PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO No. 173

- - - En la Ciudad de México siendo las once horas con catorce minutos del día trece de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ----------

----------**H A G E C O N S T A R**----------

- - - Que siendo la hora y fecha que se indica se procede a dar inicio al Tomo número 173 (CLXXIII) de la Averiguación Previa señalada al rubro, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual empieza a foja 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales conducentes, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. ----------

----------**CONSTE.**---- [redacted] ----------

----------**D A M O S F E**---- [redacted] ------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En el Municipio de Cocula, estado de Guerrero, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del 13 trece de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

ilustrar la presente constancia se efectua una toma fotográfica, no obstante que el perito oficial rinda el informe correspondiente; lo anterior, conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ----------

[redacted]

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer [redacted] la presente firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - -

----------**C O N S T E.** - - - -

----------**D A M O S F E** - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LI

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

4

CONSTANCIA DE CORREO ELECTRONICO

- - - México, Distrito Federal, siendo las 12:24 (doce horas con veinticuatro minutos) del 13 (trece) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; encontrándose en el equipo de cómputo marca HP asignada a esta autoridad ministerial paras las labores propias, procede a ingresar al correo electrónico institucional [redacted] para dar contestación a la petición realizada por la perito [redacted] a la Licenciada [redacted] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación realizada vía telefónica; siendo que por instrucciones superiores se da contestación a la C [redacted] quien tiene calidad de perito en la indagatoria en que se actúa; por lo que se envió un correo electrónico a la dirección de [redacted] el cual corresponde a la ya mencionada perito integrante del Grupo Argentino (LEAF), por lo que una vez enviado se procede a imprimir dicho correo para que obre como soporte documental agregándose a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; misma que constan en su totalidad de 1 una foja útil; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la Republica y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - - -

5
4

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: sábado, 13 de febrero de 2016 12:24 p.m.
Para: [redacted]
CC:
Asunto: CONTESTACIÓN
Datos adjuntos: image001.gif; image002.png

* PGP Signed: 13/02/2016 at 12:24:22 p.m., Decrypted

Estimada [redacted]

Por este medio y en atención a su solicitud realizada a la [redacted] de la Oficina de Investigación, le informo de manera respetuosa lo siguiente:

Con gusto atendemos su petición para protestar el cargo del perito DR. [redacted] Arqueólogo Australiano; solo necesitamos que nos formalicen dicha solicitud a través de los representantes de las Victimas, [redacted] lo anterior para proceder de manera inmediata.

Por lo anterior, quedo de usted y reciba un cordial saludo.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CORREO ELECTRONICO

- - - México, Distrito Federal, siendo las 14:40 (catorce horas con cuarenta minutos) del 13 (trece) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; encontrándose en el equipo de cómputo marca HP asignada a esta autoridad ministerial paras las labores propias, procede a ingresar al correo electrónico institucional [redacted] percatándose esta autoridad que en la bandeja de entrada hay un mensaje de correo electrónico enviado por la C. [redacted] desde el correo electrónico [redacted], motivo por el cual esta Autoridad Federal procede abril dicho correo electrónico y se procede a imprimir dicho correo para que obre como soporte documental agregándose a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; misma que constan en su totalidad de 1 una foja útil; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la Republica y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AGE [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURA
Subprocuraduría d
Prevenci

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

7

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: sábado, 13 de febrero de 2016 02:40 p.m.
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: Re: CONTESTACIÓN

Estimada Lic [redacted]

Muchas gracias por su contestación.
Hasta ahora, después del grupo inicial de peritos en octubre del 2014, los distintos peritos fueron sumándose a la averiguación previa sin que mediará una carta para cada uno de ellos por parte de la coadyuvancua.
Podemos seguir ese procedimiento mas simple?
Tambien me permito sumar a esta petición el nombramiento de otro arqueólogo de origen español que también ya esta en el país, como consultor del Eaaf para la investigación de Ayotzinapa.

Quedo a la espera de su contestación.
Desde ya, muchas gracias
[redacted]

Sent from my iPhone

On Feb 13, 2016, at 12:24 PM, [redacted] wrote:

<image001.gif>

Estimada [redacted]

Por este medio y en atención a su solicitud realizada a la Lic [redacted] la Oficina de Investigación, le informo de manera respetuosa lo siguiente:

Con gusto atendemos su petición para protestar el cargo del perito DR. [redacted] Arqueólogo Australiano; solo necesitamos que nos formalicen dicha solicitud a través de los representantes de las Victimas, [redacted] lo anterior para proceder de manera inmediata.

Por lo anterior, quedo de usted y reciba un cordial saludo.

<image002.png>

LIC. [redacted]

1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

8

CONSTANCIA DE CORREO ELECTRONICO

- - - México, Distrito Federal, siendo las 15:26 (quince horas con veintiséis minutos) del 13 (trece) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; encontrándose en el equipo de cómputo marca HP asignada a esta autoridad ministerial paras las labores propias, procede a ingresar al correo electrónico institucional [redacted] para dar contestación al correo electrónico enviado el día en que se actúa con hora marcada de las 14:40 (catorce horas con cuarenta minutos) por la perito [redacted] siendo que por instrucciones superiores se da contestación a la C. [redacted] quien tiene calidad de perito en la indagatoria en que se actúa; por lo que se envió un correo electrónico a la dirección de [redacted] el cual corresponde a la ya mencionada perito integrante del Grupo Argentino (LEAF), por lo que una vez enviado se procede a imprimir dicho correo para que obre como soporte documental agregándose a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; misma que constan en su totalidad de 2 dos fojas útiles; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la Republica y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ella intervinieron y dan fe. - - -

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: sábado, 13 de febrero de 2016 03:26 p.m.
Para: [redacted]
Asunto: RE: CONTESTACIÓN

Estimada [redacted]

Respetuosamente en nombre y por instrucciones de la Lic. [redacted] la Oficina de Investigación, le comento que no es posible lo que usted solicita, pues es indispensable la formalización de las peticiones por escrito a través de las personas ya mencionadas en el correo que antecede, toda vez que éstas deben obrar formalmente en el expediente en que se actúa y está Representación Social de la Federación a su vez, debe dar formal contestación a cada una de ellas conforme a derecho.

Reiterándole mis respetos y en espera para proceder de manera inmediata.

De: [redacted]
Enviado el: sábado, 13 de febrero de 2016 02:40 p.m.
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: Re: CONTESTACIÓN

Estimada Lic [redacted]

Muchas gracias por su contestación.
Hasta ahora, despues del grupo inicial de peritos en octubre del 2014, los distintos peritos fueron sumándose a la averiguación previa sin que mediará una carta para cada uno de ellos por parte de a coadyuvancua.
Podemos seguir ese procedimiento mas simple?
Tambien me permito sumar a esta petición el nombramiento de otro arqueólogo de origen español que también ya esta en el país, como consultor del Eaaf para la investigación de Ayotzinapa.

Quedo a la espera de su contestación.
Desde ya, muchas gracias
[redacted]

Sent from my iPhone

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

10

On Feb 13, 2016, at 12:24 PM, [redacted] wrote:

<image001.gif>

Estimad[redacted]

Por este medio y en atención a su solicitud realizada a la Lic. [redacted] Directora Adjunta de la Oficina de Investigación, le informo de manera respetuosa lo siguiente:

Con gusto atendemos su petición para protestar el cargo del perito DR. [redacted] Arqueólogo Australiano; solo necesitamos que nos formalicen dicha solicitud a través de los representantes de las Victimas, ([redacted], lo anterior para proceder de manera inmediata.

Por lo anterior, quedo de usted y reciba un cordial saludo.

<image002.png>

LIC. [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Víctimas a la Comunidad
Litigación

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2005"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIOS COPIAS DE CONOCIMIENTO PROCEDENTES DE POLICÍA FEDERAL.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TIENE** por recibidas las copias de conocimiento de los oficios que a continuación se detallan: **a)** OF. No. PF/DGAJ/DGAAP/1259/2016, de fecha 5 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Inspectora General de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, dirigido al Comisario General Maestro [redacted] Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal; **b)** OF. No. PF/DGAJ/DGAAP/1260/2016, de fecha 5 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Inspectora General de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, dirigido al Comisario General Licenciado [redacted] Titular de la División de Investigación de la Policía Federal y **c)** OF. No. PF/DGAJ/DGAAP/1261/2016, de fecha 5 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Inspectora General de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, dirigido al Comisario General Maestro [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, oficios por medio de los cuales les hace del conocimiento el contenido del oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, de fecha 5 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual esta Representación Social de la Federación solicitó se informara si dentro de las Bases de Datos de PLATAFORMA MÉXICO, se cuenta con antecedentes de [redacted] **quien** se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa, y del cual adicionalmente se solicita si en su caso cuentan con ella, impresión tamaño carta de su imagen fotográfica. -

- - - Documentales constantes de tres fojas útiles, en copia simple tamaño carta, impresas en su anverso, marcados como copia de conocimiento de los oficios de referencia, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, par[redacted]gal de lo actuado. ----------

---------- D A M O S F E ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
Of. [redacted]/DGAJ/DGAAP/1259/2016 *(GSM)*
[redacted] México, a 05 de febrero de 2016.
SOL. DE INFORMACIÓN: Exp. 1010/MIN/2014 (GSM)

RECIBIDO
12 FEB 2016
SDHPDSC
"2016, AÑO DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

EXTRAURGENTE

Comisario General
MTRO. [redacted]
Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal
P r e s e n t e.

Respetuosamente por instrucción del Comisario Jefe Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, de 05 de febrero de 2016, dictado en autos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se informe si dentro de las bases de [redacted] ***se cuenta con antecedentes de*** [redacted] **y del cual adicionalmente se solicita en su caso cuente con ella, impresión tamaño carta de su imagen fotográfica**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, fracción XXII de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 11, 44, fracción IX, y 185 fracción VI, de su Reglamento, solicito a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en sus archivos y bases de datos a las que tenga acceso **debiendo remitir el resultado de su investigación de MANERA DIRECTA E INMEDIATA**, o en su caso, manifieste el impedimento que tenga para ello; marcando copia de conocimiento a la Oficina de Control de Gestión del Comisionado General de la Policía Federal en atención al *volante OCG-16-2-1499*, así como a esta Dirección General Adjunta, anotando el número de expediente señalado al rubro. Se anexa copia del requerimiento.

En caso de cualquier duda o aclaración, podrá comunicarse con personal de la Dirección de Atención a Requerimientos Judiciales, Ministeriales e Institucionales, al teléfono 54814300 ext. 24053.

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso y cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

LIC [redacted]
En ausencia y por ausencia mediante firma del Lic. [redacted] conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, inciso C y 117, fracción IV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

C.c.p.: **Mtro.** [redacted] **Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención a su volante OCG-16-2-1499 Concluido. Respetuosamente. Presente.**
Comisario Jefe Lic [redacted] **Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Respetuosamente. Para su superior conocimiento. Presente.**
Titular del Enlace Jurídico de la División de Inteligencia de la Policía Federal. Para los efectos legales procedentes. Presente.
Mtro. [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, dictado en autos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

[redacted] Conclusión a volante DGAJ-16-02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/0234/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍA.

México, D. F., a 5 de febrero de 2016.

MTRO. [redacted]
Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de informar a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE**, si dentro de las Bases de Datos de **PLATAFORMA MÉXICO**, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona:

[redacted]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa, y del cual adicionalmente se solicita si en su caso cuentan con ella impresión tamaño carta de su imagen fotográfica.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación a la brevedad posible a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y coadyuvar de manera expedita a la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
[redacted]NTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE [redacted]OS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[redacted]
MTR[redacted]

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro[redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

12 13

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

[redacted]/DGAAP/1260/2016 *(GSM)*
Ciudad de México, a 05 de febrero de 2016.
ASUNTO: Exp. 1010/MIN/2014 (GSM)

RECIBIDO
12 FEB 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

EXTRAURGENTE

Comisario General
LIC. [redacted]
Titular de la División de Investigación de la Policía Federal
P r e s e n t e.

Respetuosamente por instrucción del Comisario Jefe Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, de 05 de febrero de 2016, dictado en autos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se informe si dentro de las bases de **Plataforma México** ***se cuenta con antecedentes de*** [redacted] **y del cual adicionalmente se solicita en su caso cuente con ella, impresión tamaño carta de su imagen fotográfica.**

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, fracción XXII de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 12, 44, fracción IX, y 185 fracción VI, de su Reglamento, solicito a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en sus archivos y bases de datos a las que tenga acceso **debiendo remitir el resultado de su investigación de MANERA DIRECTA E INMEDIATA**, o en su caso, manifieste el impedimento que tenga para ello; marcando copia de conocimiento a la Oficina de Control de Gestión del Comisionado General de la Policía Federal en atención al *volante OCG-16-2-1499*, así como a esta Dirección General Adjunta, anotando el número de expediente señalado al rubro. Se anexa copia del requerimiento.

En caso de cualquier duda o aclaración, podrá comunicarse con personal de la Dirección de Atención a Requerimientos Judiciales, Ministeriales e Institucionales, al teléfono 54814300 ext. [redacted]

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso y cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]
LIC. [redacted]
En suplencia y por ausencia incidental firma el Lic. José Manuel Rebollo Corona, Jefe de Departamento, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, inciso C y 117, fracción IV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

C.c.p.: **Mtro. [redacted] Comisionado General de la Policía Federal.** Para su superior conocimiento y en atención a su volante OCG-16-2-1499 Concluido. Respetuosamente. Presente.
Comisario Jefe Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Respetosamente. Para su superior conocimiento. Presente.
Titular del Enlace Jurídico de la División de Investigación de la Policía Federal. Para los efectos legales procedentes. Presente.
Mtro. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, dictado en autos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FAG/JMRC

Conclusión a volante DGAJ-16-02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/0234/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍA.

México, D. F., a 5 de febrero de 2016.

MTRO. [redacted]
Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de informar a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE**, si dentro de las Bases de Datos de **PLATAFORMA MÉXICO**, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona:

[redacted]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa y del cual adicionalmente se solicita si en su caso cuentan con ella, impresión tamaño carta de su imagen fotográfica.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y coadyuvar de manera expedita a la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

4231/sa

SEGOB
08 FEB 2016 SA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro, Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OFICIO No. [redacted]/DGAJ/DGAAP/1261/2016 *(GSM)*

RECIBIDO
17 FEB 20[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2016.

SOL. DE INFORMACIÓN: Exp. 1010/MIN/2014 (GSM)

EXTRAURGENTE

Comisario General [redacted]
MTRO. [redacted]
Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
P r e s e n t e.

Respetuosamente por instrucción del Comisario Jefe Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, de 05 de febrero de 2016, dictado en autos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se informe si dentro de las bases de **Plataforma México *se cuenta con antecedentes de*** [redacted] **y del cual adicionalmente se solicita, en su caso cuente con ella, impresión tamaño carta de su imagen fotográfica.**

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, fracción XXII de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17-BIS, 44, fracción IX, y 185 fracción VI, de su Reglamento, solicito a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en sus archivos y bases de datos a las que tenga acceso **debiendo remitir el resultado de su investigación de MANERA DIRECTA E INMEDIATA**, o en su caso, manifieste el impedimento que tenga para ello; marcando copia de conocimiento a la Oficina de Control de Gestión del Comisionado General de la Policía Federal en atención al *volante OCG-16-2-1499*, así como a esta Dirección General Adjunta, anotando el número de expediente señalado al rubro. Se anexa copia del requerimiento.

En caso de cualquier duda o aclaración, podrá comunicarse con personal de la Dirección de Atención a Requerimientos Judiciales, Ministeriales e Institucionales, al teléfono 54814300 ext. [redacted]

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso y cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

LIC. [redacted]
En suplencia y por ausencia incidental firma el [redacted] Jefe de Departamento, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, inciso C y 117, fracción IV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

C.c.p.: **Mtro.** [redacted] **Comisionado General de la Policía Federal.** Para su superior conocimiento y en atención a su volante OCG-16-2-1499 Concluido. Respetuosamente. Presente.
Comisario Jefe Lic. [redacted] **rector General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.** Respetosamente. Para su superior conocimiento. Presente.
Titular del Enlace Jurídico de la División de Gendarmería de la Policía Federal. Para los efectos legales procedentes. Presente
Mtro. [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.** En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0234/2016, dictado en autos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted] Conclusión a volante DGAJ-16-02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/0234/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍA.

México, D. F., a 5 de febrero de 2016.

MTRO. [redacted]
Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de informar a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE**, si dentro de las Bases de Datos de **PLATAFORMA MÉXICO**, se cuenta con antecedentes de la siguiente persona:

A [redacted]

Mismo que se encuentra relacionado en el expediente en que se actúa, y del cual adicionalmente se solicita si en su caso cuentan con ella, impresión tamaño carta de su imagen fotográfica.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y coadyuvar de manera expedita a la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
[redacted]
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

SEGOB
08 FEB 2016 SIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- **Lic. José Aarón Pérez Carro.**- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, PERMITE EL ACCESO A PERSONAL PERICIAL.

--- En Ciudad de México, siendo las once horas con veintitrés minutos del quince de febrero de dos mil dieciséis.----------

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---TÉNGASE.- Por recibido, el correo electrónico del día quince de febrero de dos mi dieciséis de [redacted] y dirigido a [redacted] el cual señala que fue remitido por la Ingeniero [redacted] subdirectora de área en la "C.G.C.F." y adjunta el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/08130/2016, del doce de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/270/2016, del diez de febrero del dos mil dieciséis, y dirigido al licenciado [redacted] Director General del Centro de Readaptación Socia [redacted] por el cual autoriza el acceso a ese Centro Federal a la licenciada [redacted] perito en psicología, [redacted], a fin de efectuar el [redacted], quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa y se autoriza el ingreso de material; documento que consta de tres fojas útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C.** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S F** [redacted]----------

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

15

[redacted]

16

De: [redacted]
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2016 11:23 a.m.
Para: [redacted]
Asunto: SE ENVIAN OFICIOS
Datos adjuntos: 8130 31 32.pdf

BUEN DIA,FAVOR DE CONFIRMAR RECEPCION DE DOCUMENTO (S), CON NOMBRE Y CARGO. GRACIAS.

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

A T E N T A M E N T E

ING. [redacted]
SUBDIRECTORA DE AREA EN LA C.G.C.F.
TEL. 51-28-41-00 EXT. [redacted]

Correo Analizado por McAfee Email Gateway
Copyright 1993-2014 McAfee, Inc.
Reservados todos los derechos..
http://www.mcafee.com

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

16
17

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ 08130 /2016

Asunto: Se autoriza **acceso.**

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

LIC. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL [redacted]
P R E S E N T E.

En atención al oficio **N° SDHPDS/OI/270/2016,** de 10 de febrero de 2016, recepcionado en esta Unidad Administrativa el día 12 de los corrientes, signado por la **Mtra.** [redacted] Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99, 100 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; [redacted] perito en psicología, [redacted] quien deberá identificarse en la fecha y momento oportuno, a fin de efectuar el Dictamen Médico Psicológico Especializado [redacted]

Así mismo, con la finalidad de realizar su encomienda, se autoriza el ingreso del siguiente material:

- **Perito en materia de psicología:** formatos de entrevista, batería de pruebas psicológicas (cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta), papelería como hojas blancas, 3 lápices, 3 bolígrafos, 2 gomas, 1 folder de plástico transparente, 1 sacapuntas), 1 cronómetro, Lap top, reloj de mano.

Cabe hacer mención que en relación al **equipo de cómputo**, se autoriza siempre y cuando sea **depositado** en el área de garitas al momento del acceso y posteriormente deberán ser proporcionado al perito, en el área designada para llevar a cabo la diligencia de referencia, por lo que una vez concluida la misma, deberá ser devuelto al experto en el área de garita de ese Centro Federal. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

No omito manifestar, que deberá permitir a la perito en psicología citado con antelación, la **consulta** del Expediente Técnico del interno a evaluar, a efecto de poder emitir el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, lo instruyo para que en atención a los espacios disponibles se le brinde las facilidades para el desarrollo de su encomienda en un área que cuente con escritorio, sillas, mesa, iluminación, ventilación, privacidad; así mismo debiendo verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, **7** del Manual de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, **bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

[redacted]

EL COO[redacted]DERALES

[redacted]
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL LIC. [redacted] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EN SUPLENCIA EL [redacted] **DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.**

recibido público
documentos
Subprocuraduría
Comunidad
tigación

C.c.p. Lic. [redacted] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.- PRESENTE.
[redacted] Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos [illegible]os, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número **[illegible]GR/SDHPDSC/UI/001/2015.**- Para su conocimiento.- Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, t. [illegible]0000 ext. [redacted]789, correo electrónico victor.cruzm@pgr.gob.mx.

Referencia: EOC.16-5493 ID-126514

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [redacted]

- - - Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos [redacted] el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

18 elementos para seguridad perimetral; así como la doctora [redacted] personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la CIDH, asistida de los Antropólogos [redacted] del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF. Siendo las aproximadamente las 12:20 doce horas con veinte minutos el personal pericial procede a fijar el exterior de dicha propiedad y el ingreso a la misma por su acceso [redacted] una vez dentro el personal de la Coordinación General de Servicios Periciales en conjunto de personal del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF determinan que se efectúen las labores de limpieza de la maleza y flora de dicho terreno mediante el uso de maquinaria comenzando [redacted] Una vez limpio los peritos en acuerdo conjunto determinar trabajar primeramente con el binomio canino, informando el entrenador del canino que solo efectúa cambio de conducta. Posteriormente el perito en Arqueología de la Coordinación General de Servicios Periciales en conjunto con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense acuerda comenzar la prospección de Este a Oeste [redacted] asistidos del equipo denominado Georadar comienzan su intervención. Siendo las 19:48 diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos se terminan labores, por lo que se procede a cerrar el mismo. Siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos [redacted] se retoman labores de todo el personal actuante documentando el ingreso de dicho inmueble, el personal forense en acuerdo conjunto determinar hacer 3 tres segmentos de excavación con la maquinaria para analizar lo detectado a través de georadar, sitios que referenciarán de manera pormenorizada en sus informes y dictámenes correspondientes, sin que producto de los procesamientos existirá indicio de inhumaciones o alteraciones en los sustratos de la tierra, posteriormente se analiza la zona noreste del terreno que colinda con la malla ciclónica y el sitio que colinda con la calle desierto sin que se tenga

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

materia de prospección sin que también se tenga resultado alguno, por lo que cada perito rendirá su informe correspondiente. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procur[redacted] República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracció[redacted] constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

- **C O N S T E**. - - - - - - -

- **D A M O S F E** - - - - -

[redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: - - -

Jurídica Internacional procedan a brindar la asistencia jurídica formulada mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12378/2015, cuyo acuse de recibo obra glosado en las presentes actuaciones.. ----------

--- Por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 y 7 de su Reglamento; Artículos 1, Apartados 1 y 4, incisos h) e i), 2, 4 y 10 del tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y [redacted] sobre Asistencia Jurídica Mutua; así como la Circular C/005/09 del Procurador General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1999, es de acordarse y se:- ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio dirigido a la Lic. [redacted] Directora de Asistencia Jurídica internacional, anexando la información que se generó como resultado de la inspección ministerial de los videos del C-4 correspondientes al día 26 de septiembre de 2014, así como la del 12 doce de febrero del año en curso, correspondiente a la inspección practicada al video que contiene el video ejecutable que contiene los videos grabados por las cámaras de la Central de Autobuses de Iguala, Guerrero, correspondientes al día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, así como 2 DVD's y 1 CD que contienen las copias de las grabaciones del C-4, correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014. 1 CD en copia que contiene el archivo ejecutable con los videos de la Central de Autobuses de Iguala, Gro., correspondiente al día 26 de septiembre de 2014. Así como la Impresión certificada constante de 14 fojas útiles del dictamen en materia de informática con número de folio 56230, del 14 de julio de 2015; referente a la intervención que sostuvo el perito en mención, en el C-4 y en la Central Camionera de Iguala de la Independencia, Gro. y copia certificada del Dictamen en materia de Audio y Video con 697 fotos, folio 63097, de fecha 8 de septiembre de 2015, constante de 358 fojas útiles, así como disco compacto que contiene el archivo electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

del dictamen de referencia, a efecto de que a la brevedad la haga llegar al solicitante, para que sea brindada la asistencia jurídica internacional.- - - -

24

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 FEB 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/0327/2016.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Dirección General d
Procedimientos Internacionale

LIC
DIRECTORA DE ASISTENCIA JU
INTERNACIONAL.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 y 7 de su Reglamento; Artículos 1, apartados 1 y 4, incisos h) e i), 2, 4 y 10 del tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y [redacted] sobre Asistencia Jurídica Mutua; así como la Circular C/005/09 del Procurador General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1999, y respecto a la petición de asistencia jurídica internacional formulada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12378/2015, de la cual nos fue informado respecto a la reunión sostenida [redacted] en la cual requirieron diversa información, y de la cual la C. agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO informó que consiste en el envío de:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

Sobre el particular, anexo al presente los elementos antes referidos y en complemento al Disco que contiene [redacted] se remite copia certificada del Dictamen en materia [redacted] folio 63097 de fecha 8 de septiembre de 2015, constante de 358 fojas útiles, así como disco compacto que contiene el archivo electrónico del dictamen de referencia.

Elementos que constituyen en su totalidad lo solicitado, lo anterior, a efecto de que la solicitud de asistencia jurídica internacional sea formalizada a la brevedad posible.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/0327/2016.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

México, D. F., a 15 de febrero de 2016.

Cabe mencionar que en el documento identificado como **ANEXO 1**, se envía la relación que contiene [redacted] a efecto de que conforme a lo solicitado en el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12378/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, en cumplimentación a la asistencia jurídica internacional solicitada, se aplique la tecnología de [redacted] requeridas, con la intención de ampliar las fotografías y videos, y con la finalidad de evitar la pixelación de las imágenes para lograr la mayor resolución que permita detectar detalles determinantes como caras, identificaciones, números de placas, características morfológicas, físicas o materiales que permitan conocer la identidad de probables responsables, participantes en los hechos, vehículos utilizados, identificación de víctimas, refiriendo en el documento anexo los elementos necesarios para determinar dichos momentos o parámetros obtenidos de la inspección ministerial que realizó la Representación Social de la Federación en los videos de referencia. Sin embargo dicha descripción no es impedimento para que en caso de ubicar algún elemento adicional de relevancia, se procese la imagen correspondiente.

Solicitando de la manera más atenta que la información y documentación recabada se remita debidamente certificada y apostillada como lo marca el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Penales, a la Agregaduría Regional de esta Institución correspondiente en [redacted] para su posterior envío a la sede de esta Oficina de Investigación sita en Av. Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A L[redacted]HPDSC.

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1

26

Elementos destacados de los Discos que contienen los Videos grabados por el C-4 el día 26 de septiembre de 2014.

Disco 1. Del indicio identificado como disco compacto tipo DVD-R marca PICASSO, con número de identificación **DI6151825-4** rotulado como "Copia de disco AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. FOLIO 49157 FECHA 17/06/15 CAUSA 216/2014-11 VIDEO C-4 disco 1 Office Depot DVR+R M817". El cual contiene los siguientes archivos identificando las imágenes destacadas por tiempo de reproducción:

a) Nombre del archivo: **26-09-2014 09-40-12 p.m.**, Tipo+ de archivo: **Clip de vídeo (.avi)**, Tamaño del archivo: **1.98 GB**, Duración de reproducción: **00:56:56**, Parámetro de Reproducción: **Corre de 00:00:00 a 00:56:56**, elementos destacados:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]

RECIBIDO
22 FEB 2016
Dirección General
Procedimientos Internacionales

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

24. [redacted]
25.
26.

b) Nombre del archivo: **26-09-2014 09-40-12 p.m._002** Tipo de archivo: **Clip de vídeo (.avi)**, Tamaño de archivo: **1.98 GB**, Duración de reproducción: **00:53:53**, Parámetro de Reproducción: **Corre de 00:00:00 a 00:53:53**, elementos destacados:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

19. [redacted]
20. [redacted]
21 [redacted]
22. [redacted]
23 [redacted]
24. [redacted]
25 [redacted]
26 [redacted]
27. [redacted]
28 [redacted]
29. [redacted]
30. [redacted]
31. [redacted]
32. [redacted]
33. [redacted]

Disco 2. Del indicio identificado como disco compacto tipo DVD-R marca PICASSO, con número de identificación **DI6151811-2** y rotulado como "Copia de disco AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. FOLIO 49157 FECHA 17/06/15 CAUSA 216/2014-11 VIDEO C-4 disco 2 office Depot DVR+R M817". El cual contiene los siguientes archivos identificando las imágenes destacadas por tiempo de reproducción:

a) Nombre del archivo: **26-09-2014 09-40-12 p.m._003** Tipo de archivo: **Clip de ví (.avi),** Tamaño del archivo: **1.97 GB**, Duración de reproducción: **00:33:40**, Parámetro reproducción: **Corre de 00:00:00 a 00:33:40**, elementos destacados: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ANEXO 1

29

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

22. [redacted]

[redacted]

1. [redacted]

[redacted]

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]

[redacted]

NINGUNA ACCIÓN

Elementos destacados de los Discos que contienen los Videos grabados en la Central de Autobuses de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de 2014.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

1. [redacted]

2. [redacted]

3. [redacted]

4. [redacted]

5. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

6. [redacted]

7. [redacted]

8. [redacted]

9. [redacted]

10. [redacted]

11. [redacted]

12. [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1

33

1. [redacted]

2. [redacted]

8

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

--- En Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 9338, del nueve de febrero del año en curso, emitido por la Directora de Especialidades Criminalísticas, perteneciente a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Criminalística de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/258/2016; y por el cual designa como **Perito en materia de Criminalística de Campo** al T.C. [redacted], mismo que fue solicitado por esta Representación Social de la Federación. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

#4
35

FOLIO: 9338

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D. F., a 9 de febrero de 2016

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII, y XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/258/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** el **T.C.** [redacted] quien dará el debido cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIR[redacted]CAS

[redacted]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, el quince de febrero de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo dieciséis párrafo primero y doscientos ocho del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - -

----------**HACE CONSTAR**----------

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, se encuentra pendiente la obtención de información requerida a [redacted] mediante diverso SDHPDSC/OI/100/2015 de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por tal razón es necesario efectuar un oficio recordatorio en los siguientes términos: *"...atentamente solicito a Usted en **vía de recordatorio** a mi similar SDHPDSC/OI/100/2015 de fecha 9 nueve de diciembre lo siguiente:"...* [redacted] ***existe un protocolo respecto de la actuación de sus unidades o integrantes en caso de Fuego o Tiroteo, y en su caso, remitir la documentación soporte de su respuesta.*** *O bien, toda aquella información **que sirva como referencia** en el actuar de su personal (brigadistas y voluntarios paramédicos) ante situaciones de riesgo inminente como ya se mencionó..."*---------- En tal virtud, y toda vez que esta Representación Social de la Federación debe efectuar la prospección precisada, y toda vez que han cesado los impedimentos manifestados por el Titular del [redacted] es procedente solicitar nuevamente:----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: ----------

---

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **PRIMERO**.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- ----------

- - - **SEGUNDO**.- Efectúese la solicitud de colaboración e información correspondientes a [redacted] en los términos ya precisados.----------

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer c[redacted]
firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S T E**. - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **D A M O S F E** - -

[redacted]**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC[redacted]

LIC[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUSE

38

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0334/2016

ASUNTO: RECORDATORIO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad de México Distrito Federal a 18 de febrero de 2016

☆ 18 FEB 2016 ☆
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

ING. [redacted]
DIRECTOR GENERAL [redacted]
PRESENTE.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la Averiguación Previa al rubro citada y con fundamento en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4 fracción I apartado A), incisos a) y b) y IV, artículos 9, 10, 16, y 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; atentamente solicito a Usted en ***vía de recordatorio*** a mi similar SDHPDSC/OI/100/2015 de fecha 9 nueve de diciembre lo siguiente:

"...[redacted] existe un protocolo respecto de la actuación de sus unidades o integrantes en caso de Fuego o Tiroteo, y en su caso, remitir la documentación soporte de su respuesta..."

O bien, toda aquella información ***que sirva como referencia*** en el actuar de su personal (brigadistas y voluntarios paramédicos) ante situaciones de riesgo inminente como ya se mencionó. Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en

Av. Paseo de la Reforma N° 211 [redacted] Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

un término prudente a partir de la recepción del presente, sea proporcionada la información ya precisada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el ***carácter de confidencial***, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico [redacted] y correo electrónico [redacted]

Sin otro particular, [redacted]

[redacted]

A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
ERECHOS HUMANOS,
CIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Paseo de la Reforma Nº 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

40

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

~~000001~~ ~~000548~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE POLICIA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciséis.----------
---

---- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16. 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Oficio de la Dirección General de Desarrollo y Operación de Coberturas, de la Coordinación de Servicios Técnicos de la División de Inteligencia de la Policía Federal, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, signado por el Director General Comisario Licenciado [redacted] por el cual informa lo siguiente: "***...al respecto y en seguimiento a la conversación telefónica sostenida entre Usted y el Inspector General*** [redacted] ***le Informo que ésta Dirección General pondrá a su disposición un equipo de rayos X tipo ZBF con el que podrá cumplimentar la diligencia para el escaneo en 360º grados de los 05 autobuses; realizándolo de la siguiente manera, el próximo miércoles 17 de febrero de 2016 los 04 autobuses ubicados*** [redacted] ***de 01 autobús ubicado en*** [redacted] ***año"***----------
---

---Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surtan los efectos legales correspondientes- ----------
----------**C Ú M P L A S E.**----------
---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [redacted] FIRMAN Y DAN FE.----------
----------**D A M O S**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~000552~~

~~000562~~

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ~~000544~~
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y OPERACIÓN DE COBERTURAS

RECIBIDO
15 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
[redacted]

OFICIO NO. PF/DIVINT/CST/DGDOC/1075/2016

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016

ASUNTO: Atención al Oficio SDHPDSC/OI/246/2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINSITERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE

Por acuerdo del Comisario Jefe Lic. [redacted] Coordinador de Servicios Técnicos de esta División y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/246/2016 de fecha 10 de febrero del actual, por el que se solicita informar sobre la disponibilidad del equipo arco detector de rayos gamma y coordinar con esa Representación Social Federal, el escaneo de 5 autobuses relacionados con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; al respecto y en seguimiento a la conversación telefónica sostenida entre usted y el Inspector General [redacted] e informo que esta Dirección General pondrá a su disposición un equipo de Rayos X tipo ZBF con el que podrá cumplimentar la diligencia para el escaneo en 360° grados de los 05 autobuses; realizándolo de la siguiente manera, el próximo miércoles 17 de febrero de 2016 los 04 autobuses ubicados en [redacted] así como, el escaneo de 01 autobús ubicado en [redacted]

Los integrantes que participarán en esta diligencia serán: el Oficial [redacted] como encargado de grupo, Oficial [redacted] Suboficial [redacted]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SU [redacted]

COPIA:
Comisario General.- Lic. [redacted] Titular de la División de Inteligencia.- Para su Superior Conocimiento.- Presente
En atención del volante PF-DIVINT-0673-2016
Comisario Jefe.- Lic. [redacted] Coordinador de Servicios Técnicos.- Para su conocimiento.- Presente
En atención del volante PF/DIVINT/CST/054/2016
Comisario General.- Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente
En atención del oficio PF/DGAJ/1426/2016

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.

--- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

--- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, por el cual se turna Oficio del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros, dirigido al Lic. [redacted] Agente del Ministerio público de la Federación, Adscrito a ésta Oficina de investigación, mediante el cual, el juez del mencionado Juzgado lo requiere en un término de cinco días, para que remita a ésa autoridad jurisdiccional las constancias relacionadas a la Procesada María de los Ángeles Pineda Villa, apercibido que de no hacerlo, se hará acreedor a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimiento Penales.----------

---Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted] ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE AS[redacted] FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Número: CAUSA PENAL 66/2015-II

Fecha: 15/02/2016 **Fecha del turno:** 16/02/2016

Fecha del término: 15/02/2016 **Fecha de devolución:** 22/02/2016

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: REQUIERASELE AL LIC. [redacted] PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN REMITA LA CONSTANCIAS SOLICITADAS.

Observaciones: REFIERE OFICIO ANEXO, QUE NO SE RECIBIÓ.

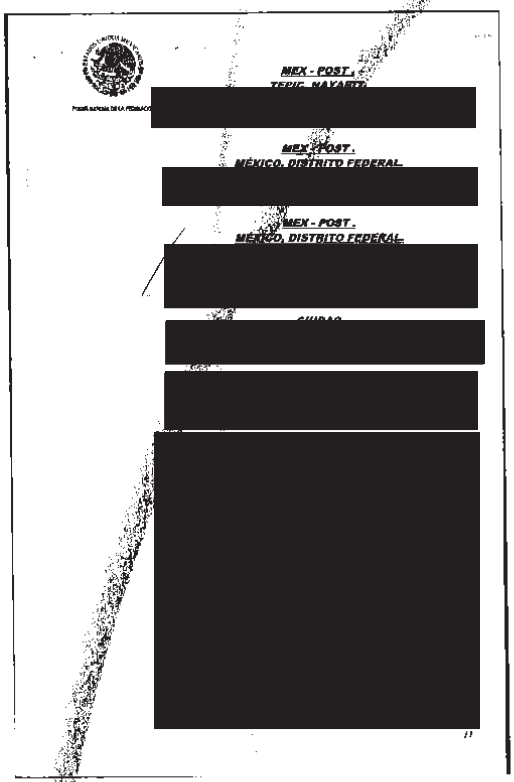

martes, 16 de febrero de 2016

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MEX - POST .

TEPIC, NAYARIT.

Of. P. 0616/2016-II-1. Director del Centro Federal de Readaptación Social [redacted] con asiento [redacted]

MEX - POST .

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Of. P. 0616/2016-II-2. Comisionado de Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, con residencia en México, Distrito Federal.

MEX - POST .

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Of. P. 0616/2016-II-3. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad dependiente de la Procuraduría General de la República. [con anexo].

CIUDAD.

Of. P. 0616/2016-II-4. Magistrado del Segundo de Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con asiento en esta ciudad.

En los autos de la causa penal 66/2015-II, que se instruye [redacted] el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo, que en lo conducente dice:

"Heroica Matamoros, Tamaulipas, once de febrero de dosmil dieciseis.

En términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguense a sus autos para que obren como correspondan, los oficios 309 (con anexo) y 346/2016, signados por la secretaria del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, a través de los cuales, con el primero, solicita el informe **justificado,** dentro del juicio de amparo [redacted] promovido por el defensor Público del quejoso, aquí encausado [redacted] contra actos de este órgano jurisdiccional y otras autoridades.

En tal razón, como lo pide la autoridad de amparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, de la Ley de Amparo, ríndase el informe justificado, en el sentido de que **si es cierto** el acto reclamado por **Miguel Ángel Landa Bahena o Miguel Landa Bahena.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Por tanto, remítase el informe justificado solicitado y como complemento de lo antes expuesto y a fin de justificar la constitucionalidad del acto que se reclama, en términos del artículo 117, de la Ley de Amparo; solicítese de la manera más atenta al Tribunal de Alzada, que para resolver el citado juicio de garantías tome en cuenta los **noventa y seis tomos,** en testimonio autorizado; así como, el duplicado de treinta y dos cuadernos de sigilo y trece anexos, que se le remitieron para resolver los diversos juicios de amparo [redacted]

Por lo anterior, se ordena a la secretaría esté al pendiente para que **una vez que se declare cerrada la instrucción, se suspenda el procedimiento** del presente asunto, hasta en tanto se resuelva el mencionado juicio de garantías, a efecto de que no se actualice la causal de improcedencia prevista por el artículo 61, fracción XVII, de la Ley de Amparo.

Se tiene conocimiento de la fecha fijada para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mediante oficio que se derive del presente acuerdo, hágase lo anterior del conocimiento del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con sede en esta localidad, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, por lo que hace a la segunda de las comunicaciones oficiales, la citada autoridad informa que, por los motivos que expone, se difiere la audiencia constitucional fijada para ese día y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de febrero del año en curso.

Por otra parte, téngase por recibido el oficio 85/2016-III-S (con anexo), enviado por el secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic, a través del cual, remite la constancia actuarial de catorce de enero del presente año, practicada entre otros, al procesad[redacted] mediante el cual, solicita atención médica, en virtud de que lleva solicitándola por más de un año y cuatro meses, sin ser atendido de un fuerte dolor en el hombro izquierdo, por lo que pide la intervención de este Juzgado de Distrito, para que se le proporcione la debida atención médica.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

En tal razón, en relación a lo expresado por el citado procesado, mediante oficios requiérase al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con sede en México, Distrito Federal, y al director General del Centro Federal de Readaptación Social [redacted] para que en el término de tres días, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informen a esta autoridad jurisdiccional, la situación a la que el aludido procesado hace referencia y en caso de estar aconteciendo esas circunstancias, las medidas que han tomado al respecto.

Haciendo también del conocimiento de las citadas autoridades que ha sido expresamente previsto en los artículos 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el derecho a la integridad personal así como el derecho a que toda persona privada de su libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano; por lo que tales derechos deben respetarse independientemente de las conductas que hayan motivado la privación de la libertad, así sea que puedan ser objeto de variadas y limitadas modulaciones en específicas circunstancias, de modo que su inobservancia es violatoria de derechos humanos.

Por lo anterior, es aplicable al caso la tesis aislada constitucional LXV/2010, con registro 163 167, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, visible en la página 26 tomo XXXIII, enero de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la Novena Época, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

> ***"DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL TRATO DIGNO DE LOS DETENIDOS. ESTÁN TUTELADOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE Y SON EXIGIBLES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.***
>
> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 18, 19 y 20, apartado A, el derecho de los detenidos a ser tratados con dignidad. Estos preceptos reconocen diversos derechos de las personas detenidas y el trato al que tienen derecho mientras se encuentran privados de su libertad, como son el lugar donde se encontrará la prisión preventiva, el plazo máximo de detención ante autoridad*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

judicial, la presunción de inocencia, la prohibición de ser incomunicados, torturados o intimidados, así como sus prerrogativas durante el proceso. Por otra parte, ha sido expresamente previsto en los artículos 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el derecho a la integridad personal así como el derecho a que toda persona privada de su libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Por tanto, estos derechos que asisten a los detenidos deben respetarse independientemente de las conductas que hayan motivado la privación de la libertad, así sea que puedan ser objeto de variadas y limitadas modulaciones en específicas circunstancias, de modo que su inobservancia es violatoria de derechos humanos.

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, el siete de octubre en curso, aprobó, con el número LXIV/2010, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil diez.

Con independencia de ello, de ser cierto lo aseverado por el procesado, infórmesele al director del centro de reclusión en mención, que atendiendo a las atribuciones contenidas en el capítulo III, artículos 12 y 13, fracción XIV, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, corresponde a él adoptar las medias que sobre el particular requiera el estado de salud del interno [redacted] entre otras las antes citadas que enseguida se transcriben:

"Artículo 12. La seguridad del Centro Federal y la supervisión del tratamiento de los internos en el mismo, son responsabilidad del Director General.

Artículo 13. Son atribuciones del Director General:

.....

XIV. Autorizar el acceso de profesionales de la salud ajenos al Centro Federal, para atender los casos que lo requieran, así como el traslado de internos a instituciones del sector salud, previo dictamen del Área de Servicios Médicos del Centro Federal."

Ello en virtud de que si bien es cierto, el mismo se encuentra a disposición de este juzgado federal, en lo que se

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

refiere al proceso penal que se instruye en su contra y su libertad; sin embargo se encuentra a disposición de dichas autoridades, en el lugar que guarda reclusión, es por eso, que son las encargadas de asegurar la integridad física del mismo.

Apercibidas dichas autoridades que de no cumplir con lo anterior o no comunicar oportunamente el impedimento legal o material que tenga para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a multa de **treinta días** de salario mínimo general vigente en esta zona económica, por desobedecer a una orden de carácter judicial; así también, dado que su proceder retrasaría la impartición de justicia en perjuicio de la enjuiciada, en contravención a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la administración de justicia debe ser pronta y expedita.

En otro orden de ideas, en términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a sus autos para que obre como corresponda, el oficio 1269/2016-III (con anexo), enviado por el juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite el diverso, SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF-CFRS4/DG/2172/2016, del director General del [redacted] con relación a su contenido, hágase del conocimiento a la citada autoridad que la causa pena[redacted] el índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con asiento en esta ciudad, ahora [redacted] de nuestro índice, por lo que respecta al procesado [redacted] se encuentra actualmente en etapa de instrucción.

Asimismo, con apoyo en lo establecido en los numerales 25 y 36 del código federal invocado, a través de oficio que se gire por mensajería acelerada denominada "*MEX-POST*", remítase a la autoridad carcelaria, las constancias que solicita.

Por otro lado, téngase por recibido un escrito signado por el licenciado [redacted] defensor particular del procesado [redacted] con relación a la petición de copias que realiza; con fundamento en los artículos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídansele las copias a que hace referencia, previa constancia de recibido que se asiente en autos, de la persona que autoriza para tal efecto.

A efecto de que se reproduzcan las constancias aludidas y por no contar este órgano jurisdiccional con centro de fotocopiado, se autoriza la salida del presente proceso penal fuera del local de este Juzgado, bajo el resguardo de la persona previamente asignada para trasladar el expediente a la copiadora de elección del solicitante, en el entendido que la persona asignada deberá tomar las medidas necesarias para que dicha causa penal no se destruya, altere o substraiga; por tanto, notifíquese de ello al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, conforme lo establecido por el artículo 17, último párrafo, del *Código Federal de Procedimientos Penales*.

Por otra parte, téngase por recibido el oficio 887/2016 (vía fax), enviado por el juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, a través del cual, acusa recibo del exhorto 262/2016-II, mismo que registró bajo el diverso 365/2016; asimismo, informa que quedaron las **trece horas con treinta minutos del doce de febrero de dos mil dieciséis (hora centro)**, para el desahogo de la **testimonial** a cargo del atesta [redacted] por el método alternativo de videoconferencia.

En otro tenor, téngase por recibido el telegrama enviado por el secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a través del cual, acusa recibo del exhorto 263/2016-II, mismo que registró bajo el diverso 275/2016; asimismo, informa que quedaron las siguientes fechas y horas:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

En términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a sus autos para que obre como corresponda, el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1083/2016, de la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad de México, a través del cual, informa de la imposibilidad para proporcionar lo solicitado por este Juzgado de Distrito, mediante oficio 0429/2016-II-5, asimismo, manifiesta que el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, es quien se encuentra a cargo de la averiguación previa, misma que diera origen a la presente causa penal.

En tal razón, vista la imposibilidad para proporcionar las constancias relacionadas a la procesada **María de los Ángeles Pineda Villa**; y, en atención a lo antes expuesto; con copia del oficio 103888, signado por la perito Médico oficial, adscrita a la Dirección General de Especialidades Médico Forenses dependiente de la Procuraduría General de la República, requiérase al licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que en el término de cinco días, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, remita las constancias solicitadas por la diestra en cita o bien informe a esta autoridad jurisdiccional, el impedimento legal que tuviere para ello; apercibido que de no hacerlo, se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo acuerda y firma el Licenciado **UBALDO GARCÍA ARMAS**, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, quien actúa asistido de la Licenciada **ROSA DELIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Secretaria que autoriza. Doy fe.

L.Arv/joelehg..

- - - - - - - - - - - - (dos firmas ilegibles) - - - - - - - - -

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Heroica Matamoros, Tamaulipas, 11 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la secretaria.

Lic. Rosa Delia Gómez Hernández.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - México, Distrito Federal, siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día 16 (dieciséis) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Partes

OFICIO: SDHPDSC/OI/343/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, Febrero 16 de 2016.

COMISARIO GENERAL MTRO [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.
Presente.

ATTE: COMISARIO JEFE LIC [redacted]
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda; a fin de que se realice investigación de **campo y gabinete** de manera exhaustiva con la más estricta confidencialidad, relacionada con la presente averiguación previa, tendiente a la búsqueda y localización de los puntos enlistados, esto en el estado de Guerrero. Por lo anterior deberán rendir informe policial a la brevedad, toda vez que es de suma importancia el resultado de dicha investigación para la indagatoria en que se actúa.

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]

Reitero a Usted la seguridad [redacted]

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Partes

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En México, Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; ---

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 1 Uno y 2 Dos. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar , se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes.- ----------

---------- **CONSTE** ----------

---------- **CÚMPLASE** ----------

---- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

(51)

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------D A M O S F E. [redacted] ----------

[redacted]

L[redacted]

Perito Ejecutivo Técnico

[redacted]

[redacted]GOS DE [redacted]

L[redacted] L[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

~~56~~
52

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, POR EL QUE PERMITE EL ACCESO A PERSONAL PERICIAL Y MINISTERIAL.

--- En Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.----------

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---TÉNGASE.- Por recibido, el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/08132/2016, del doce de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/278/2016, del diez de febrero del dos mil dieciséis, y dirigido al licenciado [redacted] Director General del Centro de Readaptació [redacted] por el cual autoriza el acceso a ese Centro Federal a la licenciada [redacted] perito en psicología, [redacted] así como a los Agentes del Ministerio Público, [redacted] para recabar la aceptación y efectuar el Dictamen Médico Psicológico [redacted] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa y se autoriza el ingreso de material; documento que consta de una foja, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C. LICENCIADO** [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F** [redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

54

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

RECIBIDO
16 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE L[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ 0813[illegible]/2016

Asunto: Se autoriza **acceso.**

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

LIC.[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL N° 4 "NOROESTE".
P R E S E N T E.

En atención al oficio **N° SDHPDS/OI/278/2016,** de 10 de febrero de 2016, recepcionado en esta Unidad Administrativa el día 12 de los corrientes, signado por la **Mtra.[redacted]** Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99, 100 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Federal a su digno cargo, a la **Lic.[redacted]** perito en psicología, los días [redacted] así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, [redacted] **Lic.[redacted]** quienes deberán identificarse en la fecha y momento oportuno, a fin de recabar la aceptación y efectuar el Dictamen Médico Psicológico [redacted] interno[redacted], quien se encuentra recluido en dicha Unidad Administrativa.

Así mismo, con la finalidad de realizar su encomienda, se autoriza el ingreso del siguiente material:

- **Perito en materia de psicología:** formatos de entrevista, batería de pruebas psicológicas (cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta), papelería como hojas blancas, 3 lápices, 3 bolígrafos, 2 gomas, 1 folder de plástico transparente, 1 sacapuntas), 1 cronómetro, Lap top, reloj de mano.

- **Personal ministerial:** una Lap Top, impresora, hojas blancas, dos plumas.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

Cabe hacer mención que en relación a los **2 equipos de cómputo e impresora**, se autorizan siempre y cuando sean **depositados** en el área de garita al momento del acceso y posteriormente deberán ser proporcionados al perito, así como al personal en el área designada para llevar a cabo la diligencia de referencia, por lo que una vez concluida la misma, deberán ser devueltos al personal pericial y ministerial en el área de garita de ese Centro Federal.

No omito manifestar, que deberá permitir a la perito en psicología citado con antelación, la **consulta** del Expediente Técnico del interno a evaluar, a efecto de poder emitir el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, lo instruyo para que en atención a los espacios disponibles se le brinde las facilidades para el desarrollo de su encomienda en un área que cuente con escritorio, sillas, mesa, iluminación, ventilación y privacidad; así mismo debiendo verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, **7** del Manual de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, **bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

EL COO [redacted] **ÓN**
EDERALES

[redacted]

Y 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL LIC. [redacted] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EN SUPLENCIA EL **MTRO.** [redacted] **DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.**

C.c.p. [redacted] misionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.-
[redacted] Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número **SDHPDSC/OI/001/2015.**- Para su conocimiento.- Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Col. Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, t. [redacted] ext. 5595, 5789, correo electrónico [redacted]

Referencia: EOC.16-5483 ID-126505

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

55

RECIBIDO
16 FEB 20[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGAC
SUBPROCURADURÍA DE DEREC
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ 08132/2016

Asunto: Se autoriza **acceso.**

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

LIC. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL N° 4 "NOROESTE".
P R E S E N T E.

En atención al oficio **N° SDHPDS/OI/278/2016,** de 10 de febrero de 2016, recepcionado en esta Unidad Administrativa el día 12 de los corrientes, signado por la **Mtra.** [redacted] Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99, 100 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Federal a su digno cargo a la **Lic.** [redacted] perito en psicología, los días [redacted] así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, [redacted] quienes deberán identificarse en la fecha y momento oportuno, a fin de recabar la aceptación y efectuar el Dictamen Médico Psicológico [redacted] interno [redacted] quien se encuentra recluido en dicha Unidad Administrativa.

Así mismo, con la finalidad de realizar su encomienda, se autoriza el ingreso del siguiente material:

- **Perito en materia de psicología:** formatos de entrevista, batería de pruebas psicológicas (cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta), papelería como hojas blancas, 3 lápices, 3 bolígrafos, 2 gomas, 1 folder de plástico transparente, 1 sacapuntas), 1 cronómetro, Lap top, reloj de mano.

- **Personal ministerial:** una Lap Top, impresora, hojas blancas, dos plumas.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

Cabe hacer mención que en relación a los **2 equipos de cómputo e impresora**, se autorizan siempre y cuando sean **depositados** en el área de garita al momento del acceso y posteriormente deberán ser proporcionados al perito, así como al personal en el área designada para llevar a cabo la diligencia de referencia, por lo que una vez concluida la misma deberán ser devueltos al personal pericial y ministerial en el área de garita de ese Centro Federal.

No omito manifestar, que deberá permitir a la perito en psicología citado con antelación, la **consulta** del Expediente Técnico del interno a evaluar, a efecto de poder emitir el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, lo instruyo para que en atención a los espacios disponibles se le brinde las facilidades para el desarrollo de su encomienda en un área que cuente con escritorio, sillas, mesa, iluminación, ventilación y privacidad; así mismo debiendo verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, **7** del Manual de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, **bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

[redacted]

EL CO **ERALES**

[redacted]

DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL LIC. [redacted] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES FIRMA EN SUPLENCIA EL MTRO. [redacted] **TOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.**

C.c.p. Li[redacted] misionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.- [redacted] Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos [redacted] Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número [redacted]VSDHPDSC/OI/001/2015.- Para su conocimiento.- Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, t. [redacted]00 ext. 5595, 5789, correo electrónico ve[redacted]cruzm@pgr.gob.mx.

Referencia: EOC.16-5483 ID-126505

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, QUE PERMITE EL ACCESO A PERSONAL PERICIAL.

--- En Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.----------

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---TÉNGASE.- Por recibido, el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/08131/2016, del [redacted] suscrito por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/269/2016, del diez de febrero del dos mil dieciséis, y dirigido al licenciado [redacted] Director General del Centro de Readaptación [redacted] por el cual autoriza el acceso a ese Centro Federal a la licenciada [redacted] perito en psicología [redacted] a fin de efectuar el Dictamen Médico Psicológico Especializado [redacted] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa y se autoriza el ingreso de material; documento que consta de dos fojas útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes. .----------

---

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C[redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S F E** [redacted] ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

57

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ 08131 **/2016**

Asunto: Se autoriza **acceso.**

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

LIC. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL N° 4 "NOROESTE".
P R E S E N T E.

En atención al oficio **N° SDHPDS/OI/269/2016,** de 10 de febrero de 2016, recepcionado en esta Unidad Administrativa el día 12 de los corrientes, signado por la **Mtra.** [redacted] Directora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99, 100 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Federal a su digno cargo, a la **Lic** [redacted] perito en psicología, los días [redacted] efectuar el Dictamen Médico Psicológico [redacted] quien se encuentra recluido en dicha Unidad Administrativa.

Así mismo, con la finalidad de realizar su encomienda, se autoriza el ingreso del siguiente material:

- **Perito en materia de psicología:** formatos de entrevista, batería de pruebas psicológicas (cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta), papelería como hojas blancas, 3 lápices, 3 bolígrafos, 2 gomas, 1 folder de plástico transparente, 1 sacapuntas), 1 cronómetro, Lap top, reloj de mano.

Cabe hacer mención que en relación al **equipo de cómputo**, se autoriza siempre y cuando sea **depositado** en el área de garita al momento del acceso y posteriormente deberán ser proporcionado al perito, en el área designada para llevar a cabo la diligencia de referencia, por lo que una vez concluida la misma, deberá ser devuelto al experto en el área de garita de ese Centro Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

No omito manifestar, que deberá permitir a la perito en psicología citado con antelación, la **consulta** del Expediente Técnico del interno a evaluar, a efecto de poder emitir el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, lo instruyo para que en atención a los espacios disponibles se le brinde las facilidades para el desarrollo de su encomienda en un área que cuente con escritorio, sillas, mesa, iluminación, ventilación, privacidad; así mismo debiendo verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, **7** del Manual de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, **bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

[redacted]

EN SUPLENCIA EL MTRO.
[redacted] DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. [redacted] ...isionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.-
[redacted] ...irectora General Adjunta Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 5, Subprocuraduría de Derechos ... Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa número SDHPDSC/01/D01/2015.- Para su conocimiento.- Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Col. Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, t. ...0 ext. [redacted] correo electrónico victor.cruzm@pgr.gob.mx.

Referencia: EOC.16-5499 ID-126518

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

59

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos, del día 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

60

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

64

[redacted]

Número: CSRC/0678/2016

Fecha: 15/02/2016 **Fecha del turno:** 16/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS

Asunto: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DEL APODERADO LEGA[redacted]

Observaciones: ANEXA DISCO ORIGINAL.

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 0675 /2016.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ GARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracciones IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/058/11, A/110/12 y A/019/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/[redacted]/2016**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [redacted] en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL.

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNÁNDEZ

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 50 00 ext. 4722 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

61

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 0678 /2016.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

LIC. FRANCISCO MARTÍN AMBEROS HERNÁNDEZ.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

62

N. REF. : 1040/16
OFICIO. CSCR/0176/2016
AP AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

México, D. F., a 27 de enero de 2016.

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO de esa Procuraduría relacionado con el oficio al rubro citado, en el que solicita se le proporcione NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE LLAMADAS DE LA(S) LINEA(S) TELEFONICA(S) [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada respecto los número[redacted]no se provee detalle de llamadas de las líneas[redacted]a vez que fueron dadas de baja[redacted]respectivamente. Lo anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

ATENTAMENTE

[redacted]

Apoderado Legal.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

6763

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SEDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos, del día 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual remiten para seguimiento el oficio **CSCR/0680/2016**, de fecha cinco de febrero del año en curso, signado por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, con el cual envían al Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el oficio de fecha 27 de enero de 2016, con N. REF.: **1268/16**, mediante el cual el apoderado legal Licenciado [redacted] remite Disco compacto CD-R, marca Office Depot, que contiene nombre, domicilio y detalle de llamadas de la línea telefónica [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: CSCR/0680/2016

Fecha: 15/02/2016 **Fecha del turno:** 16/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ

Asunto: SE REMITE ESCRITO DEL APODERADO LEGAL D [redacted] ISCO COMPACTO

Observaciones: ANEXA DISCO ORIGINAL.

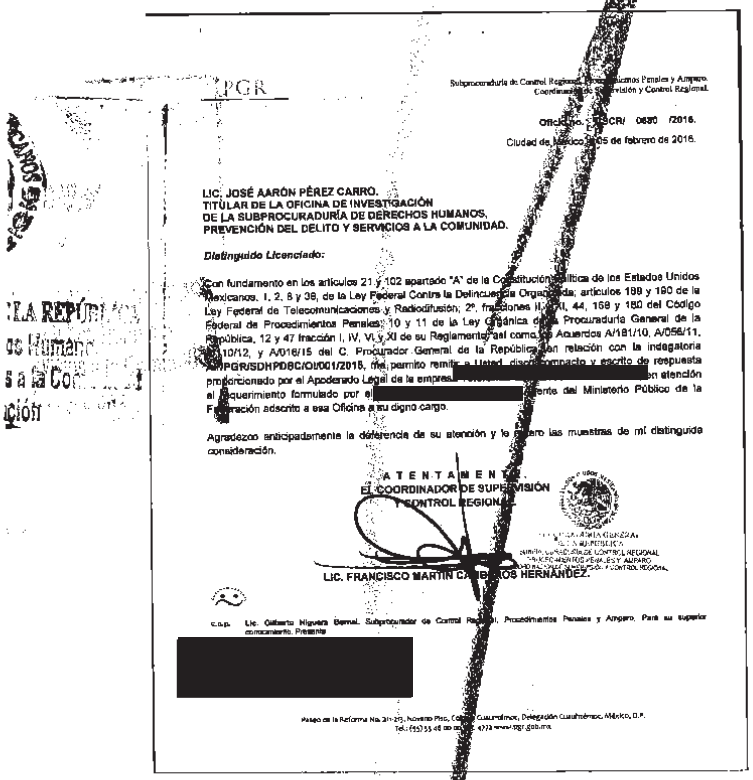

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio No. SCSCR/ 0680 /2016.
Ciudad de México, 05 de febrero de 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II, XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/010/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria [redacted] PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [redacted] en atención al requerimiento formulado por el [redacted] adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le envío las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ.

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente

[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 6553 [illegible] 4773 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 0680 /2016.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II a XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [redacted] en atención al requerimiento formulado por el L[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNÁNDEZ.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **Para su superior conocimiento. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

71
67

N. REF. : 1268/16
OFICIO. CSCR/0272/2016
A. P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

México, D. F., a 27 de enero de 2016.

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO de esa Procuraduría relacionado con el oficio al rubro citado, en el que solicita se le proporcione NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE LLAMADAS DE LA(S) LINEA(S) TELEFONICA(S) [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada en el anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

DE LA REPÚ
chos Human
cios a la Co
liación

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

kinera
HECHO EN MÉXICO

...SONA
...L LA REPÚBLICA
...los Humanos,
...os a la Comunidad
...ación

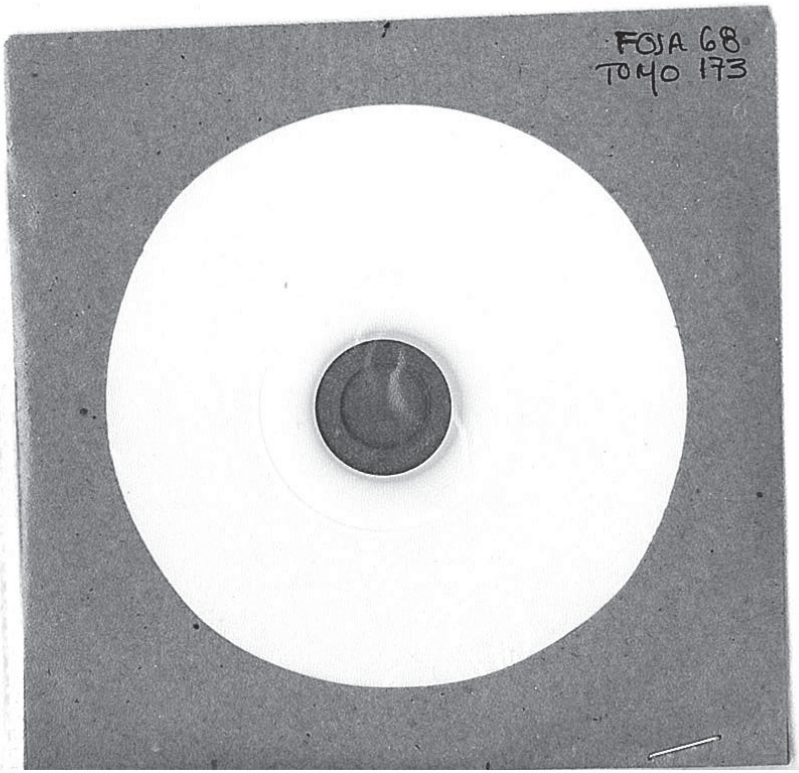

68

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. --- El suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en compañía de dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, en términos del artículo 1[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

--- **Visto** el estado que guarda la presente averiguación previa, de la cual se advierte que fue notificada la resolución emitida en el juicio de amparo [redacted] promovido por [redacted] en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la empresa citada, por lo que de conformidad con los artículos 5, fracción II y 87 de la Ley de Amparo, ésta representación Social de la Federación, en carácter de autoridad responsable sustituta está legitimada para interponer el recurso de revisión contra la sentencia que afecta directamente el acto reclamado, por lo anterior, se:----------

----------**ACUERDA**----------

--- Interpóngase recurso de revisión contra la sentencia emitida en el juicio de amparo [redacted] del juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Distrito Federal.----------

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracción VIII de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, 5 fracción II, 80, 81 fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo.----------

----------**CÚMPLASE**----------

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted] LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCI[redacted] FE. ----------**DAMOS**[redacted]

[redacted] LIC[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

71 74 69 70

JUICIO DE AMPARO: [redacted]
QUEJOSO: [redacted] apoderado legal de las empresas [redacted]

ACTO RECLAMADO: [redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

[redacted]

C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

PARA QUE POR SU AMABLE CONDUCTO SEA REMITIDO AL HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en mi carácter de autoridad responsable substituta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, fracción II, de la Ley de Amparo, ante Usted con el debido respeto comparezco para:

E X P O N E R:

Con fundamento en los artículos 80, 81 fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Amparo [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] de la [redacted] de la [redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual [redacted] de [redacted] en la que se [redacted] de la [redacted]

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 87 de la Ley de Amparo, esta Representación Social de la Federación en mi carácter de autoridad responsable substituta [redacted] como en el caso acontece.

Para tal efecto se transcribe:

"*Artículo 5.- Son partes en el juicio de amparo:*

[...]

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omita el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

[...]

"Artículo 87. Las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; tratándose de amparo contra normas generales podrán hacerlo los titulares de los órganos del Estado a los que se encomiende su emisión o

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

76
71
72

promulgación."

Ahora bien, conforme al inciso e) de la fracción I del Artículo 81 de la Ley de Amparo, el recurso de revisión procede en amparo indirecto en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional.

Resulta importante desglosar las hipótesis normativas que anteceden y realizar un análisis lógico de las mismas en relación a las hipótesis fácticas del caso que nos ocupa.

En la primera se establece que es autoridad responsable la que dicta el acto que crea situaciones jurídicas en forma unilateral obligatoria, en el caso concreto esta Representación Social de la Federación actúa con carácter de autoridad responsable substituta de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por llevar ahora la integración de la entonces averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, por lo tanto, el suscrito es parte en el presente juicio.

En la segunda se dispone que las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; en la especie, la sentencia motivo de revisión afecta el acto reclamado emitido por esta autoridad responsable substituta.

Por último, la tercera hipótesis establece que el recurso de revisión en amparo indirecto procede contra las sentencias dictadas en la audiencia constitucional; al respecto la resolución que se impugna fue dictada en audiencia constitucional por lo que procede el recurso de revisión en contra de la misma.

Por lo anterior [redacted] el acto [redacted] se concluye [redacted]

II. LEY APLICABLE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

La demanda de amparo que dio origen a la sentencia ahora recurrida se presentó el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, esto es, en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Por lo tanto, en términos del artículo primero transitorio de la norma anteriormente citada, es aplicable al caso concreto la Ley de Amparo vigente actualmente.

III. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN AL AMPARO INDIRECTO [redacted]

La resolución que se recurre se notificó por oficio [redacted], surtiendo efectos desde el momento en que quedó legalmente hecha la notificación, por lo cual se está dentro del plazo de diez días, al que se refiere la Ley de la Materia en su artículo 31, fracción II.

IV. ANTECEDENTES:

[redacted] la competencia que remite el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; del juicio de amparo promovido por [redacted] **apoderado legal de las empresas** [redacted] demandando el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las siguientes autoridades responsables:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Como ordenadoras y ejecutoras:

1. Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
2. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
3. Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
4. Procuradora General de la República
5. Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

74
74

6. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ACTOS RECLAMADOS:

a) [redacted] en el [redacted] de las veintidós [redacted] con [redacted]

b) [redacted] de los [redacted]

c) [redacted] SEIDO/UEIDMS/[redacted]-D/01/2015 [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚ[redacted]
[redacted]os Humanos

2. [redacted]

3. [redacted]

AGRAVIOS

UNICO AGRAVIO

A). [redacted], dictada por el [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

B).- CONCEPTO DEL AGRAVIO.- El Juez de Amparo con su resolución que se impugna, causa agravio al determinar entre otros argumentos que:

[redacted]

se

[redacted]

adscrito a la

[redacted]

de la

[redacted]

decretó

[redacted]

de la

[redacted]

al considerar que

[redacted]

en el que

[redacted]

de la

[redacted]

cuenta que

[redacted]

toda vez que el

[redacted]

por ende,

[redacted]

De esas pruebas,

[redacted]

los

[redacted]

se

[redacted]

del

[redacted]

con el objeto

[redacted]

establecer que

[redacted]

Lo anterior conlleva

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

es un instrumento [redacted]

Por tanto [redacted] *como lo* [redacted]

En efecto, [redacted] *esto es, debe* [redacted] *para ello, lo que* [redacted]

En ese tenor [redacted]

[redacted] *dado que* [redacted] *a* [redacted] *en el que* [redacted]

Aunado a que [redacted] *ya que* [redacted] *de ahí que* [redacted]

En consecuencia, [redacted] *para que* [redacted] *de la* [redacted] *dentro de* [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Emita otro en el [redacted] *y en su lugar lo* [redacted] *en relación a* [redacted] *."*

C) CONSIDERACIONES.

Esta Representación Social de la Federación en mi carácter de autoridad responsable substituta, considera que causa agravio el considerando transcrito en la parte que agravia, por la inexacta aplicación de lo dispuesto por los artículos 74, fracción III en relación con el 75 de la Ley de Amparo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, se estima que es inexacta la actuación del A quo toda vez que el artículo 74 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo ordena:

"*Artículo 74. La sentencia debe contener:*
I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios;

III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio; Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;

IV. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo, y en caso de amparos directos, el pronunciamiento respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, el órgano jurisdiccional advierta en suplencia de la queja, además de los términos precisos en que deba pronunciarse la nueva resolución; y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

V. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

El órgano jurisdiccional, de oficio podrá aclarar la sentencia ejecutoriada, solamente para corregir los posibles errores del documento a fin de que concuerde con la sentencia, acto jurídico decisorio, sin alterar las consideraciones esenciales de la misma…"

En efecto, [redacted] que realiza el [redacted] puesto que de [redacted] se debe de [redacted]

Sin embargo, [redacted] en virtud de que [redacted] *con el que se* [redacted] *Esa definición* [redacted]

Lo anterior es así [redacted] *que es* [redacted]

Mientras que, [redacted] no es un [redacted] que [redacted] pues la [redacted] En efecto [redacted] sino su [redacted] de los [redacted] asimismo, en [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] a Consulta las [redacted] en [redacted] colonia [redacted] además que los [redacted] Proveído que atinadamente fundó en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

> *"Artículo 38.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstos, siempre que estén legalmente justificados. **Si se tratare de cosas, únicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación...**"*

[redacted] SEIDO/UEIDMS/11595/2015, [redacted] que eran necesarias [redacted] **previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**. Siendo esa [redacted]

Si bien es indiscutible [redacted] procede [redacted] que es motivo de [redacted] que puedan obtenerse [redacted] el cual, no es [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] de la [redacted] que tomó en [redacted] dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, **38,** 104 párrafo II, y 107 del Código Federal de Procedimiento Penales, 4 fracción I Apartado A incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. Por lo que el [redacted] artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la propia autoridad, [redacted] previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, [redacted] *quienes entre* [redacted] *en donde deciden* [redacted] *el cual se encontraba* [redacted] *quien fue* [redacted]

E incluso en el referido proveído de retención relacionó las diversas actuaciones que sirven de sustento, destacando por su importancia las siguientes:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

4. [redacted]

5. [redacted]

6. [redacted]

7. [redacted]

8. [redacted]

9. [redacted]

10. [redacted]

11. [redacted]

12. [redacted]

13. [redacted]

14. [redacted]

15. [redacted]

16. [redacted]

17. [redacted]

18. [redacted]

19. [redacted]

20. [redacted]

21. [redacted]

22. [redacted]

23. [redacted]

24. [redacted]

25. [redacted]

26. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

27 [redacted]

28 [redacted]

29 [redacted]

30 [redacted]

31. [redacted]

32 [redacted]

Incluso el Representante Social Investigador razonó y motivo que:

"[redacted] *se desprende que* [redacted] *de cada* [redacted] *encuentra en* [redacted] *en el que* [redacted] *para realizar* [redacted] *que él* [redacted] *así como* [redacted] *deciden* [redacted] *, ya que* [redacted] *de la* [redacted] *quienes* [redacted] *que justo* [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] y los 2 [redacted] que una vez [redacted] de la [redacted] el cual [redacted] una vez que [redacted] los [redacted] quien refiere [redacted] y se dirige [redacted] del [redacted] toda vez que los [redacted] a presentar [redacted] entre otros [redacted] que son [redacted] la punta [redacted] con número [redacted] el [redacted] en la [redacted] y [redacted] con [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] *ya que escuchó* [redacted]

[redacted]

[redacted] *de los que se* [redacted]

[redacted] *así como con* [redacted]

[redacted]

Por consiguiente [redacted]

se produce [redacted]

[redacted]

[redacted] *para las personas* [redacted]

[redacted]

[redacted] *se encuentran* [redacted] *o*

[redacted] *determine su situación jurídica; en consecuencia…"*

De lo anterior se advierte, que el acto reclamado, [redacted]

[redacted]

[redacted] porque la [redacted] legales para [redacted] como lo dispone el artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Aunado a que, [redacted]

[redacted] a derecho [redacted]

[redacted] que es de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] que para la [redacted] aunado a que dicha [redacted] hacen que [redacted]

En relación a lo anterior, [redacted]

Pues se estima que [redacted] dado que la [redacted] que tuvo [redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

En esas condiciones, se deduce que la autoridad responsable, ciñó su actuar a la jurisprudencia VI.2ª. J/43, del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Tomo III, Marzo de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época del tenor literal siguiente:

> **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento"*

Al respecto resulta aplicable también, la Tesis Jurisprudencial I.1o.T. J/40, visible en la página mil cincuenta y uno, Tomo: XV de Mayo de dos mil dos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE EL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO. *Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal, cuando se expresan los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para absolver de lo reclamado."*

Así como la siguiente:

Octava Época
Registro: 210507
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIV, Septiembre de 1994
Materia(s): Común
Tesis: XXI. 1o. 92 K
Página: 334

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."*

Por todo lo antes expuesto, [redacted] y por ende, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] de la unión [redacted] por e [redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de amparo dictada el veintinueve de enero de dos mil [redacted]

SEGUNDO.- Ordenar se admita a trámite el recurso de revisión propuesto, y se dé la vista que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

TERCERO.- [redacted]

R E S P E T U O S A M E N T E

AGENTE [redacted] ERACIÓN
ADS ÓN
DE LA SU MANOS,
PREVENCI OMUNIDAD
COMO TUTA.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis el suscrito Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

83/89

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

----------**HACE CONSTAR**----------

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: Que se gire oficio de estilo al **Lic.** [redacted] **Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.,** a efecto de notificarle que ésta representación social tiene programado el desarrollo de las diligencias ministeriales consistentes [redacted]

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción IV inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al **Lic.** [redacted] ***Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.,*** a efecto de notificarle el desarrollo de las diligencias ministeriales en comento que ésta representación social tiene programadas.----------

- - - Notifíquese.----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firma [redacted]

---**D A M O S F** [redacted]

ESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

LIC. [redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/353/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E**----------

-D A M O S F E [redacted]

TIGOS DE ASIS [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/353/2016.
ASUNTO: SE INFORMA DILIGENCIA MINISTERIAL.

94
90

Ciudad de México a 16 de febrero de 2016.

MTRO. [redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.
Serapio Rendón 57-B, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06470.
Ciudad de México, México.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente Averiguación Previa y con fundamento en los artículos 14, 16 párrafo segundo, 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, incisos a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracciones I y II, 2, fracciones I, II y IV, 3, 134, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado B), inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 de su Reglamento y 12 de la Ley General de Víctimas, notifico a Usted, que esta Representación Social de la Federación tiene programadas el desahogo de las siguientes diligencias:

1) [redacted]

2) [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96, emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 [redacted] y/o celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

A T E N T A M E N T E.

AGEN[redacted]CIÓN
ADSCRIT[redacted]DHPDSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

85
91

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:----------

----------**HACE CONSTAR**----------

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios del análisis de las constancias que obran en autos, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: Que se gire oficio de estilo a la **Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría** Coordinadora General de Servicios Periciales a efecto de que designe perito en fotografía y video y realicen la fijación y grabación de la diligencia que se llevará a cabo [redacted] consistente [redacted]----------

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio de estilo a la Coordinadora General de Servicios Periciales **para que** se Efectúe la solicitud de designación de elementos y se avoquen a las investigaciones cumplimentando lo antes precisado.----------

----------**C U M P L A S E**----------

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [redacted]

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

DE ASIS[redacted]

LI[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/355/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**CONST[redacted]**----------

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

DE ASIST[redacted]

L[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/355/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, **inciso** b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de **FOTOGRAFÍA y VIDEO** a fin de [redacted] instalaciones de ésta Oficina de investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, para que acompañen a ésta autoridad al desahogo de una diligencia de carácter ministerial [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 213, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 e[redacted] y/o celular [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

A[redacted]CIÓN
ADS[redacted]HPDSC

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA QUE INFORMEN EN QUE CONSISTE EL ESTUDIO DE EDAFOLOGÍA Y SI EXISTE PERITO EN ESA MATERIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis. ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y considerando que de constancias del expediente se desprende la existencia de indicios a los cuales se ha propuesto realizar un estudio denominado Edafología, por lo cual resulta procedente requerir a la Coordinación General de Servicios Periciales para que informe en que consiste el estudio denominado Edafologia y también informe si esa coordinación de servicios periciales cuenta con un Perito en Edafología, para lo cual gírese el oficio requiriendo la información. ----------

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV, 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento, y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se ---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Gírese Oficio a la Directora General de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en los términos del presente acuerdo.- ---------- **C U M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS [redacted] FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

----------**D A M O S** ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

94

ACUSE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2016 FEB 22

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Núm. SDHPDSC/OI/ 345/2016.

[redacted]R/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora General:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de la investigación por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2° fracción II, 168, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración con el fin de Designar Perito en materia de Delitos Ambientales para que en auxilio de la Representación Social informe lo siguiente:

1, Informe en que consiste el estudio denominado Edafología
2. Informe si la Coordinación General de Servicios Periciales cuenta con Perito en Edafología.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

97
95

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, [redacted] el suscrito LIC [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: Que se gire oficio de estilo a la **Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría** Coordinadora General de Servicios Periciales a efecto de que designe perito en fotografía y video y realicen la fijación y grabación de la diligencia que se llevará a cabo [redacted] consistente en el [redacted]----------

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

- **A C U E R D A** -

--- **ÚNICO.**- Procédase a girar oficio de estilo a la Coordinadora General de Servicios Periciales **para que se** Efectúe la solicitud de designación de elementos y se avoquen a las investigaciones cumplimentando lo antes precisado.----------

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [redacted]----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/370/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, **inciso b)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de **FOTOGRAFÍA y VIDEO** a f[redacted] instalaciones de ésta Oficina de investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México, para que acompañen a ésta autoridad al desahogo de una diligencia de carácter ministerial [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 2[redacted] fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted] o celular [redacted]

Sin otro particular por el momento, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRIT[redacted] SDHPDSC.

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En México Distrito Federal, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 17 (diecisiete) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

de la coadyuvancia cargo conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, ha lugar a su petición, por lo que mediante dicha notificación infórmesele que para que los C.[redacted] sean habilitados, deberán presentarse en hora y fecha que se estipule mediante la presente, con la documentación en original que acredite ser peritos en la materia de ***Arqueología*** asimismo documentación que los acredite como miembros del equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); y la documentación ya mencionada en líneas que anteceden deberá contener el apostillamiento correspondiente. ----------

----------**CÚMPLASE**----------

- - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.----------

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

LA RE...
os Hum...
s a la C...
ación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: DESIGNACIÓN DE PERITOS EAAF

Fecha: 13/02/2016 **Fecha del turno:** 16/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC

Asunto: SE TENGA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, DESIGNADOS Y AUTORIZADOS A LOS CC. COMO PARTE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE (EAAF).

Observaciones:

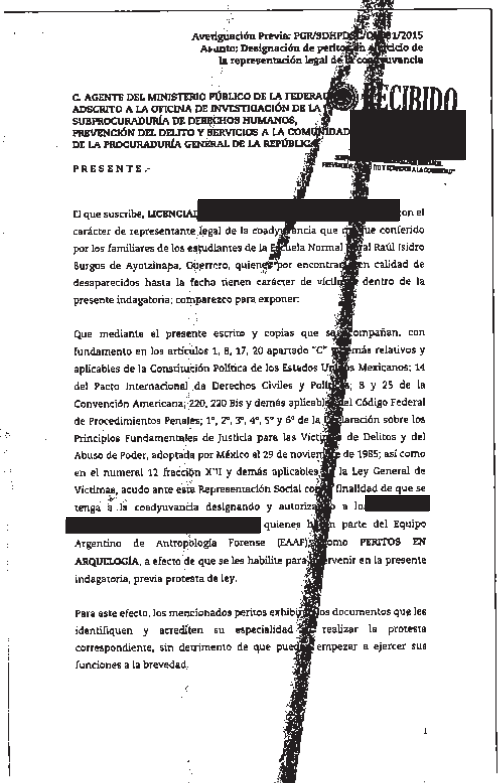

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/UNI/1/2015
Asunto: Designación de peritos en ejercicio de la representación legal de la coadyuvancia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RECIBIDO

P R E S E N T E.-

El que suscribe, **LICENCIADO** con el carácter de representante legal de la coadyuvancia que me fue conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes por encontrarse en calidad de desaparecidos hasta la fecha tienen carácter de víctimas dentro de la presente indagatoria; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copias que se acompañan, con fundamento en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado "C" y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 220, 220 Bis y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; así como en el numeral 12 fracción XVII y demás aplicables de la Ley General de Víctimas, acudo ante esta Representación Social con la finalidad de que se tenga a la coadyuvancia designando y autorizando a los quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense [EAAF] como **PERITOS EN ARQUEOLOGÍA**, a efecto de que se les habilite para intervenir en la presente indagatoria, previa protesta de ley.

Para este efecto, los mencionados peritos exhiben los documentos que les identifiquen y acrediten su especialidad para realizar la protesta correspondiente, sin detrimento de que puedan empezar a ejercer sus funciones a la brevedad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RECIBIDO

[redacted]

SUB
PREVENC

P R E S E N T E .-

El que suscribe, **LICENCIADO** [redacted] con el carácter de representante legal de la coadyuvancia que me fue conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes por encontrarse en calidad de desaparecidos hasta la fecha tienen carácter de víctimas dentro de la presente indagatoria; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copias que se acompañan, con fundamento en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado "C" y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 220, 220 Bis y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; así como en el numeral 12 fracción XII y demás aplicables de la Ley General de Víctimas, acudo ante esta Representación Social con la finalidad de que se tenga a la coadyuvancia designando y autorizando a los **C.C** [redacted] quienes hacen parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) como **PERITOS EN ARQUELOGÍA**, a efecto de que se les habilite para intervenir en la presente indagatoria, previa protesta de ley.

Para este efecto, los mencionados peritos exhibirán los documentos que les identifiquen y acrediten su especialidad al realizar la protesta correspondiente, sin detrimento de que puedan empezar a ejercer sus funciones a la brevedad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior por así convenir a los intereses de los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos y por ser legal en términos de lo que dispone artículo 12 fracción XIII de la Ley General de Víctimas, considerando también que en la presente indagatoria ya han intervenido diversos especialistas del EAAF aportando relevantes insumos periciales para el esclarecimiento de los presentes hechos, en virtud de que la participación plena y sin obstáculos de los citados expertos no sólo es legal sino que también fue acordada entre los familiares de las víctimas y el Gobierno Federal, a través de la Presidencia de la República y de esta Procuraduría General de la República.

Por lo expuesto, de Usted C. Agende de Ministerio Público de la Federación atentamente pido:

ÚNICO: Se tenga a la coadyuvancia designando y autorizando a los **C.C. PERITOS EN ARQUEOLOGÍA** [redacted] en los términos establecidos en este ocurso, de suerte que cumplidas las formalidades respectivas tenga pleno acceso a la presente indagatoria y cuenten con todas las condiciones necesarias para realizar su labor.

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2016.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En México Distrito Federal, siendo las 10:31 (diez horas con treinta y un minutos) del día 17 (diecisiete) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

foja útil como oficio en su lado anverso en tamaño carta y una copia simple como anexo; se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio antes descrito en original, número de folio DAP/3349/2016, de fecha 15 (quince) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), constante de una foja útil como oficio en su lado anverso en tamaño carta, un anexo de una foja útil de oficio PGJ/SP/362/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 en original; anexo del acuse número de oficio SDHPDSC/OI/0068/2016 de fecha 8 de enero de 2016 constante de dos fojas útiles, anexo en copia simple del oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11337/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014 constante de dos fojas útiles; anexo en copia simple del oficio número en PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11590/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014 constante de ocho fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracción I, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I apartado A), inciso c), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX y 62, fracción II, así como el 93, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACION

104

Número: FOLIO 9322 PROPUESTA

Fecha: 15/02/2016 **Fecha del turno:** 16/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: BIOL

Asunto: COMUNICA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE AL C. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General

FOLIO: 9322
A.P. PGR/SDHPDSC/01/0001/2015
OFICIO: SDHPDSC/01/0257/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 09 de febrero de 2016.

LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
Presente.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0257/2016 de fecha 09 de febrero y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 fracción XLII; 12 fracciones II y V, 68 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en materia de Genética quién dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE BIOLOGIA MOLECULAR.

BIO

c.c.p. Archivo
c.c.p. perito
HZLM/ssm

martes, 16 de febrero de 2016 Página 1 de 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 9322
A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/01/0257/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 09 de febrero de 2016.

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0257/2016 de fecha 09 de febrero y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE BIOLOGIA MOLECULAR.

[redacted]

BIO

RECIBIDO
[redacted]
SU[illegible]S,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

c.c.p.Archivo
c.c.p perito
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 8852 PROPUESTA

Fecha: 15/02/2016 **Fecha del turno:**

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO COMO PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, EL C. [redacted]

Observaciones:

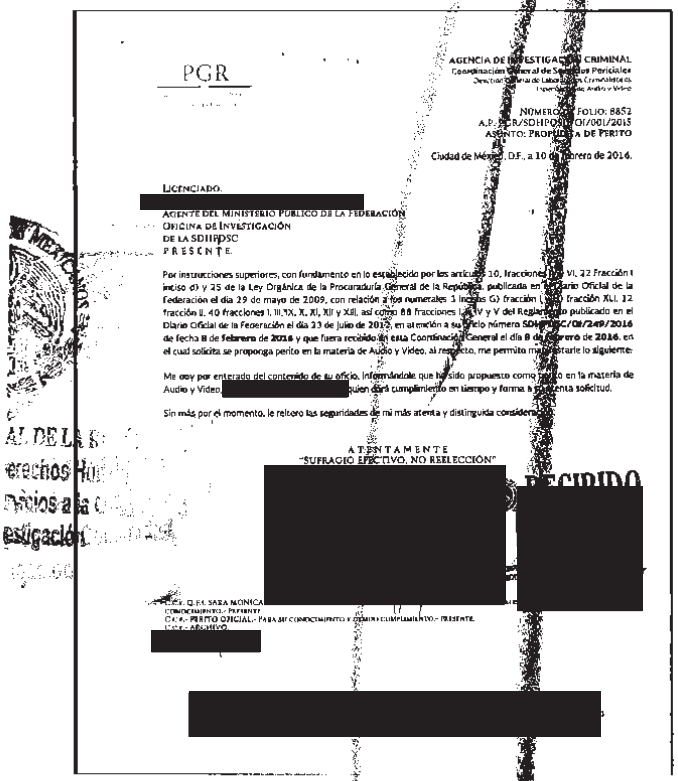

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 8852
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 10 de Febrero de 2016.

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones I, III, VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 1 incisos G) fracción I, J) fracción XLI, 32 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/249/2016** de fecha 8 de **Febrero de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **8 de Febrero de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a la presente solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[redacted]

RECIBIDO

C.c.p. Q.F.I. SARA MONICA
CONOCIMIENTO.- PRESENTE
C.c.p.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.c.p.- ARCHIVO

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 8852
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F. a 10 de febrero de 2016.

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos C) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/249/2016** de fecha **8** de **febrero** de **2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **8** de **febrero** de **2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el C** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

"SU
EL D

[redacted]

ERAL DE LA
le Derechos
y Servicios
Investigaci

RECIBIDO

[redacted]

C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

8852 V.2ea

108

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE

Ciudad de México, Febrero 08 de 2016.

ACUSE

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 5, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un *elemento* de *personal pericial de las materias siguientes:*

1. ***Ingeniería y/o arquitectura.***
2. ***Criminalística.***
3. ***Fotografía Forense.***
4. ***Audio y video.***

Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar [redacted] Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero, a las 09:00 horas del día jueves [redacted] forma puntual.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del licenciado [redacted] para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Número: DAP/3349/2016

Fecha: 16/02/2016 **Fecha del turno:**

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: RESPECTO DE SU SOLICITUD DE CONFRONTA CON LOS PERFILES GENÉTICOS CON LOS CADÁVERES LOCALIZADOS EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, QUE COINCIDA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ALGUNO DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO, SE OBTUVIERON RESULTADOS NEGATIVOS

Observaciones: SE ANEXAN 1 OFICIO ORIGINAL EN 2 FOJAS Y 10 FOJAS EN FOTOCOPIAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PGJ QUERÉTARO

OFICIO: DAP/3349/2016
ASUNTO: respuesta a solicitud de información

Querétaro, Qro., a 15

RECIBIDO
16 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL C. SUBPROCURADOR
P R E S E N T E

Por medio del presente ocurso y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/0068/2016, de fecha 8 de enero de la presente anualidad, relacionada con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita colaboración a fin de que se lleve a cabo la confronta de perfiles genéticos relacionados con los cadáveres localizados en calidad de desconocidos, que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, en tales términos, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos periciales con los que cuenta esta dependencia [redacted] para mayor referencia, remito a usted copia simple del oficio DSP/1721/2015, DSP/018/2015, DSP/001/2015, así como del dictámen pericial GF-003/2015, de fecha 5 de enero de 2015.

Sirve de fundamento lo dispuesto por el artículo 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en la cláusula décima apartado fracción II, del Convenio de Colaboraciones, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados de la Federación, el día 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco Guerrero, vigente a partir del 23 de noviembre de 2012, así como el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

[redacted]

LIC [redacted]
recibe oficios a [redacted]
stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

PJ QUERÉTARO

OFICIO: DAP/3349/2016
ASUNTO: respuesta a solicitud de información

Querétaro, Qro., a 15 de febrero de 2016

RECIBIDO
16 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL C. SUBPROCURADOR
P R E S E N T E

Por medio del presente ocurso y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/0063/2016, de fecha 8 de enero de la presente anualidad, relacionada con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita colaboración a fin de que se lleve a cabo la confronta de perfiles genéticos relacionados con los cadáveres localizados en calidad de desconocidos, que concidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero; en tales términos, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos periciales con los que cuenta esta dependencia, [redacted] para mayor referencia, remito a usted copia simple del oficio DSP/1721/2014, DSP/018/2015, DSP/001/2015, así como del dictámen pericial GF-003/2015, de fecha 5 de enero de 2015.

Sirve de fundamento lo dispuesto por el artículo 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en la cláusula décima apartado B fracción II, del Convenio de Colaboraciones, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados de la Federación, el día 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco Guerrero, vigente a partir del 23 de noviembre de 2012; y el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

LIC
DIRE
ENC

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
QUERÉ[redacted]

QUERÉTARO

125
111

Oficio: PGJ/SP/362/2016.
Asunto: se solicita contestación urgente

Querétaro, Qro., febrero 10 de 2016.

Licenciado [redacted]
Director de Investigaciones y Procesos, encargado de la Dirección de Averiguaciones Previas
P r e s e n t e

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, sírvanse encontrar anexo el oficio SDHPDSC/OI/0068/2016, de fecha 08 de enero de 2016, derivado del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en el que solicita en un plazo no mayor a 72 horas hábiles se dé contestación a la petición de colaboración para la realización de confrontas genéticas requeridas con los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11[illegible]7/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11590/2014, de fechas 26 de noviembre y 08 de diciembre de 2014, mismos que fueron remitidos a la Dirección a su cargo, así como a la Dirección de Servicios Periciales de esta Dependencia, con los oficios PGJ/SP/2922/2014 y PGJ/SP/3073/2014, documentos de los cuales remito copia simple para mejor ilustración.

Lo anterior a efecto de que dentro del plazo señalado, se brinde respuesta al solicitante.

Sirve de fundamento el artículo 37 fracciones II y V del Reglamento de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro

Sin otro particular.

[redacted]

C .c.p. **Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo**, Procurador General de Justicia.- En atención a sus instrucciones.
Lic. [redacted] Directora de Servicios Periciales, para su conocimiento.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para su conocimiento.
Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público Especializada en Tramitación de Colaboraciones, mismo fin.
Minuta ° Archivo

Domicilio: [redacted]
Lateral Carretera México-Querétaro No. 2060,
Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.
Tels: 238 7600 Exts. 1078 / 1079
www.pgjqueretaro.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

3070

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0068/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[redacted] México Distrito Federal, a 8 de enero de 2016

TITULAR DE LA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 Apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, Inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y, Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación.

En seguimiento a los diversos PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11337/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11590/2014 de fechas 26 de noviembre de 2014 y 08 de diciembre de 2014 respectivamente, remitidos a esa Institución en Procuración de Justicia por personal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, los cuales se anexan en [redacted] copia fotostática simple para mayor referencia; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe a esta Oficina de investigación ***con carácter de <u>urgente</u>***, el resultado de dichas confrontas genéticas solicitada.

Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo. Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término prudente no mayor a 72 horas hábiles a partir de la

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213 Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

recepción del presente, sea proporcionada la información ya precisada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el ***carácter de confidencial***, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico [redacted] y correo electrónico [redacted]

Sin otro particular, Quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL C. SUBPROCURADOR.

C.P.P.- ***Mtra Arely Gomez Gonzalez***.- Procuradora General de la República.- Para su Superior conocimiento.- Presente.
Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente
Mtro. José Aaron Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su superior conocimiento en cumplimiento a su Instrucción.- Presente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIO: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11337/2014**

SE SOLICITA: CONFRONTA PERICIAL EN ODONTOLOGIA, ANTROPOLOGÍA Y GENÉTICA FORENSE.

México, D. F. 26 noviembre del 2014.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°,4° fracción I, apartado A), incisos a) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 23, 40 41, 44 y 45 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil once, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; me permito solicitar a usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice una búsqueda en sus bases de datos de:

Datos ANTROPOLÓGICOS, ODONTOLÓGICOS Y GENÉTICOS de todos los cadáveres localizados en calidad de desconocidos, que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, los cuales se encuentran en calidad de desaparecidos desde el día 26 de septiembre del año 2014, cuya descripción y demás datos se precisan en el listado que se adjunta al presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

129

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
EXP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014

223
115
064

Para mejor proveer, se adjunta al presente, copia certificada **dictámenes en materia de genética forense** y fotografías de cada una de las víctimas.

Por lo que le agradeceré **informe al suscrito cualquier coincidencia**; con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300. Teléfono [redacted] correo electrónico [redacted]

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL A.M.P.F, ADSCRI[redacted]VESTIGACION DE DELITOS [redacted].D.O.

C.C.P. **LIC. JESUS MURILLO KARAM.**- Procurador General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
JORGE HUGO RUIZ REYNAUD.- Encargada del despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Mismo fin.- Presente.

vssa

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

130
339
116
170

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014.
OF. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11590/2014.
ASUNTO: OFICIO EN ALCANCE.

México, D. F., a 08 de diciembre de 2015.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO.

P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), 22 fracción II f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 32 de su Reglamento con el debido respeto le informo que el 03 de diciembre de la anualidad se recibe el oficio con número de folio **74268 suscrito por los peritos ejecutivos profesionales "B" de la** [redacted] que corresponde al oficio en **alcance al dictamen en materia de genética forense, por el que se hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación que por error se escribió:**

ALCANCE DE DICTAMEN

Por medio del presente me permito informarle que en el dictamen con Folio 74268 y A.C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/068/2014, de fecha 15 de Octubre de 2014, signado por las que suscriben, donde por error se escribió:

PAGINAS	[redacted]
5	
12	
13	
16-17	
31	
31	
52	
52	
60	
62	

Domicilio: Avenida paseo de la Reforma Numero 75, primer piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300. FAX. 53-46-39-88. TEL. (0155) 53-46-00-00 EXT [redacted]

30-dic-14
10631/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

135
330
117
171

DEBE DECIR

PAGINA	[redacted]
5	
12	
13	
16-17	
31	
31	
52	
52	
60	
62	

Lo cual hacemos de su conocimiento para los fines que haya lugar, sin más por el momento le agradezco su atención a la presente.

[redacted] AMENTE
O PRO [redacted]

En ese tenor advirtiendo las precisiones realizadas solicito a usted se tomen en consideración las correcciones señaladas, a la hora de ingresar la información a su base de datos y de esta forma se este en condiciones de dar cumplimiento al oficio signado por esta Representación Social de la Federación, por lo que se remite copia certificada del **alcance del dictamen en materia de genética forense** de fecha 17 de octubre del presente año, lo anterior por ser indispensable en la integración de la averiguación previa citada al rubro.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

"SUFRAG CION"
EL C. AGENTE DEL LA FEDERACION
ADSCRITA S.E.I.D.O

LIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Domicilio: Avenida paseo de la Reforma Numero 75, primer piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300. FAX. 53-46-39-88. TEL. (0155) 53-46-00-00 [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

132
118

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
QUERÉTARO

OFICINA DEL C. PROCURADOR

URGENTE

Nº de oficio	PGJ/SP/2922/2014
Oficio de Ref.	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11337/2014
Área	Secretaría Particular
[redacted]nto	Se turna para su inmediata atención y respuesta.

Querétaro, Qro. 08 de diciembre de 2014

[redacted]

LIC. [redacted]
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS
Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES

[redacted]

DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E

Por medio del presente, remito a Ustedes, el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11337/2014, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. de la Procuraduría General de la República, por medio del cual solicita colaboración, a efecto de que se realice una búsqueda en las bases de Datos de esta Dependencia, respecto de datos antropológicos, odontológicos y genéticos de todos los cadáveres localizados en calidad de desconocidos, que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero.

Lo anterior, en seguimiento a las instrucciones del C. Procurador General de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 Constitucional, así como en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de noviembre del 2012, y el artículo 37 fracción V del reglamento de la ley en cita, se instruye para que de manera inmediata:

El Director de Averiguaciones Previas, radique la colaboración solicitada.

A la Directora de Servicios Periciales, se le envía copia certificada de los dictámenes en materia de genética forense así como las fotografías de cada una de las víctimas, para que una vez hecho el estudio correspondiente, tenga a bien remitir los resultados al respecto a la Dirección de Averiguaciones Previas, a efecto de que por parte de d[redacted] a la autoridad requirente. Reiterando a la Autoridad el comp[redacted]

Asim[redacted]liata e[redacted]
para[redacted]así cor[redacted]
conc[redacted]

A T[redacted]

LIC.
SEC[redacted]

c.c.p. [redacted]a.- En cumplimiento a sus instrucciones [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA

QUERÉTARO

OFICINA DEL C. PROCURADOR

123
119

Nº de oficio	PGJ/SP/3073/2014
Oficio de Ref.	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11337/2014
Área	Secretaría Particular
Asunto	**Se turna para su inmediata atención y respuesta.**

URGENTE

Querétaro, Qro. 30 de diciembre de 2014

LIC. [redacted]
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS
Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS

LIC. [redacted]
DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

En seguimiento a las instrucciones del C. Procurador General de Justicia, remito a ustedes, en vía de alcance al diverso número PGJ/SP/2922/2014, el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11590/2014, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que dicha representación social de la federación recibió en fecha 03 de diciembre del 2014, en vía de alcance al dictamen con folio 74268, suscrito por los peritos ejecutivos profesionales "B" la Q.B. [redacted] y la Biol. Exp. [redacted], correcciones a dicho dictamen en materia de genética forense, mismas que se anexan al presente.

Lo anterior, para su conocimiento y se tomen en consideración las correcciones realizadas, a la hora de ingresar la información a las bases de datos de esta Dependencia, y se esté en condiciones de dar cumplimiento a los peticionado por la Representación Social de la Federación, asimismo se informe de [redacted] instrucción para el superior conocimiento del [redacted] merite su [redacted]

[redacted]

[redacted] miento a sus instrucciones y superior conocimiento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

C. 2147

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
15 DIC. 2014
RECIBIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
16
DIRECCIÓN D
Y

PGJ QUERÉTARO

[redacted]

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de diciembre de 2014

[redacted]

LIC.
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS
Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS
PRESENTE.

Por medio del presente ocurso y en atención al oficio PGJ/SP/2922/2014, suscrito por la Lic. Adriana Anel Trejo Pérez, Secretaria Particular del C. Procurador, vía por la cual remite la solicitud de colaboración dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, para que se realice el comparativo o confronta de los perfiles genéticos de los familiares de las personas descritas en relación anexa o en su caso si se cuenta con antecedentes de registro de algún cadáver con las características fisonómicas de las antes mencionadas, comunico a usted lo siguiente:

Después de hacerse una minuciosa revisión en esta Dirección, resulto que:

[redacted]

No omito comunicarle que se tienen registrados los datos en listados de personas desaparecidas o no identificadas, para que se pueda proporcionar cualquier información al respecto que en el futuro pudiera surgir.

Sin otro [redacted]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
OFICIALÍA DE PARTES

[redacted]

C.c.p. LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA, Procurador General de Justicia. Para su superior conocimiento.
LIC. ADRIANA ANEL TREJO PÉREZ, Secretaria Particular del C. Procurador. En atención a sus instrucciones.
Minutario
MLLA/php

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA

QUERÉTARO

[redacted]

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
Y PROCESOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
RECIBIDO

[redacted]

FGJ QUERÉTARO

No. Oficio: DSP/018/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de enero de 2015

LI[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA OFICINA DEL C. PROCURADOR
PRESENTE.

Por medio del presente ocurso y en atención al oficio PGJ/SP/3673/2014, a través del cual remite el oficio PGJ/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11590/2014 en vía de alcance al oficio número PGJ/SP/2922/2014, dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, con la finalidad que se realice las correcciones e ingrese la información a la base de datos, de los dictámenes con folio 74268, comunico a usted lo siguiente:

Después de ingresar los datos correctos y hacerse una minuciosa revisión en esta Dirección, resulto que:

[redacted]

No omito comunicarle que se tienen registrados los datos en listados de personas desaparecidas como identificadas, para que se pueda proporcionar cualquier información al respecto que en el futuro pudiera surgir.

Sin [redacted]

Ate[redacted]

LIC[redacted]
DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES.

C.c.p. LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA. Procurador General de Justicia. Para su superior conocimiento.
Minutario

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
IDENTIFICACION HUMANA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
- 5 ENE. 2015

[redacted]

PGJ QUERÉTARO

	DSP/001/2015
Asunto:	INFORME PERICIAL
Oficio:	GE-003/2015

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de Enero de 2015.

C. LIC. [redacted]
DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

Por medio del presente ocurso y con fundamento legal dispuesto en los Artículos: 20 fracción II, 165 al 168 y 175 del Código de Procedimientos Penales y 50 de Ley de la Procuraduría General de Justicia, en atención a la designación de perito número **W061-A-2015-000098**, vengo a dar correspondencia en tiempo y forma al mandato de intervención pericial recibida mediante su instrucción con el oficio **DSP/001/2015,** relacionado con el similar **PGJ/SP/3073/2014,** suscrito por la **LIC.** [redacted] Agente del Ministerio Publico adscrito a la oficina del C. Procurador, mediante el cual remite en vía de alcance al oficio numero **PGJ/SP/2922/870/2014,** la corrección dentro del expediente **PGR/SEIDO/UEIMDS/870/2014**, lo anterior para que ingrese la información a la base de datos de esta Dependencia con las correcciones señaladas, recibido en esta Dirección en fech[redacted] por el que solicitó de nuestra intervención para llevar a cabo el siguiente:

INFORME PERICIAL EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

I. ANTECEDENTES

Se realice la confronta en la base de datos local e informe, al suscrito los resultados obtenidos.

II. INFORME

Hago de su conocimiento que se confronto los perfiles genéticos recibidos adjuntos a la petición, con los perfiles genéticos que obran hasta el día de hoy en la Base de Datos Genéticos del Estado de Querétaro, a fin de identificar a los 43 desaparecidos, hecho lo anterior se obtuvo un resultado [redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales procedentes.

Santiago de Querétaro, Qro., siendo las **12:30 hrs**. día **05 de Enero del 2015.**

[redacted]
Perito Genetista Forense, DGP 37[illegible]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

NOTA IMPORTANTE
Las omisiones e inconsistencias del dictamen deben ser reportadas de inmediato a su recepción por la autoridad que lo solicito.

FORMATO: W066F0401 Página 1 de 1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
- 2 ENE. 2015
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE GENÉTICA
12:30 QUERÉTARO

FGJ QUERÉTARO

137
123
GF-003

Santiago de Querétaro, Qro., enero 2, 2015

DSP/001/2015

Q.F.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
PRESENTE.

Por este conducto, adjunto al presente copia del oficio PGJ/SP/3073/2014 suscrito por la **Lic.** Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina del C. Procurador, mediante el cual remite en vía de alcance al oficio número PGJ/SP/2922/2014 la corrección dentro del expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, lo anterior para que ingrese la información a la base de datos de esta Dependencia con las correcciones señaladas.

Por lo anterior, le instruyo para que se realice la confronta en la base de datos local e informe, al suscrito, los resultados obtenidos antes de las 12:00 horas del día 5 de enero del año en curso, para tal efecto anexo al presente copia certificada del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2681/2014.

Así mismo, le reitero que la información que en su caso se emita, habrá de ser manejada con absoluta reserva y confidencialidad, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN DE PERITOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en constancias, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **C.** [redacted] Secretario Académico, de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **veinticinco de febrero del año en curso, a las once horas,** y rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.----------

--- Lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 80, 81, 125, 168, párrafo primero, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V, VX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo tanto es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- ÚNICO.- Procédase a girar oficio al C. [redacted] Secretario Académico, de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos, solicitando lo antes precisado.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.----------

[redacted]

--- RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar que el presente acuerdo corresponde al expediente número SDHPDSC/OI/367/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S**----------

D A M O

S DE

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

125

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/367/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

C. [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km. 14,
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día [redacted] **a las 11:00 (once horas)**, a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted] o celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted] DHPDSC.

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

126

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/357/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C. [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km. [redacted]
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día [redacted] **a las 11:00 (once horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted] y/o celula[redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

AGE[redacted]CIÓN
ADSCRI[redacted]DHPDSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
RECIBIDO
[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- P[redacted]

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el suscrito licenciad[redacted]gente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado y; - - -

*única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la **apostilla** descrita en el artículo 4o., expedida por la autoridad competente del Estado del que dimane el documento. Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo precedente no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o usos en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efecto, o bien un acuerdo entre dos o más Estados contratantes, la rechacen, la simplifiquen o dispensen de legalización al propio documento." Atento a lo anterior, en nuestro sistema, para certificar la autenticidad de un documento público proveniente del extranjero, se requiere de la fijación de la "**apostilla**" descrita en el artículo 4o. de la referida Convención, pues no existe precepto que rechace, simplifique o dispense de legalización al propio documento.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 429/96. Efrén Medina. 1o. de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibañez.

Tesis: XIX.1o. J/7	**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**	**Novena Época**	**194111 12 de 13**
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo IX, Abril de 1999	Pag. 342	Jurisprudencia(Común)

DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, LEGALIZACIÓN DE LOS.
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrita por el gobierno de México y aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, promulgado y publicado para su debida observancia por el presidente de la República, en el mismo medio de difusión el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco; la única formalidad que se exige para la eficacia probatoria de dichos instrumentos es que contengan la "**apostilla**" correspondiente, puesta por la autoridad competente del Estado de donde emane ese instrumento. Luego entonces, si un documento con la característica anotada, carece de dicha formalidad, es incuso que no se le puede conceder valor probatorio alguno, y por tanto no es apto para justificar lo que con él se pretende.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo en revisión 394/96. Guadalupe Pulido García. 29 de enero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Alberto Arias Murueta. Secretaria: Gabriela Maldonado Esquivel.
Amparo en revisión 307/97. Carlos Garza López. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Alberto Arias Murueta. Secretario: Pedro Gutiérrez Muñoz.
Amparo en revisión 412/97. Eduardo Loa de Hoyos. 12 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Aurelio Sánchez Cárdenas. Secretario: Gonzalo H. Carrillo de León.
Amparo en revisión 826/97. Nelly Calderón Salas. 22 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretario: Ramón Zúñiga Vera.
Amparo en revisión 40/98. Rosendo Arturo Cavazos Heredia. 20 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretario: Ramón Zúñiga Vera.

Acto seguido notifíquese el presente acuerdo al licenciado [redacted] quien es representante legal de la Coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero; para que por su conducto informe y se presenten los CC. [redacted] a fin de ser habilitados dentro de la indagatoria en que se actúa. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----------A C U E R D A----------

- - - **ÚNICO**.-. Notifíquese el presente acuerdo al licenciado [redacted] quien es representante legal de la Coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, que se señalan las **10:00 (diez horas) del día 25 (veinticinco) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**, para que tenga verificativo la diligencia de habilitación de los **CC.** [redacted] quienes son parte del equipo Argentino de antropología forense (EAAF) como peritos en arqueología, debiendo presentarse con la documentación oficial apostillada, que los acredite como peritos en arqueología ----------

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. ----------

----------**C O N S T E**.----------

AGENTE [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L[redacted] LIC[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

130

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al C. [redacted] Titular del Comité Delegacional del SNTE, al interior de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y que rinda su declaración ministerial respecto de los hechos que se investigan en ésta oficina.----------

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- ÚNICO.- Procédase a girar oficio **C.** [redacted] a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y rinda su declaración ministerial.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted] de la República, quien procede en términos del artículo 16 de C[illegible]s, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firm[illegible]. ----------

---------- [redacted] **O S F[illegible]**

DE ASIS[illegible]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa [redacted] SDHPDSC/OI/369/2016, dándole cumplimiento al acuer[illegible] los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **S T E[illegible]**

---------- **O S F[illegible]**

DE AS[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

131

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/369/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

C. [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km. 14,
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación el día [redacted] **a las 12:00 (doce horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted] y/o celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior

Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

132

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/369/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL [redacted]

C. [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km. 14, [redacted]
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento, hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, [redacted] **a las 12:00 (doce horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Apercibido que, en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted] y/o celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted] **SDHPDSC.**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- P[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

[redacted]

- - - En La Ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos [redacted] el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

- - - Se procede a Inspeccionar los autobuses siendo visible que los mismos tienen sellos que dicen "ASEGURADO", por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerse a la vista lo siguiente: Autobús de la marca Volvo con número económico [redacted] de la línea "Costaline" con placas de circulació[redacted]on los sellos de aseguramiento B-013130 y B-013239 el cual se encuentra cerrado; Autobús de la marca Volvo con número económico [redacted] la línea "Costaline" con placas de circulación [redacted] con los sellos de aseguramiento B-013125 y B-013126 el cual se encuentra cerrado; Autobús de la marca Mercedes Benz con número económico [redacted] de la línea "Estrella de Oro" con placas de circulación [redacted] con los sellos de aseguramiento B-013128 y B-013127 el cual se encuentra cerrado y, Autobús de la marca Mercedes Benz con número económico [redacted] de la línea "Estrella de Oro" con placas de circulació[redacted] con los sellos de aseguramiento B-013124 y B-013123 el cual se encuentra cerrado.----------

[redacted]

Con el apoyo de vehículos tipo grúa [redacted] con número económico [redacted] siendo aproximadamente las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos sale del corralón por cuestiones de espacio el autobús "Costaline" [redacted] para ser

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

exterior por la Unidad Especial de la Policía Federal con número [redacted] equipo que cuenta con un escáner de rayos "X" al mando del Oficial [redacted] quienes motivo de la presente intervención rendirán el informe correspondiente; recorriendo el exterior del autobús para posteriormente ser estacionado en un costado de la calle; sale posteriormente el autobús "Costaline" [redacted] siendo aproximadamente las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos para también ser escaneado desde el exterior; siendo las 21:06 veintiún horas con seis minutos aproximadamente se reingresa el autobús "Costaline" [redacted] al Deposito Vehicular y se estaciona momentáneamente en la calle el autobús "Costaline" [redacted] por cuestiones de espacio y maniobras; siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos sale del Depósito el autobús "Estrella de Oro" [redacted] y se procede a su escaneo siendo las 22:10 veintidós horas con diez minutos [redacted] se reingresa al Deposito el autobús "Costaline" [redacted] siendo aproximadamente las 22:21 veintidós horas con veintiún minutos y se estaciona afuera momentáneamente el autobús "Estrella de Oro" [redacted] Posteriormente siendo las 23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos sale del depósito el autobús "estrella de Oro" [redacted]; siendo aproximadamente las 23:52 veintitrés horas con cincuenta y dos minutos se guarda nuevamente en el Deposito el autobús "Estrella de Oro [redacted] siendo las 23:58 veintitrés horas con cincuenta y ocho minutos se procede al escaneo del autobús "Estrella de Oro [redacted] siendo reingresado al Depósito a las 1:02 una de la mañana con dos minutos del día 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis; la Unidad Especial de la Policía Federal con número [redacted] equipo que cuenta con un escáner de rayos "X" al mando del Oficial [redacted] precisan al suscrito que del análisis previo no advierten ninguna anomalía, no obstante que rendirán el informe correspondiente de actividades. Con la finalidad de ilustrar la presente diligencia se anexa una fotografía adicional tomada con el celular del suscrito.----------
--

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

Se hace constar que dichos autobuses fueron analizados por su exterior sin existir la necesidad de abrirlos o romper sello alguno. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fra[redacted] VII, lo que se hace constar para los efectos legales a qu[redacted]

- - - -

A C U E R D O D E R E C E P C I O N

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día diecisiete de febrero dos mil seis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:----------

---

- - - **T E N G A S E**:- Por recibido el Volante de Turno sin número de correspondencia de esta Oficina de Investigación, turno fechado el día de la fecha, por el cual hace entrega del Oficio con número de folio 10538 del quince de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [redacted] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, por el cual informa a esta autoridad la propuesta como perito en Ingeniería Civil y Arquitectura al Ingeniero [redacted] adscrito a esa Coordinación General para la intervención de diligencias programadas dentro de la presente investigación, adjunta una copia fotostática con la firma de recepción del perito designado.--

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en tres fojas tamaño carta utilizadas por una de sus caras, las cuales se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;------

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

- - - **UNICO.-** Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 10538

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:** 17/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING [redacted]

Asunto: SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA AL ING [redacted]

Observaciones: ANEXO OFICIO EN FOTOCOPIA.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios a Peritos
Dirección General de Ingeniería Forense
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **10538**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/QRO/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

RECIBIDO
17 FEB 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI; numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/2017/2016 del día doce de febrero de dos mil dieciséis**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita perito en Materia de **Ingeniería y/o Arquitectura**, Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción I del reglamento de la citada Ley me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura a** [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

Rev.: 02 Ref.: IT-SN-01 FO-SN-04

miércoles, 17 de febrero de 2016

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **10538**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F. a 15 de febrero de 2016

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/302/2016 del día doce de febrero de dos mil dieciséis**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería y/o Arquitectura.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso D) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING.** [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
S
EL DIRE **ES**

[redacted]

ING

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICIO: SDHPDSC/OI/301/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de Febrero de 2016

[redacted]

[redacted]. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
[redacted]CTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
[redacted]TA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]s e n t e.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con [redacted]amento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados [redacted]os Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derecho[redacted]anos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal [redacted]edimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de [redacted]nas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, [redacted] y [redacted]acción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a [redacted]d su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a [redacted] corresponda, para que sean designados un *elementos* de *personal pericial de las siguientes:*

1. ***Ingeniería y/o arquitectura.***
2. ***Criminalística (con detector de metales).***
3. ***Fotografía Forense.***
4. ***Audio y video.***
5. ***Arqueología (con equipo de GEORADAR).***
6. ***Antropología.***

Personal que solicitó con equipo acondicionado para realizar *prospecciones y búsqueda de indicios;* incluso para labores *nocturnas, 4 bolsas de cadáver, y* vehículos en óptimas condiciones de *preferencia laboratorio móvil en Antropología* para su traslado, Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República [redacted]

[redacted]

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del suscrito [redacted] coordinar labores de logística.

Sin otro particular [redacted] Quedo de U[redacted]

[redacted]

AGEN[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del 17 dieciiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASI[redacted]RMAN Y DAN FE.----------

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

[redacted]

TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

191

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **C.** [redacted] Subdirector Administrativo de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa,a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y que rinda su declaración ministerial respecto de los hechos que se investigan en ésta oficina.----------

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **Único.**- Procédase a girar oficio **C.** [redacted] a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y rinda su declaración ministerial.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 [redacted], en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [redacted]----------

----------**D A M O S** [redacted]

--- [redacted] actúa [redacted] SDHPDSC/OI/366/2015, dándole cumplimiento al acuer[redacted] los efectos legales a que haya lugar.----------

N S T E
M O S F

S DE AS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

145

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/368/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km.
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

[redacted]
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día [redacted] **a las 13:00 (trece horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted] y/o celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SDHPDSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

RECIBIDO

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA

- - - En México Distrito Federal, siendo las 17:52 (diecisiete horas con cincuenta minutos) del día 17 (diecisiete) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

del Despecho de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en el que se le dé complimiento a dicha petición en tiempo y forma y dada la urgencia envíese de forma electrónica y agréguese constancia de dicho envió. ----------

---------- **CÚMPLASE** ----------

- - - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

148

Oficio Núm. FEBPD/0003491/2016.

U R G E N T E

Asunto: Se solicita información
Ciudad de México, a 17 de febrero 2016.

RECIBIDO
[redacted]
PREV

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO,
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE
LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E .

Apreciado Licenciado

Con el objeto de estar en posibilidad de cumplimentar el requerimiento contenido en la resolución de fecha 20 de enero de 2016 emitida por el Juez Noveno de Distrito en el estado de Guerrero referente al juicio de amparo [redacted] promovido por [redacted] en representación de diversas personas, a quienes se tiene en calidad de desaparecidas, resolución que fue remitida a esta Fiscalía mediante oficio DAAR//00/02191/16 de fecha 15 de febrero en curso, notificado el día de ayer.

Solicito de usted, si para ello no tiene inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se informe a esta Fiscalía, con carácter de URGENTE, si en alguna de las averiguaciones previas que se integran en esa Oficina a su cargo, obra registro o indagatoria de búsqueda de alguna de las personas citadas en el oficio referido y que al efecto se anexa; en cuyo caso de ser positiva la información, así se indique, respaldando con copia certificada del acuerdo de inicio correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL SEVERINO CHÁVEZ.
DIRECTOR DE GENERAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción X y 137 de su Reglamento.

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

C.c.p.- Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

MARR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Dirección General de Control de Juicios de Amparo.
Dirección de Amparo Autoridad Responsable.
[redacted]

OFICIO [redacted]
ASUNTO: Se solicita inicie investigación por desaparición forzada de persona.
JUICIO DE AMPARO: [redacted]
QUEJOSO: [redacted]

RECIBIDO
16 FEB 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.

LIC. MIGUEL SEVERINO CHÁVEZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
P R E S E N T E.

Se recibió en la Dirección de Amparo Autoridad Responsable de la Dirección General de Control de Juicios de Amparo el oficio [redacted] relativo al juicio de amparo [redacted] promovido por [redacted]

[redacted] por el cual el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, informa a la C. Procuradora General de la República que existen motivos para suponer la desaparición forzada del directo quejoso e instó a los órganos de gobierno del Estado Mexicano para su localización, por lo que remite copia certificada para que dentro del ámbito de su respectiva competencia, de cumplimiento a la obligación establecida en el caso Radilla Pacheco Vs. México, párrafo 143, que a la letra dice:

*"En definitiva, **toda vez que haya motivos razonables para sospechar que una persona ha sido sometida a desaparición forzada debe iniciarse una investigación**. Esta*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

obligación es independiente de que se presente una denuncia, pues en casos de desaparición forzada el derecho internacional y el deber general de garantía, sin dilación, y de una manera seria, imparcial y efectiva. Esto es un elemento fundamental y condicionante para la protección de ciertos derechos afectados por esas situaciones, como la libertad personal la integridad personal y la vida. Sin perjuicio de ello, en cualquier caso, ***toda autoridad estatal, funcionario público o particular que haya tenido noticia de actos destinados a la desaparición forzada de personas deberá denunciarlo inmediatamente****. La obligación de investigar persiste hasta que se encuentre a la persona privada de la libertad o aparezcan sus restos."*

En acatamiento al proveído citado, así como lo que establece los artículos 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo III, de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y el artículo 5, fracción II del acuerdo A/66/13 emitido por el C. Procurador General de la República, solicito que dentro del ámbito de sus facultades y competencia gire sus apreciables instrucciones al Agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción a efecto de que por su conducto de cabal cumplimiento en sus términos al proveído citado, adjunto para mejor proveer copia del oficio 199-II-M.

De lo anterior, deberá comunicar al Órgano Jurisdiccional y a ésta Dirección General de Control de Juicios de Amparo el trámite dado al citado proveído.

Sin más por el momento quedo de Usted con las consideraciones de mi aprecio.

Subprocuraduría de Del
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO, POR SUPLENCIA DE LA C. PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 12, FRACCIÓN X, 56, FRACCIÓN V Y 137 DE SU REGLAMENTO DIRECTOR DE AMPARO AUTORIDAD RESPONSABLE.

LIC. JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

VGR

C.c.p.- C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala. En atención y cumplimiento a su oficio 199-II-M.- Para su conocimiento
Anexo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SOAPDSC/OI/[illegible]/2015

150

[redacted] a los dieciseis dias del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales ---------- HACE CONSTAR [redacted]

(1)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSE/UI/001/2015

150

151

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

(2)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

CONSTE

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A C U E R D O D E R E C E P C I O N

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día diecisiete de febrero dos mil seis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe manifestó:----------

---

- - **T É N G A S E**.- Por recibido el Volante de Turno sin número de correspondencia de esta Oficina de Investigación, turno fechado el día de la fecha, por el cual hace entrega del Oficio con número de folio 8855 del once de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [redacted] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, por el cual pone del conocimiento que se da por enterado del contenido de los oficios SDHPDSC/OI/249/2016 y SDHPDSC/OI/282/2016 respecto de la cancelación de diligencias programadas para los días once y doce de febrero de dos mil dieciséis, por lo que respecta a la especialidad de ingeniería.----------

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en cuatro fojas tamaño carta utilizadas por una de sus caras, las cuales se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;------

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

- - - **UNICO.-** Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes. - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

163
156

Número: FOLIO 8855 CANCELACIÓN

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:** 17/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: L[redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: ING.[redacted]

Asunto: EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN SE CANCELA LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE INGENIERÍA.

Observaciones: ANEXO OFICIO EN FOTOCOPIA.

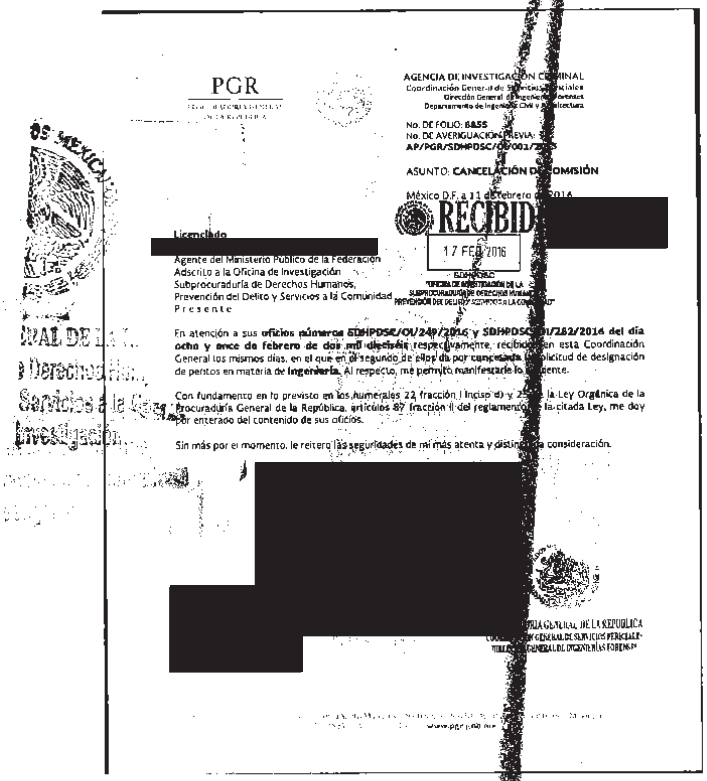

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingeniería Forense
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **8855**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA: S[redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/CO-001/2[redacted]

ASUNTO: **CANCELACIÓN DE COMISIÓN**

México D.F. a 11 de febrero de 2016

RECIBIDO
17 FEB 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

En atención a sus **oficios números SDHPDSC/OI/249/2016 y SDHPDSC/[redacted]/282/2014 del día ocho y once de febrero de dos mil dieciséis** respectivamente, recibidos en esta Coordinación General los mismos días, en el que en el segundo de ellos da por concluida la solicitud de designación de peritos en materia de **ingeniería**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente.

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 2[redacted] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de sus oficios.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

164
157

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **8855**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **CANCELACIÓN DE COMISIÓN**

México D.F. a 11 de febrero de 2016

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

En atención a sus **oficios números SDHPDSC/OI/249/2016 y SDHPDSC/OI/282/2016 del día ocho y once de febrero de dos mil dieciséis** respectivamente, recibidos en esta Coordinación General los mismos días, en el que en el segundo de ellos da por **cancelada** la solicitud de designación de peritos en materia de **Ingeniería**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente.

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción I del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de sus oficios.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]
EL DIRE[redacted]S
ING.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

E-8855

165
158

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[redacted]

OFICIO: SDHPDSC/OI/282/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: CANCELACION DE INTERVENCIÓN

URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 11 de Febrero de 2016

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 220 Y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo Usted en *vía de alcance* al similar SDHPDSC/OI/249/2016 de fecha 08 ocho de febrero de 2016, suscrito por mi homologo [redacted] para informar a Usted que se ***cancela*** la intervención de personal pericial de las especialidades de **Criminalística de Campo, Ingeniería, Fotografía, Arqueología, Antropología, Audio y Video** en diligencias programadas en el estado de guerrero los días 11 y 12 de febrero de 2016.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Mexico, D.F.
[redacted]
www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/[redacted]/2016

Ciudad de México, Febrero 08 de 2016

ACUSE

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D, fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un *elementos* de *personal pericial de las materias siguientes:*

1. ***Ingeniería y/o arquitectura.***
2. ***Criminalística.***
3. ***Fotografía Forense.***
4. ***Audio y video.***

Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar *prospecciones y búsqueda de indicios;* incluso para labores *nocturnas*, 10 *bolsas de cadáver, y* vehículos en óptimas condiciones para su traslado, Debiéndose constituir en las Instalaciones de la C[redacted] de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 09:00 ho[redacted]

Por lo anterior, dejó a su disposición el número celular del licenciad[redacted]
Pér[redacted]ra coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, [redacted]
Tel.: (55) 5346 [redacted]

ARG. Jorge Montello Lopez

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A C U E R D O D E R E C E P C I O N

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Volante de Turno de correspondencia sin número de esta Oficina de Investigación, turno fechado al día de la fecha, por el cual hace entrega del Oficio con número de folio 055/2016 del doce de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted] Subdirector en el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el estado de México, por el cual da contestación al oficio SDHPDSC/0I/0057/2016 del ocho de enero de dos mil dieciséis, remitiendo el informe original rendido por la M en C. [redacted] Perito Oficial en Genética Forense, precisando este último lo siguiente:----------

*"... **I.** No es posible realizar confrontas en la base de datos, ya que no fue remitida la información genética correspondiente, razón por la cual no se puede dar respuesta a lo solicitado. **II.** En caso de que usted reitere la confronta de algún perfil genético relacionado a las averiguaciones previas PGR/SEIDO/FE-A/11326/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11583/2014, será indispensable contar con alguno de los siguientes requisitos, lo anterior con el fin de asegurar la calidad de los datos y estar en posibilidad de ofrecer información confiable para la investigación..."*-------

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en una hoja tamaño carta utilizada por una cara del Volante de Turno de correspondencia, una foja tamaño oficio del informe de referencia y una foja tamaño carta utilizada por una de sus caras con firma y sello en original, siendo un total de tres hojas tamaño carta las cuales se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - -

- - - **UNICO.-** Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad [redacted] legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y actúan. -

[redacted] **MOS FE**- - - - -

[redacted] **E ASISTENCIA**

[redacted]

C.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

152
162

Número: FOLIO 64933 INFORME

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:** 17/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: SE REMITE INFORME EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE.

Observaciones: ANEXO OFICIO EN ORIGINAL.

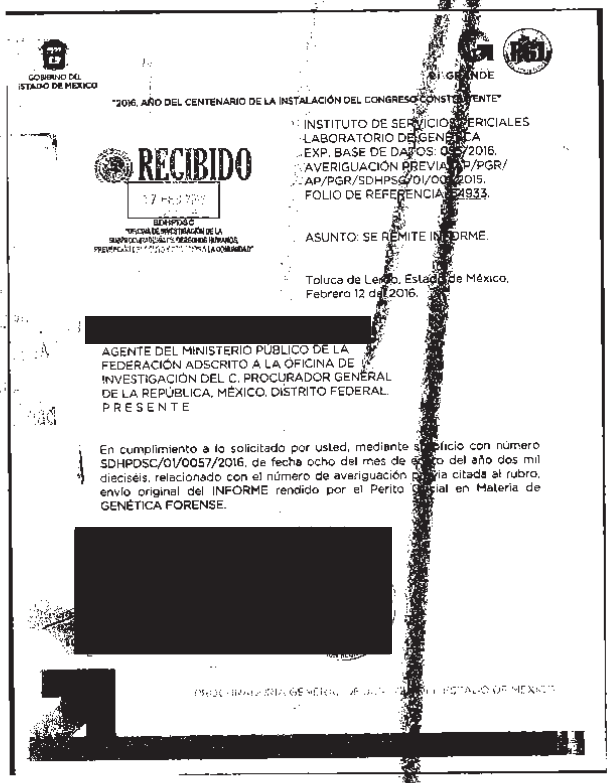

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

RECIBIDO

17 FEB 2016

INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE GENÉTICA
EXP. BASE DE DATOS: 0057/2016.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/
AP/PGR/SDHPSC/01/0057/2015.
FOLIO DE REFERENCIA: 64933.

ASUNTO: SE REMITE INFORME.

Toluca de Lerdo, Estado de México,
Febrero 12 del 2016.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo solicitado por usted, mediante su oficio con número SDHPDSC/01/0057/2016, de fecha ocho del mes de enero del año dos mil dieciséis, relacionado con el número de averiguación previa citada al rubro, envío original del INFORME rendido por el Perito Oficial en Materia de GENÉTICA FORENSE.

[redacted]

[redacted]

miércoles, 17 de febrero de 2016

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PGJ

159
163

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE GENÉTICA
EXP. BASE DE DATOS: 055/2016.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/
AP/PGR/SDHPSC/01/001/2015.
FOLIO DE REFERENCIA: 64933.

ASUNTO: SE REMITE INFORME.

Toluca de Lerdo, Estado de México,
Febrero 12 del 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DEL C. PROCURADOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo solicitado por usted mediante su oficio con número SDHPDSC/01/0057/2016, de fecha ocho del mes de enero del año dos mil dieciséis, relacionado con el número de averiguación previa citada al rubro, envío original del INFORME rendido por el Perito Oficial en Materia de GENÉTICA FORENSE.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN REGIONAL TOLUCA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

MORELOS [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

~~160~~

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

161

INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE GENÉTICA
EXPEDIENTE BASE DE DATOS: 213B10101G/055/2016
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
CONTROL DE GESTIÓN: 01797/2016
FOLIO DE INGRESO: 84087
FOLIO DE REFERENCIA: 64933
ASUNTO: SE EMITE INFORME

Toluca de Lerdo Estado de México a 12 de febrero del 2016

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL
C. PROCURADOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
LA REPÚBLICA., MÉXICO D.F.
PRESENTE

En atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0057/2016,** le informo a usted lo siguiente:

[redacted]

Así mismo es necesario que los datos genéticos cuenten con los siguientes criterios de calidad:

[redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO OFICIAL EN GENETICA FORENSE

BASE DE DATOS
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

c.c.p Lic. Cuauhtémoc José Zariñana Oronoz, Director General del ISPEM.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

MODELO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

165

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas con cero minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:----------

--- **VISTO.-** el contenido de la declaración del testigo C[redacted] Secretario Académico de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, de la cual se desprende lo siguiente: ***"...a través de su unidad académica de ciencias de la comunicación, y esa información la puede proporcionar el Director de la Escuela..."***, así como también, las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese atento oficio al Licenciado [redacted] Director, con atención al Licenciado [redacted] Secretario Académico, ambos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", a efecto de que con carácter urgente remitan a ésta Autoridad copia certificada de las matrículas y los expedientes y/o antecedentes académicos de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la escuela mencionada, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------
Derivado de lo anterior, es procedente y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **UNICO.-** Procédase a girar oficio al Licenciado [redacted] Director, con atención al Licenciado [redacted] Secretario Académico, ambos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", para los efectos mencionados.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Ofici[redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a [redacted] República, quien procede en términos del artículo 16 de [redacted] forma legal con dos testigos de asistencia que al final firm[redacted]

---------- **D A M O S F[redacted]**

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

L[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, [redacted] SDHPDSC/OI/345/2016, dándole cumplimiento al acuerdo [redacted] los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C O N S T E [redacted]**
---------- **D A M O S F E [redacted]**

[redacted] **S DE ASIS[redacted]**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

166

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/345/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
25 FEB 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

LIC. [redacted]
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL
RAÚL ISIDRO BURGOS
P R E S E N T E.

Estimado Director:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted con **carácter de urgente** remita a ésta autoridad **COPIA CERTIFICADA** de las matrículas y los expedientes y/o antecedentes académicos de los 43 estudiantes desaparecidos de esa H. Escuela, mismos que fueron solicitados por ésta autoridad en comparecencia del tres de los corrientes.

Se apercibe al Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, para que en el término de **5 días** hábiles contados a partir de la recepción del presente documento remita lo solicitado o bien informe el impedimento legal que tiene para ello, en caso contrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted] y/o celular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

RECIBIDO
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A C U E R D O D E R E C E P C I Ó N

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:----------

- - - **T É N G A S E**.- Por recibido el Volante de Turno sin número para Correspondencia de esta Oficina de investigación fechado al día de la fecha, por el cual se recibió el Dictamen en materia de Fotografía Forense con número de folio 10536, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil quince, suscrito por [redacted] Perito en materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivo de la intervención realizada los día 13 trece de febrero de 2016 dos mil dieciséis, concluyendo: ----------

----"... *Siendo el día 13 trece de febrero del año en curso, me constituí en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación en el Basurero Municipal de Cocula, en el Municipio de Guerrero, para fijar fotográficamente la instalación de una malla ciclónica en este sitio. Se obtuvieron un total de 78 tomas fotográficas, resultado de mi intervención...*"----------

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, en una foja tamaño carta por una de sus caras del Volante de turno, dos fojas tamaño carta utilizada por una de sus caras del dictamen, una foja tamaño carta utilizada por una cara respecto del oficio de designación del perito actuante, treinta y nueve fojas tamaño oficio con setenta y ocho impresiones fotográficas; documentos que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 6 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;----------

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **UNICO.**- Agréguense los documentos ante descritos y fotografías al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

167

[redacted]

Número: FOLIO 10536 DICTAMEN

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:** 17/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status:

Quién remite: [redacted]

Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

Observaciones: ANEXO FOTOGRAFÍAS Y FOLIO DE PROPUESTA DE PERITO EN ORIGINAL.

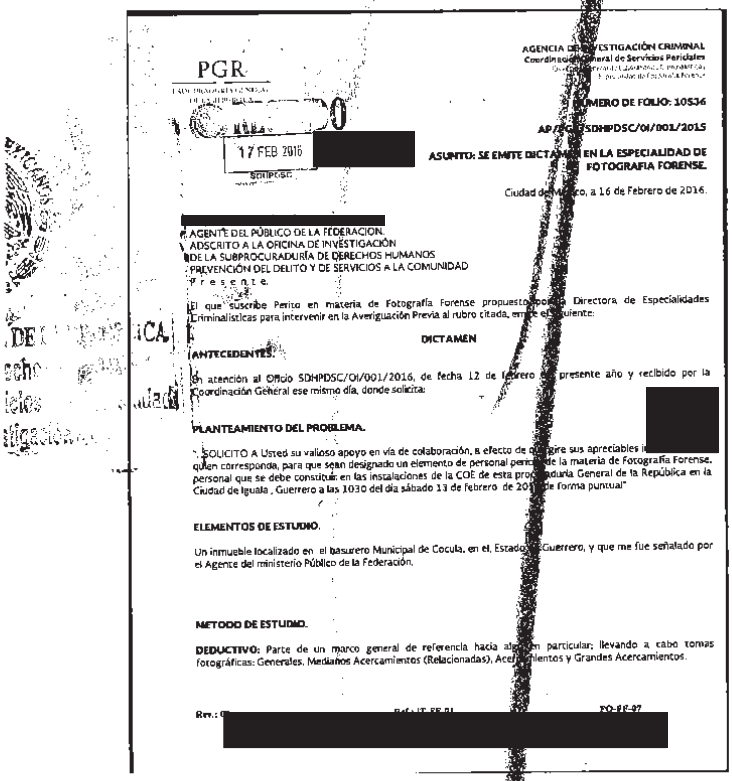

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

17 FEB 2016 [redacted]
SDHPDSC

NÚMERO DE FOLIO: 10536
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2016.

[redacted]
AGENTE DEL PÚBLICO DE LA FEDERACION.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención al Oficio SDHPDSC/OI/001/2016, de fecha 12 de febrero del presente año y recibido por la Coordinación General ese mismo día, donde solicita:

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"SOLICITO A Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de designe sus apreciables [redacted] quien corresponda, para que sean designado un elemento de personal pericial de la materia de Fotografía Forense, personal que se debe constituir en las instalaciones de la COE de esta procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala , Guerrero a las 1030 del día sábado 13 de febrero de 2016 de forma puntual"

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Un inmueble localizado en el basurero Municipal de Cocula, en el Estado de Guerrero, y que me fue señalado por el Agente del ministerio Público de la Federación.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales. Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: [redacted] Ref.: IT-FR-01 FO-FF-07

miércoles, 17 de febrero de 2016

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

RECIBIDO

17 FEB 2016

[redacted]

SDHPDSC

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2016.

LIC [redacted]
AGENTE DEL PÚBLICO DE LA FEDERACION.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención al Oficio SDHPDSC/OI/001/2016, de fecha 12 de febrero del presente año y recibido por la Coordinación General ese mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...SOLICITO A Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables in [redacted] quien corresponda, para que sean designado un elemento de personal pericial de la materia de Fotografía Forense, personal que se debe constituir en las instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala , Guerrero a las 1030 del día sábado 13 de febrero de 2016 de forma puntual"

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Un inmueble localizado en el basurero Municipal de Cocula, en el, Estado de Guerrero, y que me fue señalado por el Agente del ministerio Público de la Federación.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7100
- Lente Zoom 18-105mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

OBSERVACIONES.

Me presente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en las instalaciones de la COE de esta procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala , Guerrero, y de este sitio nos trasladamos al basurero municipal de Cocula en el estado de Guerrero para en este sitio intervenir.

CONCLUSIONES.

[redacted]

C. [redacted]
PERITO EN [redacted] FORENSE

ANEXOS: 3 hojas conteniendo 78 (cincue[redacted]s fotográficas en tamaño 10x15cm.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

172

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 10536
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F. 12 de febrero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/304/2016** de fecha 12 de febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C** [redacted] quien se presentará las instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República, en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:30 horas del día 13 de febrero de 2016, para dar el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUF [redacted] **ÓN"**
LA DIRECTO [redacted] **TICAS**

[redacted]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
[redacted]

Rev.:3 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-03

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

175

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

177

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

1/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AR/PGR/SDHPDSC/DI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AIC/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

197

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

192

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

193

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

194

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

196

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

147

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AIC/CGSP/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AIC/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

202

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

203

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP: PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

207

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

108

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

209

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Direccion General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10536

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~225~~ 212

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------
--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al C. [redacted] Subdirector Académico de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y que rinda su declaración ministerial respecto de los hechos que se investigan en ésta oficina.----------
--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

- - - -

213

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/367/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
25 FEB 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C. [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km. 14
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día [redacted] **a las 11:00 (once horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que queda a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted], teléfono 53460000 ex[redacted] y/o celular [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted] SDHPDSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su c

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

214

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Licenciado** [redacted] Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, a efecto de que con carácter urgente, remita a ésta autoridad **COPIA CERTIFICADA** de las matrículas y los expedientes y/o antecedentes académicos de los 43 estudiantes desaparecidos de esa H. Escuela, mismos que fueron solicitados por ésta autoridad en comparecencia del fles de los corrientes.----------

---- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al **Licenciado** [redacted] Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, solicitándole tenga bien remitir las copias certificadas que se describen como antecede.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de [redacted] en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firm[redacted]----------

----------**D A M O S F**[redacted]----------

TESTIGOS DE AS[redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/345/2016, dándole cumplimiento al acue[redacted]os los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E**[redacted]----------

----------**-D A M O S F**[redacted]----------

S DE AS[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/345/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
25 FEB 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

LIC. [redacted]
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL
RAÚL ISIDRO BURGOS
P R E S E N T E.

Estimado Director:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted con **carácter de urgente** remita a ésta autoridad **COPIA CERTIFICADA** de las matrículas y los expedientes y/o antecedentes académicos de los 43 estudiantes desaparecidos de esa H. Escuela, mismos que fueron solicitados por ésta autoridad en comparecencia del tres de los corrientes.

Se apercibe al Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, para que en el término de **5 días** hábiles contados a partir de la recepción del presente documento remita lo solicitado o bien informe el impedimento legal que tiene para ello, en caso contrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext [redacted] celular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/006/15 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSC.
[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

RECIBIDO
[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación
México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y persecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al C. [redacted] Subdirector Administrativo de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa,a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y que rinda su declaración ministerial respecto de los hechos que se investigan en esta oficina.----------

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, (inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio **C.** [redacted] efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y rinda su declaración ministerial.----

----

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final fi[redacted]

----------**D A M O S**

[redacted]**DE AS**

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, [redacted] hero SDHPDSC/OI/368/2016, dándole cumplimiento al acuerdo [redacted] dos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E**----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]**DE ASIST**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

217

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/388/2016.

PROCURA[redacted]

C. [redacted]
Ca[redacted] Chilpancingo-Chilapa Km. 1[redacted]
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día [redacted] **a las 13:00 (trece horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted] DSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
RECIBIDO
[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

224
2/8

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al C [redacted] Titular del Comité Delegacional del SNTE, al interior de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y que rinda su declaración ministerial respecto de los hechos que se investigan en ésta oficina.----------

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **ÚNICO.**- Procédase a girar oficio C [redacted] a efecto de que se le cite para que comparezca ante ésta Representación Social de la Federación y rinda su declaración ministerial.----------

----------**C U M P L A S**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de [redacted] en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [redacted]

----------**D A M O S**----------

TESTIGOS DE A [redacted]

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/369/2016, dándole cumplimiento al acue [redacted] dos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**CONST** [redacted]

----------**DAMOS** [redacted]

DE AS [redacted]

LIC [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

21

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/369/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C [redacted]
Carretera Nacional Chilpancingo-Chilapa Km. 14,
Ayotzinapan, 39181 Tixtla de Guerrero, Gro.
[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 125, 168, párrafo primero y 180, del Código de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos b) y c), de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 19, inciso f), fracción IV y 32 de su reglamento; hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día [redacted] **a las 12:00 (doce horas),** a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A[redacted]IÓN
ADSC[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
RECIBIDO
24 FEB 2016
11:01 hrs
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]echos Humanos, Prevención del Delito y [redacted] Para su conocimiento.- Presente.

Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En México Distrito Federal, siendo las 21:20 (veintiún horas con veinte minutos) del día 17 (diecisiete) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

10 (diez) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), constante de una foja útil como oficio en su lado anverso en tamaño carta y una copia simple como anexo; se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio antes descrito en original, número de folio 8852, de fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), constante de dos fojas útiles como oficio en su lado anverso en tamaño carta, un anexo de constante de tres fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso c), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX y 62, fracción II, así como el 93, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Número: FOLIO 8855 PROPUESTA

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:**

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [redacted]

Asunto: SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA AL ING. [redacted]

Observaciones: ANEXO OFICIO EN FOTOCOPIA.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingeniería Civil y Arquitectura
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **8855**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2[illegible]**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 09 de febrero de 2016

Licenciado [redacted]
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número S/N del día ocho de febrero de dos mil dieciséis**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería y/o Arquitectura.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley me doy por enterado del contenido de su [redacted] cargo perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** a [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

RECIBIDO
17 -02- 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

ING. HÉCTOR ENRIQUE OSORNO MEZCAÑA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **8855**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 09 de Febrero de 2016

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número S/N del día ocho de febrero de dos mil dieciséis**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería y/o Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING.** [redacted] con dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMAN PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/[redacted]/2016

Ciudad de México, Febrero 08 de 2016

ACUSÉ

[redacted]

F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un *elemento* de *personal pericial de las materias siguientes:*

1. ***Ingeniería y/o arquitectura.***
2. ***Criminalística.***
3. ***Fotografía Forense.***
4. ***Audio y video.***

Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar *prospecciones y búsqueda de indicios;* incluso para labores *nocturnas*, 10 *bolsas de cadáver, y* vehículos en óptimas condiciones para su traslado. Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 09:0[redacted]

[redacted]

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del licenciado [redacted] para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Qu[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, [redacted]
Tel.: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

217
225

Número: FOLIO 8857 INFORME

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:** [redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: [redacted]

Asunto: SE INFORMA QUE EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE CONSTITUYERON LOS PERITOS EN ANTROPOLOGÍA FORENSE Y EL SUSUCRITO PARA DESAHOGAR LA DILIGENCIA SEÑALADA.

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

NÚMERO DE FOLIO: 8857
A.P. AP/PGR/SDHPDSC/DI/001/2013
ASUNTO: SE EMITE INFORME EN ARQUEOLOGÍA
México D.F. a 10 de febrero de 2016

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SDHPDSC

PRESENTE

El que suscribe Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación a la averiguación previa, citada al rubro, ante usted comparezco el siguiente:

INFORME

En atención a la solicitud con número de oficio **SDHPDSC/OI/212/2015**, con fecha del 08 de febrero del 2016, recibido en esta Coordinación General el día 8 de febrero del 2016, en la que solicita "...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se designe un perito de la siguiente materia de ARQUEOLOGÍA, con la finalidad de que se constituyan a las 09:00 horas del día 09 de febrero del 2016, en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México..."

Se informa que del día 09 de febrero del año en curso, nos constituimos los peritos en Antropología Forense y el suscrito en el lugar y hora indicada para desahogar dicha diligencia.

Durante el día mencionado en el párrafo anterior, no se me solicitó intervención.

[redacted]

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ref. [redacted] Ref.: IT-AF-01 FO-AF-06

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

NÚMERO DE FOLIO: 8857
A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: **SE EMITE INFORME EN ARQUEOLOGÍA**
México D.F. a 10 de febrero de 2016

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SDHPDSC

P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación a la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

INFORME

En atención a la solicitud con número de oficio **SDHPDSC/OI/218/2015**, con fecha del 08 de febrero del 2016, recibido en esta Coordinación General el día 08 de febrero del 2016, en la que solicita "...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se designe un elemento de la siguiente materia de ARQUEOLOGÍA, con la finalidad de que se constituyan a las 09:00 horas del día 09 de febrero del 2016, en las oficinas de esta Procuraduría General de la Republica en Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México..."

Se informa que del día 09 de febrero del año en curso nos constituimos los peritos en Antropología Forense y el suscrito en el lugar y hora indicada para desahogar dicha diligencia.

Durante el día mencionado en el párrafo anterior, no se me solicito intervención.

[redacted]

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Número: FOLIO 8852 INFORME

Fecha: 17/02/2016 **Fecha del turno:**

Fecha del término: **Fecha de devoluci**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: SE RINDE INFORME EN LA ESPECIALIDAD AUDIO Y VIDEO.

Observaciones: ANEXO 3 OFICIOS EN FOTOCOPIA.

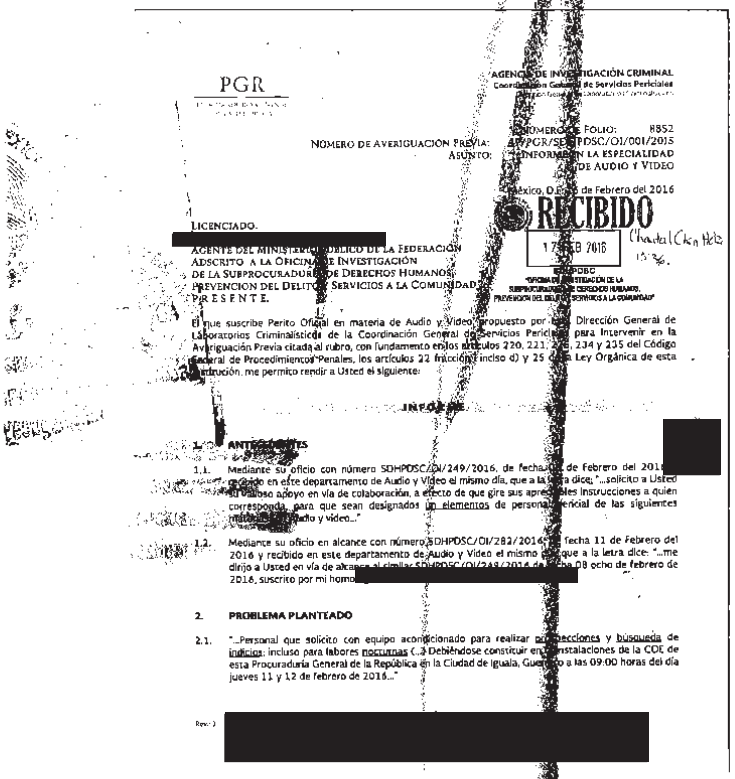

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: [illegible]
NÚMERO DE FOLIO: 8852
ASUNTO: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

México, D.F., 15 de Febrero del 2016

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Audio y Video, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalística de la Coordinación General de Servicios Periciales para Intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 222, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

INFORME

1. **ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/249/2016, de fecha 11 de Febrero del 2016, recibido en este departamento de Audio y Video el mismo día, que a la letra dice; "...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados [illegible] elementos de personal pericial de las siguientes [illegible] audio y video..."

1.2. Mediante su oficio en alcance con número SDHPDSC/OI/282/2016 de fecha 11 de Febrero del 2016 y recibido en este departamento de Audio y Video el mismo día que a la letra dice: "...me dirijo a Usted en vía de alcance al similar SDHPDSC/OI/249/2016 de fecha 08 ocho de febrero de 2016, suscrito por mi homo[illegible]

2. **PROBLEMA PLANTEADO**

2.1. "...Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar inspecciones y búsqueda de indicios; incluso para labores nocturnas (...) Debiéndose constituir en las instalaciones de la CDE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 09:00 horas del día jueves 11 y 12 de febrero de 2016..."

Rev.: 2 [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

NÚMERO DE FOLIO: 8852
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

México, D.F. 16 de Febrero del 2016

RECIBIDO
17 FEB 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ción del Delito y Servicios a la Comunidad

INFORME

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/249/2016, de fecha 08 de Febrero del 2016 y recibido en este departamento de Audio y Video el mismo día, que a la letra dice: "...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un elementos de personal pericial de las siguientes materias (...) Audio y video..."

1.2. Mediante su oficio en alcance con número SDHPDSC/OI/282/2016, de fecha 11 de Febrero del 2016 y recibido en este departamento de Audio y Video el mismo día, que a la letra dice: "...me dirijo a Usted en vía de alcance al similar SDHPDSC/OI/249/2016 de fecha 08 ocho de febrero de 2016, suscrito por mi homolog[redacted]

2. PROBLEMA PLANTEADO

2.1. "...Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios; incluso para labores nocturnas (...) Debiéndose constituir en las instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 09:00 horas del día jueves 11 y 12 de febrero de 2016..."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.2. "...para informar a Usted que se cancela la intervención de persona pericial de las especialidades de (...) Audio y Video en diligencias programadas en el estado de guerrero los días 11 y 12 de febrero de 2016..."

3. OBSERVACIONES O CONSIDERACIONES TÉCNICAS, EN SU CASO

3.1. Me permito hacerle de su conocimiento que no fue necesaria mi intervención en materia de Audio y Video en la diligencia ministerial a realizarse en el estado de Guerrero los días 11 y 12 de febrero de 2016 toda vez que se me informó mediante oficio con número SDHPDSC/OI/282/2016 la cancelación de la misma.

[redacted]

[redacted]
Archivo

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

222

230

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

ACUSE

NÚMERO DE FOLIO: 8852
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 10 de febrero de 2016.

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/249/2016** de fecha **8** de **febrero** de **2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **8** de **febrero** de **2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el C** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"[redacted]"
EL [redacted] SE

[redacted]

C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO.
C [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

8852

222
231

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE

Ciudad de México, Febrero 08 de 2016

ACUSE

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 2[illegible], 2[illegible] y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, [illegible], 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un *elementos* de *personal pericial de las materias siguientes:*

1. ***Ingeniería y/o arquitectura.***
2. ***Criminalística.***
3. ***Fotografía Forense.***
4. ***Audio y video.***

Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar *prospecciones y búsqueda de indicios;* incluso para labores *nocturnas*, 10 *bolsas de cadáver, y* vehículos en óptimas condiciones para su traslado. Debiendose constituir en las Instalaciones de la SEIDO de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 09:00 [redacted] de forma puntual.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del licenci[redacted] para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Que[redacted]

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

224
232

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 16 FEB 11 PM 12

OFICIO: SDHPDSC/OI/282/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

ASUNTO: CANCELACION DE INTERVENCIÓN
URGENTE

Ciudad de México, Distrito Federal a 11 de Febrero de 2016

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 131, 168, 180, 206, 220 Y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción VII, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo Usted en *vía de alcance* al similar SDHPDSC/OI/249/2016 de fecha 08 ocho de febrero de 2016, suscrito por mi homologo [redacted] GRANDA; para informar a usted que se ***cancela*** la intervención de personal pericial de las especialidades de **Criminalística de Campo, Ingeniería, Fotografía, Arqueología, Antropología, Audio y Video** en diligencias programadas en el estado de guerrero los días 11 y 12 de febrero de 2016.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

AGENTE [redacted] ACIÓN
ADS [redacted] N
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AVERIGUACION PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/01/2015.

233

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 62 fracción II de su Reglamento:-- - - -

ASUNTO: Se rinde informe
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/266/2016

Ciudad de México, Febrero 17 de 2016

LIC. MIGUEL SEVERINO CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado B), fracción IV, 9, 10, fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo a usted para informarle que en atención a su oficio FEBPD/0003491/2016, mediante el cual solicita *"se informe a esta fiscalía con carácter de Urgente, si en alguna de las averiguaciones previas que se integran en esa oficia a su cargo, obra registro o indagatoria de búsqueda de alguna de las personas citadas en el oficio referido y que al efecto se anexa, en cuyo caso fuese positiva la información, así se indique, respaldando con copia certificada del acuerdo de inicio correspondiente."*

Por lo anterior se informa que dicha petición es positiva en esta Oficina de Investigación:

1. Por cuanto hace a los [redacted] quienes se encuentran dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** la cual se inició por los delitos contra el respeto de los muertos, contra las normas de Inhumación y Exhumación, Secuestro y desaparición forzada de personas y lo que resulte.
2. Por cuanto hace a los C.C. [redacted] su petición es Negativa para esta Oficina de Investigación.

Se adjunta dos anexos, ar[redacted]das,

Sin otro particular, Qued[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AVERIGUACION PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/01/2015.

235

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 62 fracción II de su Reglamento:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/355/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO PARA DILIGENCIA MINISTERIAL.

[redacted]16

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

ENCARGADO DEL [redacted]
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, **inciso b)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Usted, permita el acceso al personal ministerial que se presenta, a los patios de ese corralón en donde se encuentran depositados los autobuses:

- Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [redacted] con placas de circulación [redacted]
- Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [redacted] con placas de circulación [redacted]
- Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico [redacted] con placas de circulación [redacted]
- Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico [redacted] con placas de circulación [redacted]

A fin de que esta autoridad realice diligencia de carácter ministerial solicitando brinde las facilidades necesarias.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted] o celul[redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
AGE[redacted]IÓN
ADSCRI[redacted]HPDSC.
[redacted]

IGUALDAD LABORAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AVERIGUACION PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/01/2015.

237

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado Víctor [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 62 fracción II de su Reglamento:-- - - -

238
49

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/351/2016.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS
C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.
AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, 1ER. NIVEL, ESQUINA AV. LONGORIA FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMPS. C.P. 87390
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número **0616/2016/II-3** de 11 de febrero de 2016, dirigido al Lic. [redacted] Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, recibido en ésta Oficina de Investigación el quince de febrero del presente año a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, donde solicita:

> ***"...requiérase al licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que en el término de cinco días, contando a partir de la legal notificación del presente acuerdo, remita las constancias solicitadas por la diestra en cita o bien informe a esta autoridad jurisdiccional, el impedimento legal que tuviere para ello...".***

Informo a Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, que ésta autoridad se encuentra imposibilitada para atender su requerimiento toda vez que se desconoce la petición inicial del Juzgado de su adscripción.

En tal razón, y vista la imposibilidad para proporcionar las constancias relacionadas a la procesada María de los Ángeles Pineda Villa, solicito de Usted:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legales, atendiendo el requerimiento descrito.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento dictado por su Señoría.

A T E N T A M E N T E.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

239

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
16 FEB 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
CAUSA PENAL: 66/2015-II
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/351/2016.

RECIBIDO
19 FEB 2016

[redacted]

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS
C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE
FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, 1ER. NIVEL, ESQUINA
MATAMOROS, TAMPS. C.P. 87390
P r e s e n t e.

[redacted]

En atención a su oficio número **0616/2016/II-3** de 11 de febrero de 2016, dirigido al Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, recibido en ésta Oficina de Investigación el quince de febrero del presente año a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, donde solicita:

"requiérase al licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que en el término de cinco días, contando a partir de la legal notificación del presente acuerdo, remita las constancias solicitadas por la diestra en cita o bien informe a esta autoridad jurisdiccional, el impedimento legal que tuviere para ello..."

Informo a Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, que ésta autoridad se encuentra imposibilitada para atender su requerimiento toda vez que se desconoce la petición inicial del Juzgado de su adscripción.

En tal razón, y vista la imposibilidad para proporcionar las constancias relacionadas a la procesada María de los Ángeles Pineda Villa, solicito de Usted:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legales, atendiendo el requerimiento decretado.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento dictado por su Señoría.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Oficina de I

A T E N T A M E N T E
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la O
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Delito y Servici de

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

240

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

DIA	MES	AÑO
18	02	2016

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
MÉXICO, D.F.

SERVICIO SOLICITADO

☐ INTERCAMBIO	☐ CERTIFICADO	☐ MENSAJERÍA MEXPOST	
☐ ORDINARIO	☐ CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	☐ MENSAJERÍA ACELARADA	

CENTRO DE COSTOS

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
600

DGAA RECIBIDO 18 FEB 2016 [redacted]
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS	AV. PEDRO CARDENAS No. 2015, 1ER NIVEL, ESQUINA AVENIDA LONGORIA, FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMAULIPAS. C.P. 87390.

FIRMA DE AUTORIZACION
NOMBRE: LIC. [redacted]
HERNÁNDEZ
MICR [redacted]

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2. 41

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

---En la Ciudad de México, México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención a** [redacted] solicitándole tenga bien con carácter urgente hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas y demás indicios y/o información d[redacted] e alias [redacted] y de alias [redacted] ***Guerreros Unidos.*** [redacted] que se [redacted]----------

---Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, II, III y IV; 5 fracción I, subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención al Maestro** [redacted] solicitándole tenga bien informar la petición que antecede.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de [redacted] forma legal con dos testigos de asistencia que al final fi[redacted]

----------**D A M O S**

[redacted] **AS**

[redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/378/2016, dándole cumplimiento al acue[redacted] los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**CONST[redacted]**

----------**DAMOS [redacted]**

[redacted] **AS**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

242

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/378/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.

[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

AT´N. MTRO. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con **carácter urgente**, tenga bien hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a Centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas y demás indicios y/o información de [redacted] de alias [redacted] y de alias [redacted]

No omito manifestar que las investigaciones de campo que se realicen por personal a su cargo, deben ser extremadamente discretas, ya que es una investigación sumamente importante para ésta Oficina, y cualquier indicio, rastro o evidencia que se observe de tal hecho, pondría al descubierto la investigación.

Derivado de lo anterior, el resultado de sus investigaciones deberá entregarse al suscrito en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted] y/o celular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted]

23 FEB 2016
Anexos [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
RECIBIDO
23 FEB 2016
20:24 hrs
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
20:24
23 FEB 2016
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
(OP)9

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su Conocimiento.- Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

225
243

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO **VÍCTOR** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención al** [redacted] solicitándole tenga bien con carácter urgente hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas y demás indicios y/o información d[redacted] de alias [redacted] y de alias [redacted] *Gu[redacted]eros Unidos.* [redacted]

---Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V, VI, X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

- - **UNICO.-** Procédase a girar oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención al Maestro** [redacted] solicitándole tenga bien informar la petición que antecede.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de C[redacted]s, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firm[redacted]----------

----------**D A M O S F**[redacted]----------

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa,[redacted]mero SDHPDSC/OI/378/2016, dándole cumplimiento al acuerd[redacted]odos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E**[redacted]----------

D A M O S F[redacted]----------

SIS[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

214

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: [redacted]
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.

MTRO [redacted]
COMIS[redacted]
P R E S E N T E.

AT'N. MTRO [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con **carácter urgente**, tenga bien hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas [redacted] indicios y/o información de [redacted]

No omito manifestar que las investigaciones de campo que se realicen por personal a su cargo, deben ser extremadamente discretas, ya que es una investigación sumamente importante para ésta Oficina, y cualquier indicio, rastro o evidencia que se observe de tal hecho, pondría al descubierto la investigación.

Derivado de lo anterior, el resultado de sus investigaciones deberá entregarse al suscrito en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso [redacted]5, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, [redacted] correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar [redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
23 FEB 2016
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
COPIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
RECIBIDO
23 FEB 2016
20:24
SDHPDSC
*OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-000[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

345
23

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

---En la Ciudad de México, México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención a** [redacted] solicitándole tenga bien con carácter urgente designe elementos para que actualicen la información sobre los lugares de búsqueda de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, concretamente en los Municipios de [redacted] debiendo realizar entrevistas con los pobladores del lugar a quienes les deberán poner a la vista las fotos de los estudiantes y las fichas de identificación de los mismos.----------

---Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A); subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente y se----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Procédase a girar oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención al Maestro** [redacted] solicitándole tenga bien informar lo peticionado que antecede.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios [redacted] de la República, quien procede en términos del artículo 16 [redacted] s, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [redacted]

----------**D A M O S**----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/339/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.

MTRO [redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

AT'N. MTRO [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con **carácter urgente**, designe elementos para que actualicen la información sobre los lugares de búsqueda de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, concretamente, en los municipios [redacted] debiendo realizar entrevistas con los pobladores del lugar a quienes les deberán poner a la vista las fotos de los estudiantes y las fichas de identificación de los mismos.

Derivado de lo anterior se remite copia de las fichas de identificación de los estudiantes desaparecidos, asimismo, el resultado de su investigación deberá entregarse al suscrito en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted] celular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted]

Avenida [redacted] Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, [redacted]-0000. Ex[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROC[redacted] REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE AS[redacted] Y DAN FE.----------

----------D A M O S F E [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

----En la Ciudad de México, México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención al Maestro** [redacted], solicitándole tenga bien con carácter urgente designe elementos para que actualicen la información sobre los lugares de búsqueda de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, concretamente en los Municipios de [redacted] debiendo realizar entrevistas con los pobladores del lugar a quienes les deberán poner a la vista las fotos de los estudiantes y las fichas de identificación de los mismos.----------

---- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **con Atención al Maestro** [redacted] solicitándole tenga bien informar la petición que antecede.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios [redacted] República, quien procede en términos del artículo 16 [redacted] forma legal con dos testigos de asistencia que al final f[redacted]

----------**D A M O S**----------

TESTIGOS DE AS[redacted]

--- F[redacted]a, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/339/2016, dándole cumplimiento al acu[redacted] los efectos legales a que haya lugar.----------

N S T
O S

DE A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

250

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/339/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.

MTRO. [redacted]
COMIS [redacted] **GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.**
P R E S E N T E.

AT´N. MTRO. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con **carácter urgente**, designe elementos para que actualicen la información sobre los lugares de búsqueda de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, concretamente, en los municipios de [redacted] debiendo realizar entrevistas con los pobladores del lugar a quienes les deberán poner a la vista las fotos de los estudiantes y las fichas de identificación de los mismos.

Derivado de lo anterior se remite copia de las fichas de identificación de los estudiantes desaparecidos, asimismo, el resultado de su investigación deberá entregarse al suscrito en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ext. [redacted] o celular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, ya que de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

AGEN [redacted] **ACIÓN**
ADSCRI [redacted] **DHPDSC**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted]

"OF
SUBPROC
PREVENCIÓN D

[redacted]

Avenida Paseo de la Refo [redacted] onia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Mé [redacted] 5346-0000 [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

DEPOSITO VEHICULAR [redacted]

- - - En la Ciudad de Cuautla, estado de Morelos, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

[redacted]

- - - Se procede a Inspeccionar el autobús siendo visible [redacted] por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerse a la vista lo siguiente: Autobús de la marca Volvo con número económico [redacted] de la línea "Ecoter Estrella Roja" con placas de circulación [redacted] con los sellos de aseguramiento B-013120, B-13121 y B-013121 el cual se encuentra cerrado, y con la finalidad de maniobrar con mayor presión le es requerido al suscrito se mueva la palanca de velocidades, por lo que se apertura la puerta y se abre el sello para tener acceso y mover dicho vehículo [redacted] posteriormente se procede a dejar sobre la calle interoceánico, siendo escaneado por su exterior por la Unidad Especial de la Policía Federal con número [redacted] equipo que cuenta con un escáner de rayos "X" al mando del Oficial [redacted] y quienes motivo de la presente intervención rendirán el informe correspondiente; recorriendo el exterior del autobús. Con la finalidad de ilustrar la presente diligencia se anexa una fotografía adicional tomada con el celular del suscrito.----

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Posteriormente y con la finalidad de proteger la unidad, toda vez [redacted]

[redacted]

Se hace constar que dicho autobús fue analizados por su exterior sin ser necesario ingresar en él y sin tener algún dato u anomalía que resaltar, no obstante y toda vez que se abrió la puerta para su ingreso, esta Representación Social de la Federación coloca un sello para su debida preservación, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

234
256
254

A C U E R D O D E R E C E P C I O N

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **T É N G A S E**.- Por recibido el Volante de Turno de correspondencia sin número de esta Oficina de Investigación, turno fechado el 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por el cual hace entrega a su vez del Volante de turno con número 02302, de fecha 18 dieciocho de febrero, de la Oficina del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad, adjuntando el documento denominado Ofrecimiento de pruebas en ejercicio de la coadyuvancia fechado al 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis (SIC), suscrito por los C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

--- *"... Que en nuestro carácter de coadyuvantes, venimos a solicitar el desahogo de las diligencias que se señalaremos en este escrito, mismas que estimamos indispensables para el esclarecimiento pleno de los hechos que aquí se investigan..."*----------

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en una hoja tamaño carta utilizada por una cara del Volante de Turno de correspondencia de esta oficina de investigación, una hoja tamaño carta del Volante de Tuno número 02302, y 31 treinta y un fojas tamaño oficio, las cuales se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 2 inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;----------

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Visto el extenso contenido del escrito de solicitud de desahogo de diligencias recibido, es preciso que las mismas se acuerde su admisión y desahogo por separado para mejor proveer.- - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] dependiente de la Subprocuraduría de Derechos [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa [redacted] testigos de asistencia, que al final firman y dan fe d[redacted]

- **D AMOS FE** - - - - -

[redacted] **DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

229
258
256

Recibido
18/02/16
21:24

Número: OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Fecha: 18/02/2016 **Fecha del turno:** 18/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PADRES DE FAMILIA DE LOS 43

Asunto: PROMOCIÓN PRESENTADA DURANTE LA REUNIÓN MENSUAL CON LA C. PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL 18 DE FEBRERO DE 2016.

Observaciones: ORIGINAL ENTRAGADO EN PROPIA MANO A LA C. PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

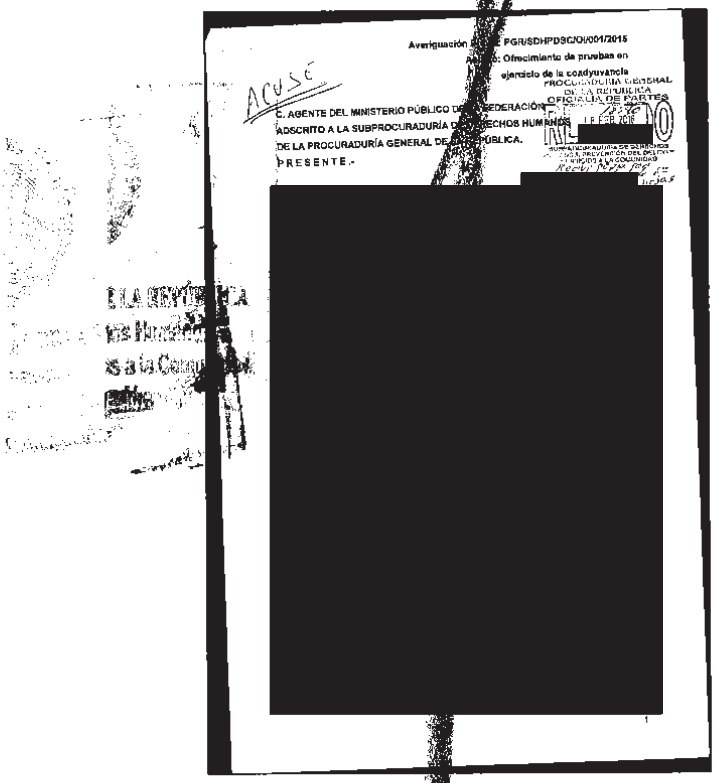

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

248
259
257

Folio: **02302**

Fecha Recepción: 18/02/2016

Remitente: [redacted]

Cargo:

No. Oficio: S/N

Entidad: DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

Quejoso:

No. A. P. :

Asunto:
COPIA: ME PERMITO ENVIAR A USTED ESCRITO DE LOS C[redacted] MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN APOYO DE ESTA SUBPROCURADURIA EN RELACION A LA AVERIGUACION PREVIA PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DEL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN EJERCICIO DE LA COADYUVANCIA.(FECHA DE OFICIO 19 DE FEBRERO DE 2016)A

LIC. LILIANA MONTES CARBAJAL
ENCARGADA DE OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

Instrucciones:
PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE

Turnado a: OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC

SUB[redacted]
PREVENC[redacted]

Recibe: [redacted] ***Fecha:*** 19-Feb-20[redacted] ***Hora:*** 19.18 hrs

Anexos:
SIN ANEXOS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Ofrecimiento de pruebas en ejercicio de la coadyuvancia

241
260
258

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
18:40
18 FEB 2016
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
original con 62 hojas utiles

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

P R E S E N T E .-

Los que suscribimos, [redacted] de **FELIPE ARNULFO ROSA;** [redacted] de **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA;** [redacted] de **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ;** [redacted] de **ABEL GARCIA HERNANDEZ;** [redacted] de **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ;** [redacted] de **DORIAN GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL;** [redacted] de **MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS;** [redacted] de **JOSE LUIS LUNA TORRES;** [redacted] de **CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO;** [redacted] de **JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA;** [redacted] de **ABELARDO VAZQUEZ PENITEN;** [redacted] de **ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ;** [redacted] de **CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA;** [redacted] de **LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA** [redacted] de **CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ;** [redacted] de **ISRAEL JACINTO LUGARDO;** [redacted] de **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN** [redacted] de **JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ;** [redacted] de **MARCIAL PABLO BARANDA;** [redacted] de **MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS;** [redacted] de **ALEXANDER MORA VENANCIO;** [redacted] de **LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO;** [redacted] de **JORGE ALVAREZ NAVA;** [redacted] de **JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR;** [redacted] de **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA;** [redacted] de **GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO;** [redacted] de **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ;** [redacted] de **CUTBERTO ORTIZ RAMOS;** [redacted] de **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO;** [redacted] de **CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE;** [redacted] de **MARTÍN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA;** [redacted] de **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ;** [redacted] de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; [redacted] 242
de **LEONEL CASTRO ABARCA;** [redacted] de **MIGUEL** 261
ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; [redacted] de
CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; [redacted] de 259
JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [redacted] de
ANTONIO SANTANA MAESTRO; [redacted]
[redacted] de **MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA;** [redacted]
[redacted] de **CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ;**
[redacted] de **SAUL BRUNO GARCÍA;** y [redacted]
[redacted] de **BERNARDO FLORES ALCARAZ**, en nuestro carácter de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, mismo que tenemos debidamente acreditado; y como lo hemos hecho antes, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a los C.C. Licenciados en Derecho [redacted]

[redacted] precisando que ratificamos la designaciones hechas en favor de los nombrados profesionistas que ya obren en los autos; comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas, acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de manifestar lo siguiente:

Que en nuestro carácter de coadyuvantes, venimos a solicitar el desahogo de las diligencias que se señalaremos en este escrito, mismas que estimamos indispensables para el esclarecimiento pleno de los hechos que aquí se investigan.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Para ello, en el primer apartado presentamos a esta Representación Social un apartado sobre la necesidad de profundizar la presente investigación con una perspectiva de macrocriminalidad. Enseguida, en el segundo apartado precisamos las diligencias cuya realización solicitamos, agrupando éstas en los siguientes rubros:

2.1 Diligencias tendentes a investigar la participación, por acción u omisión, del Ejército Mexicano en los hechos.

2.2 Diligencias tendentes a profundizar en los alcances y la organización del grupo criminal supuestamente involucrado en los hechos, incluyendo la investigación hasta hoy omitida de sus vínculos con agentes estatales de los tres niveles de gobierno y con actores políticos.

2.3 Diligencias relacionadas con esclarecer cabalmente la investigación de la connivencia entre la delincuencia organizada y el Ayuntamiento de Iguala.

2.4 Diligencias tendentes a profundizar elementos hasta ahora no investigados por esta Representación Social.

2.5 Diligencias vinculadas a esclarecer las irregularidades que rodean el hallazgo de los supuestos indicios encontrados en el Basurero de Cocula.

2.6 Investigación patrimonial sobre José Luis Abarca Velásquez y María de los Ángeles Pineda Villa.

2.7 Otras diligencias.

No omitimos señalar que la concreción del ejercicio de la coadyuvancia en los extremos contenidos dentro de este ocurso no sólo es nuestro derecho, sino que también se ha vuelto especialmente relevante tras la presentación del Informe *"Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones"*, elaborado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y presentado el pasado domingo 6 de septiembre, luego de que éste realizara su verificación técnica sobre la presente indagatoria.

1. SOBRE LA NECESIDAD DE PROFUNDIZAR LA INVESTIGACIÓN CON UNA PERSPECTIVA DE MACROCRIMINALIDAD.

La desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa puso en evidencia los vínculos entre el poder público y la delincuencia organizada en el Estado de Guerrero. No obstante, la indagatoria al rubro citada no ha profundizado en este aspecto, circunscribiendo sus alcances al presunto esquema de connivencia

prevaleciente entre algunos servidores públicos de los municipios de Iguala y Cocula e integrantes del grupo delincuencial conocido como "Guerreros Unidos".

Pero a la fecha no se han indagado los posibles vínculos ilegales que dicho grupo podría tener con servidores públicos de otros municipios, e incluso del ámbito estatal y federal. Ello a pesar de que la probable existencia de circuitos de contubernio entre el poder político y el poder delincuencial ha sido puesta de relieve con la propia desaparición masiva de 43 jóvenes, por su magnitud, y con el posterior hallazgo de más de cien cadáveres en fosas clandestinas localizadas en las inmediaciones de Iguala, misma que por cierto se investiga de manera paralela e incluso respecto de esta indagatoria mediante uno o varios expedientes radicados en la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de esta Procuraduría General de la República (PGR).

Esta situación fue reconocida por el exgobernador de Guerrero Ángel Aguirre Rivero, quien públicamente manifestó ante un medio de comunicación nacional, el 7 de octubre de 2014 "la infiltración de la delincuencia en varios municipios del estado". Derivado de lo anterior se procedió a realizar un diagnóstico que sería entregado a las autoridades federales a las que solicitó la investigación de los ochenta y un presidentes municipales del estado "más allá de cualquiera que sea su filiación política".[1]

Asimismo, el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, reconoció en la conferencia de prensa de 22 de octubre de 2014 que "el grupo delincuencial autodenominado Guerreros Unidos había tejido una red de complicidad en varias alcaldías. Sobre todo con personal de seguridad municipal." Tras afirmar la colusión del presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez y su esposa María de los Ángeles Pineda Villa con la delincuencia organizada, refirió que en el municipio de Cocula el subjefe de la Policía Municipal, César Nava se encontraba bajo las órdenes de los Guerreros Unidos, y afimó la existencia de "una línea de investigación para averiguar si esta penetración del crimen organizado en Cocula llegó a niveles superiores". Finalmente, el entonces Procurador manifestó que "al ser enterado, el Presidente de la República de estas infiltraciones por parte de la delincuencia en varias policías municipales, ordenó la intervención de Fuerzas Federales, esto con el objetivo de garantizar la seguridad de los habitantes de la zona y restablecer en ese lugar el Estado de Derecho."[2]

---

[1] Milenio.com, "Pide Aguirre investigar a todos los alcaldes de Guerrero", versión estenográfica realizada por la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de diputados, 7 de octubre de 2014, disponible en: http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/14301/72334/file/07octubre2014.docx

[2] Procuraduría General de la República, Boletín 198/2014, "Conferencia de prensa del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, sobre sucesos en Iguala, Guerrero", 22 de octubre de 2014, disponible en: http://archivo.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol14/Oct/b19814.shtm

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Para revertir esta situación, la investigación debe incorporar una perspectiva de macrocriminalidad, considerando que se trata de patrones delincuenciales incentivados y prohijados desde las propias estructuras estatales. Respecto de este concepto de macrocriminalidad, el doctrinario Kai Amos señala:

> *La "Macrocriminalidad" comprende, fundamentalmente, "comportamientos conforme al sistema y adecuados a la situación dentro de una estructura de organización, aparato de poder u otro contexto de acción colectiva"; "macroacontecimientos con relevancia para la guerra y el derecho internacional"; ella se diferencia, por tanto, cualitativamente de las conocidas formas "normales" de criminalidad y también de las conocidas formas especiales (terrorismo, criminalidad de estupefacientes, criminalidad económica, etc.) debido a las condiciones políticas de excepción y al rol activo que en ésta desempeña el Estado. La macrocriminalidad es más limitada que la "criminalidad de los poderosos" ("Kriminalität der Mächtigen"), ya que ésta, discutida con frecuencia en la criminología, se refiere por lo general a los hechos cometidos por los "poderosos" para la defensa de su posición de poder, y ni estos "poderosos" ni el "poder" (económico) que defienden son necesariamente idénticos al Estado o al poder Estatal. La intervención, tolerancia, omisión o hasta el fortalecimiento estatal de comportamientos macrocriminales, decisivo a este respecto, es clarificado a través del aditamento de "político". De este modo, se rechaza también —coincidentemente con Jäger— la moderna tendencia de extender el concepto a todas las amenazas criminales de gran dimensión. Macrocriminalidad política significa, por tanto, en sentido restringido, "criminalidad fortalecida por el Estado", "crimen colectivo políticamente condicionado" o —con menor precisión— crímenes de Estado, terrorismo de Estado o criminalidad gubernamental. Aquí se trata siempre de criminalidad "estatal interna", orientada hacia adentro contra los propios ciudadanos. […]*
>
> *En un sentido amplio, el concepto de macrocriminalidad política comprende, ciertamente, también a los crímenes internacionales de actores no estatales. En cuanto a esto, es de importancia secundaria si estas actividades pueden ser atribuidas al concepto tradicional de macrocriminalidad. En su favor hablaría el hecho de que también en estos casos el Estado territorialmente competente sería responsable, al menos por omisión, de no garantizar a sus ciudadanos la protección de derecho constitucional e internacional que les corresponde. En su contra se pronunciaría la circunstancia de que tal comprensión amplia de macrocriminalidad convertiría a casi todo Estado en "criminal", pues nunca sería posible un completo control de la criminalidad no estatal y, por ello, tampoco una absoluta protección del ciudadano expuesto a esa criminalidad. Regiría el principio: "Nemo potest ad impossibile obligari". A ello se podría replicar nuevamente que no se trata de la libertad del ciudadano frente a cualquier hecho penal, sino, justamente, frente a hechos macrocriminales. En relación con éstos, la obligación de protección estatal debería ser ilimitada, pues, de lo contrario, se argumentaría en favor de una situación prejurídica del derecho del más fuerte. Sea como fuere, la existencia fáctica de grupos no estatales que cometen crímenes internacionales es seguramente el argumento decisivo en favor de una comprensión más extensa del concepto de macrocriminalidad. De otro modo, quedarían sin protección las víctimas no estatales, pues el derecho penal nacional la niega en esos casos. […].*[3]

En otros países de la región que han enfrentado contextos de graves y generalizadas violaciones a derechos humanos, -como las hoy representadas por la desaparición en

[3] Kai Ambos, *La Parte General del derecho Penal Internacional, traducción del alemán de Ezequiel Malarino,* Fundación Konrad-Adenauer, Montevideo, 2005, pp. 44-48.

Guerrero según lo dictaminara recientemente el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas-[4], el concepto de macrocriminalidad ha sido formalmente incorporado en los ordenamientos jurídicos nacionales, incluso como pauta de investigación y juzgamiento.

En Colombia, por ejemplo, el Decreto Reglamentario 3011 de 2013, promulgado el 26 de diciembre de 2013, se refiere a los patrones de macrocriminalidad identificando a estos como: *"[...] el conjunto de actividades criminales, prácticas y modos de actuación criminal que se desarrollan de manera repetida en un determinado territorio y durante un periodo de tiempo determinado, de los cuales se pueden deducir los elementos esenciales de las políticas y planes implementados"* por el grupo responsable de los mismos (Artículo 16). En el mismo numeral señala dicho Decreto que *"la identificación del patrón de macrocriminalidad permite concentrar los esfuerzos de investigación en los máximos responsables del desarrollo o realización de un plan criminal y contribuye a develar la estructura y modus operandi [...] así como las relaciones que hicieron posible su operación [...]"*.

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana en su sentencia C-579/13, ha dicho que una investigación enderezada bajo esta perspectiva: "la tarea no se limita a describir la ejecución del acto criminal sino que debe dilucidar el funcionamiento de los elementos de la maquinaria, lo cual exige una explotación detallada del propio sistema, y no simplemente de sus resultados, todo lo cual se manifiesta en la ejecución de los crímenes. Destacan, en este orden de ideas, que al entender las relaciones que se dieron tanto en el grupo criminal como con actores externos, será más fácil diseñar las políticas de prevención y desmantelamiento de futuras organizaciones criminales".

Retomando este encuadre de macrocriminalidad, es preciso advertir que en la presente indagatoria no sólo no se ha terminado de esclarecer el acto criminal, sino que además ni siquiera se han comenzado a dilucidar las relaciones que se dieron tanto en el grupo criminal como con actores políticos, mismas que posibilitaron una atrocidad tan grave como lo es la desaparición de 43 estudiantes en una sola noche.

Desde esta perspectiva, vale decir, la desaparición forzada de los normalistas debe indagarse a partir de la reconstrucción del contexto en que sucedió, de tal suerte que ningún hecho ilícito relacionado con este suceso o con las estructuras delincuenciales

[4] *Cfr.* Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, febrero de 2015. Especialmente, el párrafo 10: "La información recibida por el Comité ilustra un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas, incluso iniciadas a partir de la entrada en vigor de la Convención. El grave caso de los 43 estudiantes sometidos a desaparición forzada en septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero ilustra los serios desafíos que enfrenta el Estado parte en materia de prevención, investigación y sanción de las desapariciones forzadas y búsqueda de las personas desaparecidas".

amparadas por el poder público que pudieron haber intervenido resulta ajeno a esta investigación, por indirecto o lejano que sea el vínculo entre los delitos.

El desahogo de las diligencias que en ejercicio de la coadyuvancia propondremos a continuación contribuirán al esclarecimiento de lo ocurrido la noche del 26 de septiembre de 2014 pero también a dilucidar el funcionamiento de los elementos del sistema criminal que los permitió configurando en Guerrero una zona al margen del estado de Derecho, propiciando que en dicha entidad la convivencia de la institucionalidad pública con el crimen organizado o incluso la abierta colusión y fusión de las estructuras delincuenciales con las estructuras públicas alcanzara un grado de expansión en varios niveles de gobierno y en diversos municipios, como fue reconocido por el gobierno estatal y federal.

Por ello y porque el GIEI ha demostrado que esta indagatoria está lejos de haber llegado al esclarecimiento de los hechos, esta Representación Social deberá desahogar las diligencias propuestas, considerando que además la participación de los familiares de las víctimas en la coadyuvancia es un derecho reconocido en la Constitución, los tratados y las leyes, mismo que esta autoridad se encuentra obligada a promover, respetar, proteger y garantizar.

2. DILIGENCIAS PROPUESTAS POR LA COADYUVANCIA.

2.1 Diligencias tendentes a investigar la participación del Ejército Mexicano en los hechos.

2.1.1 Cite para que [redacted] una nueva ampliación de declaración al **C.** [redacted] a fin de que sea interrogado respecto de las imputaciones que se le han hecho en torno a sus posibles vínculos con la delincuencia organizada.

Lo anterior en virtud de que según consta en esta indagatoria, dentro del tomo 44 foja 501, dicho servidor público fue mencionado en la manta que apareció en la reja principal de la Escuela Preparatoria 24 de febrero en la Colonia San José, ubicada en la carretera federal Iguala-Taxco, entre la comandancia de la Policía Federal y el Cuartel del 41 Batallón de Infantería el 30 de octubre, donde se alude a sus posibles vínculos ilícitos con la delincuencia organizada, cuestión sobre la que no se le formularon preguntas al comparecer ante la autoridad ministerial.

2.1.2 Cite para que realice una segunda ampliación de declaración al C. **SUBTENIENTE** [redacted] toda vez que en su declaración primigenia y posterior ampliación fuer omiso en declarar la totalidad de los hechos que saben y les constan.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que en sus respectiva declaración nada menciona sobre haberse trasladado a la Comandancia de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, mientras que en las declaraciones de los elementos militares [redacted] (tomo 19, foja 468 y ss), [redacted] (tomo 19, foja 486 y ss), [redacted] tomo 20, foja 75), [redacted] (tomo 19, foja 486); se desprende que la noche de los hechos dichos mílites habría estado ahí.

Más aún, en su ampliación de fecha 11 de septiembre de 2015, el **CAPITAN** [redacted] lo ubica entrando junto con él y con el Soldado [redacted] a la instalaciones de la Policía Municipal de Iguala, específicamente a la Barandilla, sin que el mencionado Subteniente de infantería [redacted] haya referido algo al respecto en su deposición de 3 de diciembre de 2014, lo incluso podría generar responsabilidades penales para su persona.

2.1.3 Cite para que realice una ampliación de declaración al **C. CORONEL DE INFANTERÍA** [redacted] quien fuera comandante del [redacted]

Lo anterior en virtud de que dicho elemento castrense fue omiso en referir datos relevantes para el esclarecimiento de los presentes hechos. En efecto, en su declaración realizada ante esta Representación Social el 3 de diciembre de 2014 el **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] Tomo 20, foja 2 y ss), refirió que *"el alcalde de Iguala José Luis Abarca solicitaba al comandante* [redacted] *que personal militar le diera seguridad en distintos eventos (…) aunado a que nuestro coronel era invitado del alcalde y tenía lugar en el presidium"*, siendo necesario que el nombrado Comandante precise la naturaleza de sus vínculos y relación con quien fuera Presidente Municipal de Iguala. Cabe señalar que en su ampliación de fecha dos de marzo de 2015, el mencionado **COMANDANTE** [redacted] no declaró ni fue interrogado sobre estos aspectos.

Igualmente, en dicha declaración el Coronel de Infantería deberá ser interrogado sobre la sobre la existencia, conformación, regulación y órdenes de operación del cuerpo castrense conocido como **"OBIS" (Órganos de Búsqueda de Información)**, que de acuerdo con la Declaración del propio **CORONEL DE INFANTERÍA** [redacted] Tomo 20, foja 366 y ss), *"son personas civiles quienes nos informan de las situaciones que ocurren dentro del Municipio de Iguala"*. Lo anterior a efecto de que precise los nombres de las personas que desempeñan esas funciones, y específicamente los nombres de las personas que con esas funciones y bajo esas atribuciones operaron la noche del 26 de septiembre de 2014, así como cualquier otra información que hayan generado los **OBIS** en relación a los hechos que aquí se

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

investigan y al contexto previo y posterior a los mismos, incluyendo los informes que hayan efectuado sobre las organizaciones criminales presentes en la zona y su vinculación con autoridades de diferentes niveles de gobierno. No se omite manifestar que esta información deviene relevante dado que, además, se trata de una corporación que no se encuentra ni reconocida ni regulada en el marco jurídico al que deben sujetarse las Fuerzas Armadas.

2.1.4 Gire atento oficio al **SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL,** por medio de la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR**, a efecto de que informe a esta representación social sobre la existencia, conformación, regulación y órdenes de operación del cuerpo castrense conocido como "OBIS" (Órganos de Búsqueda de Información).

Lo anterior por las razones expuestas en el punto precedente.

2.1.5 Gire oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA**, con sede en Iguala, Guerrero, a efecto de requerir los Radiogramas correspondientes a la comunicación sostenida la noche del 26 de septiembre de 2014 y la madrugada del 27 de septiembre de 2014 por los elementos del Ejército adscritos a dicho Batallón, incluyendo las comunicaciones que hayan sostenido con otras unidades, bases, batallones, regiones, o zonas militares.

Lo anterior en virtud de que no obran en los autos dichas documentales, siendo evidente, con base en las declaraciones de los propios militares, que los elementos del 27 Batallón de Infantería estuvieron en comunicación constante durante esas horas, entre ellos y con el mando de la 35 Zona Militar.

2.1.6 Gire oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA,** con sede en Iguala, Guerrero, a efecto de que remita copia de los documentos relacionados con los hechos del 26 de septiembre de 2014, incluyendo también lo relativo al contexto de corrupción asociado a los vínculos entre la organización criminal Guerreros Unidos y el poder público, que obren en el archivo del 27 Batallón de Infantería al que alude en su declaración el **SUBTENIENTE** [redacted] (tomo 19 foja 461 y ss), quien depusiera ante esta autoridad ministerial el 3 de diciembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que el mencionado **SUBTENIENTE** [redacted] ludió a dicho archivo, mencionando que en el mismo quedaron integradas algunas fotografías tomadas el día de los hechos, de lo que se infiere que el 27 Batallón cuenta con su propio sistema de almacenamiento de documentos y datos, mismo que debe ser puesto a la vista en su totalidad a esta representación social.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

2.1.7 Gire oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** a efecto de recabar copia del "reporte de actividades" que conforme a la declaración del **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] tomo 19, foja 480 y ss.), rendida el 3 de diciembre de 2014, debió haber elaborado el **CAPITÁN SEGUNDO DE INFANTERÍ**[redacted] el 27 de septiembre de 2014, después de la desaparición de los 43 normalistas.

Lo anterior en razón de que el citado elemento del Ejército Mexicano [redacted] señala en su ateste la existencia de este reporte, sin que obre en autos.

2.1.8 Gire oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA Y AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL,** por medio de la Procuraduría General de Justicia Militar, a efecto de solicitar que remitan a esta Representación Social toda la información que obre en el Sistema de Inscripción de Archivos Arcanos (SEAA) sobre lo acontecido en la ciudad de Iguala la noche del 26 de septiembre de 2014 y los días subsecuentes.

Lo anterior en razón de que de acuerdo con la deposición del **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] (tomo 19, foja 49[illegible] y ss), realizada el 3 de diciembre de 2014, éste es un sistema de seguridad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que se opera por medio del correo electrónico donde se envía y se recibe toda la documentación oficial de las diferentes unidades de Ejército y Fuerza Aérea, considerando que hasta la fecha no se ha requerido información que se encuentre dentro de este sistema.

2.1.9 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [redacted] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó la noche de los hechos el **SOLDADO DE INFANTERÍA EDUARDO** [redacted] (Tomo 19, foja 494 y ss.), todo esto respecto de los días 26 y 27 de septiembre, quien habría presenciado directamente la agresión realizada por policías municipales en contra de un número indeterminado de estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 3 de diciembre de 2014 el propio **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] refirió que presenció dicha agresión y la registró fotográficamente con su teléfono, además de que informó telefónicamente en tiempo real a su superior, **TENIENTE DE INFANTERÍA** [redacted] quien el día de los hechos utilizaba el teléfono celular con número [redacted] No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

2.1.10 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [redacted] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó la noche de los hechos el **TENIENTE DE INFANTERÍA** [redacted]

Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 3 de diciembre de 2014 el **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] refirió que presenció dicha agresión, la registró con fotografías con su teléfono e informó telefónicamente desde el número [redacted] a su superior el **TENIENTE** [redacted] No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

2.1.11 Cite a comparecer al **TENIENTE DE INFANTERÍA** [redacted] a efecto de que se le interrogue expresamente sobre lo señalado por el **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] quien refirió que el día de los hechos presenció la agresión contra los normalistas y la registró fotográficamente con su teléfono, imágenes que según refiere entregó al mencionado **TENIENTE** [redacted] lo cual se robustece con lo declarado en la ampliación de fecha 26 de agosto 2015, de [redacted] quien refiere que las fotos fueron descargadas del celular por el Teniente mencionado.

Asimismo, el **TENIENTE** [redacted] deberá responder a quiénes de sus superiores informó y entregó la información generada por el **SOLDADO** [redacted] en razón de la cadena de mando y jerarquía que rige al interior de las fuerzas armadas y si alguno de ellos autorizó u ordenó la misión del **SOLDADO DE INFANTERÍA** [redacted] y tuvo información en tiempo real de lo acontecido.

2.1.12 Gire atento oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** a efecto de que remita a esta representación copia del volante en transportes de ese Batallón correspondiente a los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que según la declaración de [redacted] tomo 19, foja 520 y ss.), rendida ante esta Representación Social el 3 de diciembre de 2014, dicho volante podría permitir la identificación precisa de la distribución del personal militar en los vehículos que salieron del 27 Batallón de Infantería la noche del 26 de septiembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.1.13 Gire atento oficio al **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR** a efecto de que remita a esta representación social todos los informes, comunicaciones, radiogramas y demás documentos de esta índole relacionados con lo ocurrido la noche del 26 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala Guerrero.

Lo anterior en virtud de que de la declaración del **TENIENTE DE INFANTERÍA** [redacted] (tomo 20, foja 340 y ss), realizada el 4 de diciembre, se desprende que la mencionada Zona Militar recibió información sobre los hechos el día en que estos acontecieron, amén de que en razón de la cadena de mando dicha comunicación a todas luces debió existir.

2.1.14 Cite a declarar al C. **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR,** [redacted] a efecto de que comparezca ante esta Representación para rendir testimonio sobre la información allegada a ese mando por el 27 Batallón de Infantería respecto de la situación imperante en Iguala antes, durante y después de los hechos del 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de **TENIENTE** [redacted] se desprende que la 35 Zona Militar estuvo informado de manera constante de la situación que imperaba en dicho municipio.

2.1.15 Cite a ampliar su declaración al elemento castrense [redacted] a fin de que informe los nombre de los cinco soldados que lo habrían acompañado al Informe de la Presidente del DIF y hoy procesada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA,** el día 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que conforme a la declaración del **CORONEL DE INFANTERÍA** [redacted] (tomo 20, foja 366 y ss) y del **SARGENTO PRIMERO DE INFANTERÍA** [redacted] (tomo 20, foja 356 y ss), éste último junto con cinco elementos de tropa, fueron quienes acudieron al Informe, pese a lo cual no ha sido citado a declarar. Lo que se corrobora con la deposición del propio [redacted] visible en el tomo 135 del expediente de marras. No se omite mencionar que dicho elemento castrense deberá ser interrogado también sobre la conformación del presídium del evento y específicamente sobre la representación del Gobierno Estatal de Guerrero en el mismo.

2.1.16 Gire Oficio al **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR** y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO** a efecto de que remita el convenio signado con la Secretaría de la Defensa Nacional por virtud del cual los elementos del Ejército participan en la estructura conocida como C4.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que en su deposición de fecha 4 de diciembre, el **CORONEL** [redacted] aludió a dicho convenio, señalando que había cuatro personas destinadas al C4 "*en virtud de que se realizó un convenio con el Gobierno del Estado de Guerrero a fin de coadyuvar y apoyar a las autoridades en la seguridad, los cuales se turnan en dos elementos por turnos de veinticuatro horas, los cuales no tienen injerencia alguna técnicamente en el C4, solo son observadores*". Ello atendiendo a que para el esclarecimiento de estos hechos es fundamental comprender cabalmente el funcionamiento del mencionado Centro de Coordinación.

2.1.17 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones a efecto de solicitarles que aporten información sobre los números [redacted] (ambos pertenecientes a [redacted] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud) de las fechas 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 4 de diciembre de 2014 dicho Coronel refiere haber realizado diversas llamadas durante la noche de los hechos, inclusive aceptando haber dado órdenes militares por ese medio desde sus números personales, siendo imprescindible establecer dentro de esta indagatoria la veracidad de su aserto. No se omite señalar que de ser necesario esta autoridad deberá solicitar las relativas autorizaciones al Juez Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas

2.1.18 Cite a declarar al **CABO DE INFANTERÍA** [redacted] perteneciente al 27/o Batallón de Infantería, a efecto de que declare en torno a la manera en que tuvo conocimiento de los hechos y a las circunstancias en las que se le ordenó dar parte al ministerio público de fuero común.

Lo anterior considerando que conforme a la constancia ministerial signada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 27 de septiembre de 2014 (tomo 49, foja 436), a las 02:40 am fue precisamente dicho Cabo de Infantería quien vía telefónica informó al ministerio público del fuero común sobre la comisión de hechos delictivos, sin que hasta ahora se la haya requerido declarar. No es óbice para lo anterior en que en su ampliación de fecha 2 de marzo de 2015 el **CORONEL DE INFANTERÍA** [redacted] haya negado que dicha persona perteneciera al 27 Batallón de Infantería, toda vez que no obra en el expediente documentos formales que acrediten que dicha persona no es parte de la Secretaría de la Defensa Nacional y por el contrario hay menciones del mismo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.1.19 Gire oficio a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) solicitándole información sobre el **CABO DE INFANTERÍ** [redacted] a dicha Secretaría, incluyendo su expediente personal y su adscripción.

Lo anterior considerando que conforme a la constancia ministerial de fecha 27 de septiembre de 2014 (tomo 49, foja 436)

2.1.20 Gire oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** a efecto de que informe a esta representación social si en dicho Batallón prestó servicios un mílite de apellido [redacted] y, en su caso, cite a declarar a dicho servidor público sobre las imputaciones que según consta en autos se le hacen.

Lo anterior en razón de que obra en autos la constancia que se levantó cuando luego de ser encontrada una manta en la reja principal de la preparatoria 24 de febrero en la colonia San José, ubicada en la carretera federal Iguala-Taxco, entre la comandancia de la Policía Federal y el Cuartel del 41 Batallón de Infantería, donde se responsabiliza al mencionado [redacted] de conductas relacionadas con la desaparición de los estudiantes y se le identifica como integrante del [redacted] Batallón de Infantería (tomo 44, foja 501 y ss.).

2.1.21 Gire oficio a la **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)** solicitándole información sobre la existencia de elementos castrense de apellido [redacted] que se encuentren adscritos a alguna de las unidades y/o batallones que conforman la [redacted] Zona Militar, incluyendo la información relativa a quienes integraron dichas corporaciones durante septiembre de 2014.

Lo anterior por las razones expuestas en el apartado precedente.

2.1.22 Gire oficio a la **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL** a efecto de que remita a esta representación social el expediente personal de las personas civiles con antecedentes de haber estado en el activo de las Fuerzas Armadas que se encuentren involucradas en los hechos, siendo el caso al menos de quienes cuentan con registro dactilar castrense: [redacted]

Lo anterior en razón de que obran en autos elementos para presumir que dichas personas se desempeñaron previamente en el Ejército, siendo relevante para efectos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

de esta indagatoria establecer qué formación tuvieron y cuál fue su desempeño en ese instituto armado, así como las causas de su baja.

2.1.23 Gire **OFICIO AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y AL COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA**, por medio de la Procuraduría General de Justicia Militar, a efecto de que remitan a esta representación social todos los documentos relativos a la donación -o cualquier otra operación análoga- de los terrenos ubicados en las inmediaciones del Periférico Oriente que fueran propiedad del Ejército Mexicano, [redacted] y remitan a esta Representación la documentación certificada respectiva.

Lo anterior es relevante dado que se encuentra acreditado que [redacted] es propiedad de personas que han sido imputadas por los presentes hechos, siendo relevante dicha información para indagar los vínculos entre el poder militar y el poder militar en Iguala, sobre todo considerando que es un hecho notorio por haber trascendido en medios la presunta existencia de la referida enajenación.

2.1.24 Gire atento oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** y al **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR** a efecto de que informen a esta representación social sobre los documentos donde conste el registro de las denuncias efectuadas por [redacted] ante las fuerzas castrenses sobre el contubernio entre las autoridades instituidas en Iguala y la delincuencia organizada.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de fecha 3 de diciembre el mencionado [redacted] (tomo 19, foja 53[illegible]) refiere haber acudido ante el Ejército Mexicano a denunciar lo que ocurría en Iguala, sin que se haya tomado ninguna medida en el asunto.

2.1.25 Gire atento oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** y al **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR** a efecto de que informen a esta representación sobre el registro y archivo de denuncias anónimas telefónicas y/o vía correo electrónico, relacionadas con actividades de la delincuencia organizada en Iguala, Guerrero durante el periodo comprendido entre los años 2011 a 2014.

Lo anterior en virtud de que dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, se da fe de los documentos encontrados en el cateo realizado al inmueble ubicado [redacted] en el municipio de Iguala Guerrero (tomo 6, foja 525-535) y que dentro de los documentos encontrados se refiere una *"tarjeta con el escudo de la Sedena. De la IX Región [redacted] Zona Militar y [redacted] Batallón de Infantería que señala "Ejercito Mexicano.* [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Btn. de Inf. No más secuestros, no más drogas, no más extorsiones, no más violencia "Denuncia, Nosotros sí Vamos". Atención a denuncias ciudadana; las 24 hrs. Los 365 días de año a los teléfonos 01-800-83-176-66 (35/a Z.M. Chilpancingo, Gro.) y [redacted] /2/o B.I. Iguala, Gro.) correos electrónicos: denuncias 43zm@mail.sedena.gob.mx y denuncia27bi@sedena.gob.mx En la parte de atrás se aprecia el número [redacted]

De lo anterior se desprende que la SEDENA tiene un sistema propio de registro de información y denuncia sobre delincuencia organizada independiente al de la autoridad civil, y que dicha información puede esclarecer o brindar mayores elementos sobre las redes de criminalidad en la región y antecedentes que relacionen al grupo denominado "Guerreros Unidos" y sus operaciones.

2.1.26 Gire atento oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** y al **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR** sobre el procesamiento de la denuncia formulada por [redacted] sobre vínculos de elementos de la Policía Municipal de Cocula con el grupo delincuencial Guerreros Unidos, los alcances de esta denuncia, si se inició una investigación y si se dio parte a las autoridades civiles de Procuración de Justicia.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de fecha 15 de octubre de 2015 mencionado [redacted] (tomo 30, fojas 456-485) refiere haber acudido ante el Ejército Mexicano para denunciar ante el 27 Batallón a **COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL CÉSAR NAVA** y a otros integrantes de la Policía Municipal de Cocula por sus actividades ilícitas y vínculos con la delincuencia organizada, lo que incluso propició el desarme y la detención provisional del **COMANDANTE NAVA** y de su grupo por elementos castrenses, según lo declaró el mencionado [redacted]

2.1.27 Gire atento oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** y al **COMANDANTE DE LA 35 ZONA MILITAR** para que remitan la documentación e informe todo lo relacionado con el traslado de personal castrense al municipio de Cocula el 1 de julio de 2013 en seguimiento a las denuncias por desapariciones ocurridas en dicha localidad y por la colusión de las autoridades municipales con la delincuencia organizada.

Lo anterior en virtud de que de la declaración de la testigo [redacted] (tomo 88, fojas 738 y ss.) de 8 de abril de 2015 se desprende que ésta denunció ante el Ejercito la desaparición de [redacted] siendo el caso que refiere cómo elementos castrenses acudieron a Cocula el 1 de julio de 2013, lo que debió haber quedado registrado en los archivos militares y es de interés en esta indagatoria.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.1.28 Requiera al **27 BATALLÓN DE INFANTERÍA**, con sede en Iguala, Guerrero, la relación completa de oficios y demás material gráfico o de otra índole que fue presentado en la "**MESA DE ENTRADA Y SALIDA DE LA UNIDAD**", los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2014, así como copia certificada de los mismos.

Lo anterior en razón de que en su ampliación de fecha 26 de agosto de 2015, el **CAPITÁN** [redacted] mencionó que entregó por la "mesa de entrada" su informe de actividades de los días 26 y 27 de septiembre del 2014, siendo relevante para el esclarecimiento pleno de los hechos que esta representación social cuente con la relación completa de los oficios que como el citado fueron ingresados por tal vía.

2.1.29 Requiera al **27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** la relación completa de los elementos de dicha unidad que se encontraban de francos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que al comparecer ante esta Representación varios elementos refirieron encontrarse de francos, siendo relevante que en la indagatoria se integre la documentación que así lo confirma, tal y como es el caso del **C.** [redacted] quien en su declaración de fecha 26 de agosto de 2015, visible en la foja 311 del Tomo 135.

2.1.30 Requiera al **27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** y a su elemento **C.** [redacted] copia certificada del oficio de comisión mediante el cual se le ordenó asistir al evento de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA**, realizado en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que el citado elemento militar [redacted] refirió que se le instruyó asistir a dicho evento mediante oficio, sin que hasta la fecha se le haya requerido el mismo ni obre en la presente indagatoria.

2.1.31 Cite a ampliar su declaración al Soldado [redacted] a efecto de que precise su participación en los hechos.

Lo anterior en razón de que en la ampliación de fecha 11 de septiembre de 2015, el CAPITÁN [redacted] lo ubica entrando junto con él y con el Subteniente de infantería [redacted] la instalaciones de la Policía Municipal de Iguala, específicamente [redacted] sin que el mencionado soldado [redacted] haya referido algo al respecto en su deposición de 3 de diciembre de 2014, lo incluso podría generar responsabilidades penales para su persona.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.1.32 Gire oficio al **COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** a efecto de que informe sobre las reuniones de coordinación interinstitucional realizadas durante el año 2014, en las que convocaba a los distintos cuerpos policiales con presencia en Iguala, Guerrero, remitiendo toda la información relativa.

Lo anterior en virtud de que de la declaración del elemento de la Policía Federal **C.** [redacted], de fecha 07 de enero de 2016, visible en el Tomo 163, se desprende que el 27 Batallón realizaba dichas reuniones y que a ella asistía la Policía de Iguala, siendo relevante a los efectos de esta indagatoria determinar cómo era la vinculación entre el Batallón y dicha Policía Municipal.

2.1.33 Gire oficio al **27 BATALLÓN DE INFANTERÍA** a efecto de que informe a esta Representación Social la relación de filtros de revisión y/o retenes instalados por ese cuerpo militar en la ciudad de Iguala y sus alrededores durante el 2014, precisando su ubicación y señalando a los elementos que participaron de los mismos, las bases de operación participantes y las instrucciones u órdenes conferidas a los mismos.

Lo anterior en virtud de que el C. [redacted] en su declaración de fecha 07 de enero de 2016, visible en el Tomo 163, mencionó que el Ejército colocaba filtros de revisión en el punto conocido [redacted] lugar de suma relevancia para la presente indagatoria.

2.2 Diligencias tendentes a profundizar en los alcances y la organización del grupo criminal supuestamente involucrado en los hechos, incluyendo la investigación hasta hoy omitida de sus vínculos con agentes estatales de los tres niveles de gobierno.

2.2.1 Cite a declarar al **C.** [redacted] a efecto de que aclare su intervención en la construcción de [redacted] si participa o participo en la empresa [redacted] que administra dicho centro comercial o si participó en el financiamiento de la obra, así como especifique cuáles fueron las gestiones que siendo Presidente Municipal de Iguala presuntamente realizó ante el Secretario de la Defensa Nacional para que fuera cedido el predio o parte de este en el que se construyó dicho [redacted] y que presente la documentación que posea sobre dicho proceso.

Lo anterior en virtud de que existen múltiples señalamiento al respecto que como hecho notorio obran en la prensa nacional siendo el caso que dicha persona nunca fue interrogada sobre ese tema en lo particular.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.2.2 Gire oficio al **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO** a efecto de que remita copia certificada de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/242/2014**.

Lo anterior en virtud de que la declaración de la testigo [redacted] se desprende que en dicha indagatoria se investigan ilícitos relacionados con la desaparición de personas en Cocula, por lo que sus autos podrían contener información de interés a los efectos de esta indagatoria.

2.2.3 Cite a declarar a la **C.** [redacted] de la hoy procesada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA,** a efecto de que aporte información sobre la estructura criminal de la que presuntamente son parte su [redacted] y aclare los señalamientos que hizo en contra de quien fuera Gobernador del Estado de Guerrero, **ÁNGEL AGUIRRE RIVERO**, mismos que obran en autos según consta: a) diligencia de fecha 20 de octubre de 2014 (Tomo 21, foja 608 y ss.); b) diligencia de fecha 29 de agosto de 2013 dentro de la AP HID/SC/01/0758/2013 (Tomo 25, fojas 18 y ss.), cuya transcripción consta además en el dictamen técnico en materia de video de 19 de septiembre 2013 agregado en el AC PGR/SEIDO/UEIDCS/AC/327/2013 (Tomo 25, fojas 494-505)

Lo anterior en virtud de que hasta la fecha no ha sido citada a declarar, pese a que la teoría del caso [redacted] Representación Social se basa en la existencia de un cartel familiar, cuya estructura real hasta ahora no se ha precisado y de los vínculos de este grupo con el poder público en el estado de Guerrero.

2.2.4 Gire orden de localización y presentación a [redacted] chofer de [redacted] **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA** y de **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ,** a afecto de que declare con relación a las actividades de las que tenga conocimiento de dicha persona, particularmente las relacionadas los días 26 y 27 de septiembre de 2014 (76, foja 27).

Lo anterior en virtud de que de los autos surge con claridad que dicha persona contaba con acceso [redacted] del señor **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ** y de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.**

2.2.5 Se apersone al Centro Federal de Readaptación Social que corresponda a efecto de comparecer e interrogar a [redacted]

Lo anterior a efecto de que declare sobre la estructura de Guerreros Unidos, así como sobre los vínculos de esta organización con **JOSÉ LUIS ABARCA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA,** así como sobre sus posibles vínculos con el Ejército y la Marina.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Esto atendiendo a que en la declaración **de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** (tomo 34 fojas 89 y ss.), se refiere que [redacted] **SIDRONIO** [redacted] Lo anterior se robustece con el contenido de las denuncias anónimas de folio [redacted] de 12 de octubre, [redacted] de 19 de octubre [redacted] de 18 de octubre, [redacted] de 17 de octubre, [redacted] del 28 de noviembre, [redacted] fecha 27 de noviembre 2014; en las que se señala que [redacted] es militar, integrante del Ejército Mexicano. Además, dentro de la averiguación previa AP PGR /SIEDO/UEIDO/667/2011, en la declaración de [redacted] (tomo 91, foja 556, rendida el 21 de agosto de 2013, se menciona que hay rumores de que a [redacted] *"lo mueve la Marina"*.

2.2.6 Se apersone en el Centro Federal de Readaptación Social que corresponda a efecto de interrogar a [redacted] con la finalidad de que aporte información sobre la estructura criminal del grupo denominado **GUERREROS UNIDOS**.

Lo anterior en virtud de que dicha persona no ha sido declarado, hasta el momento, dentro de esta indagatoria, y considerando también lo expuesto en el apartado precedente.

2.2.7 Gire oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de que ésta remita copia certificada de las constancias donde obren las declaraciones rendidas por [redacted] tras su detención.

Lo anterior en virtud de que siendo un hecho notorio la detención de dicha persona y su posible vinculación con los hechos que aquí se investigan, es evidente que tal deposición resulta relevante para los fines de esta indagatoria.

2.2.8 Gire oficio a la **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL** a efecto de que informe si en el activo militar existe alguna persona de apellidos [redacted] o bien de apellido [redacted] o bien de nombre [redacted] y de ser así envíe el expediente personal de dicha persona.

Lo anterior en razón de que en la declaración **de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** (tomo 34 fojas 89 y ss.), se refiere que [redacted] **SIDRONIO,** [redacted] podrían tener [redacted] en el activo de las Fuerzas Armadas. Lo anterior se robustece con el contenido de las denuncias anónimas de folio [redacted] de 12 de octubre, [redacted] de 19 de octubre,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] de 18 de octubre, DEGUE 220 de 17 de octubre, [redacted] del 28 de noviembre [redacted] fecha 27 de noviembre 2014 en las que se señala que [redacted] es militar, al parecer capitán del Ejército Mexicano.

El esclarecimiento de dicha cuestión resulta fundamental para la investigación de los y determinar [redacted] dentro de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

2.2.9 Gire oficio a la **SECRETARÍA DE MARINA** a efecto de que informe si se han realizado investigaciones internas sobre posibles vínculos entre sus elementos desplegados en el Estado de Guerrero y la organización delictiva Guerreros Unidos.

Lo anterior considerando dentro de la averiguación previa AP PGR /SIEDO/UEIS/667/2011 consta la declaración de [redacted] (tomo 91, foja 550), rendida el 21 de agosto de 2013, en la que se menciona que hay rumores de que a [redacted] *"lo mueve la Marina"*.

2.2.10 Requiera a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA POLICÍA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL** toda la información relacionada con el levantamiento de las manta aparecida el día 30 de octubre de 2014 [redacted] el día 30 de octubre de 2014 (tomo 44, foja 501 ss.), a la que se hace referencia en los autos de este expediente en el tomo 44, foja 501 y ss.

Lo anterior en razón de que en dicha manta se alude a aspectos vinculados con esta indagatoria.

2.2.11 Cite a declarar a quienes durante el año 2014 fungieron como **PRESIDENTES MUNICIPALES Y DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS** [redacted] así como aquellos otros Presidentes Municipales y Directores de Seguridad Pública de municipios de los que se desprenda algún vínculo con estructuras de la delincuencia organizada.

Ello en razón de que en conferencia de prensa de fecha 22 de octubre de 2014 el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, declaró que al menos 12 municipios de las inmediaciones de Iguala estarían bajo un esquema de connivencia con la delincuencia organizada similar al que en esta municipalidad detonó los hechos del 26 de septiembre de 2014. Siendo el caso que también el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

entonces Gobernador de Guerrero Ángel Aguirre Rivero refirió públicamente el 7 de octubre que entregaría un diagnóstico a las autoridades federales sobre criminalidad en Guerrero y que les solicitaría la investigación de 8[redacted] presidentes municipales del estado.

Adicionalmente, en las declaraciones de [redacted] se menciona que el grupo Guerreros Unidos tendría control sobre los municipios de [redacted] (tomo 5, foja 188 y ss.) Por su parte, la declaración de **DARÍO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO"** refiere el control de las "plazas" [redacted] todas ellas pertenecientes al municipio de [redacted]

Ello se relaciona con la manta atribuida a **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO ALIAS "El GIL" O "CABO GIL"**, mediante la cual denuncia la participación de los alcaldes y directores de Seguridad Pública de los municipios de [redacted] (tomo 44, foja 501 ss.) Además, en las denuncias anónimas de folio [redacted] de 24 de octubre y [redacted] de 11 de octubre, se señala a los alcaldes y a las policías de los municipios [redacted]

2.2.12 Gire los oficios al Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Venta Electrónica del Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad; a fin de solicitar en copia certificada íntegra y legible, así como archivo electrónico manipulable en disco compacto, el contrato de apertura de cuenta y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estado de cuenta por el periodo de 2009 a 2015 de los [redacted] efecto de indagar su situación patrimonial.

Lo anterior en virtud de que obran en autos señalamientos y circunstancias que hacen necesario indagar la situación patrimonial de dichas personas. Asimismo, en la conferencia de prensa de fecha 22 de octubre del 2014 el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, declaró que al menos 12 municipios

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

estarían en condiciones similares de vinculación con la delincuencia organizada, similar al que en esta municipalidad detonó los hechos del 26 de septiembre de 2014, como ya se señaló más arriba.

No se omite señalar que respecto [redacted] obra en autos la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas. Considerando además que en la diversa denuncia anónima de folio [redacted] de la misma fecha, se señala su participación directa en delitos presuntamente cometidos contra los estudiantes desaparecidos.

2.2.13 Cite a comparecer al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA** [redacted] a efecto de que declare en torno al supuesto pago de cuotas a la delincuencia organizada, que presuntamente realiza dicho emprendimiento, lo que se desprende de la declaración rendida por [redacted] el 23 de octubre de 2014 (Tomo 2, foja 167 y ss.), dentro de la AP 418/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.

Lo anterior considerando también que del ateste [redacted] (tomo 75, fojsa 184 y ss.) se desprende que éste refirió que una compañía [redacted] hasta que logró que hubiera presencia del Ejército.

2.2.14 Cite a declarar a los **C.C.** [redacted], de la Policía Federal; **GENERA** [redacted] de la SEDENA en tanto Comandante de [redacted] Región Militar; [redacted] de la [redacted] Naval; [redacted] de la Procuraduría General de la República en tanto delegado en Guerrero; y [redacted] Subdelegado de la Procuraduría General de Guerrero, a efecto de que esta representación les interrogue sobre sus acciones y omisiones como parte del Grupo de Coordinación Guerrero en relación a su incumplido deber de prevenir los hechos del 26 de septiembre de 2014, derivado del conocimiento que tuvieron sobre la corrupción del Ayuntamiento de Iguala.

Lo anterior en razón de que a partir de las declaraciones de [redacted] (tomo 43, fojas 275-294) y de [redacted] (tomo 43, fojas 412-431), surge que en el Grupo de Coordinación Guerrero se discutió en varias ocasiones la situación de Iguala, y en particular de su presidente municipal **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ,** sin que se hayan adoptado las medidas que la ley faculta a funcionarios

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

con tal nivel de responsabilidad, omisión que incluso podría derivar en responsabilidades penales y administrativas a la luz de los hechos.

2.2.15 Cite a declarar ante esta representación social al **C.** [redacted] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] (tomo 64, fojas 52-56), recibida el 19 de octubre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como uno de los principales dirigentes de Guerreros Unidos y responsable de la desaparición de los normalistas, asimismo se afirma que trabaja bajo el mando de [redacted] y de [redacted] *y* [redacted] asimismo, también se le menciona en las denuncias anónimas [redacted] (tomo 63, fojas 583-589 [redacted] tomo 63, fojas 681-684) y [redacted] (tomo 65, fojas 264-267).

2.2.16 Cite a declarar ante esta representación social a los **C.C.** [redacted] respectivamente, a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] (tomo 64, fojas 52-56), recibida el 19 de octubre de 2014, que obra en los autos, se señalan los vínculos con la delincuencia organizada de dichas personas y ex servidores públicos.

2.2.17 Cite al **C.** [redacted] persona que aparecen mencionada en la manta encontrada y levantada por la Policía Federal en la reja principal [redacted] el día 30 de octubre de 2014 (tomo 44, foja 501 ss.). Asimismo, es señalado en las denuncias anónimas de 16 de julio de 2014 (**sin folio**) (tomo 62, foja 349 ss.), [redacted] de 12 de octubre de 2014 (tomo 63, foja 590 ss.) y [redacted] de 23 de octubre de 2014 (tomo 64, foja 458 ss.).

Lo anterior en razón de que conforme a dichas denuncias anónimas se trata de personas que se les involucra en hechos relacionados con la desaparición de los 43 normalistas y con la estructura organizacional del grupo denominado Guerreros Unidos, y por tanto, podrían aportan al esclarecimiento de los hechos que se investigan, sin que sea permisible que esta autoridad se abstenga de investigar a profundidad la línea de investigación que se desprende de este elemento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.2.18 Cite a declarar ante esta representación social al C [redacted] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados, particularmente con .

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] (tomo 63, fojas 583-589), recibida el 14 de octubre de 2014, que obra en los autos, se señalan los vínculos con la delincuencia organizada de dicha persona, particularmente con el [redacted]

Esto considerando además que en el Anexo XII se encuentra el resultado de la Orden de Intervención 504/2014 dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2015; particularmente en el [redacted] marcado como indicio 74, el cual es un celular con el número (747)-127-73-36 perteneciente a la hoy inculpada [redacted] equipo telefónico en el que se identificaron tres registros de contactos posiblemente relacionados con el **C.** [redacted] 1) [redacted] 2) [redacted] en mención, su comparecencia se torna relevante.

2.2.19 Cite a declarar a la [redacted] a efecto de que deponga sobre sus vínculos con el ex presidente municipal de Iguala de la Independencia, **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ.**

Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima de fecha [redacted] de diciembre de 2014, presente en el **OFICIO 1779/2014** se le imputan conductas ilícitas.

2.2.20 Cite a declarar al **C.** [redacted] en su [redacted] efecto de que deponga sobre las imputaciones que se le hace en los autos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en razón de que obra en las actuaciones una llamada anónima de fecha 1 de octubre de 2015 (tomo 52, fojas 7-9) en la que se le vincula con actividades ilícitas pese a lo cual no ha declarado ante esta Representación Social.

2.2.21 Gire orden de localización y presentación respecto de lo [redacted]

Lo anterior en virtud de que en la Ampliación de Declaración Ministerial de Francisco Salgado Valladares, dentro de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015, de fecha 9 de mayo de 2015 (tomo 109, fojas 139 y ss.) [redacted]

2.2.22 Gire oficio al **AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO**; a efecto de que informe a esta autoridad ministerial el nombre de las personas que en septiembre de 2014 se desempeñaban como Comisarios Municipales de las comunidades [redacted] de suerte que una vez que dichas personas sean identificadas se les cite a declarar ante esta Representación Social y se emita la orden de presentación y localización respectiva.

Lo anterior en razón de que de acuerdo con la declaración de **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** (tomo 34, foja 89 y ss) el grupo delincuencial identificado como "Guerreros Unidos" tendría control sobres esas comunidades con el apoyo y auxilio de dichos comisarios. Esta información, cabe señalar, se puede corroborar también en diversas notas periodísticas publicadas donde se alude al control de la delincuencia organizada sobre estas comunidades, lo que conforma un hecho público y notorio.

2.2.23 Gire orden de presentación y localización, a efecto de que comparezcan en esta indagatoria aquellos servidores públicos del **AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO,** que en el presente expediente son señalados como integrantes de organizaciones delictivas tales como [redacted] el sujeto cuyo alias es [redacted] los sujetos apodados [redacted] así como e [redacted] dicha corporación, entre otros.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de [redacted] dentro de la averiguación previa FEICS/044/2013, agregada a esta indagatoria (tomo 91, fojas 8 y ss.) dicha persona atribuya a los anteriores nombrados su participación en la organización delictiva Guerreros Unidos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A mayor abundamiento, obra también en autos la declaración de [redacted] de fecha 1 de diciembre de 2014, rendida dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/19/2014 (tomo 91, fojas 8 y ss.), quien identifica como parte de Guerreros Unidos al [redacted] así como [redacted] y los sujetos apodados [redacted] Cabe señalar que en esta declaración, el deponente incluso señaló reconoció en fotografía a varios de los mencionados policías de Taxco, sin que obre en la presente causa constancia de que dichos servidores públicos hayan sido consignados ante autoridad jurisdiccional competente.

2.2.24 Gire oficio a la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** para que informe si ésta emitió una credencial de matrícula consular a nombre de [redacted] y en su caso remita los documentos respectivos.

Lo anterior en virtud de que el inculpado **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** fue detenido en posesión de dicha identificación, siendo inverosímil la explicación que al respecto brinda cuando señala que se la encontró tirada, como surge de su declaración ministerial agregada a la presente indagatoria (Tomo 109, foja 82 y ss., y 139 y ss.).

2.2.25 Requiera a la **SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO)** copia certificada de las constancias que integran la Averiguación Previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/58[illegible]/2015.**

Lo anterior en virtud de que en la misma obran actuaciones relevantes vinculadas con la detención y declaraciones del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL GIL"**, siendo el caso que hasta la fecha dicha Subprocuraduría sólo ha remitido algunas constancias de tal indagatoria, omitiendo otras que son relevantes, tales como el Parte Informativo con puesta a Disposición que da cuenta de las circunstancias en que dicha persona fue detenida, cuestión de especial relevancia para esta indagatoria.

2.2.26 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónic[redacted] **de la compañía** [redacted] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** hasta el día de su detención (Tomo 160, foja 008 y ss.).

Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria el mencionado detenido refirió que el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

mencionado número telefónico era el que empleaba. No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

2.2.27 Gire oficio a la sucursal del [redacted] ubicado en la calle [redacted] a efecto de que informe a esta Representación Social sobre las operaciones realizadas en dicho establecimiento el 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que en su declaración de 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** declaró que el 26 de septiembre de 2014 acudió a [redacted] comprar [redacted] siendo de relevancia para esta indagatoria determinar si en efecto realizó dicha actividad el día de los hechos y en su caso cómo se identificó.

2.2.28 Cite a comparecer ante esta representación al **C.** [redacted] a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con el grupo delincuencial al que se le atribuye haber participado en la desaparición de los normalistas.

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dicha persona presuntamente [redacted] llevando sus asuntos como abogado.

2.2.29 Gire oficio al **TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS (COE) DE IGUALA, GUERRERO**, a efecto de que remita a esta representación social una relación del personal que ha estado adscrito a dicho centro de 2014 a la fecha, así como una relación de los asuntos que en el mismo se han radicado.

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, [redacted]

2.2.30 Gire orden de presentación y localización a efecto de que comparezcan ante esta representación los **C.C** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, [redacted]

2.2.31 Gire orden de presentación y localización a efecto de que comparezca ante esta representación el C[redacted]

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, [redacted]

No omitimos mencionar que conforme a información allegada de manera anónima a los padres y madres de familia, dicha persona tiene su domicilio [redacted]

2.2.32 Gire oficio al **TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO)**, a efecto de que remita a esta representación social una relación con los nombres de las personas que integran la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD** de dicha Subprocuraduría, incluyendo la información familiar que obre en sus expedientes personales.

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dentro de la Unidad Especializada en la investigación de Delitos contra la Salud de SEIDO, e[redacted]

2.2.33 Cite a declarar a los **C.C.** [redacted]

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dichas personas como responsables respectivamente de los negocios [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.2.34 Gire oficio al [redacted] a efecto de que remita todas las constancias relativas a la atención o atenciones brindadas a **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO.**

Lo anterior en virtud de que en el Dictamen de Integridad Física número de folio 77885, visible en la foja 84 del Tomo 160 de esta Indagatoria, se citan como antecedente de la situación del referido **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, [redacted] sin que las mismas obren en los autos, siendo de relevancia que se integren a los mismos a efecto de determinar con claridad las condiciones en las que realizó su declaración dicho detenido.

2.2.35 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que remita a esta autoridad copia certificada de la carpeta de investigación que haya iniciado por el homicidio d[redacted]

Lo anterior en virtud de que dicho evento, siendo público y notorio, podría estar relacionado con los presentes hechos pues dicha persona comparte apellidos con [redacted] **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**.

2.3 Diligencias relacionadas con esclarecer cabalmente la investigación de la connivencia entre la delincuencia organizada y el Ayuntamiento de Iguala.

2.3.1 Requiera al H. Ayuntamiento de Iguala información sobre los viajes realizados por quien fuera **PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ**, a la [redacted] Asimismo, solicite colaboración [redacted] a efecto de que requiera a las autoridades migratorias correspondientes de aquél país, que informen en vía de cooperación internacional sobre los datos [redacted] realizadas por dicha persona en los viajes mencionados.

Lo anterior en virtud de que en el Oficio 110/F/B/1004/2014 (tomo 96, fojas 556 y ss.) de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Dirección de Procesos Legales de SHCP se mencionan en el apartado de información migratoria dos viajes [redacted] Asimismo, la Dirección de Resoluciones Migratorias de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria informó mediante el oficio INM/DGCVM/DRM/5845/2014 diversas entradas y salidas de **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PINDA VILLA** entre los años 2013 y 2014 de los que resultan [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Esto es relevante porque según el Informe del GIEI: *"Hay un aspecto que no ha sido suficientemente considerado hasta ahora. Por una parte la información pública señala que Iguala es un lugar de comercio y transporte de estupefacientes, especialmente heroína, hacia Estados Unidos y especialmente Chicago. Una declaración presentada en un caso reciente* [redacted] *Las informaciones proporcionadas al GIEI señalan que Iguala era un centro de tráfico muy importante. Según dichas informaciones, algunos autobuses son utilizados para transportar heroína y cocaína y el dinero obtenido de este tráfico, entre Iguala y Chicago"* (fojas 320 y 321 del Informe del GIEI). Los viajes del exalcalde y de su esposa [redacted] línea de investigación que hasta ahora no ha sido suficientemente investigada.

2.3.2 Cite a declarar al **C.** [redacted] quien fuera [redacted] a efecto de que se le interrogue sobre las actividades de quien fuera su superior jerárquico **JOSÉ LUIS ABRACA VELÁSQUEZ.**

Lo anterior en razón de que dicha persona, habiendo trabajado a las órdenes del hoy procesado **ABARCA VELÁSQUEZ,** pudo tener conocimiento de las actividades ilícitas de su superior.

2.3.3 Cite a declarar al **C.** [redacted] quien fuera [redacted] a efecto de que se le interrogue sobre la manera en que la delincuencia organizada permeó la estructura de seguridad pública de dicho municipio.

Lo anterior considerando además que por el cargo que desempeñó podría aportar información relevante, siendo el caso que hasta el día de hoy no ha sido citado.

2.3.4 Cite a que amplíe su declaración el **C.** [redacted] elemento de [redacted] a efecto de que comparezca para brindar información sobre los grupos delictivos que operan en Iguala y sus alrededores.

Lo anterior en razón de que dicha persona se desempeñó como superior jerárquico del hoy procesado [redacted] sin que se le haya interrogado exhaustivamente sobre las actividades de éste.

2.3.5 Gire orden de presentación y localización para que comparezca el Policía Municipal **C.** [redacted] a efecto de que deponga sobre su participación la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que el Policía Primero [redacted] de [redacted] Protección Civil, Tránsito y Vialidad de Iguala- a través del oficio 1162, informó que sobre [redacted] "desde esa fecha se desconoce su situación en virtud de que no se ha presentado a laborar o al curso del cual se les está impartiendo".

2.3.6 Gire orden de localización y presentación en contra del **C.** [redacted] quien se desempeñara como [redacted] toda vez que se encuentra relacionado a los hechos que se investigan.

Lo anterior en virtud de que en la declaración ministerial del procesado C [redacted] se le señala como el Comandante [redacted]. Así mismo el [redacted] informó que sobre [redacted] desde esa fecha se desconoce su situación jurídica en virtud de que no se ha presentado a laborar."

2.4 Diligencias tendentes a profundizar elementos hasta ahora no investigados por esta Representación social.

2.4.1 Gire oficio al **TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA** a efecto de que remita copia certificada de las actuaciones consistentes en puesta a disposición, declaración ministerial, y en su caso, ampliación de declaración ministerial, así como las respectivas certificaciones médicas, correspondientes a las averiguaciones generadas por las detenciones de los **C.C. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO; FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, ALIAS EL CEPILLO;** [redacted] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES.**

Lo anterior en virtud de que algunas de estas detenciones se encuentran mencionadas dentro de la **AP PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, sin embargo, del análisis del expediente dicha información no encuentran agregadas en su totalidad las respectivas constancias en la presente indagatoria, pese a que están relacionadas con los hechos materia de la presente investigación, resultando imprescindible que en este expediente se establezca con precisión las circunstancias en que dichas personas fueron detenidas y en las que efectuaron sus primeras declaraciones.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.4.2 Gire oficio al [redacted] a efecto de requerirle los documentos donde obren los registros de entrada y de salida de dichas instalaciones militares correspondientes al período que va del 1 de octubre de 2014 al 10 de octubre de 2014.

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [redacted] (tomo 32, foja 195 y ss.), se desprende que permanecieron en el interior de dicho regimiento aproximadamente entre los días 8 al 16 de octubre de 2014. Así como la declaración [redacted] e refiere en su declaración del 16 de octubre (Tomo 32 foja 92 y ss.), que [redacted] prófugo) también se encontraba en dicho regimiento tomando el curso de adiestramiento. Referencias que se robustecen con las constancias que obran en autos sobre el envío de personal de la policía municipal de Iguala a curso de Adiestramiento a la Sexta Zona Militar (tomo 66, foja 605 y ss.).

2.4.3 Gire oficio al **CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN,** a efecto de que remita a esta Representación Social copia certificada de los documentos relacionados con la Evaluación y Aprobación del dicho Centro, así como los demás exámenes de control de confianza practicados a la Policía de Iguala del año 2012 a la fecha, y específicamente de los documentos relacionados con los exámenes practicados a:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. Francisco Salgado Valladares.
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

17. [redacted]
18 [redacted]
19. [redacted]
20 [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]
24 [redacted]
25. [redacted]
26 [redacted]
27. [redacted]

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [redacted] recibió una "certificación" de carácter federal (tomo 31 foja 559 y ss) Asimismo, de la declaración de **FELIPE FLORES VELÁSQUEZ** se desprende que 15 elementos de la Policía Municipal de Iguala no habían acreditado los exámenes que practica el Instituto de Ciencias Policías (tomo 3 foja 225 y ss.), siendo el caso que es de interés para el esclarecimiento de estos hechos conocer con precisión cómo fue certificada una policía y elementos de un grupo delictivo que presuntamente participaron en hechos delictivos a efecto de deslindar cualquier responsabilidad relativa a la permanencia en la corporación de elementos que no habían acreditado los controles de confianza, extremo hasta hoy no [redacted]

2.4.4 Gire oficio al **CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN,** a efecto de que remita a esta representación social copia certificada de los documentos relacionados con la Evaluación y Aprobación del dicho Centro, así como los demás exámenes de control de confianza practicados a la Policía de Cocula de 2012 a la fecha, y específicamente de los documentos relacionados con los exámenes practicados a:

1. Cesar Nava González.
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

8. [redacted]
9. [redacted]
10 [redacted]
11 [redacted]
12 [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18 [redacted]
19. [redacted]
20 [redacted]
21 [redacted]
22 [redacted]

275
294
292

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [redacted] (tomo 3, foja 108 y ss.) se desprende que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública practicó exámenes de control de confianza a la Policía de Cocula y específicamente a dichas personas, siendo el caso que es de interés para el esclarecimiento de estos hechos conocer con precisión cómo fue certificada una policía que posteriormente presuntamente participó en hechos delictivos, a efecto de deslindar cualquier responsabilidad relativa a la permanencia en la corporación de elementos que no habían acreditado los controles de confianza, extremo hasta hoy no indagado.

2.4.5 Cite a comparecer al C. [redacted]

Lo anterior en virtud de que elaboró la tarjeta informativa agregada dentro de la AC/PGR/IGU/I/256/2014, dirigida a [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de dicha Procuraduría a efecto de que sea interrogado [redacted]

2.4.6 Cite a declarar a los **C.C.** [redacted] elementos [redacted] a efecto de que se les interrogue [redacted]

Lo anterior considerando que mediante el oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/4142/2014**, fechado el 27 de septiembre de 2014, informaron haberse apersonado en las calles Juan Álvarez y Periférico, de la ciudad de Iguala, percatándose de que estaban ahí tres autobuses y un grupo de estudiantes,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

sin precisar la hora y sin indicar las razones por las cuales no dieron parte de forma inmediata a la autoridad ministerial federal, lo que podría implicarles algún tipo de responsabilidad por omisión.

Asimismo, en dicho oficio se hacen afirmaciones sobre información relevante para esta indagatoria que no obra en otras declaraciones, por ejemplo, aquella concerniente a que el segundo ataque contra los normalistas lo habrían efectuado *"siete camionetas"* y a que los agresores habrían huido con rumbo hacia [redacted]

La información que pudieran aportar es relevante en la medida en que el Informe del Informe del GIEI, ha podido establecer que en los escenarios de los diferentes ataques existió una "actuación coordinada y compleja" y que en algunos de ellos existió la presencia de elementos de diversas fuerzas de seguridad o del Ejército que presenciaron los referidos ataques.

2.4.7 Cite a comparecer ante esta representación social [redacted] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con los grupos de la delincuencia organizada que pudieron estar involucrados en los presentes hechos.

Lo anterior en razón de que en la manta aparecida [redacted] el pasado 31 de diciembre de 2015, de la que se da constancia mediante actuaciones obrantes en el tomo 163 de esta indagatoria, se menciona expresamente [redacted] a quien se le imputan vínculos delincuenciales, siendo el caso que en el expediente de marras se menciona expresamente al [redacted] precisamente en un incidente llamativo, siendo este el relativo a que en el Dictamen en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía forense número 0114/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, realizado por personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, [redacted] investigado en la carpeta 1206010200241250215, misma que obra en las fojas 285 y sucesivas del tomo 120 de esta indagatoria, el personal pericial asentó que el [redacted] y el [redacted] se apersonaron sin justificación al lugar de los hechos y lo contaminaron, circunstancia que no puede pasar desapercibida dentro de la presente indagatoria.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.4.8 Cite a que amplíe su declaración [redacted] a efecto de que aclaren su conducta durante la noche de los hechos.

El **C.** [redacted] debe precisar su participación el día de los hechos pues en el oficio PF/DSR/CEG/3896/2015 firmado por el [redacted] mismo que se allegó a esta indagatoria acompañado de las órdenes económicas de operación correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en respuesta a la solicitud de que allegara las fatigas de labores correspondientes a esos días, se asienta que el mencionado [redacted] se encontraba de descanso el día de los hechos, lo que no fue mencionado en su deposición.

Asimismo, respecto a [redacted] en la ampliación de declaración de fecha 12 de marzo de 2015 de [redacted] (tomo 87, fojas 1160 y ss.) refiere que la noche del 26 de septiembre de 2014 en las inmediaciones de la [redacted] donde se encontraban ya estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, [redacted]

2.4.9 Cite a declarar a [redacted] a efecto de que declare sobre los presentes hechos.

Lo anterior en virtud de que del expediente se advierte que el mencionado elemento se encontraba en la estación el día de los hechos, amén de que quedó a cargo de la misma a partir de octubre de 2014, tras la reasignación de [redacted] sin que hasta la fecha se aprecie que se le haya tomado su declaración, siendo relevante que declare sobre las condiciones en que se hizo la entrega – recepción.

2.4.10 Gire oficio a la **COORDINACIÓN ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL Y AL CENTRO DE MANDO DE LA MISMA POLICÍA FEDERAL EN IZTAPALAPA**, a efecto de solicitar que informen si el **C.** [redacted] puso de su conocimiento que se le estaba impidiendo a dicha corporación el acceso al C4 de Iguala, Guerrero, durante el año 2014.

Lo anterior en virtud de que el **C.** [redacted] en su declaración de fecha 07 de enero de 2016, visible en el Tomo 163, mencionó que se le impidió el acceso al C4 y que ello fue informado formalmente a sus superiores.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.4.11 Gire oficio al **TITULAR DEL C4 DE IGUALA, GUERRERO**, a efecto de que informe si durante el año 2014 se impidió [redacted] el acceso a dicho Centro.

Lo anterior en virtud de que el **C** [redacted] en su declaración de fecha 07 de enero de 2016, visible en el Tomo 163, mencionó que se le impidió el acceso al C4 y que ello fue informado formalmente a sus superiores.

2.4.12 Cite a comparecer al [redacted] a efecto de que precise a esta representación social las instrucciones que giró a dicha Policía respecto de los protocolos a seguir frente a eventuales tomas de autobuses por parte de normalistas.

Lo anterior en virtud de que el **C** [redacted] en su declaración de fecha 07 de enero de 2016, visible en el Tomo 163, mencionó que en julio de 2014 el mencionado Inspecto [redacted] nstruyó que no se interviniera frente a la toma de autobuses, siendo de relevancia establecer los alcances de dicha instrucción. Más aún, la declaración del mencionado servidor público es importante puesto que refirió el [redacted] que el [redacted] atendió directamente los hechos relacionados con la desaparición de los 43 Normalistas.

2.4.13 Gire oficio al **RESPONSABLE DE LA POLICÍA FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO** a efecto de que allegue a esta representación social una relación sobre los elementos de dicha corporación que el pasado 28 de octubre de 2015, fueron retenidos en la Comunidad de Carrizalillo, Municipio de Zumpango, Guerrero, acusados de acudir a dicho poblado en compañía de una persona presuntamente vinculada con Guerreros Unidos.

Lo anterior por tratarse de un hecho público y notorio al ser publicado en diversos medios de comunicación y por ser relevante para esta indagatoria indagar si existen vínculos entre tal corporación y el grupo delictivo al que se le atribuye la desaparición de los 43 normalistas.

2.4.14 Cite a ampliar su declaración al **OFICIAL** [redacted] quien fuera Coordinador Operativo de la Región Norte de la Policía Preventiva Estatal, a efecto de que clarifique las omisiones en que incurrió la Policía Preventiva Estatal la noche del 26 de septiembre.

Lo anterior considerando que de autos se desprende que dicha corporación policial se abstuvo de intervenir en los hechos, siendo omisa en cumplir con su obligación de proteger a las personas. No es óbice para solicitar la comparecencia de dicha persona el que haya declarado ante esta Representación Social el día 5 de marzo, todo vez

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

que como se deprende de dicha declaración fue omiso en explicar los extremos a los que nos hemos referido, siendo el caso que además de forma sospechosa se abstuvo de referir las acciones desarrolladas por su persona y por la Policía Preventiva Estatal desde que supuestamente llamó al Subsecretario de Prevención y Operación Policial de la SSP-PC, Guerrero, hasta las 03 horas de la madrugada del día 27 (tomo 87, fojas 499 y ss.)

2.4.15 Cite a ampliar su declaración al **C.** [redacted]

Lo anterior en en virtud de que según lo declarado por [redacted], en la deposición antes referida, así como en la Tarjeta Informativa No. [redacted] contenida en el parte de novedades de la Coordinación Operativa Región Norte de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de Iguala de los días 26 y 27 de septiembre (tomo 64, fojas 432-441), habiendo informado de los hechos en Iguala, [redacted] habría dado la orden de que la Policía Estatal no saliera del cuartel y se limitara a reforzar la seguridad del Centro de Readaptación Social.

2.4.16 Cite a que comparezcan ante está representación a los **C.C. ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO** [redacted]

Lo anterior en virtud de que según lo declarado por el [redacted] en la ampliación de declaración de fecha 12 de marzo de 2015 (tomo 87, fojas 1160 y ss.), la noche del 26 de septiembre de 2014 se trasladó con dichas personas a la Caseta Número 3 de la Autopista Iguala - Cuernavaca, donde se encontraban ya estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

2.4.17 Cite a declarar al **ALMIRANTE** [redacted] quien fuera responsable de la **POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO,** *a* efecto de que declare sobre los hechos que le consten, vinculados con la presente investigación.

Lo anterior en virtud de que en la Declaración Ministerial de [redacted] tomo 93, foja 293 y ss.) realizada el 24 de abril de 2015, dicha persona menciona que estaba comisionado a brindar seguridad del mencionado [redacted] de quien incluso dice que le habría dado órdenes de trasladarse a la ciudad de Iguala, aun y cuando no formaba parte activa de la Fiscalía y por tanto no tendría

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

facultades para impartir órdenes a elementos de esta corporación, debiendo aclararse su participación la noche de los hechos.

2.4.18 Cite a declarar a los **C.C. Integrantes de la Policía Ministerial de Guerrero:** [redacted]

Lo anterior en virtud de que conforme al oficio FGE/CGAM/AJ/1931/2015 (tomo 104, fojas 819 y ss.) de fecha 8 de mayo de 2015, signado por el C. [redacted] fueron dichos elementos quienes laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Coordinación Norte, que incluye el lugar de los hechos, siendo el caso que hay múltiples señalamientos de la posible participación de la policía ministerial en algunos eventos relevantes a los efectos de esta investigación, cuestión que en su momento fue corroborada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su Informe.

En particular, en el caso del C. [redacted] en la denuncia ciudadana [redacted] se señala que junto con el [redacted] tiene vínculos con la delincuencia organizada.

No omitimos señalar que aún cuando algunas de estas personas ya comparecieron, no fueron interrogadas exhaustivamente sobre aspectos vinculados con los hechos.

2.4.19 Cite a declarar a los policías ministeriales del estado de Guerrero, [redacted] a efecto de que aporten información sobre su actuación la noche de los hechos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que en su informe rendido el 27 de septiembre de 2014, con rubro DGPM/CRZN/1785/2014, dichos elementos ministeriales informan que se apersonaron en el lugar donde fue encontrado el autobús hallado en las inmediaciones del Palacio de Justicia, sin que refieren haber adoptado medidas para que esta escena delictuosa fuese debidamente resguardada a efecto de preservarla como era su deber.

En el caso de [redacted] es fundamental que detalle su participación en los hechos que se investigan y que se le interrogue sobre los posibles movimientos que realizó la noche del 26 y 27 de septiembre 2014 a bordo de un [redacted]

Lo anterior en virtud de que en la denuncia ciudadana [redacted] se le liga a la delincuencia organizada (en particular al grupo Guerreros Unidos), como participante en los hechos violentos contra los estudiantes y se menciona específicamente que se transporta en un vehículo como el mencionado.

Al respecto, es de destacar que de acuerdo con la lista de policías ministeriales de la Región Norte Coordinación Regional de Iguala que laboraron los días 26 y 27 de septiembre 2014 referida en el oficio FGE/CGPM/AJ/1931/2015, no hay duda de que el C[redacted] uno de los policías que laboraron esa noche.

En cuanto a la relevancia que tiene interrogar al mencionado Policía Ministerial sobre el [redacted] es importante recordar que el procesado [redacted] en su declaración ministerial del 28 de octubre 2014, refirió: [redacted]

En el mismo sentido, el **C.** [redacted] *donde* [redacted] *como* [redacted] *mismo que* [redacted] *, donde* [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.4.20 Requiera al **COORDINADOR REGIONAL ZONA NORTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO** que precise el contenido de su oficio CGPM/CRZN/0614/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015.

Lo anterior en virtud de que en dicho Oficio, visible en la foja 227 del Tomo 156 de esta indagatoria, en el que allega el parte de novedades correspondiente al 26 de septiembre de 2014, se asienta a las 02:38 horas del 27 de septiembre de 2014, la llegada de [redacted] siendo relevante para esta indagatoria que se aclara a quien corresponde la clave [redacted]

2.4.21 Cite a declarar al **C.** [redacted] toda vez que de la averiguación previa se desprende que fue víctima de delitos el día 27 de septiembre en [redacted] en las inmediaciones de [redacted] hechos que dieron origen a la averiguación previa AP/PGJ/GRO/SC/02/1049/2014 (tomo 77, fojas 54 y ss.).

Lo anterior ya que dicha persona refirió haber sido víctima de un delito el día 27 de septiembre por parte de personas armadas y pudiera aportar información sobre la actividad de grupos delincuenciales en las horas inmediatas a la desaparición de los estudiantes normalistas.

2.4.22 Ordene la práctica de una inspección [redacted] en las inmediaciones del depósito de agua de esa localidad.

Lo anterior en razón de que en declaración Ministerial de Testigo de Identidad [redacted] (tomo 92, foja 18 y ss.), de fecha 16 de abril de 2015 [redacted] refirió haber escuchado que dicho lugar podría ser el destino de las personas desaparecidas por las organizaciones delictivas que operaban en Cocula.

2.5 Diligencias vinculadas a esclarecer las irregularidades que rodean el hallazgo de los supuestos indicios encontrados en el Basurero de Cocula.

2.5.1 Cite a declarar a la licenciada [redacted] a efecto de que deponga sobre la forma en que tuvo conocimiento de que el posible destino final de los estudiantes normalistas era el Basurero de Cocula, las instrucciones que giró al licenciado [redacted] así como los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

procedimientos, protocolos y mecanismos de respaldo tecnológico que existen en la SEIDO al recibir denuncias anónimas.

Lo anterior en razón de que emitió la constancia ministerial de fecha 26 de octubre de 2014 (tomo 14 foja 03 y ss.), [redacted] *que respecto de* [redacted]

2.5.2 Cite a declarar al Licenciado [redacted] a efecto de que deponga sobre la forma en que tuvo conocimiento de que el posible destino final de los estudiantes normalistas era el Basurero de Cocula, así como las acciones que realizó al tener conocimiento de dicha información.

Lo anterior en razón de que de la constancia ministerial emitida en fecha 26 de octubre por la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] se desprende que tras recibir una denuncia anónima se habría comunicado [redacted] adscrito a la [redacted] y teniendo conocimiento de su presencia en la ciudad de Iguala con motivo de una comisión, le indicó que se constituyera [redacted] (Tomo 14, foja 5

2.5.3 Cite a comparecer al [redacted] a efecto de que declare sobre las condiciones en que tuvo conocimiento del posible hallazgo de restos humanos en el basurero de Cocula.

Lo anterior en virtud de que en el expediente se asentó que dicha autoridad ministerial habría dirigido la inspección ministerial en el lugar denominado Basurero de Cocula (tomo 8, fojas 216-217).

2.5.4 Gire oficios a la **SECRETARÍA DE MARINA** y a la **POLICÍA FEDERAL** a efecto de que informe a esta Representación Social el nombre de los buzos que participaron en el supuesto hallazgo de la bolsa encontrada en el lecho del Río San Juan el día 29 de octubre de 2014 y una vez recabada esa información cite a comparecer a dichos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

elementos, en presencia de la coadyuvancia, a efecto de que sean interrogados sobre las condiciones en las que se realizó dicho hallazgo.

Lo anterior en virtud de que hasta la fecha no se ha precisado con exactitud la identidad de dichas personas ni se ha aclarado la cadena de custodia de dicha evidencia.

2.5.5 Gire atento oficio a la **POLICÍA FEDERAL** a efecto de que informe a esta Representación Social e [redacted] y una vez recabada esa información cite a comparecer a los elementos de la Policía Federal que participaron en la diligencia, en presencia de la coadyuvancia, a efecto de que sean interrogados sobre las condiciones en las que se realizó dicho hallazgo.

Lo anterior en razón de que hasta la fecha no se ha establecido con precisión lo relativo a este supuesto deceso.

2.5.6 Gire oficio al **Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN)** a efecto de que dicha dependencia informe a esta autoridad los nombres del personal de dicho Centro que participaron en las diligencias realizadas los días 29, 30 y/o 31 de octubre de 2014 en el Río San Juan, Municipio de Cocula, Guerrero, relacionadas con esta indagatoria.

Lo anterior en virtud de que en el Dictamen Pericial en Materia de Antropología (tomo 84, foja 519) de fecha 21 de enero de 2015, emitido en atención a los oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/994/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, la perito oficial asentó que en dichas diligencias estuvo presente personal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) en los siguientes términos: *"Es de comentar que todas las actividades desarrolladas durante los días 29, 30 y 31 de octubre del año en curso se llevaron a cabo en presencia del Ministerio Público de la Federación actuante, un fiscal, personal pericial en materia de criminalística de campo, medicina, fotografía, video, odontología, forenses, elementos de la Policía Federal Ministerial, elementos de la Secretaría de Marina, personal especializado en buceo de la Secretaría de Marina, así como elementos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN)".*

2.6 Investigación patrimonial sobre José Luis Abarca Velásquez y María de los Ángeles Pineda Villa.

2.6.1 Requiera al representante legal de [redacted] información sobre sus vínculos de negocios con José Luis Abarca Velásquez y María de los Ángeles Pineda Villa.

Lo anterior en virtud de que en el Oficio 110/F/B/1004/2014 (tomo 96, fojas 533 y ss.) de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Dirección de Procesos Legales de SHCP se menciona una operación con [redacted] posiblemente ilícita.

2.7 Otras diligencias.

2.7.1 Cite a comparecer a [redacted] del entonces gobernador **ÁNGEL AGUIRRE RIVERO,** quien es señalado [redacted] Así como girar oficio al Coordinador de la Policía Federal Ministerial para que se avoque a la investigación de la persona de apellido [redacted] quien es el jefe de plaza en Acapulco y también [redacted]

Lo anterior en virtud de una denuncia anónima recibida el día 6 de octubre (tomo 62, foja331), que obra en los autos.

2.7.2 Gire atentos oficios a la **SECRETARÍA DE MARINA** a efecto de que informe a esta Representación Social los nombres de los elementos de Armada que han participado en la búsqueda, localización y presentación de integrantes del Grupo Delictivo Guerreros Unidos, así como si existe una unidad o grupo de la Marina dedicado a la investigación del caso o al auxilio de las autoridades civiles que lo investigan y en su caso presente un documento con los datos de los integrantes de dicha Secretaría y la correspondiente detención en que hayan participado.

Lo anterior porque existen indicios dentro de la averiguación previa sobre posibles [redacted] vinculadas a Guerreros Unidos o a la desaparición de los estudiantes normalistas, siendo el caso que varias de estas detenciones fueron realizadas por elementos de la Mariana Armada de México, de manera individual o en forma conjunta en coordinación con otras autoridades y que posiblemente tales elementos habrían participado en más de una detención y presentación, tal es el caso por citar un ejemplo del marino [redacted] quien participó en las detenciones [redacted] ambos con lesiones acreditadas. Esto busca determinar las circunstancias sobre las detenciones y traslados en los que según el Informe del GIEI varias de ellas se encontrarían en un *"contexto de un abuso y exceso de fuerza con carácter intencionado"* (foja 205 del Informe del GIEI), con el propósito de deslindar responsabilidades.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.7.3 Se giren las instrucciones necesarias a efecto de que esta Procuraduría General de la República adopte las medidas necesarias para que formalmente se ofrezca una recompensa económica a quien brinde información sobre la ubicación de **FELIPE FLORES VÁZQUEZ,** [redacted].

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5, y 11, fracción IX de su Reglamento; así como del Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República; y considerando además que a un año de los hechos dichas personas continúan prófugas, sin que hasta ahora el Estado Mexicano haya tenido la capacidad de detenerles.

2.7.4 Gire atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES, INTERNACIONALES E INTERPOL,** a efecto de que instruya a quien corresponda para que realice la alerta obligatoria y la ficha roja de las siguientes personas: **FELIPE FLORES VÁZQUEZ,** [redacted].

Lo anterior en virtud de que si bien hasta la fecha se han solicitado varias fichas rojas, esto no se ha hecho respecto de las mencionadas personas.

2.7.5 Solicite al **JUEZ FEDERAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS** la intervención de comunicaciones privadas respecto del número [redacted] perteneciente a [redacted].

Lo anterior en virtud de que toda vez que en la inspección ministerial de 19 de febrero de 2015 se dio fe de que el mismo ha tenido actividad posterior al 26 y 27 de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

septiembre, esto considerando que si bien se ha pedido información sobre la actividad de este numero a la fecha no se ha materializado la intervención.

2.7.6 Gire oficio al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** a efecto de que este Informe si el **C.** [redacted] se encuentra acreditado como perito en materia de Entomología Forense por el Tribunal Superior de Justicia de DF.

Lo anterior en virtud de que dicha persona, perteneciente al área de Policía Federal Ministerial, manifestó tal calidad, lo que se desprende de la constancia ministerial relativa a la preparación de la diligencia de entomología forense a realizarse en distintos lugares de Cocula, Guerrero (tomo 82, foja 94 y ss.). Lo se omite señalar que en caso de no acreditarse este extremo, deberá procederse legalmente en contra de dicha persona.

2.7.7 Gire oficio a **LA POLICÍA FEDERAL, A LA POLICÍA ESTATAL DE GUERRERO, A LA POLICÍA MINISTERIAL DE GUERRERO, A LA POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA Y A LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUITZUCO**; así como a las policías municipales de otros ayuntamientos aledaños a la zona, a efecto de que informen a esta representación social [redacted] por cuanto hace a las unidades desplegadas al municipio de Iguala, Guerrero [redacted]

Lo anterior en virtud de que en su oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2015 (tomo 88, foja 416), en respuesta a la solicitud que hiciera esta representación social, el Secretario de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, Gro, refirió que la Policía Municipal a su cargo [redacted] oficio visible en el tomo 87 de esta indagatoria.

Robustece esta solicitud el que en la inspección ministerial realizada por el Ministerio Público del Fuero Común de la Ciudad de Iguala, donde se asentó que en el autobús Estrella de Oro [redacted] encontraron en las inmediaciones del Palacio de Justicia de Dicho Municipio había partículas de Gas Lacrimógeno.

Asimismo, la declaración del **TENIENTE DE INFANTERÍA** [redacted] arroja elementos en el sentido del uso de gas lacrimógeno, ya que en su ateste dicho militar manifestó que *"frente al nuevo **Palacio de Justicia** había un autobús con los normalistas abordo, el cual estaba rodeado por **varias patrullas de la Policía Municipal** quienes estaban encapuchados en camionetas rotuladas y el uniforme de Policías Municipales, asimismo que los Policías ordenaban con groserías a los*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

normalistas que se bajaran del camión de pasajeros, haciendo caso omiso dichos normalistas por lo que ***elementos de la policía Municipal arrojaron gas lacrimógeno*** *de la misma forma le informé al Coronel* [redacted] *de los hechos de los cuales me había informado vía telefónica el* [redacted] *informé inmediatamente al personal de la* [redacted] *zona militar…"*

2.7.8 Con relación a las imágenes obtenidas del equipo telefónico identificado como "un teléfono marca LG, color blanco, model[redacted] con IME[redacted] 3, tarjeta SIM[redacted] H6, con tarjeta mico SD de 4 GB de la marca Kingston", supuestamente asegurado al [redacted] procesado [redacted] en el cual se encontraron imágenes de diversas personas, solicitamos que respecto de dichas imágenes sean realizadas las forensias y los dictámenes periciales necesarias a efecto de que especialistas puedan reconstruir con la tecnología adecuada los rostros de dichas personas, establecer sus rasgos mediante técnicas de identificación fisonómica o bien proyectarlas mediante retratos análogos a los que se realizan en la modalidad de retrato hablado, a efecto de poder identificar la identidad de dichas personas. Asimismo, solicitamos que dichas forensias sean contrastadas con la información brindada por las personas que han denunciado la desaparición de sus familiares en las inmediaciones de Iguala dentro de las averiguaciones previas iniciadas en la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Lo anterior a efecto de identiicar la identidad de dichas personas.

2.7.9 Gire oficio a la Dirección General de Servicios Periciales a fin de que realice toma de muestra de escritura y prueba pericial en material de caligrafía forense (grafoscopía), entre la muestra que recabe de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL CABO GIL"** y el documento supuestamente firmado por dicha persona ubicado en el cateo al [redacted] anterior de acuerdo a la fe de documentos de fecha 11 de noviembre (tomo 6, foja 525).

Lo anterior a efecto de que se precise la identidad de quien escribió dicho documento.

2.7.10 Cite a declarar a los elementos de la Secretaría de la Marina [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento asentaron en su parte informativo rendido como elementos captores de [redacted] de fecha 8 de octubre de 2014 (tomo 26, foja 10 y ss).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que en dicho parte asentaron que el referido detenido les habría referido una versión de los hechos relacionados con la desaparición de los normalistas que a la postre no ha sido corroborado y que el propio detenido no ratificó en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

2.7.11 Cite a declarar a los elementos de la Policía Federal Ministerial [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento asentaron en su parte informativo rendido como elementos captores de [redacted] **"EL POZOL"**, de fecha 8 de octubre de 2014 (tomo 26, foja 10 y ss).

Lo anterior en virtud de que en dicho parte asentaron que el referido detenido les habría referido una versión de los hechos relacionados con la desaparición de los normalistas que a la postre no ha sido corroborado y que el propio detenido no ratificó en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

2.7.12 Cite a declarar a los elementos de la Secretaría de la Marina [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento asentaron en su parte informativo rendido como elementos captores de **SALVADOR REZA JACOBO**, de fecha 27 de octubre (tomo 1, foja 414 y ss.).

Lo anterior en virtud de que en dicho parte asentaron que el referido detenido les habría referido una versión de los hechos relacionados con la desaparición de los normalistas que a la postre no ha sido corroborada y que el propio detenido no ratificó en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

2.7.13 Cite a declarar a los elementos de la Policía Federal [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento asentaron en su parte informativo rendido como elementos captores de [redacted] de fecha 25 de octubre (tomo 1, foja 17 y ss.).

Lo anterior en virtud de que en dicho parte asentaron que el referido detenido les habría referido una versión de los hechos relacionados con la desaparición de los normalistas que a la postre no ha sido corroborado y que el propio detenido no ratificó en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.7.14 Cite a declarar a los Ministeriales del Estado de Guerrero [redacted] efecto de que sean interrogados respecto del parte informativo de fecha 4 de octubre, sobre la detención de [redacted].

Lo anterior en virtud de que en dicha detención condujo a su vez, a la detención de [redacted] lo que es relevante porque a partir de esas detenciones habría surgido la versión de que el paradero final de los estudiantes habría sido el de ser trasladados [redacted]

2.7.15 Cite a comparecer al Agente del Ministerio Público del Fuero Común [redacted] quien el día 4 de octubre de 2014 tomo la declaración ministerial al hoy inculpado [redacted] (tomo 12, foja 348 y ss), a efecto de que declare sobre las condiciones y circunstancias en que se tomó dicha declaración, toda vez que de su declaración inicial se desprende que éste habría referido que los normalistas desaparecidos habían sido llevados [redacted] siendo el caso que posteriormente varió su dicho, resultando relevante se investigue de primera mano cómo fue obtenido dicho atestado.

Lo anterior para que se precise las circunstancias en que se habría hecho tal señalamiento.

2.7.16 Cite a declarar a los Policías Investigadores Ministeriales del Estado de Guerrero [redacted] a efecto de que sean interrogados respecto del parte informativo de fecha 4 de octubre, sobre traslado de [redacted] para ubicación de las fosas clandestinas.

Lo anterior en virtud de que asentaron **que** [redacted] siendo el caso que esta circunstancia no se aprecia en autos resultando por tanto necesario que sea aclarada.

2.7.17 Cite a declarar a los **C.C. ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL** [redacted] lo anterior en virtud de que la mecánica de lesiones, contenida en el del oficio SEIDO/UEDIMS/FE-C/11662/2014 (Tomo 82, fojas 152-187) de fecha 31 de diciembre de 2014 concluye que **PATRICIO REYES LANDA "EL PATO"** presentó [redacted] e [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior a efecto de que se precise en qué condiciones se dio esta detención.

2.7.18 Cite a declarar al **C.** [redacted] elemento de la Mariana Armada de México, a fin de que declare sobre su participación en la detención de **PATRICIO REYES LANDA "EL PATO"**, ya que junto con la puesta a disposición de los **POLICÍAS FEDERALES** [redacted] se agrega un certificado médico elaborado por dicha persona (tomo 1, fojas 452-456).

Lo anterior a efecto de que precise su participación en la detención y manifieste el tipo de lesiones que haya verificado así como el lugar y las condiciones en las que se practicó, toda vez que del contenido del documento referido se desprende que concluyó en la clasificación legal de las lesiones que: *"Patricio Reyes Landa presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días (escoriaciones dérmicas)"*.

2.7.19 Gire las instrucciones necsarias para que sea debidamente asegurado y en su caso cateado el inmueble donde se encuentra el [redacted] a efecto de indagar a nombre de quién se encuentra la propiedad.

Lo anterior en razón de que de autos se desprende que [redacted] sin que hasta la fecha haya sido debidamente cateado y asegurado.

2.7.20 Gire las instrucciones necesarias a efecto de que se precise la información concerniente a [redacted], grupo delincuencial conformado por [redacted] a quienes se les atribuye la propiedad de [redacted]

Esto se refuerza con la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 3 de octubre de 2014 que obra en los autos (tomo 62, fojas 326-329) en la que se afirma que dichas personas serían los autores del homicidio en contra de los estudiantes y que realizaron dicho acto para vengarse de Abarca.

A este respecto, resulta fundamental que hasta la fecha no se ha precisado en los autos la integración de esta célula e inclusive no se ha precisado quién la encabeza, dado que indistintamente son mencionados como cabecillas [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

2.7.21 Cite a declarar a la **C.** [redacted] a efecto de que deponga sobre las actividades delictivas del grupo conocido como [redacted]

Lo anterior en virtud de que según consta en la indagatoria, dentro de la foja 175 del tomo 120, dicha persona se apersonó en el fuero común dentro de la carpeta 1206010400541290415, iniciada por el homicidio del C. [redacted] de la ciudad de Iguala, Guerrero, ostentándose [redacted] del C. [redacted] por lo que puede contar con datos relevantes sobre las actividades criminales del mencionado grupo.

2.7.22 Gire orden de presentación y localización para que depongan ante esta autoridad los **C.C.** [redacted] a efecto de que se les interrogue sobre sus vínculos con la presunta organización delictiva asociada a la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.**

Lo anterior en razón de que dichas personas son señaladas por el testigo [redacted] como asociados a la mencionada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que *"la señora María de los Ángeles Pineda Villa ordenaba a* [redacted] *cobrar las extorsiones"*.

No se omite señalar que respecto del mencionado [redacted] es público y conocido que formó y/o forma parte de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, existiendo múltiples señalamientos públicos de su involucramiento en actividades ilícitas.

2.7.23 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que remita el expediente personal de [redacted] e informe sobre la situación de activo o inactivo en el estado de fuerza de dicha Fiscalía.

Lo anterior en razón de que dicha persona es señalada por el testigo [redacted] como asociado a la mencionada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que *"la señora María de los Ángeles Pineda Villa ordenaba al* [redacted] *cobrar las extorsiones"*.

2.7.24 Gire oficio a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS** de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos de PGR, así como a la **SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA** a efecto de que informen si existen averiguaciones previas iniciadas contra [redacted] por delitos de desaparición forzada de personas, privación ilegal de la libertad, secuestro u otros en dichas instituciones, a efecto de que en su caso remitan copia certificada de dichas averiguaciones.

Lo anterior en razón de que dicha persona es señalada por el testigo [redacted] como asociado a la mencionada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que *"la señora María de los Ángeles Pineda Villa ordenaba al* [redacted] *cobrar las extorsiones"*.

2.7.25 Gire oficio al **C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO**, a efecto de que informe a esta representación el nombre de la persona que al momento de los hechos acontecidos el 26 de septiembre de 2014 se desempeñaba como [redacted] a efecto de que dicha persona sean posteriormente citada a comparecer.

Lo anterior en razón de que en los autos existen reiteradas menciones sobre la posible vinculación de un Comisario con grupos de la delincuencia organizada, e incluso se señala que por esa ruta podrían haberse evadido de la justicia personas presuntamente vinculadas a los hechos que aquí se investigan. A mayor abundamiento, diversos trabajos periodísticos que conforman hoy un hecho público y notorio han señalado que dichos Comisarios podrían estar vinculados a actividades delictivas.

2.7.26 Gire oficio a la Policía Federal a efecto de que informe a esta representación social si cuenta con registro de que en dicha corporación haya laborado una persona de nombre [redacted] de modo que de ser el caso allegue a esta representación social los datos de dicha persona.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 11 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de la organización Guerreros Unidos, mencionándose que previamente se [redacted]

2.7.27 Gire orden de localización y presentación respecto de la persona llamada [redacted] quien puede ser encontrado [redacted] a efecto de que declare ante esta representación social los hechos que le consten sobre lo que aquí se investiga.

Lo anterior en virtud de que en la declaración ministerial de la **C.** [redacted] (tomo 88, foja 709 ss.) de fecha 8 de abril de 2015, ésta refirió que el sujeto apodado [redacted] posiblemente pertenecía a un grupo criminal, coincidiendo con ello la testigo [redacted] quien depuso el mismo día ante esta Representación.

2.7.28 gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación social a la **C. C** [redacted] a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar relacionados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 13 de noviembre de 2014 que obra en los autos (tomo 65, fojas 443-448), se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas y específicamente se les asocia con el hoy procesado **CÉSAR NAVA GONZÁLEZ,** de quien se reporta [redacted] es padre de su pareja sentimental.

En este mismo sentido, existe similar denuncia anónima respecto de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A dichas personas, en la denuncia anónima [redacted] se les señala como operadores de Guerreros Unidos en el Municipio [redacted] asimismo el denunciante refiere que dichas personas son comandadas [redacted] el hoy procesado César Nava González. Ello se robustece con la denuncia ciudadana [redacted] en la cual se refiere que en la comunidad [redacted] se encuentra un grupo dirigido de Guerreros Unidos dirigido por [redacted]

En suma, tanto las denuncias anónimas como las imputaciones contra CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, tornan relevante agotar esta línea de investigación, comenzando con la citación del **C.** [redacted]

2.7.29 Gire orden de presentación y localización para que declare ante esta representación social los **C.** **C.** [redacted], oriundos ambos de [redacted] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas.

2.7.30 Gire orden de presentación y localización para que declare ante esta representación social al **C.** [redacted] con domicilio en la [redacted] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 22 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas.

2.7.31 Gire orden de presentación y localización para que declare ante esta representación social al **C** [redacted] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] recibida el 26 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas y se afirma que aunque se cree [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.7.32 Gire orden de localización y presentación a los **C.** [redacted] a efecto de que depongan sobre sus posibles vínculos con Guerreros Unidos.

Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima [redacted] (tomo 64, fojas 112-116) y [redacted] se les imputa su posible pertenencia a dicho grupo criminal así como su relación con el [redacted] y sus vínculos con la [redacted]

2.7.33 Gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación social el **C.** [redacted], originario [redacted] a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos presuntamente involucrados en los hechos que aquí se investigan.

Lo anterior [redacted] en las denuncias anónimas con folios [redacted] recibida el 26 de noviembre de 2014, y [redacted] del 22 de noviembre de 2014 que obran en los autos, se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas.

2.7.34 Gire orden de localización y presentación para que declare ante esta Representación Social el C. [redacted] a efecto de que comparezca a aclarar sus posibles vínculos con grupos delincuenciales que podrían estar relacionados con la desaparición de los normalistas.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** (tomo 34 foja 89-100) se refiere que dicha persona es integrante [redacted] Asimismo, en la denuncia anónima de [redacted] (tomo 63 fojas 583-589), además, en la denuncia anónima de [redacted] (tomo 63 fojas 681-684) se afirma que dicha persona es [redacted]

2.7.35 Gire orden de localización y presentación a los **C.C.** [redacted] a efecto de que depongan sobre los señalamientos que hay en su contra dentro de los autos de referencia.

Lo anterior en virtud de que de acuerdo con la llamada anónima de fecha 13 de octubre **FOLIO** [redacted] (tomo 26, fojas 101-104) dichas personas podrían tener información sobre la comisión de desapariciones en Iguala, específicamente en el lugar denominado [redacted].

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2.7.36 Gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación los **C.C** [redacted] a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio [redacted] el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas.

2.7.37 Esclarezca qué empresa de grúas estuvo a cargo de remolcar cada uno de los autobuses tripulados por los normalistas y especialmente el encontrado en las inmediaciones del Palacio de Justicia. Ello en virtud de que con inusual rapidez, considerando la situación de inseguridad que se vivía en Iguala, una grúa acudió al mencionado lugar para retirar el autobús referido, pese a que se trataba de un vehículo vinculado con un probable delito y que al momento de encontrarse en la escena los elementos de las Fuerzas Armadas no refieren haber encontrado a alguna autoridad ministerial.

En ese sentido, solicitamos gire atento oficio al **REPRESENTANTE LEGAL O** [redacted] Guerrero, a efecto de que declare y/o informe ante esta Representación Social sobre las circunstancias precisas en las que la Policía Ministerial de Iguala solicitó sus servicios la noche del 27 de septiembre de 2014 para retirar de la vialidad el autobús que fue encontrado en las inmediaciones del Palacio de Justicia. Así como al representante legal o propietario [redacted] para que rinda informe en el mismo sentido. Lo anterior en razón de que de acuerdo con las declaraciones de los militares [redacted] tomo 19, foja 468 y ss.) [redacted] (tomo 19, foja 486 y ss.) [redacted] omo 20, foja 75), [redacted] (tomo 19, foja 486); con inusual rapidez una unidad [redacted] cudió al mencionado lugar para retirar el autobús referido, pese a que se trataba de un vehículo vinculado con un probable delito y que al momento de encontrarse en la escena los militares no refieren haber encontrado a alguna autoridad ministerial.

Igualmente, solicitamos gire oficio al **REPRESENTANTE LEGAL** [redacted] a fin de que se presente en esta representación social a declarar sobre su relación con Guerreros Unidos y el uso que este grupo delictivo da y/o daba a las instalaciones [redacted]. Lo anterior en virtud de que [redacted] en su declaración como miembro del grupo delictivo Guerreros Unidos, constante en el tomo 91 de la presente indagatoria, refiere que "en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

una ocasión entregaron a otro grupo [redacted] a una persona que levantaron. Así mismo, cuando se reúnen para pelear la Plaza el punto de encuentro es [redacted]

Finalmente, pedimos también que se gire oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE** [redacted] a fin de que se presente en esta representación social a declarar sobre el mismo particular.

2.7.38 Cite a declarar a la **C.** [redacted] quien vive en el [redacted]

Lo anterior a efecto fin de que declare con relación a los hechos que se investigan en esta indagatoria y específicamente en cuanto al señalamiento que se le hace en la denuncia anónima [redacted] en la cual se le imputa haber tenido escondidos a los estudiantes desaparecidos.

2.7.39 Gire orden de localización y presentación en contra de [redacted] quien vive [redacted]

Lo anterior en virtud de que en la denuncia ciudadana [redacted] el denunciante refiere que de las personas que se mencionan en los hechos "La Rana" se llama [redacted] y se encuentra viviendo [redacted]

2.7.40 Gire orden de localización y presentación en contra de los **CC** [redacted]

Lo anterior en virtud de que en la denuncia ciudadana [redacted] se les señala como integrantes del grupo delincuencial Guerreros Unidos y tener participación en la desaparición de los estudiantes.

2.7.41 Requiera al representante legal de los [redacted] un informe detallado sobre las actividades realizadas durante septiembre y octubre de 2014; los documentos y autorizaciones legales de tal establecimiento; así como un listado del personal que laboró en dicho establecimiento entre septiembre y octubre de 2014, a efecto de que dichas personas comparezcan ante esta autoridad para declarar sobre los hechos que les consten vinculados con esta indagatoria.

Lo anterior en razón de que en la manta aparecida [redacted] el pasado 31 de diciembre de 2015, de la que se da constancia mediante actuaciones

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

obrantes en el tomo 163 de esta indagatoria, se menciona expresamente que "los de [redacted] ellos fueron lo que quemaron a los 43 Normalistas", siendo el caso que en Iguala los funerales [redacted] tienen la denominación comercial [redacted] resultando llamativo que dicho establecimiento fue objeto de varios ataques armados a finales de diciembre de 2015, hecho público y notorio que puede corroborarse en los medios de comunicación guerrerenses. Lo anterior considerando también que obra en la indagatoria, dentro de la foja 732 del tomo 134, el oficio SRCFS/DASJ/331/2015, de las autoridades sanitarias, donde se refiere que dichos servicios funerarios cuentan con instalaciones de crematorio.

2.7.42 Gire oficio a la **SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO)** a efecto de que remita copia certificada de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**.

Lo anterior en virtud de que en el Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-[redacted]/11749/2015, dirigido a la Directora de Asistencia Jurídica Internacional de esta Procuraduría, visible en el tomo 137, se solicita pedir a diversas instancias de investigación criminal de los [redacted] cooperación para el esclarecimiento de este caso, citándose como antecedente tanto la presente indagatoria en que se actúa como la mencionada PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014, siendo que el contenido de esta última se desconoce y no obra información en el expediente de marras.

2.7.43 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos a efecto de solicitar el expediente personal y demás registros del C[redacted]

Lo anterior en virtud de que dicha persona, encontrándose vinculada a los hechos que aquí se investigan por haber sido identificado como [redacted] en la manta aparecida recientemente el 31 de diciembre de 2015, según consta en el tomo 163 de la indagatoria, cuenta con antecedentes de haber sido [redacted] según se desprende del [redacted] de fecha 06 de enero de 2016, visible en la foja 429 del mismo tomo 163.

2.7.44 Cite a comparecer ante esta representación social a la **C.** [redacted] trabajadora de [redacted]

Lo anterior en razón de que en su deposición de fecha 11 de diciembre de 2015, el C. [redacted] refiere que dicha persona le informó que se había enterado por el C4 de Iguala del "relajo de los Ayotzinapos", siendo relevante a los efectos de esta indagatoria que precise cómo se dio la comunicación entre el C4 y [redacted] así como que deponga sobre la conducta del Comandante [redacted] quien hasta la fecha no ha comparecido frente a la autoridad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

+++

Por todo lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado el presente escrito y por autorizadas a las personas señaladas con antelación.

SEGUNDO.- Se acuerden de conformidad las diligencias que proponemos en ejercicio de la coadyuvancia, a efecto de que se esclarezcan plenamente los hechos.

TERCERO.- Por cuanto hace a las declaraciones que solicitamos se recaben, atentamente pedimos que el desahogo de las mismas se realice en presencia de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y de los representantes legales de la coadyuvancia, en cumplimiento a los acuerdos alcanzados en el marco de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En ese sentido, solicitamos que se haga del conocimiento a los expertos con la debida anticipación de la realización de estas comparecencias y se les permita formular los interrogatorios conducentes a los comparecientes en ejercicio de la coadyuvancia.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 9 DE FEBRERO DE 2016.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día 18 (dieciocho) de febrero de (2016) dos mil dieciséis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:----------

- - - **T É N G A S E**.- Por recibido el Volante de Turno sin número para Correspondencia de esta Oficina de investigación fechado al día de la fecha, por el cual se recibió el Dictamen en materia de Fotografía Forense con número de folio 10540, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil quince, suscrito po[redacted] Perito en materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual rinde su informe motivado de la intervención realizada los día 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, concluyendo: ----------

----"*En fechas del 15 y 16 de febrero, de 2016, me constituí en la dirección señalada por la autoridad ministerial ubicada* [redacted] *realizar la fijación fotográfica de* [redacted] *obteniéndose un total de 135 (ciento treinta y cinco) tomas fotográficas, mismas que se anexan al presente dictamen*"----------

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, en una foja tamaño carta por una de sus caras del Volante de turno, dos fojas tamaño carta utilizada por una de sus caras del dictamen, una foja tamaño carta utilizada por una cara respecto del oficio de designación del perito actuante, 68 sesenta y ocho fojas tamaño oficio con 135 ciento treinta y cinco impresiones fotográficas; documentos que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;------

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - UNICO.- Agréguense los documentos ante descritos y fotografías al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 10540 DICTAMEN Y PROPUESTA

Fecha: 18/02/2016 **Fecha del turno:** 18/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE Y SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE AL C. [redacted]

Observaciones: ANEXO OFICIO ORIGINAL.

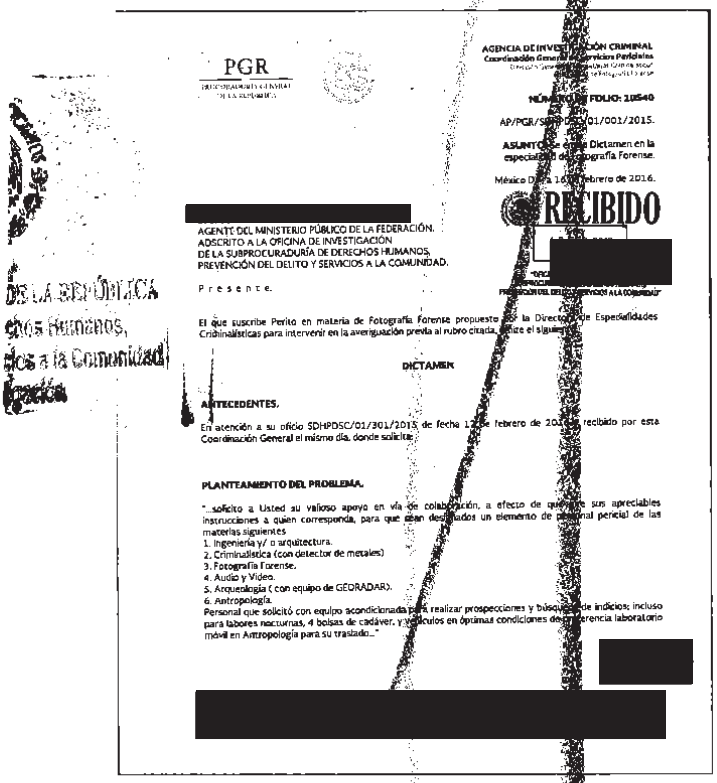

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 10540

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.

México D.F. a 16 de febrero de 2016.

RECIBIDO

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Dirección de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la averiguación previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/301/2015 de fecha 12 de febrero de 2016, recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un elemento de criminal pericial de las materias siguientes
1. Ingeniería y/ o arquitectura.
2. Criminalística (con detector de metales)
3. Fotografía Forense.
4. Audio y Video.
5. Arqueología (con equipo de GEORADAR).
6. Antropología.
Personal que solicitó con equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios; incluso para labores nocturnas, 4 bolsas de cadáver, y vehículos en óptimas condiciones de transferencia laboratorio móvil en Antropología para su traslado..."

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ción a la Comunidad
Fiscalía

jueves, 18 de febrero de 2016

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.

México DF; a 16 de febrero de 2016.

RECIBIDO
18 FEB 2016
"OFICINA
SUBPROCURAD
PREVENCIÓN DEL DE

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la averiguación previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/301/2015 de fecha 12 de febrero de 2016 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes
1. Ingeniería y/ o arquitectura.
2. Criminalística (con detector de metales)
3. Fotografía Forense.
4. Audio y Video.
5. Arqueología (con equipo de GEORADAR).
6. Antropología.
Personal que solicitó con equipo acondicionada para realizar prospecciones y búsqueda de indicios; incluso para labores nocturnas, 4 bolsas de cadáver, y vehículos en óptimas condiciones de preferencia laboratorio móvil en Antropología para su traslado..."

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de un inmueble y pozos de sondeo.

METODO DE ESTUDIO.

METODO DEDUCTIVO: razonamiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; el método se empleó para realizar tomas fotográficas generales, acercamientos y medianos acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de cámara marca Nikon modelo D7100.
- Lente zoom 18-105mm, marca Nikon, serie, US3660[illegible]402.
- Flash externo marca Nikon, modelo, Us6101808.
- Memoria de almacenamiento externo tipo SD.

OBSERVACIONES.

La fijación fotográfica se realizó en la dirección señalada por la autoridad ministerial ubicada en la calle [redacted]

CONCLUSIONES.

En fechas del 15 y 16 de febrero, de 2016, me constituí en la dirección señalada por la autoridad ministerial ubicada [redacted] para realizar la fijación fotográfica de un inmueble y pozos de sondeo, obteniéndose un total de 135 (ciento treinta y cinco) tomas fotográficas, mismas que se anexan al presente dictamen

[redacted]

ANEXOS: 68 fojas conteniendo 135 (ciento treinta y cinco) impresiones fotográficas a color.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 15 de febrero de 2016.

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/301/2016**, de fecha 12 de febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al [redacted] quien se presentará a las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República, [redacted] a las 10:30 horas los días 15 y 16 febrero de 2016, para dar el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

LA DIR [redacted]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo [redacted]

Rev.:3 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-03

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

326

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

327

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

328

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

329

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

330

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

331

[redacted]

[redacted]

Ref.: IT-FF-01 **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

323
340
338

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

340

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

340
341

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

F.,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

342

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

328
345
343

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

344

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

F.,

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

320

345

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

231
345
346

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

347

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

334

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

357

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

349

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

336
353
351

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

341
358
356

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

342

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

359

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AIC/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

357

[redacted]

Rev.: 02 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

43
360
358

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

345

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

362

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

360

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

366

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

368

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

372

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

370

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **-07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

373

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

371

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Rev [redacted] 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

374
373
372

[redacted]

[redacted]

FO-FF-07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Rev [redacted] -07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

376

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

374

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

377

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

375

[redacted]

[redacted]

Re[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

376

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

Rev [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev. [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

381

[redacted]

[redacted]

Re [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

384

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

Rev [redacted] 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

386

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

384

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

386

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

384

387

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] 07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

391

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

342

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

390

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

343

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] **07**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

394

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

398

[redacted]

[redacted]

Rev [redacted] 07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

345

NÚMERO DE FOLIO: 10540
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

393

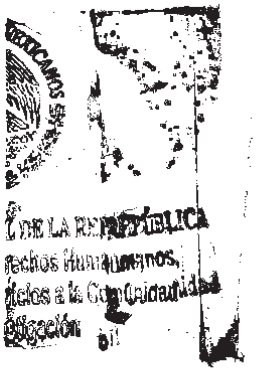

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con treinta y siete minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis el suscrito Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; ----------

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el licenciado [redacted], quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual ya obra copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente al tomo (167) ciento sesenta y siete y refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así también por lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y en ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del indiciado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, asimismo, una vez consultados los tomos citados, los devuelve siendo las veintiún horas con cincuenta y un minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. ----------

---------- **CONSTE** ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derecho[redacted] y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la R[redacted] de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS F[redacted]** ----------

[redacted]

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JÚAREZ

[redacted] **DE AS[redacted]**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

394
394

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------
--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Titular del Centro de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Procuraduría General de la República,** solicitándole tenga bien con carácter urgente hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas y demás indicios y/o información de [redacted]

---- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es procedente y se:----------
- **A C U E R D A** -
- - - **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al **Titular del Centro de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Procuraduría General de la República,** solicitándole tenga bien informar la petición que antecede.----------
- **C U M P L A S E** -
--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina [redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la C[redacted] República, quien procede en términos del artículo 16 de Có[redacted] forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman[redacted]
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/384/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES.

[redacted]

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

Titular del Centro de Planeación, Análisis e Información
Para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la
Procuraduría General de la República

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con **carácter urgente**, tenga bien hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas o cualquier indicios y/o información [redacted]

No omito manifestar que las investigaciones de campo que se realicen por personal a su cargo, deben ser extremadamente discretas, ya que es una investigación sumamente importante para ésta Oficina, y cualquier indicio, rastro o evidencia que se observe de tal hecho, pondría al descubierto la investigación.

Derivado de lo anterior, el resultado de sus investigaciones deberá entregarse al suscrito en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, Correo electrónico [redacted] teléfono 53460000 ex[redacted] y/o celular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular que espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más alenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

ADS[redacted]

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Copia

RECIBIDO
23 FEB 2016
SDHPD[redacted]
"OFICINA DE INVESTI[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DE[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SER[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. E[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la Ciudad de México, siendo las 9:00 nueve horas del 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Lic. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

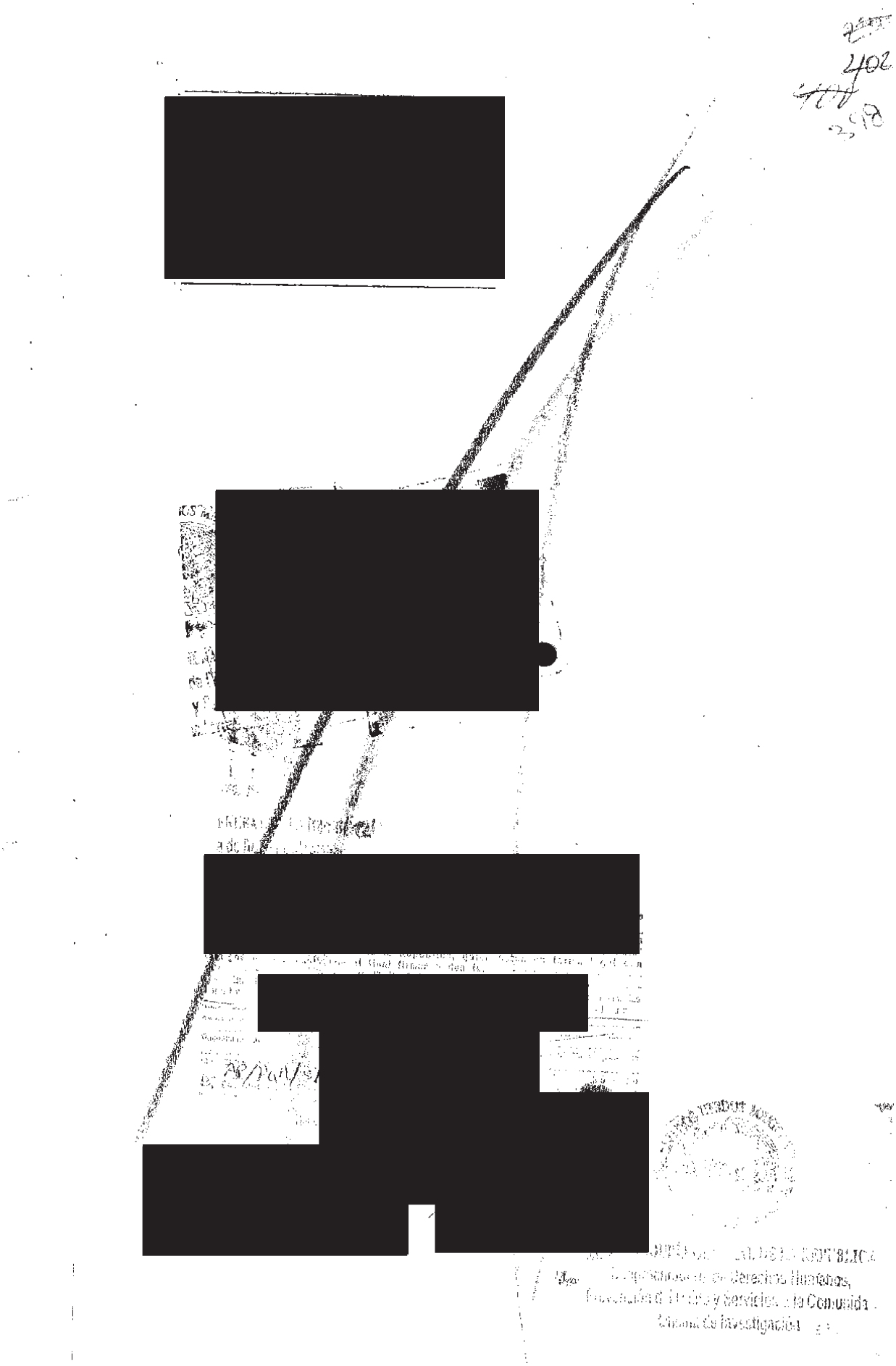

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. ----------

- - - El suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:----------

- - - **T É N G A S E** - Por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1423/2016 del diecinueve de febrero de mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIDMS de la SEIDO, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/001/2016, remite Copia Certificada de la siguiente documentación:----------

1. Carpeta de investigación [redacted]0600104016942712l5.
2. Carpeta de investigación [redacted]0600103017032912l5.
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

De igual manera, no omito manifestar que mediante oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/13895/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14444/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14566/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14632/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14613/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/627/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-D/624/2016, le fueron remitidas diversas constancias relacionadas con los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, en dos hojas tamaño oficio que corresponde al oficio antes descrito y, anexo constante de un tomo de 470 cuatrocientas setenta fojas tamaño oficio debidamente certificadas, las cuales se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), 7 y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **UNICO.**- Agréguense los documentos antes descritos al expediente de la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y, en el momento oportuno sirvan como referencia en la presente investigación. - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000038
40

000026
38
402
401

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1423/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADORIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 30, 19, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX; artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención al oficio SDHPDSC/OI/381/2016, relacionado con la solicitud formulada a esta Oficina de Investigación, por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes; al respecto le remito a Usted en copia certificada de las diligencias Ministeriales y declaraciones ministeriales de probables responsables que forman parte de la organización Criminal denominada **"Guerreros Unidos"** y que se encuentran relacionados con los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; diligencias constantes de fojas útiles debidamente certificadas, que se enlistan a continuación:

1. Carpeta de investigación 1/CDMX/0010401694271215.
2. Carpeta de investigación 1/CDMX/0010301703291215.
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]

163

De igual manera, no omito manifestar que mediante oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/13895/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14444/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14566/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14632/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14613/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/627/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-D/624/2016, le fueron remitidas diversas constancias relacionadas con los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUF ELECCIÓN"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC. [redacted]
AGENTE DEL E LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA SEIDO
ENCARGADO DE LA FISCALÍA "D" DE LA UEIDMS

DR. GUSTAVO ROMULO SALAS CHÁVEZ.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.
LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento. Presente, en atención al volante 401.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000040

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

000026

1 407

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600104016942712 15

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS CERO HORAS, del dia (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalia General del Estado, hace constar se recibe la puesta a disposición sin numero, suscrita por los cc. [redacted] oficial y policía primero de la policía estatal, [redacted] de q [redacted] de gente [redacted] po [redacted] razón dejan [redacted]. Haciendo [redacted] por lo que [redacted] de las [redacted] para la [redacted] del [redacted] Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los articulos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número **12060010401694271215,** por el delito de [redacted] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Hechos ocurridos en la CARRETERA FEDERAL IGUALA-CHILPANCINGO, A LA ALTURA DEL PUENTE QUE SE UBICA FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

[redacted]

28/12/2015 00:00

H.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00334
000025 2

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
POLICÍA ESTATAL
DIVISIÓN UNIDAD DE OPERACIONES

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 27 de Diciembre de 2015.

ASUNTO: se pone a disposición a una Manta (Narco manta)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO

JUDICIAL DE HIDALGO

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1° párrafo tercero, 16 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 40 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículos 1°, 2°, 3°, 8° fracciones I, II, III, IV, X, XI, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXXIII, XLVII y 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 1°, 5° fracción II, inciso g), 17 Bis, y 185 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y artículo 2°, inciso c, fracción XII del Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación y ley 281 en Materia de Seguridad Publica Estatal, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted lo siguiente; [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FUERZA ESTATAL

Se anexa cadena de custodia de la manta asegurada.

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

POLICÍAS ESTATALES

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Juntos y Juntas Podemos

COORDINACIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA "NORTE"
IGUALA

OFICIAL ACREDITABLE DE OPERACIONES

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

000043

FUERZA ESTATAL

000031

Distrito Judicial	
Carpeta de Investigación	410

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia.

Lugar Y fecha

[redacted]

Responsable del Embalaje: Cargo, apellido paterno, [redacted] (s)

Responsable del Traslado: Cargo, apellido paterno, Materno y Nombres (s)

[redacted]

Cadena de Custodia.

Descripción de Indicios y/o Evidencias.

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen: (lugar del hecho, presunta víctima, presunto victimario)	Examen (es) Solicitados
[redacted]			

Observaciones.

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.

[redacted]

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega	Recibe
[redacted]	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000044

000052

411

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600104016942712 15

OFICIO NÚMERO: 10933

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. DIR. GRAL. DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación **120600104016942712 15**, instruida por el delito de [redacted] cometido en agravio de **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, hechos ocurridos en la [redacted]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRALIDAD
GUERRERO

NORTE
D. DE HIDALGO

H. SC EN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000045 000035

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600104016942712 15

412

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA FEDERAL

6

Nombre [redacted]
Calidad Jurídica: OFICIAL ACREDITABLE DE OPERACIONES
Teléfono [redacted]
Edad [redacted]
Estado civil: [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Ocupación [redacted]
Religión: [redacted]
Domicilio: [redacted]

Documento de identificación: CREDENCIAL DE TRABAJO

MANIFIESTA QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LO HAGO DE MANERA VOLUNTARIA PARA MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE PUESTA A DISPOSICION DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, **POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS,** MEDIANTE EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL [redacted]

3BV2000V2015L325149IN2015

28/12/2015 00:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

~~093546~~ ~~000034~~

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

~~413~~

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 1206001040169427121 5

[redacted] DE GENTE [redacted] EL [redacted] AL DEL [redacted] POR ESTA [redacted] A LOS [redacted] Y EN [redacted] RECONOZCO [redacted] QUE SE [redacted] AL [redacted] POR SER LA MISMA QUE [redacted] TANTO DE CARACTER PÚBLICOS COMO PRIVADOS; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[redacted]

[redacted]

28/12/2015 00:10

38V2604V2015325119IN2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

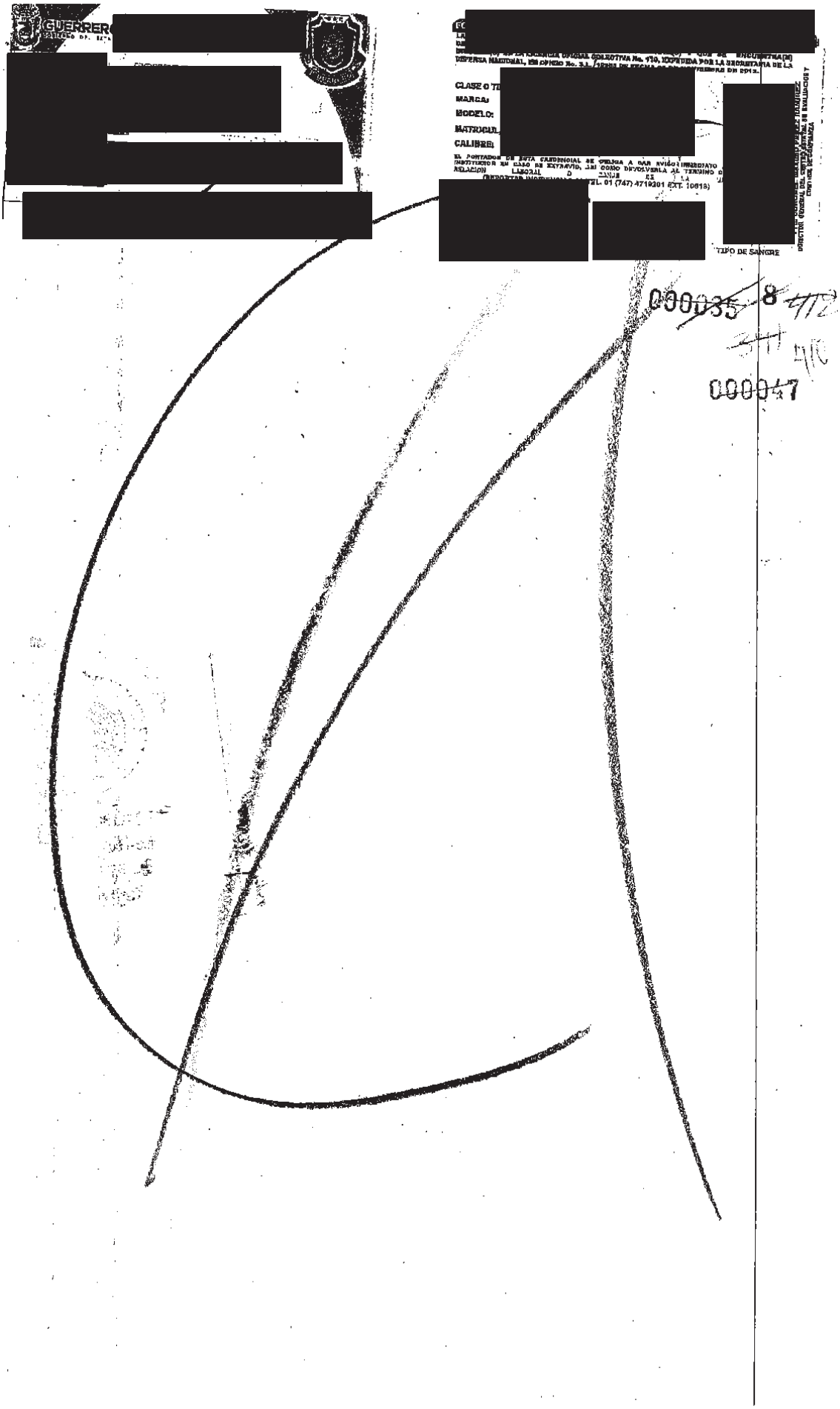

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000548

000036

342

9

343

411

9

415

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

RECIBI DE M.P.F.C. OFICIO (S)
SIENDO LAS 08:45 HORAS.
[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010401694271215

OFICIO NÚMERO: 10934

ASUNTO: **Se Solicita Investigación.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR DE POLICIA MINISTERIAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecerle a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [redacted]

debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

1.- **Inspección ocular en el lugar de los hechos;**
2.- **Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,**
3.- **Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.**

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO

[redacted]

...NA NORTE
...UD. DE HIDALGO

...H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACION 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600104016942712l5

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA [redacted] EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1 - - -

000343

000037

10

442

444

472

412

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN A QUE ME REFIERO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 30 DE DICIEMBRE

[redacted]

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO: SEIDO/UEIDMS/FE-D[redacted] FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE MANERA URGENTE Y CONFIDENCIAL COPIAS CERTIFICADAS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE HAYAN INICIADO CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 28 DE DICIEMBRE EN [redacted] POR LO QUE ATENTO A SU PETICION REMITO COPIAS COTEJADAS, DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE RELACIONAN CON LOS HECHOS PRECISADOS EN LOS PUNTOS DE SU OFICIO Y ES LA SIGUIENTE:

1.- 12060010301703291215

LO QUE REMITO A USTED PARA [redacted] GALES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

C.C.P. LIC. [redacted]
C.C.P. LIC. [redacted]
C.C.P. LIC. [redacted]

[redacted] CIMIENTO.- CHILPANCINGO.
[redacted] ENTO.- CHILPANCINGO.
[redacted] OCIMIENTO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000050

000038

11 473

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN A QUE ME REFIERO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO [redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/14724/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE MANERA URGENTE Y CONFIDENCIAL COPIAS CERTIFICADAS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE HAYAN INICIADO CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 28 DE DICIEMBRE EN [redacted] POR LO QUE ATENTO A SU PETICION REMITO COPIAS COTEJADAS, DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE RELACIONAN CON LOS HECHOS PRECISADOS EN LOS PUNTOS DE SU OFICIO Y ES LA SIGUIENTE:

1.- 12060010301703291215

LO QUE REMITO A USTED PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

[redacted]

C.C.P. LIC. [redacted]
C.C.P. LIC. [redacted] ...MIENTO.- CHILPANCINGO.
C.C.P. LIC. [redacted] ...TO.- CHILPANCINGO.
...CIMIENTO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000051 000039

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

12

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032911215
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, del Distrito Judicial de **HIDALGO**, siendo las **LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, del día **(29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, esta Unidad de Atención Integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que se recibe la puesta a disposición sin número suscrita por los Policías Terceros [redacted] quienes ponen a disposición Seis hojas con fotografías con una leyenda escrita de tamaño hoja carta, embalada, etiquetada y con su respectiva cadena de custodia, la cual presente una leyenda de texto. Haciendo la denuncia de hechos correspondiente; por lo que, se ordenó la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, del autor y participe, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. - **CUMPLASE.-**

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número **120600103017032911215**, por el delito de [redacted] cometido en agravio de **QUIEN RESULTE AGRAVIADO** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, hechos ocurridos en [redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

29/12/2015 14:30

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000052

000040

346

2 3 447

13 475

415

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600103017 03291215

OFICIO NÚMERO: 10995

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO [redacted]

C. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación **1206001030170329121 5,** instruida por el delito de [redacted] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** hechos ocurridos en la [redacted]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

000053

POLICÍA FEDERAL

000541 14 476

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN FUERZAS FEDERALES
CATORCE AGRUPAMIENTO

Iguala de la Independencia, [redacted]

ASUNTO: se pone a disposición seis hojas con leyenda y fotografía.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

DEL FUERO COMÚN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1° párrafo tercero, 16 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 40 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, II, III, IV, X, XI, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXXIII, XLVII y 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 1°, 5° fracción II, inciso g), 17 Bis, y 185 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 2° fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y artículo 2°, inciso C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted, lo siguiente: que, siendo aproximadamente las [redacted] horas del día de la fecha, al encontrarnos efectuando el servicio de nuestras funciones de inspección, verificación, seguridad, vigilancia, disuasión y prevención del delito, con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de algún delito y de garantizar la seguridad pública en esta Ciudad. A bordo de la CPR 17/20 el mando del policía Tercero [redacted] a la [redacted] de la [redacted] de la [redacted] que se [redacted] esto [redacted] de la [redacted] por lo que se [redacted] y [redacted] más [redacted] En sus registros [redacted] materiales de [redacted] manera [redacted] del cual [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000054
000042

Eslabón de Cadena de Custodia.

477

15

Cadena de Custodia.

[redacted]

Estado. [redacted] Municipio

[redacted] (s)

[redacted] Materno, Nombres (s)

[redacted] Materno, Nombres (s)

Cadena de Custodia.

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen (Lugar del hecho, probable víctima, presunto victimario)	Examen (es) solicitados
[redacted]			

GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUDICIAL

Observaciones

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.

Legibles

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega			Recibe		
Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[redacted]					

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Eslabón de Cadena de Custodia.

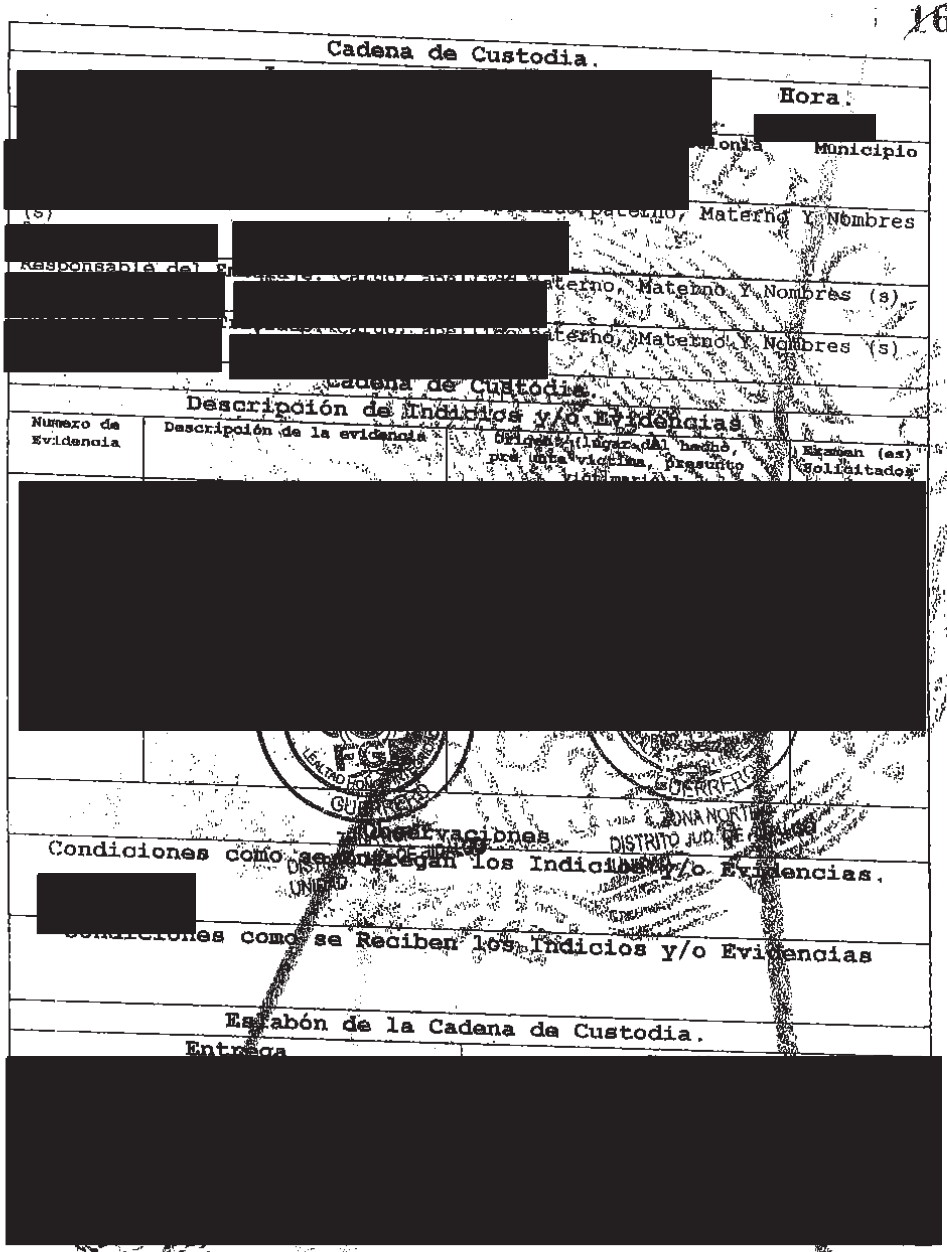

Cadena de Custodia.

[redacted]

Hora: [redacted]

[redacted] Municipio

[redacted] Paterno, Materno Y Nombres

[redacted] Responsable del [redacted] Paterno, Materno Y Nombres (s)

[redacted] Paterno, Materno Y Nombres (s)

Cadena de Custodia.

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen (lugar del hecho, probable víctima, presunto [illegible])	Examen (es) Solicitados
[redacted]			

Observaciones

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.

[redacted]

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000056
000044 6 74
42
479

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia.

[redacted]

Municipio

Nombres

es (s)

Nombres (s)

Cadena de Custodia.

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen (lugar del hecho, presunto, victima, presunto victimario)	Examen (es) solicitados

[redacted]

FGE GUERRERO
LEALTAD HONOR Y VERDAD
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO

Observaciones.

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.

Legibles

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000057 8

000045 7 401 4.22 480 18 42

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia.

[redacted]

Estado. [redacted] Calle(s) [redacted] Municipio [redacted]

[redacted] del Levantamiento: Cargo, [redacted] Paterno, Materno Y Nombres (s)

[redacted]

[redacted] Paterno, Materno Y Nombres (s)

[redacted] Paterno, Materno Y Nombres (s)

Cadena de Custodia

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Señas particulares (lugar del hecho, presunto, víctima, presunto	Examen (es) Solicitados
[redacted]			

GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD DE HIDALGO UNIDAD

Observaciones

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias. [redacted]

Condiciones con [redacted] los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega			Recibe		
Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido Materno	[redacted]
[redacted]					

RAMA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Investigación y Combate

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000058
000046

Eslabón de Cadena de Custodia.

19

431

Cadena de Custodia.

Lugar Y Fecha

Hora

Lugar del Levantam

Estado

(s)

Responsable del

Responsable del

Cadena de Custodia

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	(lugar del hecho, presunto, presunto víctima,	Examen (es) Solicitados
[redacted]			

FGE
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

Condiciones como se entregan los Indicios y/o Evidencias.

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
Comisionado Nacional de Seguridad

POLICÍA FEDERAL

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia.

Lugar Y fecha [redacted]

Hora. [redacted]

Estado. [redacted] Municipio [redacted]

(s) [redacted] Materno Y Nombres (s) [redacted]

[redacted] Materno Y Nombres (s) [redacted]

[redacted] Materno Y Nombres (s) [redacted]

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen (Lugar del hecho, probable víctima, presunto [illegible])	Examen (es) solicitados
[redacted]			

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

FGE GUERRERO

ZONA NORTE

DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE

UNIDAD

Observaciones

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega			Recibe		
Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Día/Mes/año	Firma		[redacted]		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000048 10 4
21 425 483

Iguala Gro.- [redacted] - Filtran información agentes de la policía federal de peligrosa banda de secuestradores, extorsionadores y responsables dela ola de violencia que se vive en Iguala, Taxco y Huitzuco, piden denuncien de forma anónima al 086. Elementos delas fuerzas federales, inteligencia de la secretaría de la defensa nacional y Procuraduría General de la República (PGR), dan a conocer información de peligrosos delincuentes que opera en la ciudad de Iguala, Taxco y Huitzuco, [redacted] de los [redacted] mejor [redacted] de esta peligrosa banda [redacted] y debido a esto, [redacted] por lo que se han convertido en los secuestradores, extorsionadores y ejecutores más sanguinarios y peligrosos de la región. En sus registros de investigación tienen a [redacted] el cual es señalado como uno de los actores materiales de la ejecución de los normalistas de Ayotzinapa, mismo que es señalado como el más sanguinario de la organización por su manera de ejecutar y descuartizar a sus víctimas, del cual por primera vez se dá a conocer una fotografía de este. En el organigrama que traen los agentes de inteligencia está el [redacted] sus cómplices de este, los cuales se la pasan robando motocicletas y extorsionando [redacted] Mas abajo del organigrama esta el conocido representante de montadores mejor conocido como [redacted] es compadre del [redacted] alias el cual [redacted] este representante [redacted] el encargado [redacted] de [redacted]. Por otra parte aparece el multi citado joven [redacted] el cual hace escaso 15 días fue agredido por agentes de la policía federal el cual [redacted] actualmente se encuentra prófugo, este último en mención esta apadrinado [redacted] quien actualmente [redacted] se dedican [redacted] de la peligrosa banda. Finalizaron informando que la esposa de [redacted] tiene [redacted] pero que ya están investigando para procesarlo conforme a la ley lo marca, agregaron que cualquier información que de casualidad los lleguen a ver, [redacted] para que en cuanto antes se detengan y regrese la tranquilidad a la región norte del estado de Guerrero

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
STRITO JUD. DE HIDALGO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000052 000050 13 13 23 485 427 425

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301703291215

OFICIO NÚMERO: 10995

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación **12060010301703291215,** instruida por el delito de [redacted] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** hechos ocurridos [redacted]

Lo que comunico a usted para [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

000063 44
000051 14 407
436
21 428
430
426

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600103017032912l5

OFICIO NÚMERO: 10996

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C.COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [redacted] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, [redacted] debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;

2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,

3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, consistiendo las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular.

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000352 15 437 429 431 427

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010301703291215

OFICIO NÚMERO: 11024

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÒN
TITULAR DE LA MESA NUMERO 5.
P R E S E N T E.

Por medio del Presente y Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución Federal; 74 fracción,131 y demás relativos y aplicables del Còdigo Nacional de Procedimientos Penales; y en atenciòn a su oficio numero SDHPDSC/01/221/2015, con carácter de urgente, ordenado dentro de la indagatoria AC/PGR/SDHPDSC/01/003/2015, por medio del cual solicita copia cotejadas de la presente Carpeta de Investigación, formada con motivo del hallazgo del día veintinueve del mes y año en curso, siendo seis volantes con una leyenda, encontrados en el centro de esta ciudad y [redacted] por lo que atento a su petición, remito a usted [redacted] copias cotejadas de todo y cada uno de lo actuado, [redacted] afe citado, para los efectos legales existentes a que ha[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE LEALTAD CON ANHELO GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO

[redacted]

C.C.P.- Lic[redacted] iento.- Chilpancingo
C.C.P.- Lic[redacted] to. Chilpancingo.
C.C.P.- Lic[redacted] iento.- - - - - -

[redacted] H. COLEGIO MILITA[redacted] VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000065
000353 16
26 438
430
432
426

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 120600103031703291215
OFICIO NÚMERO: 11024
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C [redacted]
AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÒN
TITULAR DE LA MESA NUMERO 5.
P R E S E N T E.

Por medio del Presente y Con fundamento en lo dispuesto por los Articulos 21 de la Constitución Federal; 74 fracción,131 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en atención a su oficio numero SDHPDSC/01/221/2015, con carácter de urgente, ordenado dentro de la indagatoria AC/PGR/SDHPDSC/01/003/2015, por medio del cual solicita copia cotejadas de la presente Carpeta de Investigación, formada con motivo del hallazgo del día veintinueve del mes y año en curso, siendo [redacted] con una leyenda, [redacted]

El [redacted]

C.C.P. Lic. [redacted] ocimiento.- Chilpancingo
C.C.P.- Lic. [redacted] imiento. Chilpancingo.
C.C.P.- Lic. [redacted] nocimiento.- - - - - -

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Acuse

000966

000954

17

489

27

431

477

424

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 120600103017032912 15

OFICIO NÚMERO: 11024

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C.MAESTRO [redacted]
AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA NUMERO 5.
P R E S E N T E.

Por medio del Presente y Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución Federal; 74 fracción,131 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en atención a su oficio numero SDHPDSC/01/221/2015, con carácter de urgente, ordenado dentro de la indagatoria AC/PGR/SDHPDSC/01/003/2015, por medio del cual solicita copia cotejadas de la presente Carpeta de Investigación, formada con motivo del hallazgo del día veintinueve del mes y año en curso [redacted]

legales existentes y a que haya lugar.

El [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO

C.C.P. [redacted] ocimiento.- Chilpancingo
C.C.P. [redacted] miento. Chilpancingo.
C.C.P. [redacted] nocimiento.- - - - - -
ZONA N
DISTRITO JUD
UNIDAD

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 120600103201703291215
OFICIO NÚMERO: 11001
ASUNTO: Se solicita perito en materia de Crim. de Campo y Fot. For

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coord. de Servs. Periciales
del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **Criminalística de campo y fotografía forense**, en base a las constancias que fueron agregadas a la carpeta de numero citada al epigrafe de este oficio, incluyendo el informe policiaco, así mismo a los indicios marcados del 1 al 6 que se adjuntan al presente, debiendo ubicar, describirlos y fijarlos fotográficamente, en caso de ser procedente deberá embalar los objetos e indicios que se relacionen con los mismos, y una vez hecho lo anterior, determine los puntos que estime pertinentes y que sean de utilidad para esta investigación, en base a sus conocimientos técnicos y/o científicos, y remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

H. COLEGIO MILI[redacted]OLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000056 000068

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA FEDERAL

Nombre: [redacted]
Teléfono [redacted]
Edad [redacted]
Estado civil: [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Ocupación: [redacted]
Religión: [redacted]
Domicilio: [redacted]
INSTRUCCION: [redacted]
Documento de identificación: **CREDENCIAL OFICIAL CON NUMERO DE FOLIO** [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE LEALTAD HONOR INTEGRIDAD GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE LEALTAD HONOR INTEGRIDAD GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD

ENTREVISTA AL C. [redacted] **POLICIA TERCERO DE LA POLICIA FEDERAL**

MANIFIESTO: que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que reconozco como mía la firma que se encuentra plasmada al calce de segunda foja de la puesta a disposición de fecha **29 de Diciembre del año 2015**, por contener la verdad de los hechos, mediante escrita el cual se pone a disposición seis hojas con fotografías con una leyenda escrita todas con

29/12/2015 14:45

H. COLEGIO MILIT[redacted] VOLKSWAGEN

EN... REPUBLICA
... de Derechos Humanos,
... y Servicios a la C...
... de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000057 000083

30

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

[redacted] por lo que en este acto reconozco que dicha firma es la misma que utilizo en todos mi asunto tanto públicos como privados.- que es todo lo que tengo que manifestar.

POLICIA TERCERO

[redacted]

Ministerio Púb
del Distrito,

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
LIC. RAU

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[redacted] 29/12/2015 14:45

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000058 000070
19
31 144 21

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL. 493
435
43

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA FEDERAL

Nombre [redacted]
Teléfono: [redacted]
Edad: [redacted]
Estado civil: [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Ocupación [redacted]
Religión: [redacted]
INSTRUCCION : [redacted]
Domicilio: [redacted]
Documento de identificación: CREDENCIAL OFICIAL CON NUMERO DE FOLIO [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD

ENTREVIATA AL C. [redacted] POLICIA TERCERO DE LA POLICIA FEDERAL

MANIFIESTO: que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que reconozco como mía la firma que se encuentra plasmada al calce de segunda foja de la puesta a disposición de fecha [redacted] por contener la verdad de los hechos, mediante

[redacted] 29/12/2015 15:10

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000059

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

escrita el cual se pone a disposición seis indicios hojas con fotografías con una leyenda escrita todas [redacted] por lo que en este acto reconozco que dicha firma es la misma que utilizo en todos mi asunto tanto públicos como privados.- que es todo lo que tengo que manifestar.

[redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[redacted]

29/12/2015 15:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000072

495 21

23

446

437

485

33

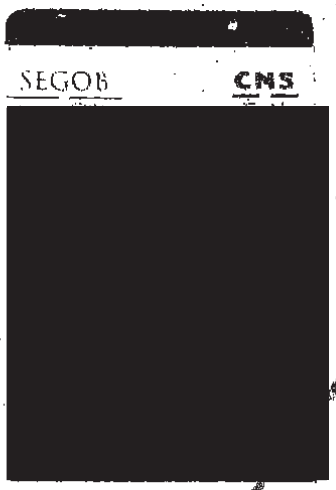

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE [illegible]LO

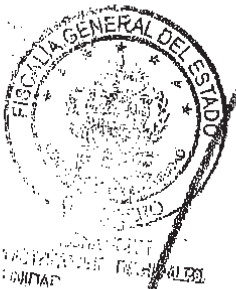

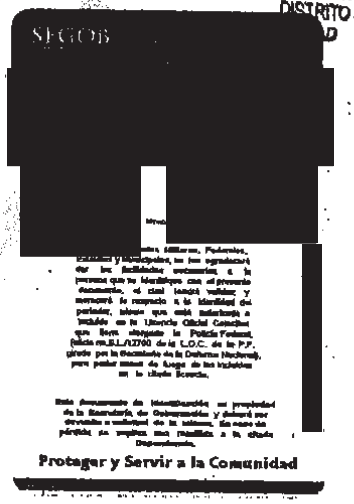

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000061

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600103011303291
215

18:30 HRS. 29-09-2015.

- - **CONSTANCIA.-** El suscrito Ministerio Público del Fuero Común, hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina, el C. [redacted] en su calidad de policia estatal, quien exhibe para que se agregue a las actuaciones la siguiente documentaciòn; el oficio de puesta a disposiciòn nùmero 2374, constante de una hoja ùtil tamaño oficio, [redacted] por medio del cual pone a disposiciòn de esta autoridad [redacted]

-----CONSTE.-----

-- - ACUERDO.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito dijo.- Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 21 de la Constitución Federal, 131 Fracciones IV, VIII,IX, demàs relativos y aplicables del Còdigo Nacional de Procedimientos Penales, asi mismo por advertir de de actuaciones que para el debido perfeccionamiento de la presente Carpeta de [redacted] este acto aseguro 1.- [redacted] oportunamente se gire el oficio de aseguramiento, indicios que se encuentran relacionados con los hechos a investigar y para que sean sometidos a estudios periciales correspondientes.-----

[redacted]

[redacted]

29/12/2015 18:30

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000074 000023

2015 - 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

35 GUERRERO

25

497

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECCION: COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE (POLICIA ESTATAL).

NUMERO: 2374/2015.

ASUNTO: SE PONE A DISPOSICION DIECISEIS FORMATOS.

Iguala de la Independencia, Gro; 29 de Diciembre de 2015.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
EN TURNO.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Policía 1° Estatal Mario Cominaga y cuatro elementos de la Policía Estatal, me permito poner a disposición dieciséis formatos (propaganda), en relación a los siguientes hechos:

H E C H O S

Me permito informar a Usted, que el día de [redacted] aproximadamente las 17:00 horas, [redacted] en las calles [redacted] en los [redacted] con el grupo delictivo guerreros unidos, [redacted] de [redacted] [redacted] de [redacted] se demás información que contiene; Así mismo en la hoja inferior contiene una [redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDOS Y SOBERANO
Unidos y Juntos Podemos
COORDINACIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA "NORTE"
IGUALA, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000053 000375

36 24

11 26

498

DISTRITO JUDICIAL:	COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	POLICIA ESTATAL
[redacted]	

CADENA DE CUSTODIA

[redacted]

HORA [redacted]

Municipio Estado

[redacted]

Primer apellido, segundo apellido y nombre(s)

[redacted]

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN, LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

GUERRERO

OBSERVACIONES

DISTRITO JUD. DE ZUMPANGO

CONDICIONES COMO SE ENTREGA UNIDAD

JUDICIAL HIDALGO

[redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]			[redacted]		

SECRETARÍA DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

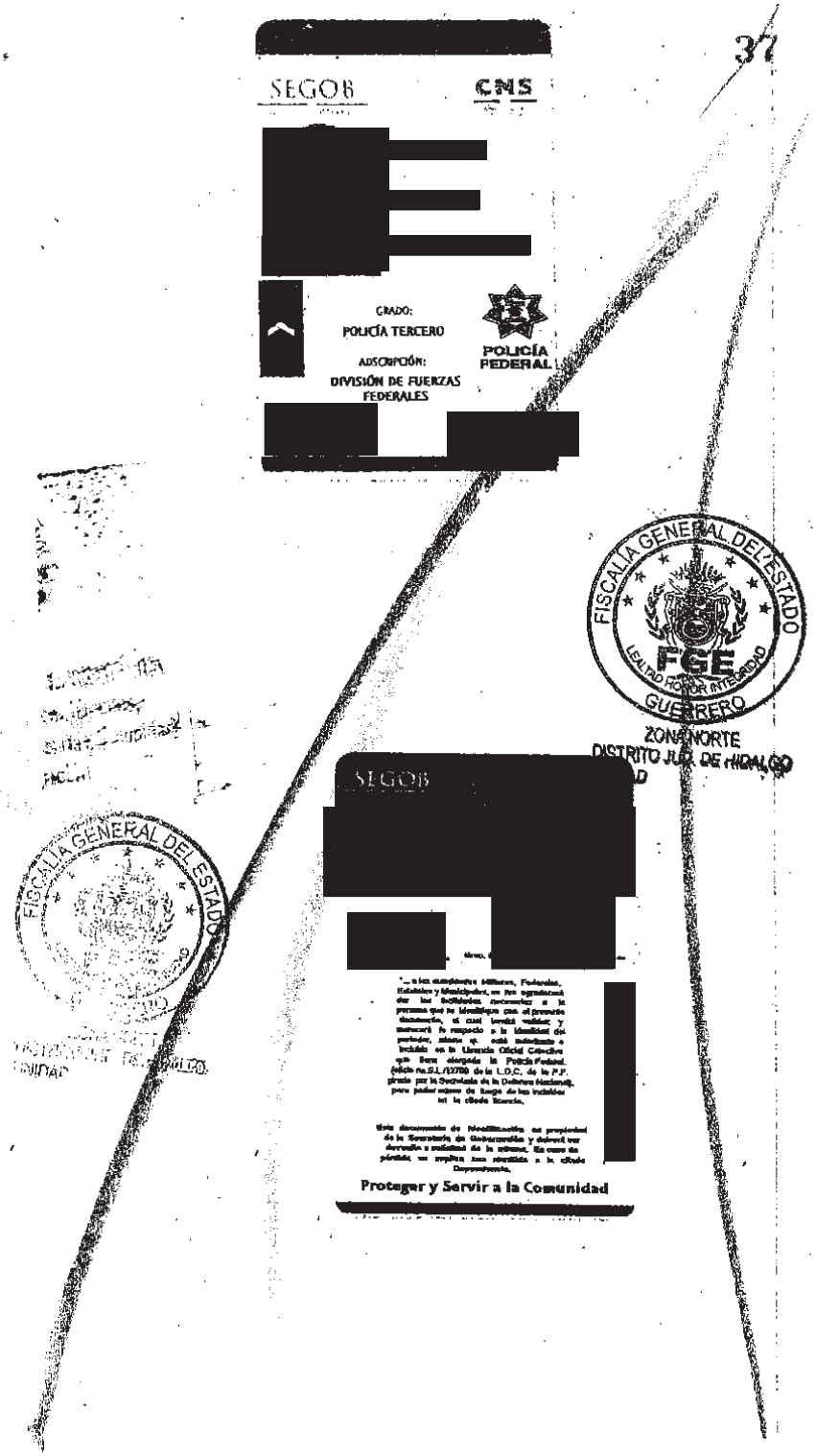

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000077

000065 424 22

38 24

496

442

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301703291 215

18:30 HRS. 29-09-2015.

- - **CONSTANCIA.-** El suscrito Ministerio Público del Fuero Común, hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina, el C. [redacted] en su calidad de policia estatal, quien exhibe para que se agregue a las actuaciones la siguiente documentaciòn; el oficio de puesta a disposiciòn nùmero 2374, constante de una hoja útil tamaño oficio de fecha 29 del mes y año en curso, por medio del cual [redacted] (propaganda de probables delitos) con relación al grupo delictivo Guerreros Unidos, en la parte inferior contiene una fotografia con el nombre de [redacted] esta suscrito y firmado por èl mencionado policia, anexando una cadena de custodia, de la misma fecha, asi también 16 formatos [redacted] con la [redacted] ---------- CONSTE.- - - -

2015 - 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GUERRERO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECCION: COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE (POLICIA ESTATAL)

NUMERO: 2374/2015.

ASUNTO: SE PONE A DISPOSICIÓN DIECISEIS FORMATOS.

Iguala de la Independencia, Gro; 29 de Diciembre de 2015.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
EN TURNO.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Policía 1° Estatal Mario Iominaga y cuatro elementos de la Policía Estatal, me permito poner a disposición dieciséis formatos (propaganda), en relación a los siguientes hechos:

H E C H O S

Me permito informar a Usted, que el día de [redacted] aproximadamente las 17:00 horas, [redacted] en las calles [redacted] que se encontraban varios formatos [redacted] de las citadas calles, con información relacionada con el grupo delictivo guerreros unidos, [redacted] que inmediatamente [redacted] observe en [redacted]

Filtran información agentes de la policía federal [redacted] se demás información que contiene; Así mismo en la hoja inferior contiene una fotografía con el nombre [redacted]

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA
Juntos y Juntos Podemos
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
COORDINACIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA "NORTE"
IGUALA, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]	COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE
[redacted]	POLICIA ESTATAL
[redacted]	

40

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA

[redacted]

HORA

[redacted]

Municipio Estado

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN / LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA	EXAMEN (ES)
[redacted]			

OBSERVACIONES NORTE

[redacted]

DE HIDALGO

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]			[redacted]		

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000001 444

000065 EC

44642 20

500

Iguala Gro.- lunes 21 de diciembre del 2015.- Filtran información agentes de la [redacted] federal [redacted] piden denuncien de forma [redacted] Elementos delas fuerzas federales, inteligencia de la secretaria de la defensa nacional y Procuraduría General de la República (PGR), dan a conocer información de peligrosos delincuentes que opera en la [redacted] la cual es liderada [redacted] el cual responde al nombre [redacted] de [redacted] y debido a esto, [redacted] por lo que se han convertido en los [redacted] sanguinarios y peligrosos de la región. En sus registros de investigación tienen a [redacted] el cual es señalado como uno de los actores materiales de la ejecución de los normalistas de Ayotzinapa, mismo que es señalado como el más sanguinario de la organización por la manera de ejecutar y descuartizar a sus víctimas, del cual por primera vez se da a conocer una fotografía de este. En el organigrama que traen los agentes de inteligencia [redacted] del nombr[redacted] al igual que sus dos hermanos este, los cuales se la pasan robando motocicletas y extorsionando, estos [redacted] por 12 ex elementos de la policía preventiva los cuales aun están en la nómina del ayuntamiento del actual presidente [redacted] abajo del organigrama está el conocido representante de montadores mejor conocido como [redacted] el cual [redacted] mejor conocido como [redacted] este representante es el encargado de los secuestros y extorciones en los [redacted] de [redacted] Por otra parte aparece el multi citado joven marco [redacted] el cual hace escaso [redacted] de la policía federal el cual logro escarpar de las manos de la ley y actualmente se encuentra [redacted] este último en mención [redacted] el cual junto con su [redacted] quien actualmente [redacted] se dedican a las mismas actividades ilícitas que el resto de la peligrosa banda. Finalizaron informando que [redacted] tiene [redacted] pero que ya están investigando para procesarlo conforme a la ley lo marca, agregaron que cualquier información o que de casualidad los lleguen a ver, [redacted] para que en cuanto antes se detengan y regrese la tranquilidad a la región [redacted]

QUEBRADA ZONA NORTE CENTRO INTEGRAL 09 UNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000070

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL 501

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA ESTATAL

Nombre [redacted]
Teléfono: [redacted]
Edad [redacted]
Estado civil [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Ocupación [redacted]
Religión: [redacted]
Domicilio: [redacted]

INSTRUCCION [redacted]

Documento de identificación: [redacted]

ENTREVISTA DEL C [redacted] POLICIA PRIMERO DE LA POLICIA ESTATAL.

MANIFIESTO: que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social es para manifestar que reconozco como mía la firma que se encuentra plasmada al calce de la primera foja de la puesta a disposición con Numero **2374/2015** de fecha **29 de Diciembre del año 2015**, por contener la verdad de los hechos mediante el cual se pone a disposición [redacted] año en curso, por lo que en este acto reconozco que dicha firma es la misma que utilizo en todos mi asunto tanto públicos como privados.- que es todo lo que [redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

GUERRERO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[redacted]

[redacted]

000083 446

446

446

000171

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

12- 000084
000372 29 447
45 31
503
449

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600103017032915

19-12-2015- 18:45 HRS.

- - -Acuerdo.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito dijo; En atenciòn a la constancia que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constituciòn Politica Federal, 131 fracciones III y IX y demàs relativos y aplicables del Còdigo Nacional de Procedimientos Penales; para el debido perfeccionamiento de la presente Carpeta de Investigaciòn, en este acto se ordena girar atento oficio al Coordinador regional de Servicios Periciales de la Adscripciòn, solicitandole perito en materia de Criminalistica de Campo y Fotografia Forense, en base a las constancias que corren agregadas a la presente investigaciòn, incluyendo el oficio numero 2374/2015, mediante el cual se rinde informe policiaco, cadena de custodia anunado a esto los indicios marcados [redacted] por lo tanto girar oficio al Director general de Bienes Asegurados, con respecto a los todos los indicios agregados a las actuaciones, siendo los siguientes [redacted] quedando a disposición de esta representación social en el Archivero que cuenta esta oficina.- - - -

000085
000073

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [redacted] 120600103017032912l5
OFICIO NÚMERO: 11025
ASUNTO: Se solicita perito en materia de Crim. de Campo y Fot. For

NDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Coord. de Servs. Periciales
del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **Criminalística de campo y fotografía forense**, en base a las constancias que fueron agregadas a la carpeta de numero citada al epigrafe de este oficio, incluyendo el informe policíaco, así mismo a los indicios [redacted] pertinentes y que sean de utilidad para esta investigación, en base a sus conocimientos técnicos y/o científicos, y remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

A t e n t a m e n t e

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000086 449

000074 34

505

454

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 120600103017032912 15
OFICIO NÚMERO: 11029
ASUNTO: Se comunica aseguramiento de (indicios escritos, hojas carta)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Dir. Gral. de Bienes Asegurados
Chilpancingo de los Bravo, Gro.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales: comunico a usted, que con esta fecha [redacted]

[redacted] Archivero que cuenta esta oficina.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000075 431 000087 450

48 82

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

506

452

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

20:10 HRS. 29-DIC- 2015.

- - **CONSTANCIA.-** El suscrito Ministerio Público del Fuero Común, hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina, el C. Maestro [redacted] en su calidad de Agente del Ministerio Publico de la Federación titular de la mesa [redacted] de la (SDHPDSC) quien exhibe para que se agregue a las actuaciones, el oficio numero SDHPDSC/01/221/2015, con carácter de urgente, ordenado dentro de la indagatoria AC/PGR/SDHPDSC/01/003/2015, por medio del cual solicita copia certificada (en la inteligencia que es copia cotejada) de la carpeta de investigación formada con motivo del hallazgo del día de hoy [redacted] se relaciona con la presente carpeta de Investigación.- --- - - CONSTE- - -

El Agente del Ministerio Público

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

29/12/2015 20:10

[redacted] H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

...U. DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
la Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000076 000088

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación
Mesa 5
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 221 /2015

AC/PGR/SDHPDSC/OI/003/2015

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE CARPETA DE INVESTIGACION

"URGENTE"

México, Distrito Federal a 29 de diciembre de 2015.

C. AGENTE TITULAR DE LA AGENCIA DEL M.P. DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO EN TURNO
P R E S E N T E.

Distinguido licenciado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 208, 220, 221, 223, 224, 225, 226 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y fracción IV y 22 fracción I incisos c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para que, de no existir impedimento legal, se expida copia certificada de lo siguiente:

De la carpeta de investigación formada con motivo del hallazgo [redacted]

Asimismo la información deberá ser remitida al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal [redacted] tel. 01 55 53460000 ext. [redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL [redacted] ERACION

FISCALIA GENERAL DE GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000077 000088 452
50 54
36
508
454

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120600103017032912l5

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA EXPEDIR COPIAS COTEJADAS .- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito quien actúa con el visto bueno del Agente Titular, dijo;en atención a la constancia que antecede Y Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 74 fracción,131 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, Atento a la petición que realiza el Ministerio Publico Federal, a la brevedad, remítase mediante oficio, copias cotejadas de la carpeta de investigación en la que se actúa, marcando copia a la superioridad para su conocimiento. ---------- CUMPLASE ----
-- Razón.- Continuación se hace constar que se giro el oficio correspondiente, al tenor del acuerdo que antecede ---------- CONSTE. ---

ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

El Titular

[redacted]

29/12/2015 20:10

C. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

453

000096

000078

51

509

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **1206001030 1703291215**

CONSTANCIA DE COPIAS COTEJADAS.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito hace constar que las copias que corren agregadas a la presente constancia, compuestas de _ [redacted] hojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con los originales de la carpeta de investigación número 1206001030 1703291215, mismas que tuve a la vista en esta oficina y a la cual me remito, iniciada por Denuncia de Hechos en contra de Quien Resulte Responsable, en agravio de Quien Resulte Agraviado, de hechos ocurridos en el perímetro territorial de esta ciudad, lo anterior para los efectos legales existentes y a que haya lugar.----------CONSTE.------

A T E N T A M E N T E

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE LEALTAD HONOR INTEGRIDAD GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[redacted]

29/12/2015 21:32

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACION 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 120608103017[redacted]291215

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA [redacted] EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN [redacted] ----------

---------- HACE CONSTAR- ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE _____ FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PUBLICO NO ESTÁ INVESTIDO PARA [redacted] AS QUE ME REMITO PARA SU CONS[redacted] ----------

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

454
000079 52 000091

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 510

INSPECCION MINISTERIAL
DE NOTAS PERIODÍSTICAS

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (18:45) dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

[redacted] Según reportes oficiales, [redacted]

[redacted] pongan atención [redacted]

Estos son los que [redacted] después de que [redacted]

- - - De igual forma se procedió a consultar la página electrónica siguiente: - - -

[redacted] con las [redacted] Aunque en un inicio [redacted] .. Nosotros sí [redacted] Cerca [redacted] de esta ciudad [redacted] bordo del [redacted] de esta [redacted] fueron [redacted] el cual [redacted] en el [redacted] como [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] realizaron [redacted] fueron [redacted]". - - -

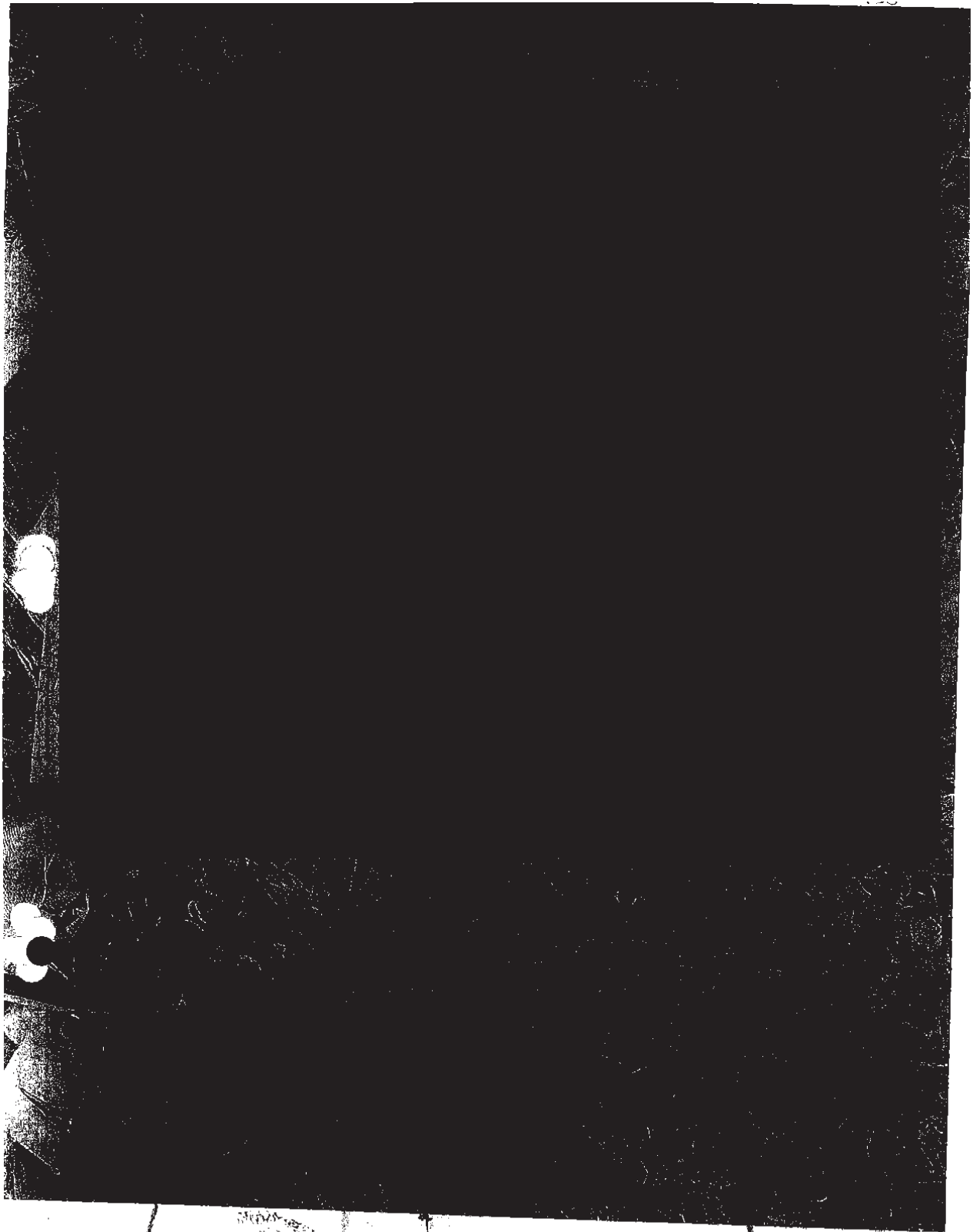

000083 466

000095

458

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

INSPECCION MINISTERIAL
DE NOTAS PERIODÍSTICAS

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:52) veintiún horas con cincuenta y dos minutos del día dos de enero del año dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/591/2015

[redacted] *Nota Foto* [redacted] *con* [redacted] *en los que* [redacted] *En un* [redacted] *que la* [redacted] *Las autoridades consideran que* [redacted] *[illegible]".*

- - - Así mismo, se hace constar que esta Autoridad Ministerial de la Federación procede a imprimir la imagen que aparece en el documento consultado en la antes citada página de internet, constante de una foja. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el personal de actuación [redacted]

---------- CONSTE ----------

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

000098

000086

442

461

...DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos.
...to y Servicios a la Comunidad
...a la Investigación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (00:10) cero horas con diez minutos, del día [redacted] la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo [redacted] fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de [redacted] comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]; quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de Junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 12 [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la [redacted] respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, [redacted] víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y característic[redacted] delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de cauci[redacted] se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determ[redacted] autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el [redacted] de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstanci[redacted] delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obliga[redacted] procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un a[redacted] prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la p[redacted] contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facili[redacted] todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado [redacted] de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año, si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para s[redacted] defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su fav[redacted] consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o p[redacted] persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por ca[redacted] responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión prev[redacted] por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pe[redacted] prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente [redacted] Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará [redacted] la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le [redacted] saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica[redacted] particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo dese[redacted] caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por [redacted] abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con [redacted] personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que [redacted] pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace [redacted] conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que [redacted] letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por [redacted] amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se [redacted] hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se [redacted] dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo [redacted] rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal [redacted] Licenciado [redacted] Público Federal, y encontrándose presente en [redacted] lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

---

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio en la [redacted], de ocupación [redacted], por haber nacido [redacted] estado civi[redacted] en relación al motivo de su comparecencia: ----------

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al térm[redacted] la presente diligencia, la firma al margen y calce para [redacted] debida constancia; por lo que v[redacted] solicitado por el defensor público federal, se concede lo entrevista solicitada. ----------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE de su integridad Física el cual presenta [redacted] y en [redacted] Las [redacted] tal y como [redacted] de [redacted] ----------

--- [redacted] ----------

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito; [redacted] años de edad por haber nacido [redacted] originario del municipio [redacted] estado civil [redacted] quien [redacted] y la [redacted], mi grado de estudios es [redacted] como ocupación el [redacted] mis[redacted] ejercía desde [redacted] por tal motivo [redacted] ni ci[redacted] que [redacted] y [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] asimismo tengo [redacted] en la [redacted] y [redacted] en el [redacted] mi domicilio [redacted] el cual [redacted] de la [redacted] por el cual [redacted] no cuento con [redacted] de la compañía [redacted], soy integrante [redacted] "Guerreros Unidos" [redacted], la cual se [redacted] por la entidad [redacted] todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

---------- D E C L A R A ----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: "En el [redacted] "Guerreros [redacted] de los [redacted] la persona [redacted] por lo que el lugar [redacted] en un [redacted] de [redacted] de un [redacted] que se le [redacted] tiene un [redacted] centímetros [redacted] de Estrella de Oro, [redacted] de una [redacted] a la [redacted] quien era [redacted] siempre [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] en la [redacted] así como en [redacted] a la [redacted] quien es [redacted] a la [redacted] quien viajaba [redacted] el [redacted] que es conocido [redacted] sié[redacted] sé que [redacted] el [redacted]"; quien fue [redacted] quien [redacted] se les conoce [redacted] de [redacted] en dicho [redacted] quien tiene [redacted] con [redacted] quien tiene [redacted] y largo [redacted] y [redacted] por [redacted] de los [redacted] para [redacted] quien actualmente [redacted] cuando [redacted] para [redacted], o bien, [redacted] a los puntos [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]", [redacted] en ocasiones [redacted] los [redacted] a la [redacted] veinte [redacted] y me [redacted] de [redacted] en la [redacted] la [redacted] que en [redacted] por el [redacted] que [redacted] que estaban [redacted] a los [redacted] la [redacted]. De igual forma se [redacted] a los [redacted] del [redacted] quien es [redacted] así como [redacted] Al día siguiente, con [redacted] por los medios de comunicación [redacted] y que [redacted] Ahora bien, [redacted] del [redacted] entre la [redacted] en la [redacted] de los [redacted] tres [redacted], de la [redacted] en el [redacted] en el [redacted] el cual se [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

564

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

000094

[redacted] tiene una [redacted] quien [redacted] Además, se la pasa [redacted] toda la [redacted] Actualmente, [redacted] También tengo [redacted] de [redacted] se [redacted] sin [redacted] que en el [redacted] le había [redacted] ubicado en [redacted] que lo [redacted] el día [redacted] que dice: [redacted] quien actualmente [redacted] utilizando [redacted] que [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] y al [redacted] por eso [redacted] a he [redacted] y sé que [redacted] de [redacted] Por lo que respecta, [redacted]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Pol[redacted] los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes pre[redacted] a la **PRIMERA.**- ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.**- ¿Porque [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] en el [redacted] **A LA TERCERA.**- ¿Que diga el [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.**- ¿Qué manifiesta e[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.**- ¿Qué [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.**- ¿Qué diga [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SÉPTIMA.**- ¿Que refiera si [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTA**[redacted] **RESPUESTA:** Es [redacted] en Iguala. **A LA NOVENA.**- [redacted] **RESPUESTA:** Es un [redacted] **A LA DÉCIMA.**- ¿Qué manifieste [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.**- ¿Qué [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.**- [redacted] ? **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.**- [redacted] ? **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA.**- [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] como la [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.**- [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] en [redacted] de la [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA.**- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA Séptima.-** [redacted] o a [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA.-** Que manifieste [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A LA DECIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

--ACTO CONTINUO, [redacted] que obran [redacted] la [redacted] toma [redacted] de las cuales se da fe [redacted] del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que [redacted]

1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted] 5.- [redacted] 6.- [redacted] 7.- [redacted] 8.- [redacted] 10.- [redacted] 11.- [redacted] 12.- [redacted] 13 [redacted] 14.- [redacted] 15.- [redacted] 16.- [redacted] 17.- [redacted] 18.- [redacted] 19.- [redacted] 20.- [redacted] 21.- [redacted] 22.- [redacted] 23.- [redacted] 24.- [redacted] 25.- [redacted] 26.- [redacted] 27.- [redacted] 28.- [redacted] 29 [redacted] 30.- [redacted] 31.- [redacted] 32.- [redacted] 33.- [redacted] 34.- [redacted] 35.- [redacted] 36.- [redacted] 37.- [redacted] 38.- [redacted] 39.- [redacted] 40.- [redacted] 41.- [redacted] 42.- [redacted] 43.- [redacted] 44.- [redacted] 45.- [redacted] 46.- [redacted] 47.- [redacted] 48.- [redacted] 49.- [redacted] 50.- [redacted] 51.- [redacted] 52.- [redacted] 53.- [redacted] 54.- [redacted] 55.- [redacted] 56 [redacted] 57.- [redacted] 58.- [redacted] 59.- [redacted] 61.- [redacted] 62.- [redacted] 63.- [redacted] 64.- [redacted] 65 [redacted] 66.- [redacted] 67.- [redacted] 68.- [redacted] 69.- [redacted] 70.- [redacted] 71.- [redacted] 72.- [redacted] 73.- [redacted] 74.- [redacted] 75.- [redacted] 76 [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

77.- [redacted]

78.- [redacted] 79.- [redacted] 80.- [redacted] 81.- [redacted]

82.- [redacted] 83.- [redacted] 84.- [redacted] 85.- [redacted]

86.- [redacted] 87.- [redacted]

88.- [redacted] 89.- [redacted]

90.- [redacted] 92.- [redacted]

93.- [redacted] 94.- [redacted]

95.- [redacted] 96.- [redacted] 97.- [redacted]

98.- [redacted]

[redacted] 100.- [redacted] 101.- [redacted]

102.- [redacted] 103.- [redacted]

104.- [redacted] 105.- [redacted] 106.- [redacted]

[redacted]

PRIMERA. Que diga el [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA.-

CUARTA. [redacted] RESPUESTA. [redacted]

A LA QUINTA [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

A LA SEXTA. [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

A LA SEPTIMA. [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

A LA OCTAVA.- [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

A LA NOVENA.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMA.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de [redacted] e la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales con tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no ac pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización mism delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia no [redacted] indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus [redacted] defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedique a [redacted] En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este [redacted] ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, asimismo lo que en todo caso demostraría y ello, suponiendo sin conceder es que mi defendido f[redacted] se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que [redacted] para realizar delitos en [redacted] de la Ley Federal contra la Delincuencia [redacted] prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la [redacted] Así mismo pido a esta Representación de la Federación tome en consideración que mi defendido no acepta pertenecer a organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en ate[redacted] Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5° puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana pa[redacted] de la Ley Federal [redacted] se proporcionen al [redacted] ecesari[redacted] defendido. Siendo todo lo que desea m[redacted] sentar alegatos por escrito. ----------

--- Siendo todo lo que se desea manif[redacted] e previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen pa[redacted] y al calce en unión del Defensor Público Federal y del pers[redacted] legal.----------

[redacted]

[redacted] GOS DE AS[redacted]

[redacted] L[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1476
571 000113

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

000101 074

[redacted]

Av. [redacted] Tel. (01 [redacted] www.pgr.gob.mx [redacted] México D.F.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

478
099115-000103

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

480

573

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/528/2014

México D.F. a 22 de Octubre de 2014.

076

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000116 479

000104

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015. 574

077

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/528/2014

México D.F. a 22 de Octubre de 2014.

575

078

[redacted]

4

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000118 461
000106

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

576

México D.F. a 6 de Enero de 2015.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

079

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000119 000107

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 15 de Enero de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000120 483

000108

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

578

981

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

485 000122 000110

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

580

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

083

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

487 000124 000112491

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

582

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

035

[redacted]

[redacted]

CÁMARA DE LA REPÚBLICA
Dirección General
Archivo de Comisiones

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

488 000125 000113

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

491 000128 495

000116

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

586

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

080

[redacted]

GENERAL DE LA POLICIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Información

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000123 000117

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

587

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

020 492

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la [redacted] Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000131 000115

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Tel [redacted]

34

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

099132 000120

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

590

A.R: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

495

093

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted], Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 36

[redacted]

EN... DE LA PGR,
...de Técnicas Digitales,
...y Gestión a la Seguridad
de la Información.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000133 000121

591

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

496

[redacted]

[redacted] Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
[redacted]
www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/DEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Primer piso, Colonia [redacted] C.P. 06500, Delegación [redacted]
www.pgr.gob.mx

[redacted]

EL PEUAZO REPÚBLICA
rechos Humanos,
icios a la Comunidad
Legalidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000135 000123 593

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

098
498

[redacted] 1.80

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000136 000124 594

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.I.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

499

097

1.75

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtém
www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
16 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000138 000126 596

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
16 de octubre de 2014

501

1.85

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] Col. Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación [redacted] México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

1.80

[redacted]

Av. Paseo [redacted] imer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000140 000128 598

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

503

101

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000141 002129 09

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Tel.: (01 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000142 000130 600

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

505

103

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted]

60

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000143 000131 501

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
24 de octubre de 2014

85

104

[redacted]

Av. [redacted] Piso 101 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc,
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000145 0001336063

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
29 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] Tercero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc
www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000147 / 000135 471

605

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

Dirección General Adjunta de Servicios de Información

510

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

27 de octubre de 2014

108

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 76

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000143 000136 696

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

1.60

[redacted]

Av. Paseo [redacted] www.pgr.gob.mx [redacted] D.F.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000150 000138 698

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

111

[redacted]

Av. Paseo de la [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Re[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000152 000140 610

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] México D.F.

PGR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000153 000141 611

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[redacted]

Av. Paseo de la Refor[redacted]rrero, C.P.06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

82

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
10 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo

www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000155 000143 613

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
de Diciembre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
2[illegible] de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] Tercero, C.P.06300, Delegación C[redacted]

www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000157 000145 615

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015

520

116

[redacted]

Av. Pas[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000153 000146 616

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

521

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000159 000147 617

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

120

[redacted]

Av. Paseo d[redacted]xico D.F.

95

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000160 000618

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

95

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Pas[redacted]xico D.F.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000182 000150 1620

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted] 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, De[redacted]éxico D.F.
Tel. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000163 000151 621

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pase[redacted] No. 75 Primer piso, Colonia [redacted], C.P. 06300, Delegac[redacted] México, D.F.

101

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000167 000152 622

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] Primer [redacted] ero. C.P. 06800, Delegación C[redacted] éxico, D.F.
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000165 000153 623

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

528

126

[redacted]

Av. Paseo [redacted] 75 Prin[redacted] Tel.: ([redacted] www.pgr.gob.mx

105

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000166-00015462

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

00016[illegible]155 625

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

530

128

[redacted]

109

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000168 000156 626

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

531

[redacted]

Av. Paseo [redacted] 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación [redacted] D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000169 000157 1627

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014 532

130

[redacted]

Av. [redacted] Primavera, Colonia [redacted], C.P. 06300, Delegación Cua[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000170 000158 628

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000171 000159 629

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] Colonia [redacted], C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000172 000160 630

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

535

123

[redacted]

[redacted]

P15

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000173 000161

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

631

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

536

134

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000174 000162

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

632

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

536
537
135

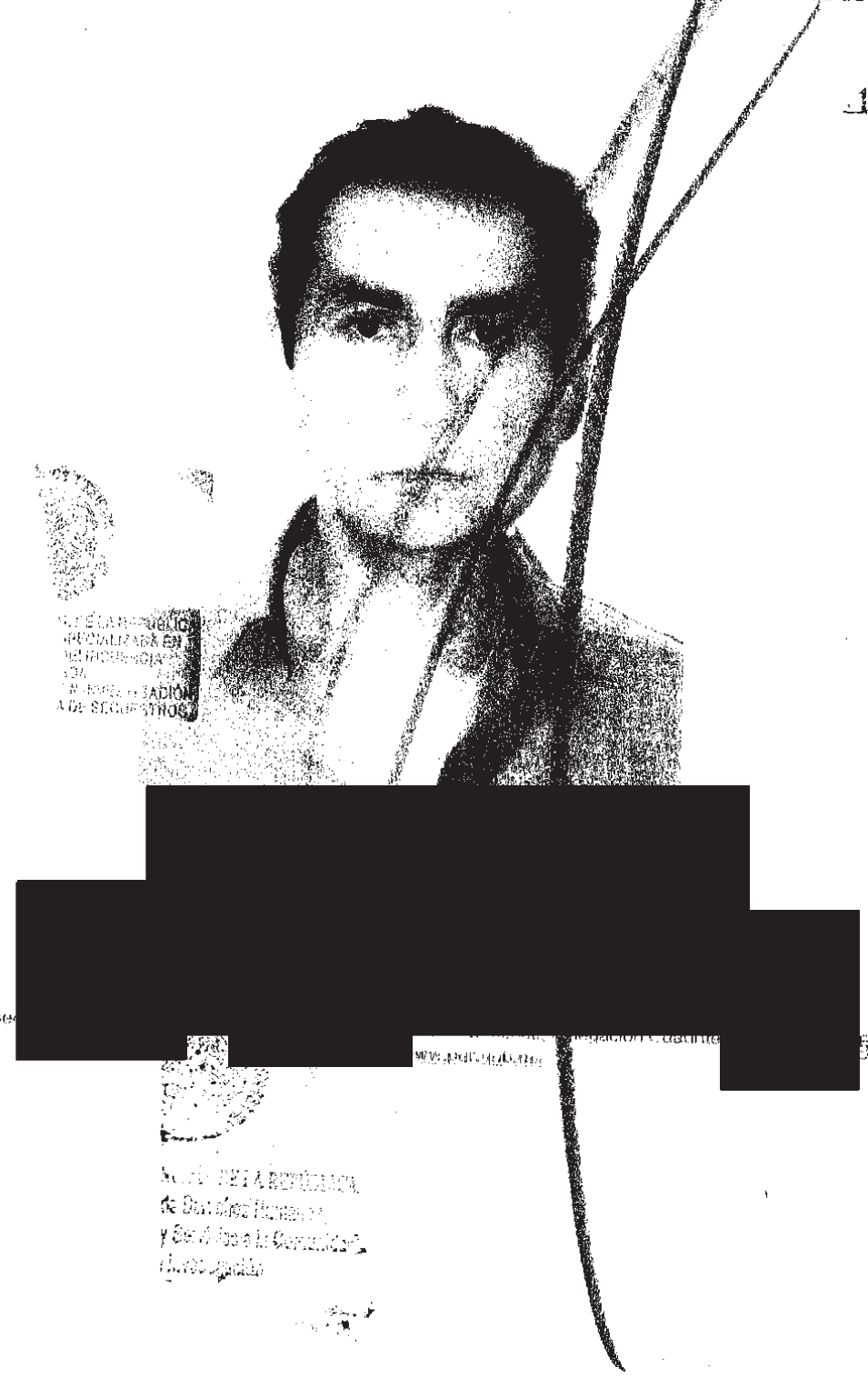

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000175 000163 633

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad

México D.F.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000176 000164 634

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/888/2014
04 de Noviembre de 2014

539
137

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000177 000165 635

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

540

138

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] ico DF

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000179 000167 637

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

542

140

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] México 135

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000180 ~~000163~~ 638

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

00131 639

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

544

112

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000132 640

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

143

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000183 64

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

516

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000184

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

642

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

547

1146

[redacted]

Av. Paseo

www.pgr.gob.mx

P45

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000185 643

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

548

146

[redacted]

Av. Paseo de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000180 64

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

549

[redacted]

Av. Paseo [redacted] 25 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuau[redacted] Tel. (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo d[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000138 646

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

551

149

[redacted]

Av. Pas

155

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000183 647

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

150

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] ro, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 154

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos
...vicios a la Comunidad
...ación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000190 648

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo d[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000191

649

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

555

153

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] exico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000193 65

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

556

154

[redacted]

Av. Paseo de [redacted] México D.F.

164

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

000194

652

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

1.90

155

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000195

653

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

556

156

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

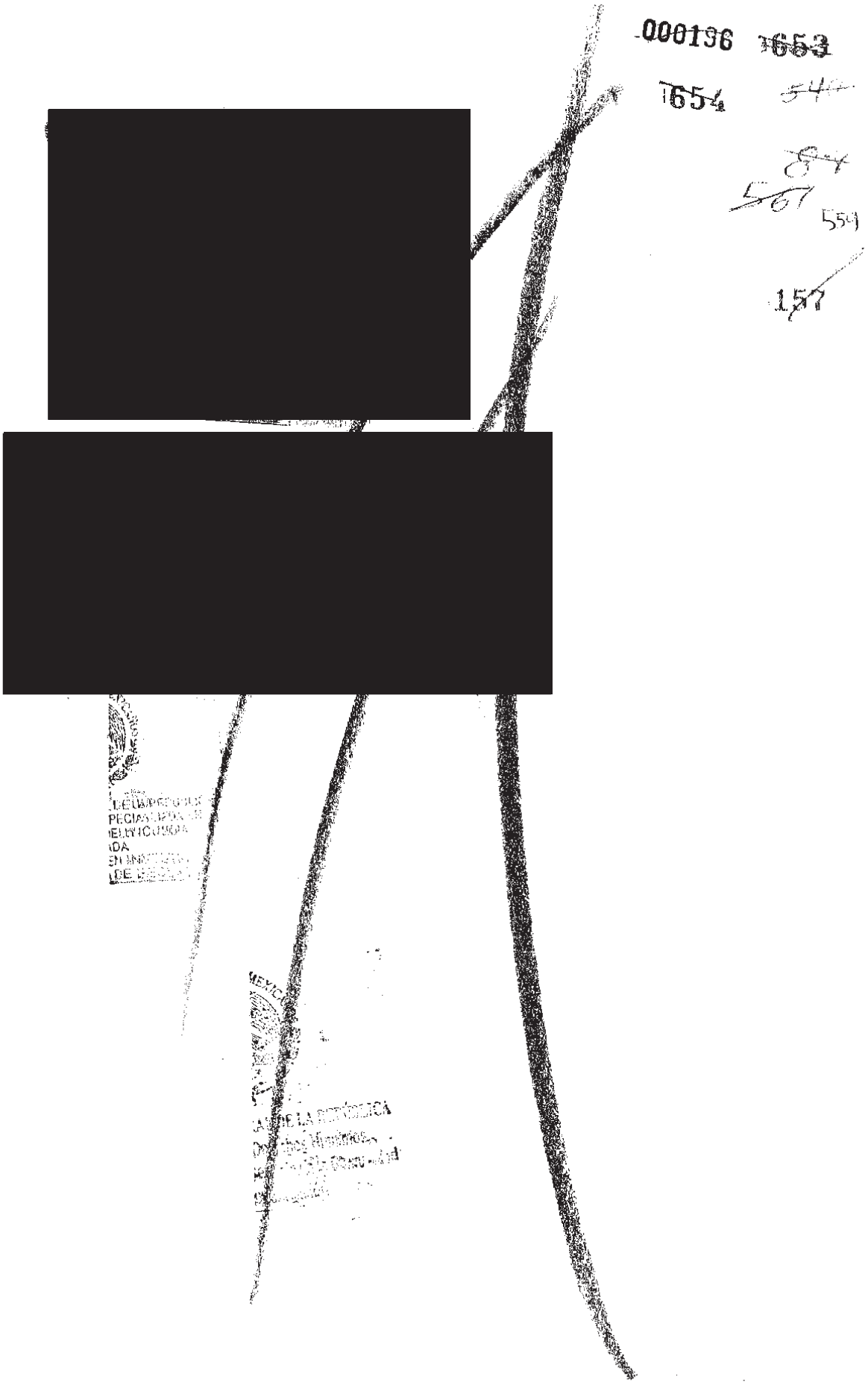

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000197 1655

562

85

560

158

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

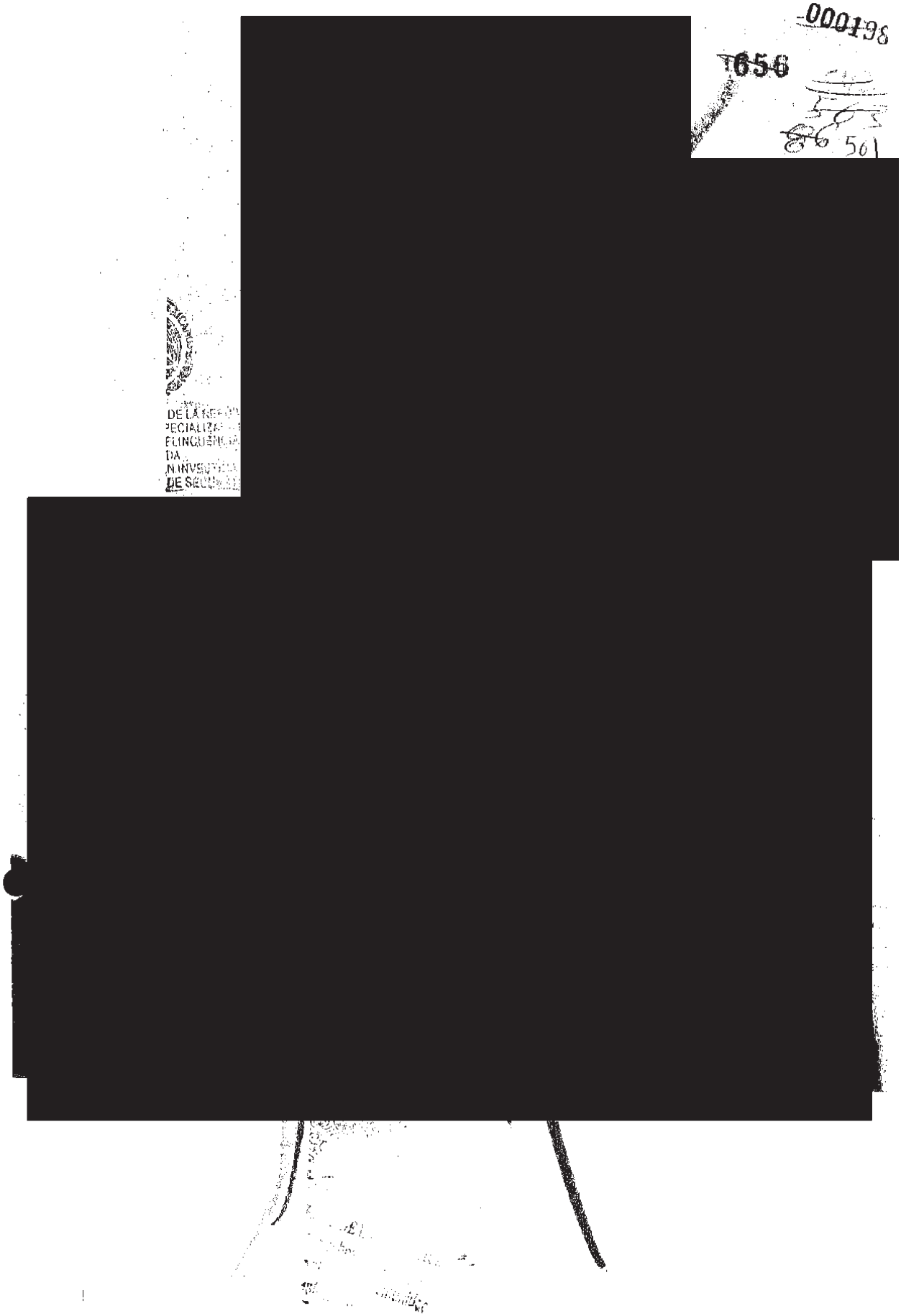

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

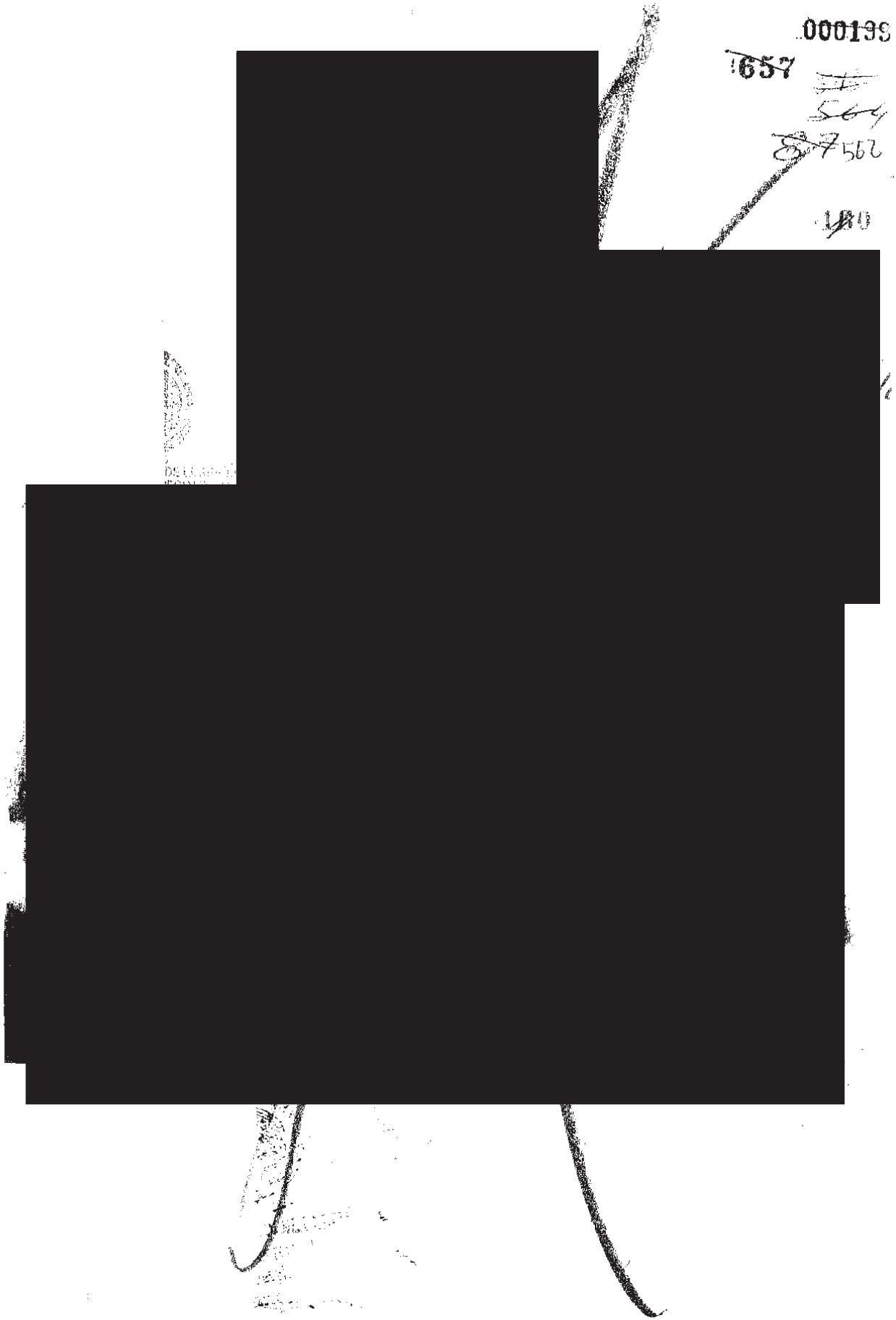

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

000200
658

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

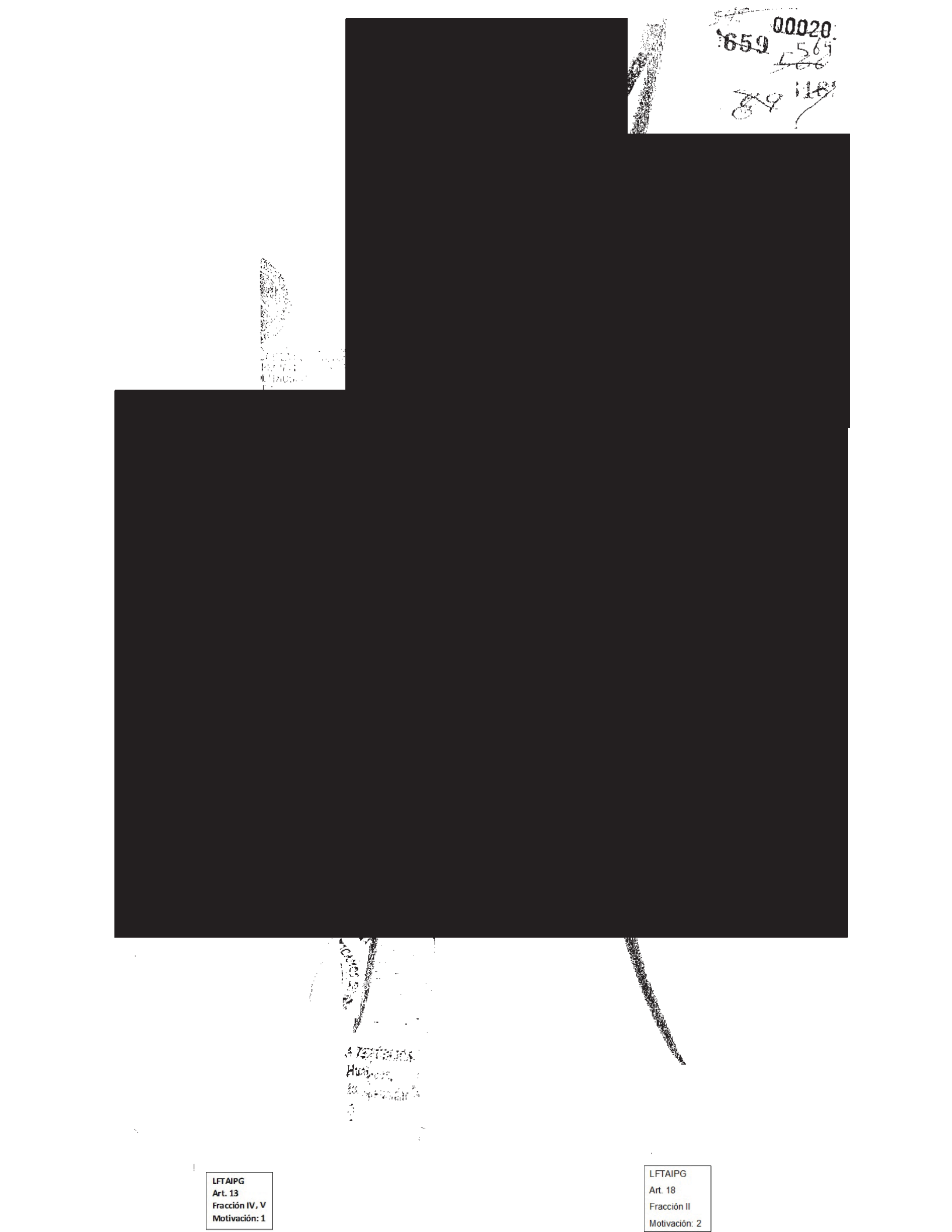

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000202

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00020
T662
165
2467
567

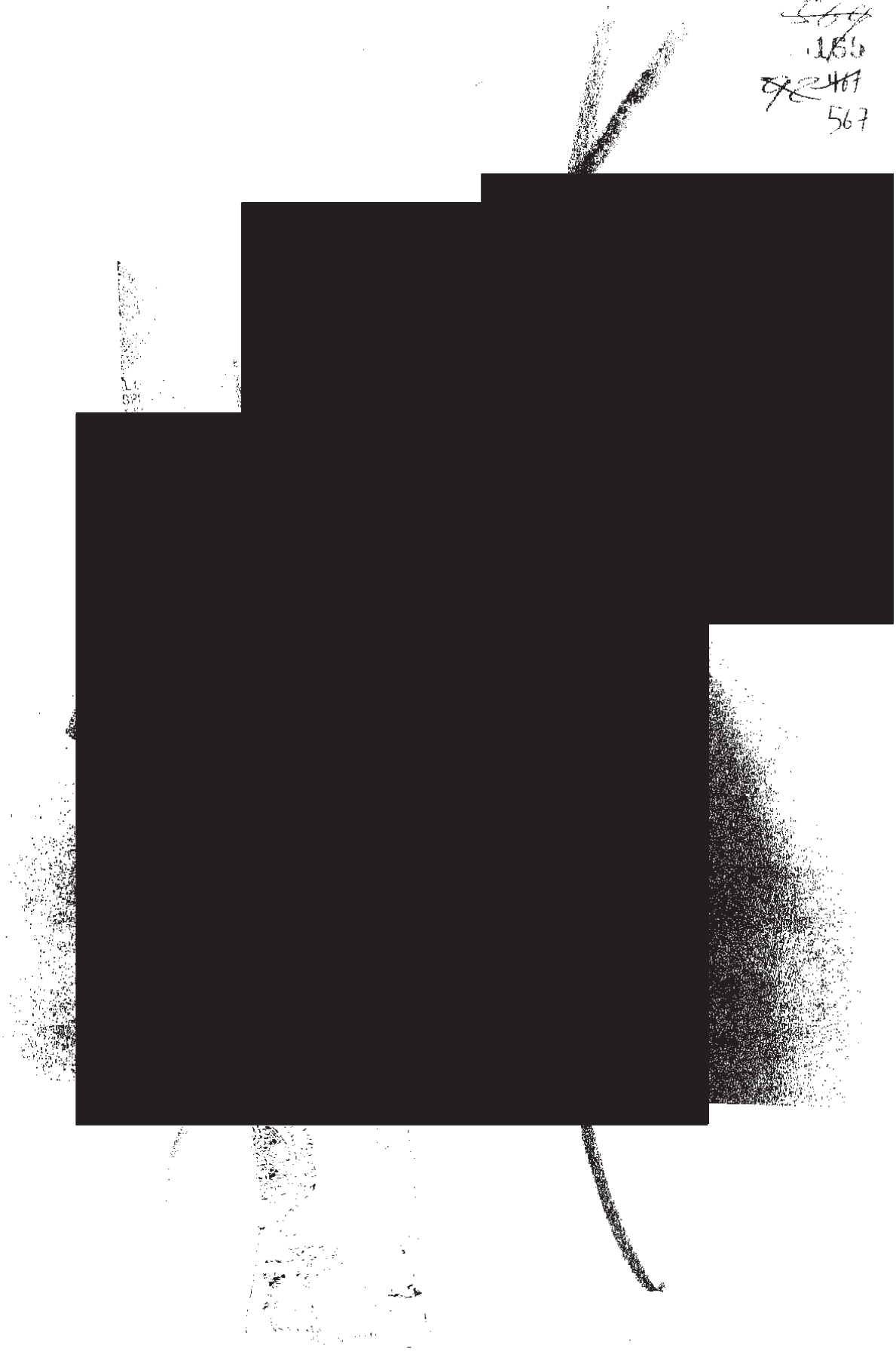

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000203

663

166

468

568

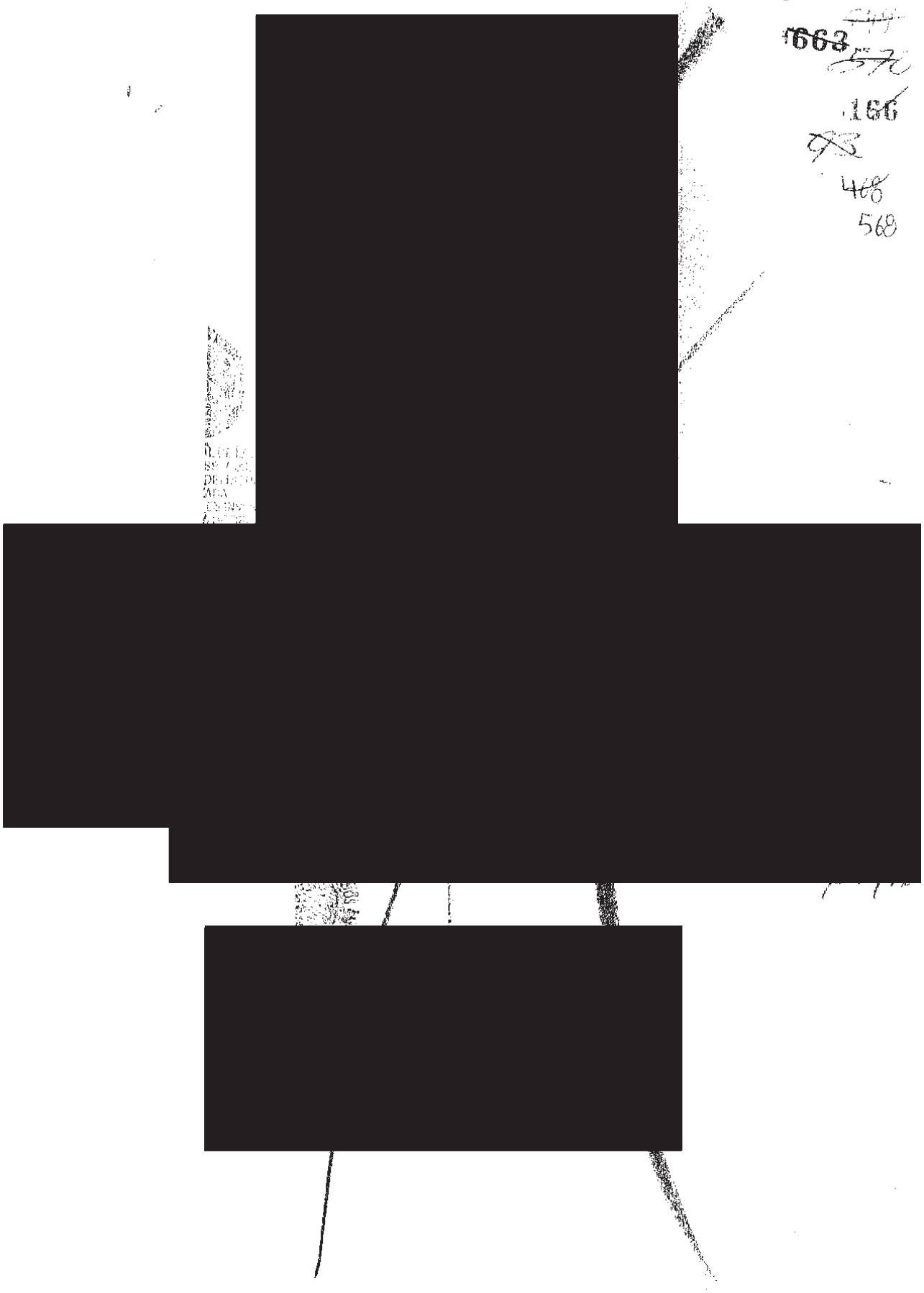

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

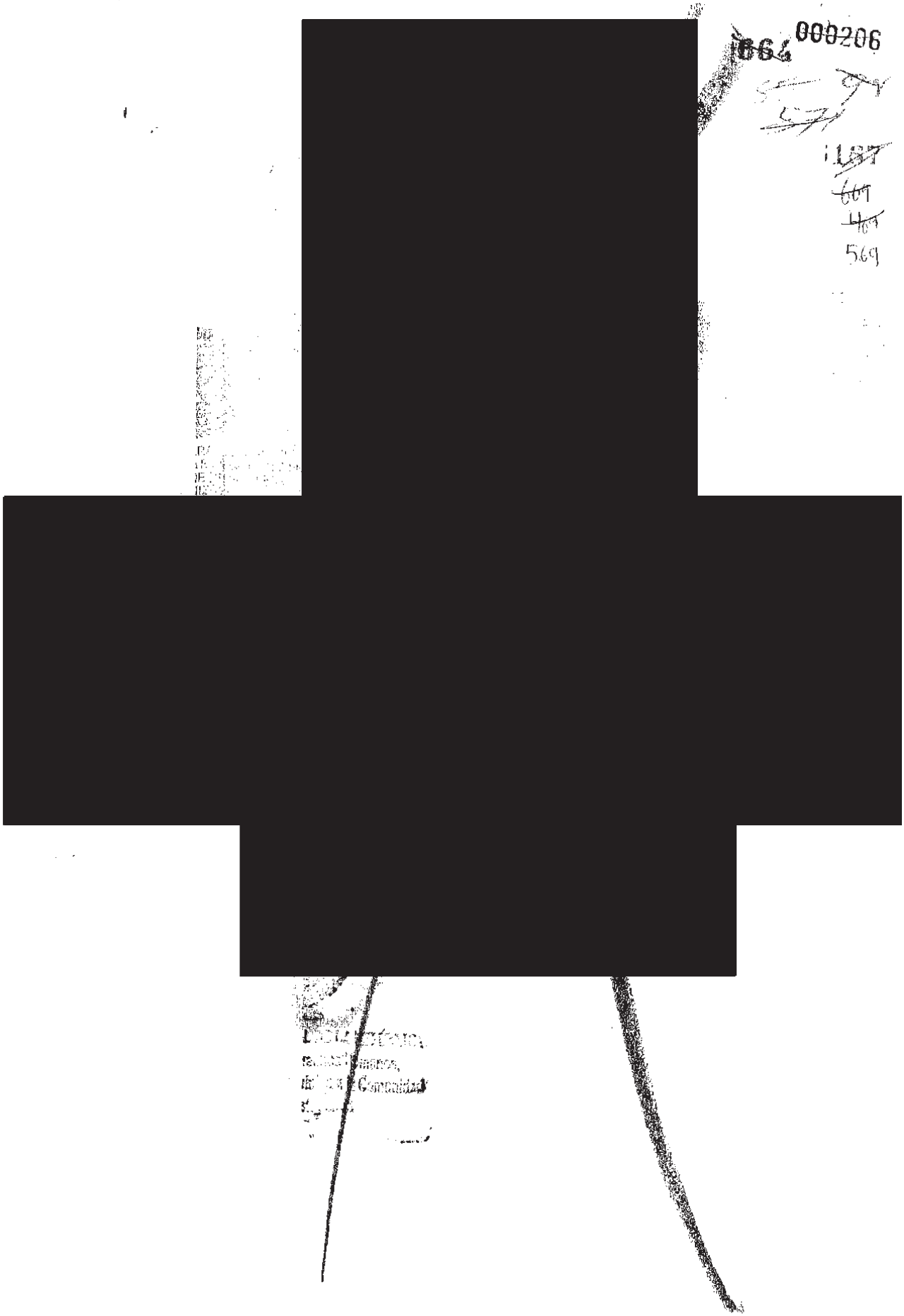

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

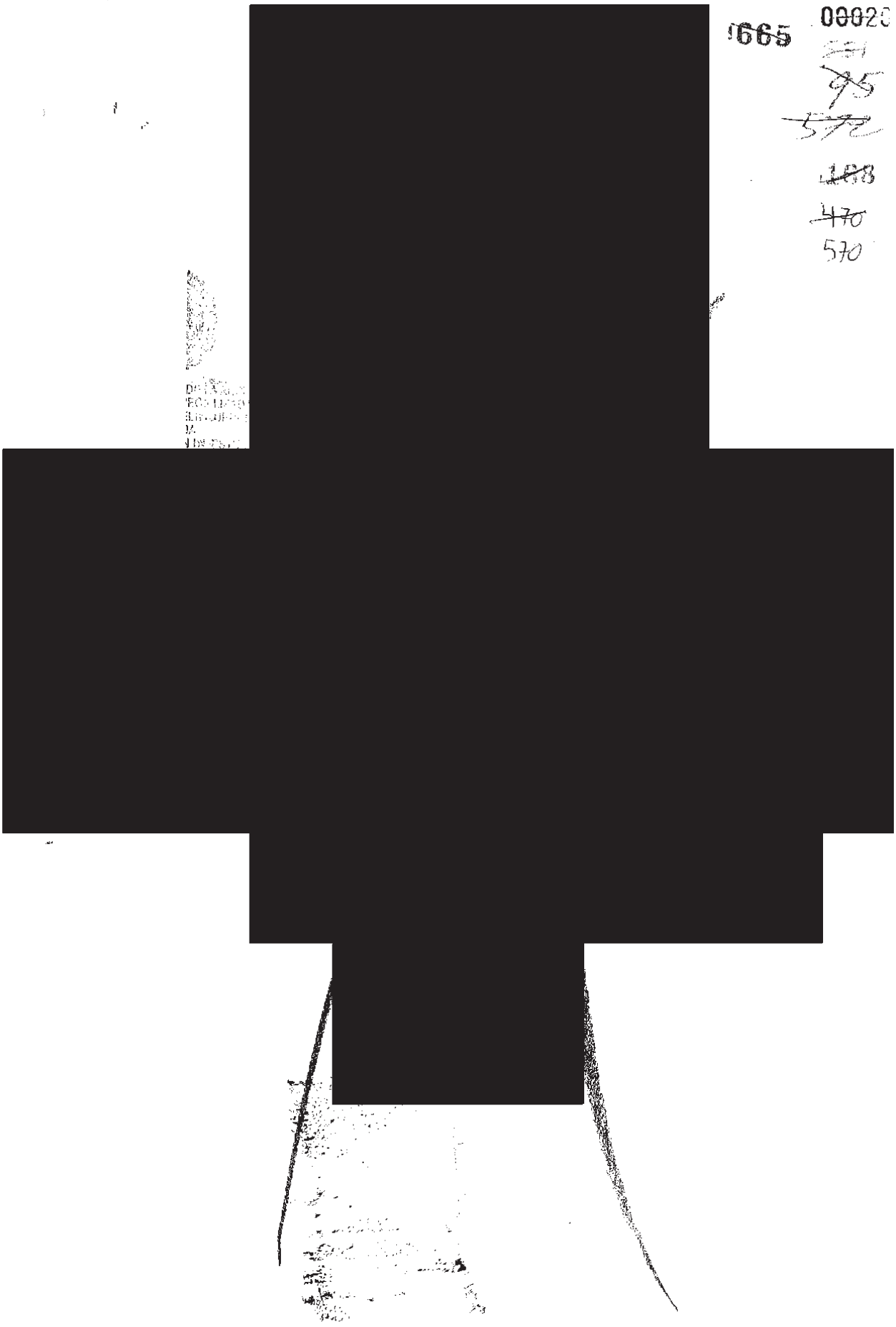

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

667 00020

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

668 000210

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

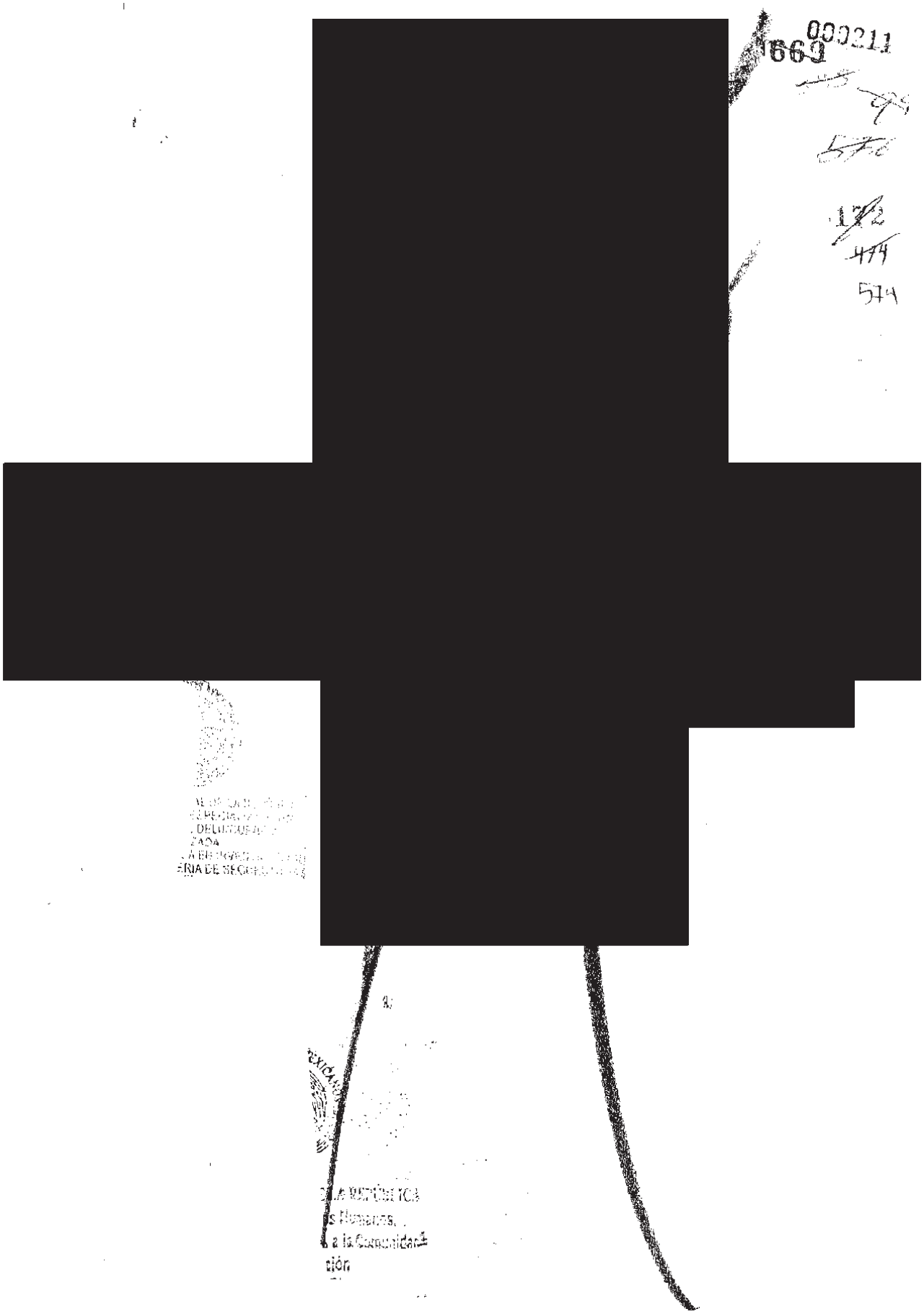

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

1670 0002

[redacted]

[redacted]

[redacted]

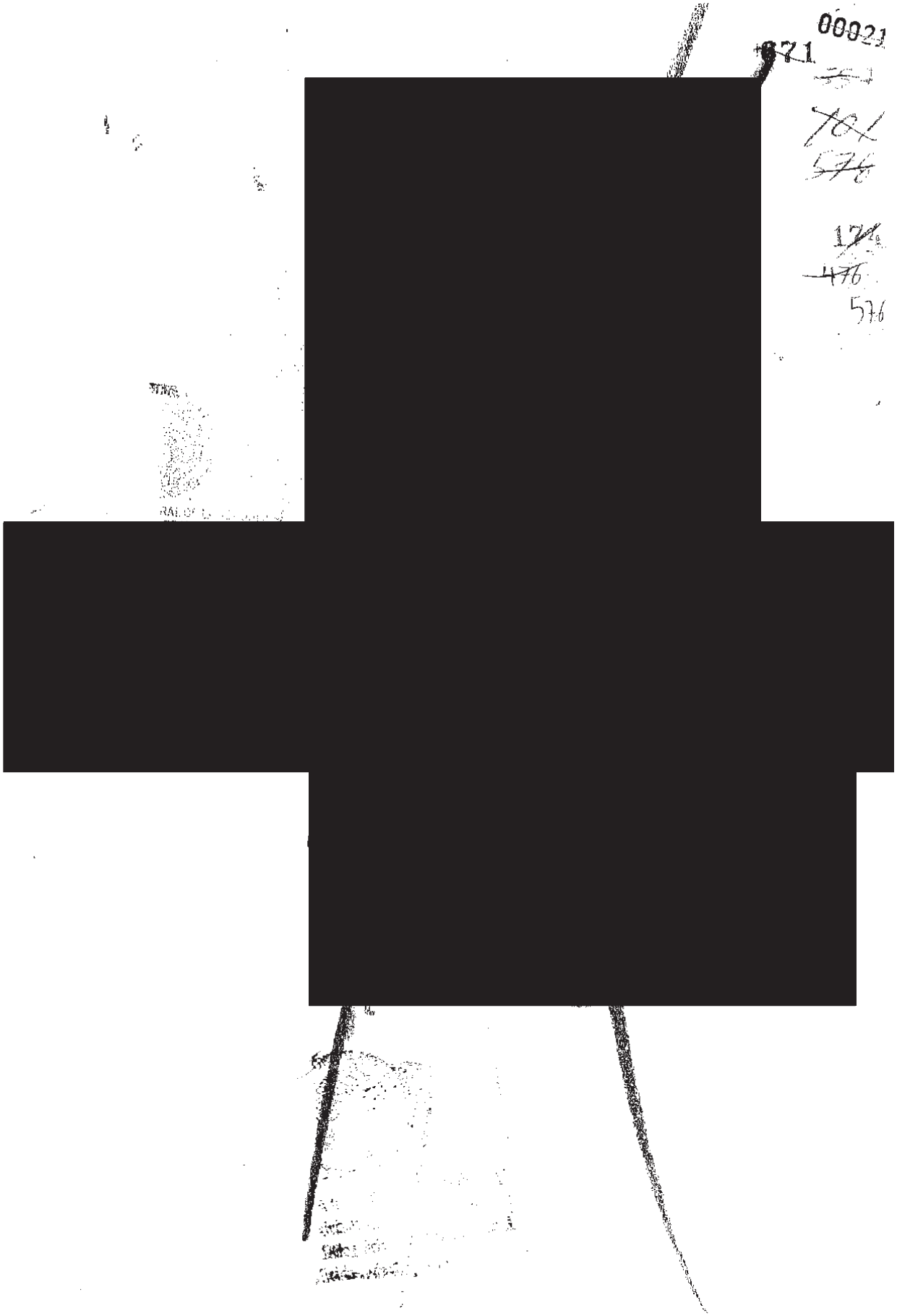

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

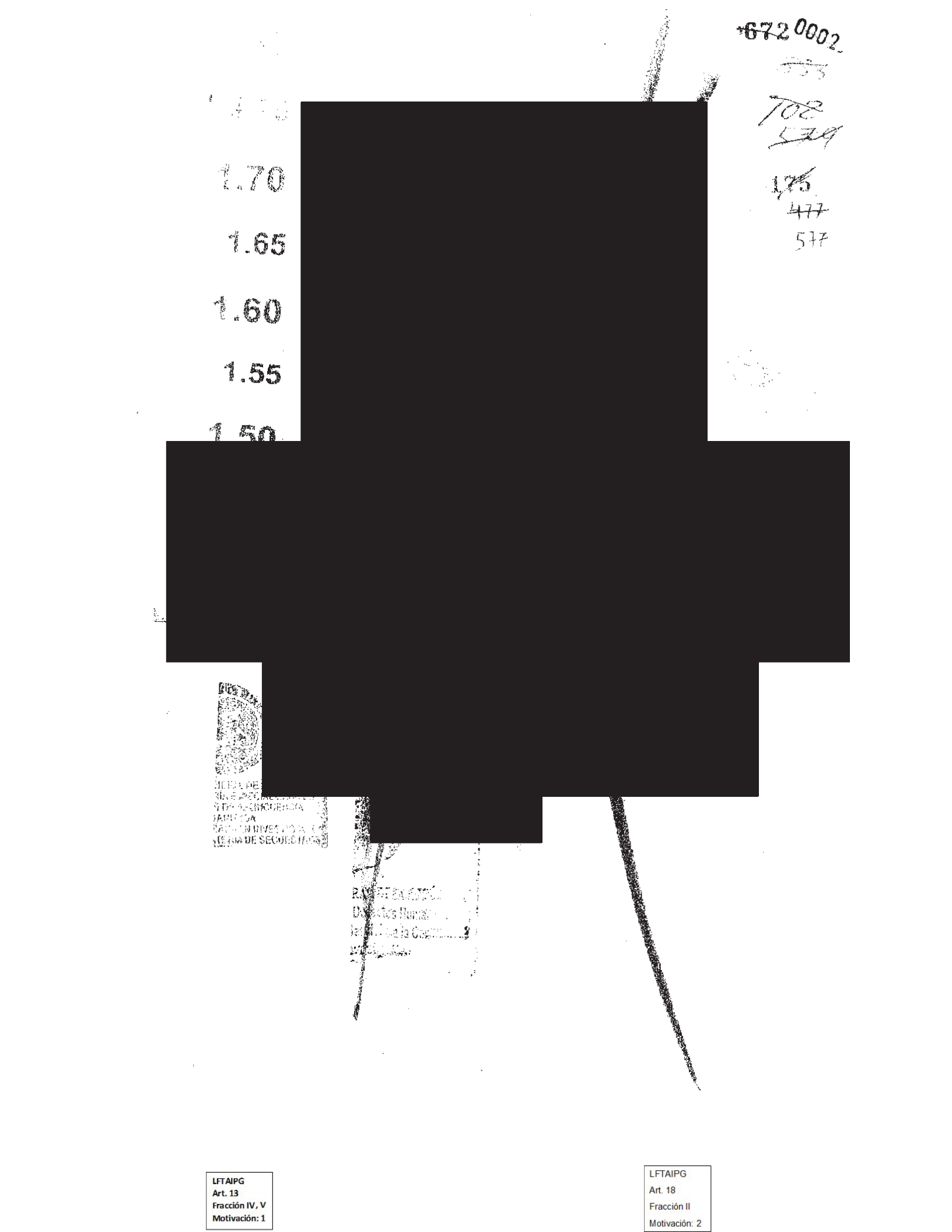

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

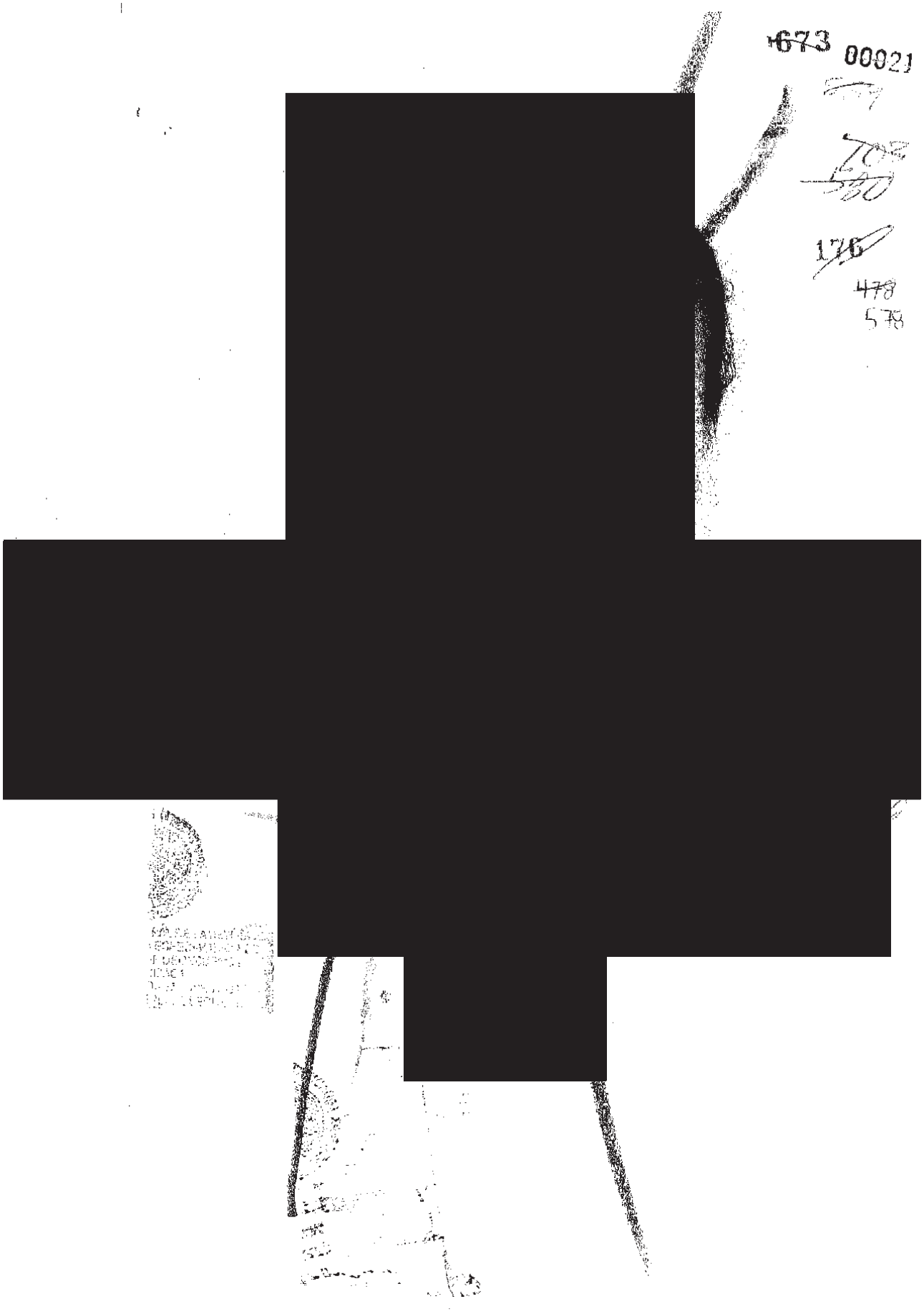

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

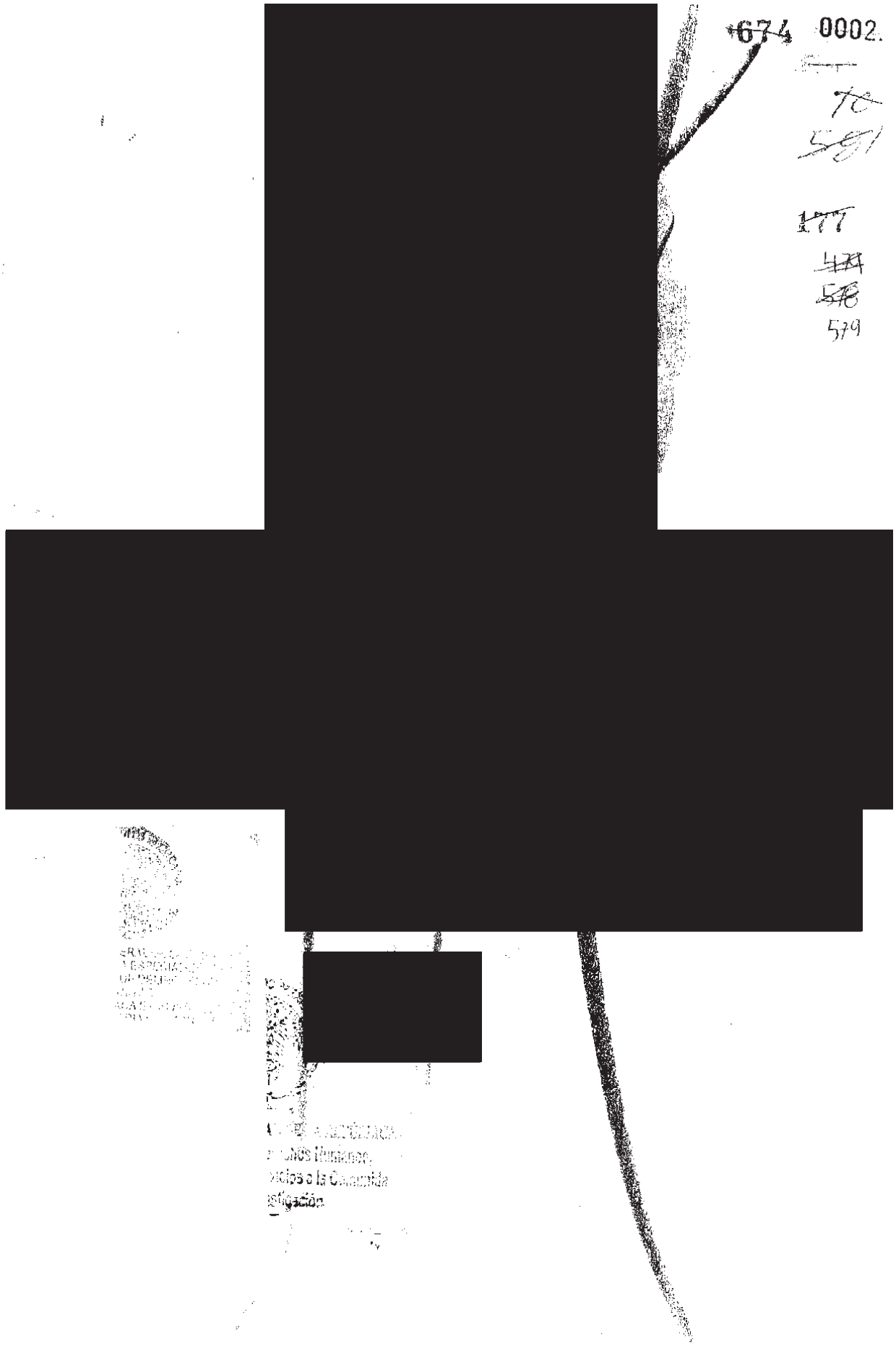
674 0002.
579
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

675 0002

178

580

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

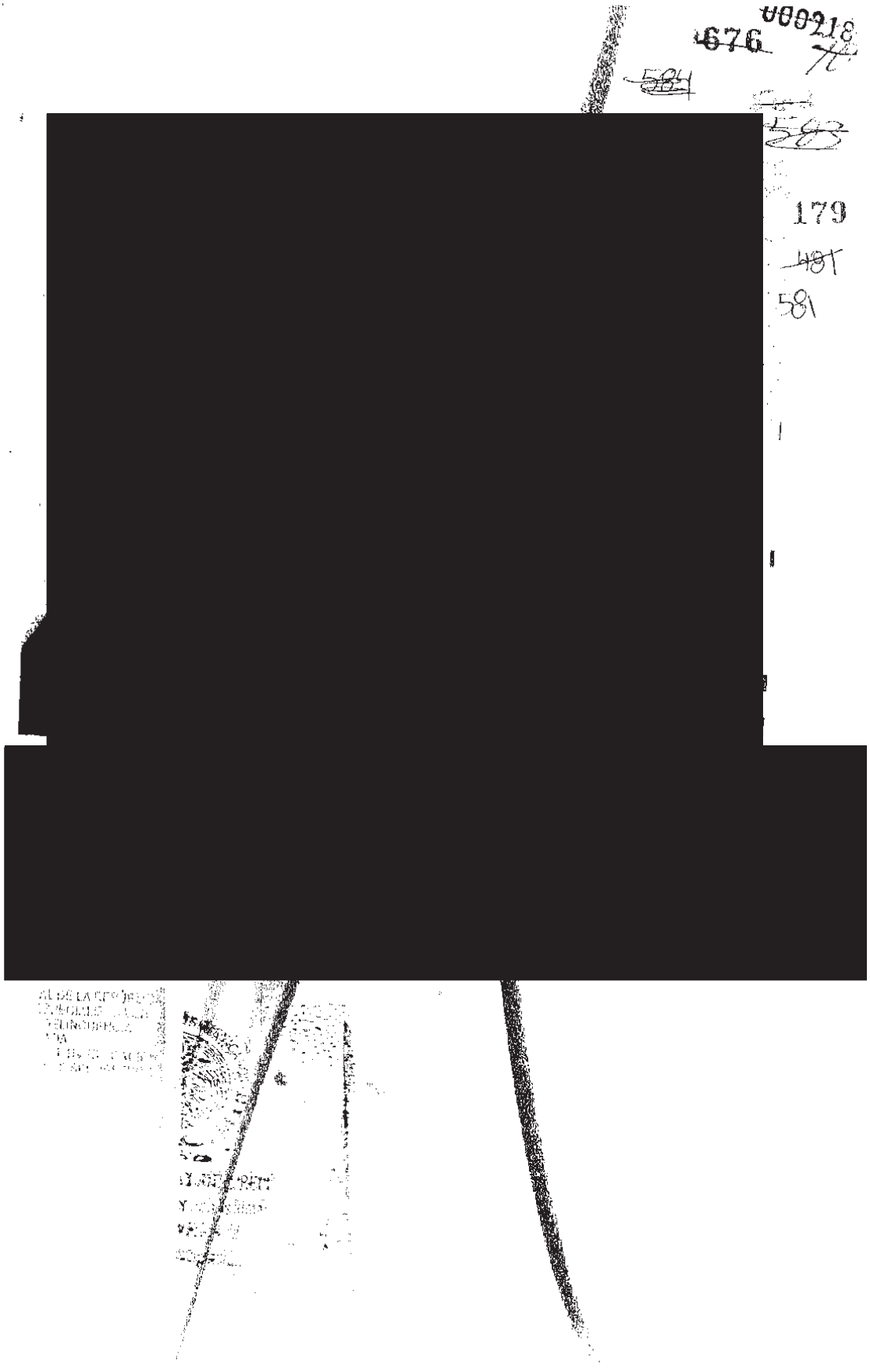

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

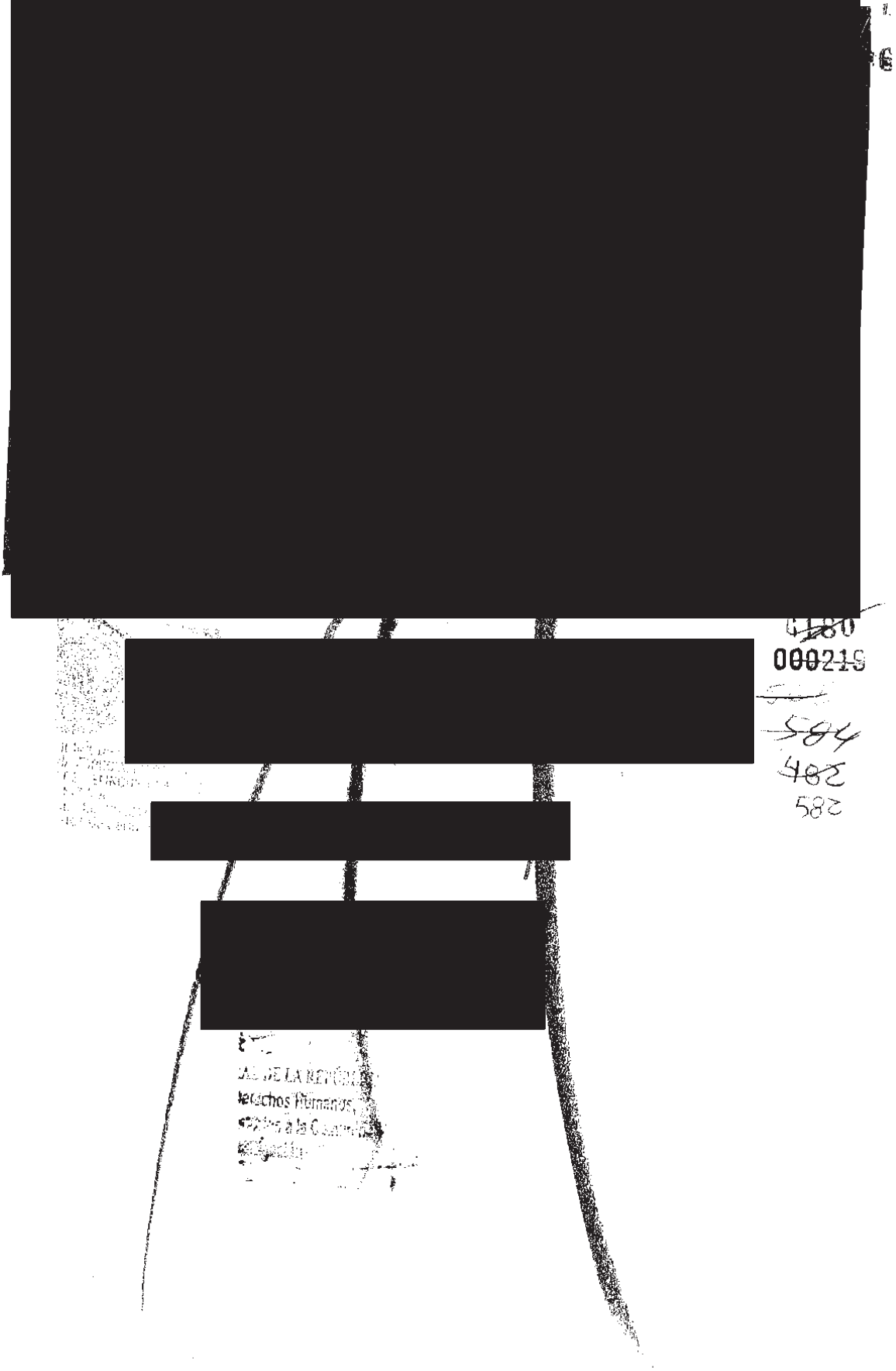

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

181
000220
585
483
583

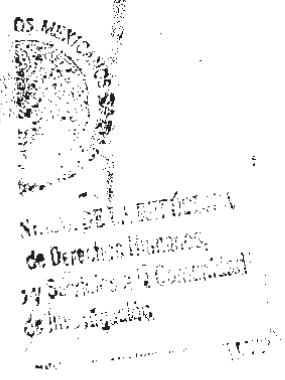

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] a la altura [redacted]
esta [redacted] localizada [redacted]
[redacted] leyenda:
[redacted] a esta [redacted] orden
[redacted]
[redacted]
[redacted] MAYO
[redacted]
[redacted] y
[redacted] por mes [redacted]
[redacted] para los efectos correspondientes.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

680
00322
597
58
183

---------- CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA. ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [redacted] ante, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que [redacted]

--- Que con el objeto de respetar e[redacted]. Lo anterior a fin de g[redacted] tiene que hacer constar. ----------

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted] RCIA. [redacted] AS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

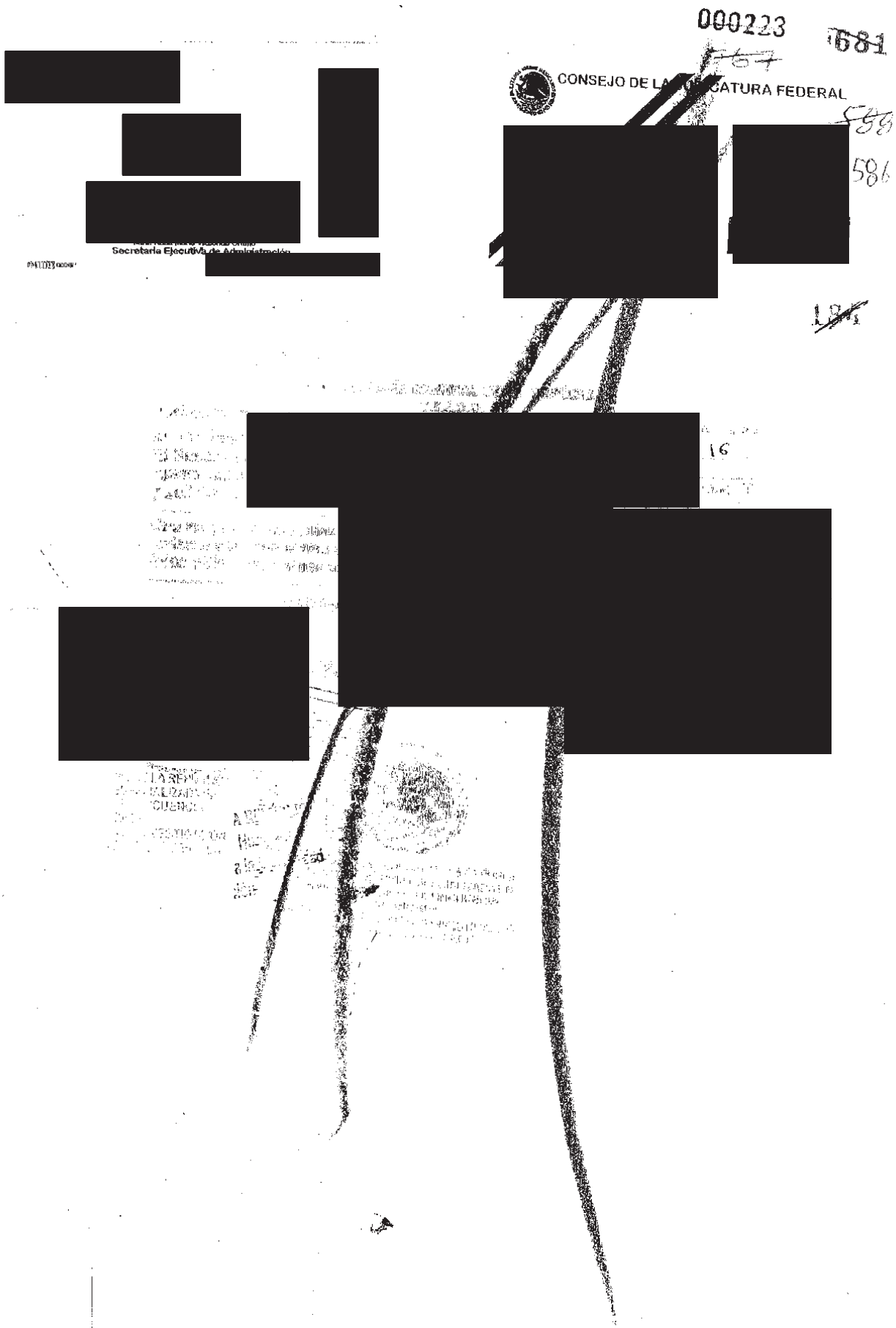

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDI[redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:18 (una hora con ocho minutos)[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse[redacted] **na, por lo sesenta pobladas,** [redacted] lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

DECLARACIÓN [redacted]

gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...".- - - -

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

ministerial mencionada con antelación.----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha [redacted] suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que los cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más;----------

- - - Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **No es mi deseo contestarlas**.----------

- - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación en base a la manifestación realizada por el de la voz atiende a su derecho como inculpado y no realiza cuestionamiento alguno al inculpado.----------

- - - Siguiendo con la presente diligencia se concede el uso de la voz a la Defensora Pública Federal [redacted] quien manifiesta:En **primer término,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la decisión de mi defendido de no declarar durante la presente diligencia ministerial, ésta defensa se abstiene de formular cuestionamiento alguno en respecto a dicha decisión, pero además solicita que dicho silencio no sea considerado en perjuicio de mi defendido pues con ello únicamente ejerce el derecho que le concede el artículo 20 apartado B fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir **NO** declarando ante el órgano investigador y ese silencio **no** puede ser utilizado en su contra, toda vez que en nuestro sistema legal se otorga ese beneficio. Condición que se ve plenamente sustentada en el criterio expuesto por nuestro Máximo Tribunal y visible en **Novena Época. Registro: 179607. Instancia: Primera Sala. Tesis aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XX, Enero de 2005. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CXXIII/2004. Página: 415.** Bajo el rubro: **DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO B, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Derecho que no puede ser utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos que actualmente se investigan, desconociéndose de igual manera que pueda presentarse alguna exigencia de la autoridad para impedir éste derecho o para disminuirlo, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura, pues el **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA**, contemplado en los numerales 1° párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 Apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se suma a los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio, consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una resolución judicial definitiva que se encuentre debidamente fundada y motivada.----------

- - - **En segundo término,** una vez que esta defensa advierte que no obstante de que mi defendido decidió reservarse su derecho a declarar y con ello implica que tampoco está obligado a responder a cuestionamientos simples o especiales que argumente esta Representación Social de la Federación, a ello la defensa se opone, en el sentido de que ni siquiera se plasmen pregunta alguna, pues si mi defendido ha expresado de forma clara, contundente y firme que se reserva su derecho a declarar sobre las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo previsto en el artículo 20 Constitucional Apartado B fracción II, no puede ser contradicha dicha determinación, lo anterior es así porque cuando dicha Representación Social tiene bajo su investidura de investigador y persecutor de los delitos, la atribución de indagar mediante interrogantes a los involucrados en los hechos que inquiere, ello no puede predominar, bajo ninguna circunstancia, sobre el derecho fundamental de imputado a no ser obligado a declarar, de ahí que si mi defendido ha decidido no hacerlo, el Ministerio Público debe limitarse a preguntar, en su caso, respecto de sus particularidades personales (generales), pero no sobre los acontecimientos en los que se encuentra involucrado y que le son imputados, precisamente por la protección del citado artículo 20 Constitucional; máxime si dichos cuestionamientos resultan insidiosos, subjetivos y tendientes a que el acusado reconozca su participación en los hechos investigados, al estructurar preguntas de tal forma que implícitamente generen la respuesta, lo anterior encuentra su sustento en el criterio jurisprudencial intitulado

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

"DECLARACIÓN DEL INCULPADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Prevista en la Décima época. Libro XIX, abril de 2013. Pág. 1774.

--- **Como tercer punto, ésta defensa de forma firme y enérgica solicita que ésta autoridad deje de conocer de los presentes hechos, debiendo declinar competencia a favor de la Procuraduría General de la República con sede en Guerrero,** por ser ésta la autoridad administrativa que ejerce jurisdicción respecto del lugar que se menciona haber ocurrido el hecho que se investiga, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde claramente se determina que ***"nadie puede ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por AUTORIDAD COMPETENTE que funde y motive la causa legal del procedimiento",*** y atendiendo a que el inicio de la presente investigación parte de una portación de arma de fuego de uso exclusivo para el ejército armada o fuerza aérea, en donde deberá dilucidarse si el presentado llevó o no acabo ese actuar es evidente que esta FISCALÍA DENOMINADA CÉLULA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, es notoriamente incompetente para seguir conociendo de los presentes hechos, pues desde un inicio no debió haber admitido su puesta a disposición y consecuentemente limitarle su libertad personal, pues no satisface las reglas procedimentales para su intervención, pues no puede extender su jurisdicción al libre arbitrio, ya que no obstante de que en el parte informativo los elementos aprehensores, dijeron que el presunto inocente literalmente manifestó: [redacted]

el artículo 14 de la Constitución General de la República, párrafo quinto, el que a la letra establece: "CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO, **PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MÁS CERCANA Y ÉSTA CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PÚBLICO.** EXISTIRÁ UN REGISTRO INMEDIATO DE LA DETENCIÓN" [redacted], por consiguiente es indudable que mi defendido no debe seguir a disposición de esta Representación Social de la Federación, por las razones antes expuestas, máxime si dentro de la investigación en que se actúa, no existe dato de prueba alguno que ciertamente incrimine a [redacted] a [redacted] "Guerreros Unidos" ya que si bien es cierto de dicho grupo delincuencial, [redacted]

indiciado…., sin que medien instrucciones del Ministerio Público, del Juez o del Tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XIV, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; por consiguiente dicha manifestación ningún valor legal adquiere, ni a título de indicio o presunción legal, pues no se adminicula con ningún dato probatorio alguno; en segundo [redacted]

delincuencia organizada, la cual se entiende como "una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

materia", pues hasta este momento procedimental no está motivado el por qué se le da un calificativo como integrante de la organización criminal "Guerreros Unidos", ya que el bien [redacted] ser de [redacted] a qué se dedica esa [redacted]

--- Por otro lado, [redacted] que la haya [redacted], pues basta [redacted] en la [redacted] expuesta por [redacted] de la detención [redacted] que lo [redacted] propios [redacted] en el [redacted] es porque [redacted] PGR [redacted] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "Gil", relacionad[redacted] [redacted] solicito en su caso se [redacted] el delito que se le atribuye [redacted] [redacted] PERSONA [redacted] atribuida [redacted]

--- Finalmente, una vez que esta defensa ha [redacted] que se encuentran previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales, mi representado desde negarse a dicha petición, en ejercicio a su derecho de defensa, por lo que no autoriza la toma de muestra alguna que provenga de su cuerpo, así como ni tomas de muestras de voz, dactiloscópicas ni identificación fisonómica y otros, que en su caso se le quisieran practicar, a lo que esta defensa externa su absoluto apoyo, pues dichas diligencias de investigación resultan impertinentes, al no guardar relación alguna con el hecho flagrante que los [redacted] de su libertad [redacted]

--- Por último, esta defensa atendiendo [redacted] en donde s[redacted] conductos [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/MEX/027/2016

815

82

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] así como [redacted] y toda vez, [redacted] en que se [redacted] Esta autoridad le [redacted] sobre si es su deseo [redacted] En base a la [redacted] obstante de la [redacted] sus derechos [redacted] lo anterior [redacted] a efecto de que [redacted] en lo dispuesto en el [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales se le [redacted]

--- Acto seguido, habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. ----------

--- Con lo anterior y sin haber nada más que agregarse [redacted] encia, la que previa lectura en voz alta de su contenido [redacted] iente en estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el d [redacted] s que en ella intervinieron. Por lo que. ----------

---------- D A [redacted] O F E [redacted] ----------

[redacted]

LIC [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:45 (una hora con cuarenta y cinco minutos) [redacted] a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

000231-12

868

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia..."

--- Una vez que se han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.---

--- **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.**- Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [redacted] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndole y estando presente en la presente diligencia ministerial quien se identifica con copia certificada pasada ante la Fe del Notario Público número ciento veintiuno del Distrito Federal, Licenciado [redacted] de cedula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones Secretaria de Educación Pública con número de cedula [redacted] misma que lo acredita como Licenciado [redacted] la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tenerla a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] de [redacted] de edad, estado civil [redacted] con religión [redacted] de profesión Licenciado [redacted] con grado máximo de estudios [redacted] originario de [redacted] y con domicilio actual [redacted] Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde [redacted] me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a efecto de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.----

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano [redacted] se procede a la continuación de la presente diligencia.---

--- **EXHORTACIÓN.**- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

- - - **GENERALES.-** Exhortado que fue en términos de ley, por sus **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser os de edad, por haber nacido el día , originario , estado civil aproximadamente asi consumo bebidas embriagantes, esto que no; conocimiento

DECLARA

- - - Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que es mi deseo rendir mi declaración en este momento, que la hora en que nos detuvieron fueron las doce horas con treinta minutos , estaba hasta mucho después, hast que ya

- - - Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación se formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que **SI es mi deseo contestarlas**.-

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 154 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales.

- - - **A LA PRIMERA.-**

RESPUESTA.-

- - - **A LA SEGUNDA.-**

RESPUESTA.-

- - - **A LA TERCERA.-**

RESPUESTA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

- - - A LA CUARTA.- [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
- - - A LA QUINTA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA.- [redacted]
[redacted]
- - - A LA SEXTA- [redacted]
[redacted]
- - - - - A LA SEPTIMA.- [redacted]
[redacted]
- - - A LA OCTAVA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
- - A LA NOVENA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
A LA DECIMA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
[redacted]
A LA DECIMO PRIMERA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA.- [redacted]
- - - A LA DECIMO SEGUNDA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
- - A LA DECIMO TERCERA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
- - - A LA DECIMO CUARTA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
- - - A LA DECIMO QUINTA.- [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
[redacted]
- - - A LA DECIMO SEXTA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
[redacted]
A LA DECIMO SEPTIMA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
- - - A LA DECIMO OCTAVA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
[redacted]
- - - A LA DECIMA NOVENA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
[redacted]
- - - A LA VIGESIMA.- [redacted]
[redacted]
- - - A LA VIGESIMA PRIMERA.- [redacted]
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted] NAS

[redacted]

- - - A LA VIGESIMA SEGUNDA.- [redacted]

- - - A LA VIGESIMA TERCERA. [redacted]

- - - A LA VIGESIMA CUARTA.- [redacted]

- - - A LA VIGESIMA QUINTA.- [redacted]

- - - A LA VIGESIMA SEXTA.- [redacted]

- - - A LA VIGESIMA SEPTIMA.- [redacted]

- - - A LA VIGESIMA OCTAVA.- [redacted]

- - - A LA VIGESIMA NOVENA.- [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA.- [redacted] ubicados en la

- - - A LA TRIGESIMA PRIMERA.- [redacted] parte de atrás de la camioneta, cerca de la parte final de la batea,

- - - A LA TRIGESIMA SEGUNDA [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA TERCERA. [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA CUARTA [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA QUINTA [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA SEXTA. [redacted]

A LA TRIGESIMA SE [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA OCTAVA.- [redacted]

- - - A LA TRIGESIMA NOVEN [redacted]

- - - A LA CUADRAGESIMA.- [redacted]

- - - A LA CUADRAGESIMA PRIMERA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA.- [redacted]

RESPUESTA. Me reservo [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.- [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEGUNDA. [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA TERCERA.- [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA QUINTA.- [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEXTA.- [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA SÉPTIMA.- [redacted]

--- A LA QUINTUAGESIMA OCTAVA.- [redacted]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- [redacted]
RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA TERCERA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA QUINTA.- [redacted]
RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA SEXTA.- [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA SÉPTIMA.- [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- [redacted]
quedaron sin valor. RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEXAGESIMA NOVENA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.- [redacted]
RESPUESTA [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA TE [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA CUARTA.- [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA QUINTA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.- [redacted] RESPUESTA [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA SÉPTIMA.- [redacted] RESPUESTA sí [redacted]

- - - A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

--- A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.-

--- A LA OCTAGESIMA.-

--- A LA OCTAGESIMA PRIMERA.-

REPUESTA.

--- A LA OCTAGESIMA SEGUNDA.-

--- A LA OCTAGESIMA TERCERA.-

RESPUESTA

--- A LA OCTAGESIMA CUARTA.

RESPUESTA

--- A LA OCTAGESIMA QUINTA.

RESPUESTA.

--- A LA OCTAGESIMA SEXTA.

RESPUESTA.

--- A LA OCTAGESIMA SÉPTIMA.-

RESPUESTA.

--- A LA OCTAGESIMA OCTAVA

RESPUESTA.

--- A LA OCTAGESIMA NOVENA.-

--- A LA NONAGESIMA.-

RESPUESTA.

--- A LA NONAGESIMA PRIMERA.-

RESPUESTA.

--- A LA NONAGESIMA SEGUNDA.-

RESPUESTA

--- A LA NONAGESIMA TERCERA.-

RESPUESTA.

--- A LA NONAGESIMA CUARTA.-

RESPUESTA.

--- A LA NONAGESIMA QUINTA.-

RESPUESTA

--- A LA NONAGESIMA SEXTA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

- - - A LA NONAGESIMA SEPTIMA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA NONAGESIMA OCTAVA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

- - - A LA NONAGESIMA NOVENTA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA CENTECIMA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA CENTECIMA PRIMERA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted]

- - - A LA PRIMERA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted]

- - - A LA TERCERA. [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA CUARTA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

- - - A LA QUINTA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA SEXTA.- [redacted]

[redacted] REPUESTA. [redacted]

- - - A LA SÉPTIMA.- [redacted]

- - - A LA OCTAVA.- [redacted]

[redacted] REPUESTA [redacted]

- - - A LA NOVENA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

- - - A LA DÉCIMA.- [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA DÉCIMA PRIMERA.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] RESPUESTA.

--- A LA DÉCIMA SEGUNDA.- [redacted] RESPUESTA.

--- A LA DÉCIMA TERCERA.- [redacted]

--- A LA DÉCIMA CUARTA.- [redacted]

--- A LA DÉCIMA QUINTA.- [redacted]

--- A LA DÉCIMA SEXTA.- [redacted] RESPUESTA.

--- A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- [redacted] RESPUESTA.

--- A LA DÉCIMA OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA.

--- A LA DÉCIMA [redacted] RESPUESTA.

Siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una secuela procedimental por la presenta comisión de algún delito, debe mantenérseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alagarse de los medios de prueba lícitos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular es deber de esta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época bajo el rubor *".. PRESUNCION DE INOCENCIA. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, en el cual se prevén los alcance en las prerrogativas a los alcances de los gobernados por otra parte, por los hechos que se le pretenden atribuir a mi representado [redacted] y que s[redacted]*

[redacted]

fundamentales, no surte efecto alguno, y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nacional bajo el rubor "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias legales y constitucionales dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculpado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento: 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de validez a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los Jueces se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitucional Policita de los Estados Unidos Mexicanos. [redacted]

invalida. En esta estitura es evidente que no existen medios de prueba aptos y suficientes para tene [redacted]

En atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria, se le hace de su conocimiento en este acto que queda a su inmediata disposición para tales efectos en las instalaciones de esta Fiscalía especializada, así mismo por lo que respecta [redacted] Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva.

Asimismo en este acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada mismo que establece lo siguiente: *"Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad."* Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000241

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/0[illegible]/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados.----------
--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.----------
--- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada, no teniendo inconveniente en estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el declarante, así como en ella intervinieron. Por lo que.----------

----------DAMOS FE----------

[redacted]

INDICIADO

[redacted]

DE DERECHOS HUMANOS,
ELITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD
IZA DE BÚSQUEDA
DE PA
ESA21

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

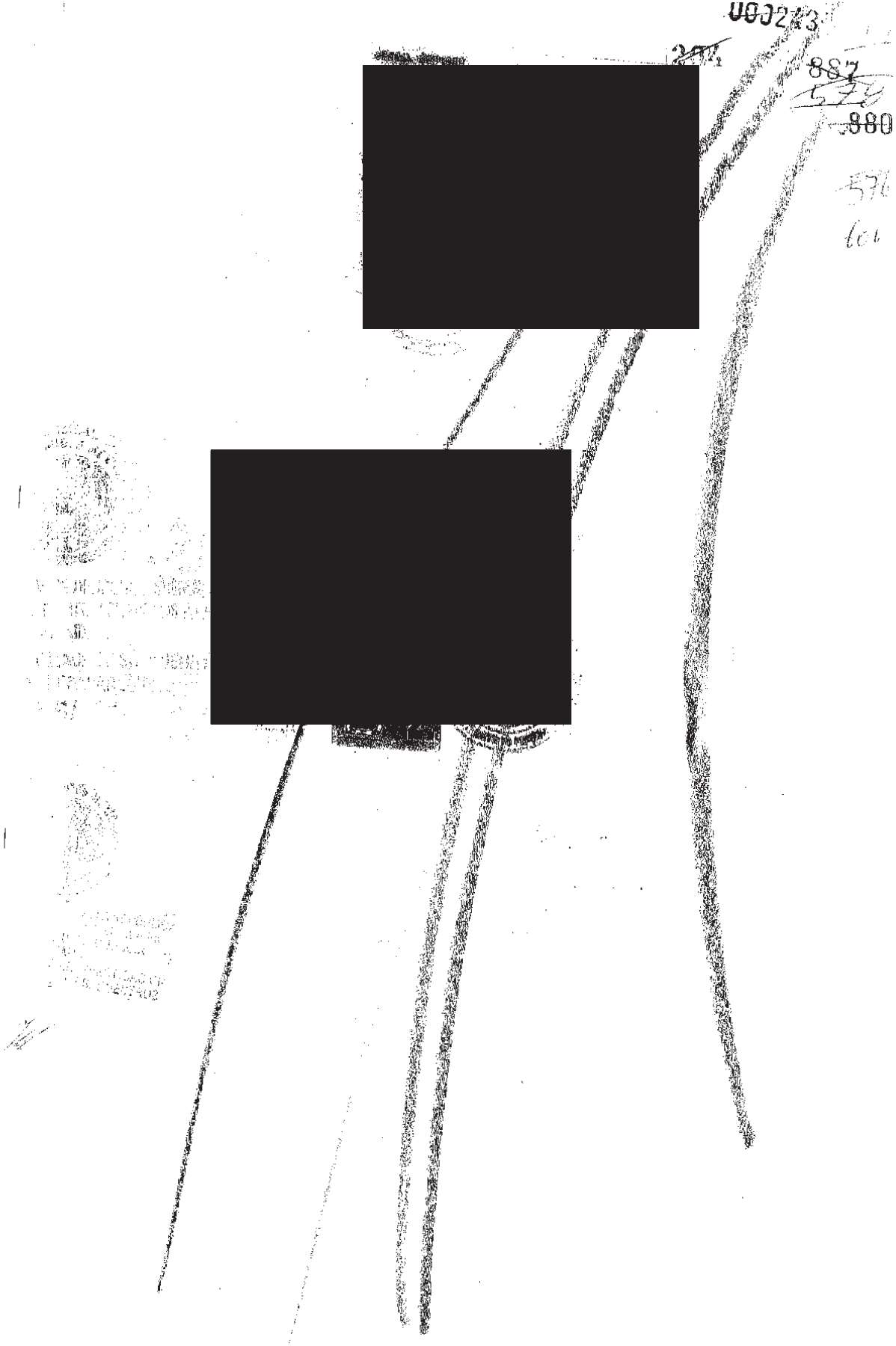

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/DGPD/M21/023/2016

205 000244 574 881 577

DECLARACIÓN DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:15 (siete horas con quince minutos) minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] **, mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación de** [redacted] media [redacted] lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - -

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia".----------

- - - Una vez que se le han notificado y explicado sus derechos a la persona de nombre [redacted], y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo de fecha [redacted], realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.----------

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.- Una vez enterado de todo lo anterior [redacted], manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [redacted], mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada ante la fe del Notario Público número ciento veintiuno del Distrito Federal, Licenciado [redacted] de cédula profesional expedida a su favor, por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública con número de cedula [redacted] misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones por ser [redacted], manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad, estado civil [redacted] con religión [redacted] de profesión [redacted] con grado [redacted] y con domicilio actual [redacted] Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defenso, se me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a fin de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.----------

- - - Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano [redacted], se procede a la continuación de la presente diligencia.----------

EXHORTACIÓN.- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted], para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.----------

- - - **GENERALES.**- Exhortado que fue en términos de ley, [redacted], por sus **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado, [redacted] de edad por haber nacido el día [redacted], originario [redacted], estado civil [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL [redacted]

[redacted]

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, [redacted] manifestar.----------

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **SI es mi deseo contestarlas**.----------

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- A LA PRIMERA.- [redacted]

--- A LA SEGUNDA.- [redacted] **? RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA TERCERA.- [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA CUARTA.- [redacted] **? RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA QUINTA.- [redacted] **?RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA SEXTA.- [redacted] **?- RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA SEPTIMA.- [redacted] **- RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA OCTAVA.- [redacted] **.- RESPUESTA.-** [redacted]

--- A LA NOVENA.- [redacted] **- RESPUESTA.-** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/0[illegible]/2016

384

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

--- **A LA DECIMA.-** [redacted]
RESPUESTA [redacted]
--- **A LA DECIMO PRIMERA.-** [redacted]
[redacted] ?.- RESPUES[redacted]
--- **A LA DECIMO SEGUNDA.-** ¿Que diga el [redacted]
--- **A LA DECIMO TERCERA.-** [redacted] ?.- RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA DECIMO CUARTA.-** [redacted] RESPUESTA [redacted]
--- **A LA DECIMO QUINTA.-** [redacted] RESPUESTA.- [redacted]
--- **A LA DECIMO SEXTA.-** [redacted]
RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA DECIMO SEPTIMA.-** [redacted]
[redacted] **RESPUESTA.** [redacted]
--- **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA DÉCIMA NOVENA.-** [redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA VIGESIMA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA VIGESIMA TERCERA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA [redacted]
--- **A LA VIGESIMA CUARTA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA VIGESIMA QUINTA.-** [redacted] RESPUESTA.- [redacted]
--- **A LA VIGESIMA SEXTA.-** [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
--- **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
--- **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA VIGESIMA NOVENA.-** [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
--- **A LA TRIGESIMA.-** [redacted] RESPUESTA.- [redacted]
--- **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

. RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-

RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.-

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.-

RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.-

. RESPUE

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.-

. RESPUES

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA

RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.-

RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.-

--- A LA CUADRAGESIMA.-

RESPUESTA

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-

. RESPUESTA

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-

RESPUEST

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-

RESPUESTA.

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-

RESPUESTA

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000243

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEMPD/M21/023/2016

886

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted]. RESPUESTA [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA.-** [redacted]

[redacted]. REPUESTA [redacted]

--- **A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.-** [redacted]

[redacted]. RESPUESTA [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.-** [redacted]

RESPUESTA [redacted]

A LA QUINQUAGESIMA SEXTA.- [redacted]

RESPUESTA [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.-** [redacted]

[redacted]. RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **QUINQUAGESIMA NOVENA.** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA PRIMERA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.** [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA TERCERA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA CUARTA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultaron inductivas y ambiguas respecto a los hechos, por los que realmente fue detenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi representado:

--- **A LA PRIMERA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA SEGUNDA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA TERCERA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA CUARTA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA QUINTA.-** [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

--- **A LA SEXTA.-** [redacted]

[redacted] REPUESTA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted]

- - - A LA SÉPTIMA.- [redacted] REPUESTA. [redacted]

- - - A LA OCTAVA.- [redacted] REPUESTA. [redacted]

- - - A LA NOVENA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA DÉCIMA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA DÉCIMA PRIMERA.- [redacted] RESPUESTA [redacted]

- - - A LA DÉCIMA SEGUNDA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - A LA DÉCIMA TERCERA.- [redacted]

- - - A LA DÉCIMA CUARTA.- [redacted] REPSUESTA. [redacted]

- - - A LA DÉCIMA QUINTA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted]

- - - Siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que [redacted] el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Articulo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una secuela procedimental por la presenta comisión de algún delito, debe mantenérseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados de en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alegarse de los medios de prueba lícitos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular es deber de ésta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época, bajo el rubor *".. PRESUNCION DE INOCENCIA. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, ahora bien toda vez que de las actuaciones se desprende sendas violaciones respecto a la detención de mi hoy defendido, luego entonces todas las pruebas que obren en la presente indagatoria, están viciadas de licitud puesto que se vulneran las formalidades previstas en el articulo 16 de nuestra norma fundamental, puesto que la detención de que fue objeto, no se encuentra amparada ante una hipótesis de flagrancia o caso urgente que lo justificara, actuando de forma arbitraria y por demás ilegal los elementos de la policía federal, en este sentido cobra vigencia el criterio aislado emitido por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal, bajo el rubro "PRUEBA ILICITA" Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violando derechos fundamentales, no surte efecto alguno; y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nacional bajo el rubor "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen*

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

de las exigencias legales y constitucionales dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculpado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento; 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de valides a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los Jueces se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y; 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitucional Policita de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho a ser juzgado por tribunal imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular, ya sea por contravenir al orden constitucional o legal no puede, sino ser considerada invalida. En esta Tesitura es evidente que no existen medios de prueba aptos y suficientes para tener por acreditado los elementos del tipo penal atribuido, consistente en la portación del Arma de Fuego de uso exclusivo del ejército, pues como ya se ha manifestado, los medios de prueba están tildados de ilicitud. Por otra parte, respecto de las conductas ilicitas que se pudieran desprender de las presentes actuaciones, esta defensa fundará en su análisis a efecto de combatir las características procesales del cuerpo del delito y probable responsabilidad vía alegatos escritos consecuentemente, solicito se me dé acceso a la indagatoria a efecto de no vulnerar el derecho a una defensa adecuada a favor de mi patrocinado y se me expida copia simple de la presente declaración a efecto de anexarlas al expediente interno que la Defensoría Pública Federal lleva de sus representados, por otra parte toda vez que mi defendido no recuerda el número donde localizar a sus familiares sin embargo ha mencionado que se encuentra registrado en teléfono celular que le fue asegurado, solicito a esta Autoridad Ministerial que en su oportunidad, realice las diligencias necesarias a efecto de que pueda comunicarse con su familia y estén enterados de su situación jurídica. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M2/0[illegible]/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción V de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad." Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados.----------

--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.----------

--- Con lo anterior y sin haber nada más que ad[illegible] se [redacted], la que previa lectura en voz alta de su contenido es[illegible]ratific[illegible] en estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el d[illegible] en ella intervinieron. Por lo que.----------

----------DAMOS FE[illegible]----------

[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,

E DERECHOS HUMANOS,
TO Y SERVICIOS A LA
NIDAD.
ADA DE PÚSQUEDA DE
ESAPARECIDAS
BA 21

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

CERTIFICACIÓN

[redacted]

Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que quienes al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 y [illegible] Código Penal de Procedimientos Penales.

- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cero minutos del [redacted], el que suscribe Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 11, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 1, 2, 3, 9°, 10 y 23 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b), c), d), 9, 10 fracción X, 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado "B", fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento, comparece, **en calidad de probable responsable**, quien dijo llamarse correctamente [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa…"; "…**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio…"; "…**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos de acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

delincuencia organizada..."; "...**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...**V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...**VI.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...**VIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [redacted], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted], quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación d cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

000256

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

332

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, - -

---------- MANIFIESTA ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] y con domicilio ubicado en [redacted], con instrucción [redacted] y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- DECLARA ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] S, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño; siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

---------- COMPARECE EL DECLARANTE ----------

- - - Continuando con la diligencia, El declarante [redacted] por sus generales. ----------

---------- MANIFIESTA ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted], por haber nacido [redacted] número [redacted] y teléfono móvil [redacted] estado civil [redacted] así mismo refiere ser [redacted] con grado de escolaridad [redacted] de ocupación trabajo [redacted] religión [redacted] a disposición de numero 343/2015 de fecha veintidós [redacted] por elementos del noveno agrupamiento de la división de gendarmería de la Policía Feder

---------- D E C L A R A ----------

- - - Que toda vez que ha escuchado con detenimiento todas y cada una de las imputacion que existen en su contra, al respecto manifestó [redacted] manifestar en este momento. ----------

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, obligado a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del

- 4 -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos a), b), c), d), procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **A LA PRIMER** [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **, A LA SEGUNDA** [redacted] **? RESPUESTA .-** [redacted] **, A LA TERCERA** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA CUARTA** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** [redacted]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] **A LA UNO:** [redacted] **A LA DOS:** [redacted] **A LA TRES:** [redacted] **A LA CUARTA:** [redacted]

--- De igual forma esta Representación Social de la Federación con la finalidad de protege y resguardas los derechos fundamentales y humanos de la personas procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista no se le aprecia alguna, no obstante lo anterior se le cuestiona respecto de si presenta algún dolor manifestando "...**que no**..."

--- **A continuación, en uso de la voz el defensor público federal manifiesta: que es su deseo interrogar a su patrocinado en los siguientes términos. A la primera.-** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA TERCERA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] - A LA [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA OCTAVA [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] - A LA NOVENA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMA PRIMERA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMO SEGUNDA.- [redacted] algún [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMO TERCERA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO CUARTA [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMO QUINTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMO [redacted] A LA DECIMO SEPTIMA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] Continuando en uso de la voz el defensor público manifiesta que la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, por lo que a juicio del de la voz no se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168 interpretados a contrario sensu, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [redacted] se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

diverso 137 del Código Adjetivo en comento, toda vez que niega los hechos en forma rotunda y categórica .además de que existe a su favor el principio de presunción de inocencia y el parte informativo por si mismo es material insuficiente para imputar a mi defendido respecto de los hechos que se le incriminan en la presente averiguación previa, además de que los hechos que conforman el parte informativo de 22 de marzo del 2015, no son creíbles por no están sostenidos en una base conforme a la lógica y una estructura racional, asimismo la detención de mi defendido resulta ilegal ya que fue detenido desde el día veinticuno de marzo del 2015, y desde esa fecha no fue puesto a disposición del Ministerio Público, para que se investigaran los hechos que se le incriminan, por lo que solicito su absoluta e inmediata libertad y se decrete el no ejercicio de la acción penal en su favor con fundamento en el artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que de igual manera solicito se le de vista a al superior jerárquico de .los elementos captores para que inicie las investigaciones correspondientes con respecto a los hechos de los que se desprenda la comisión de un ilícito en la persona de mi defendido. ---

--- Acto seguido, el declarante, **manifiesta** que su declaración la rinde voluntariamente ante esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar al respecto. Por lo que se da por terminada la presente diligencia la cual le fue leída en presencia de su defensor público fede[redacted]

---------- DAMO[redacted]

EL INDICIADO

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

090280

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000261

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000282

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000263

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

.70

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

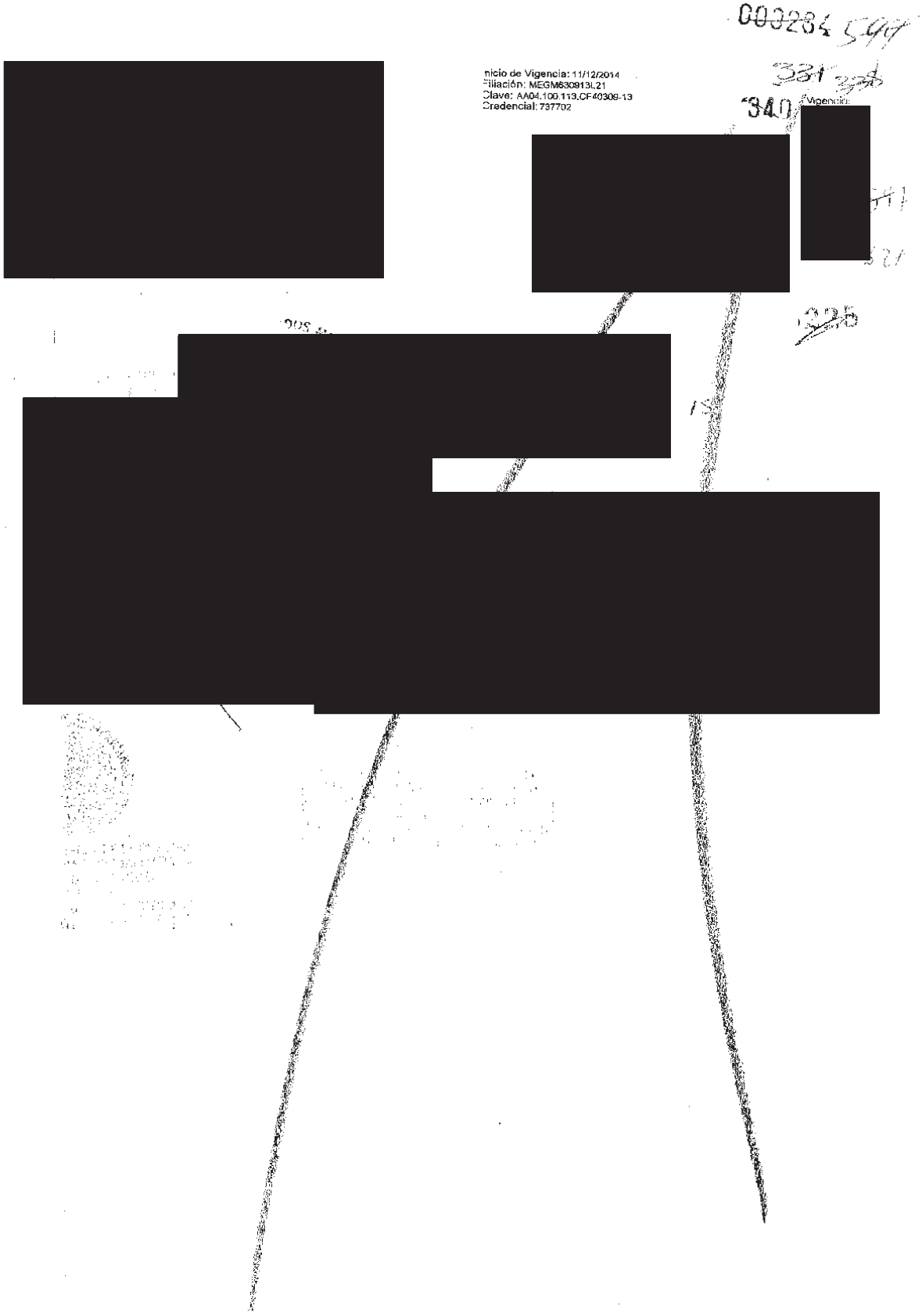

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000285

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cero minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 11, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 1, 2, 3, 9°, 10 y 23 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b), c), d), 9, 10 fracción X, 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado "F", fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento, comparece, **en calidad** [redacted], quien dijo llamarse correctamente [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...**V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...**VI.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...**VIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [redacted], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, - - -

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] y con [redacted] de [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] con instrucción [redacted], en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE** ----------

- - - Continuando con la diligencia, la declarante [redacted], por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] años de edad, por haber nacido [redacted] ser originario [redacted], con domicilio [redacted] con número de [redacted] de la compañía [redacted] así mismo refiere que [redacted] estado civil [redacted] con la señora [redacted] quien se dedica a [redacted] refiere ser [redacted] quien actualmente [redacted] con grado de escolaridad [redacted] de [redacted] religión [redacted], que [redacted], asimismo quiero manifestar que [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

[redacted], siendo estos [redacted] que tiene únicamente [redacted] de [redacted] en la [redacted] con [redacted] o ninguna [redacted] a las [redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/176[redacted]5, [redacted] 336/2015, [redacted] en [redacted] por lo [redacted] así como [redacted].

----------DECLARA----------

---Que toda vez que ha escuchado con detenimiento todas y cada una de las imputaciones que existen en su contra, al respecto manifestó: Que me reservo mi derecho a declarar, por lo que me apego al beneficio que me otorga artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, obligado a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos b), c), d), procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000270

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

A LA PRIMERA: [redacted] A LA SEGUNDA Que diga el [redacted]. RESPUESTA [redacted] A LA TERCERA [redacted] RESPUESTA ME [redacted] a la CUARTA [redacted] en [redacted], RESPUESTA [redacted]; A LA QUINTA [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA SEXTA [redacted] ", RESPUESTA [redacted] A LA SÉPTIMA [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA OCTAVA [redacted], RESPUESTA, [redacted] a NOVENA [redacted] RESPUESTA [redacted] a la DECIMA [redacted] " RESPUESTA [redacted] A LA DECIMO PRIMERA [redacted], RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO SEGUNDA [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO TERCERA : [redacted] RESPUESTA. [redacted]. ----------

- - - De igual forma esta Representación Social de la Federación con la finalidad de proteger y resguardas los derechos fundamentales y humanos de la personas procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista se le aprecia únicamente [redacted]. ----------

- - - Acto continuo y con fundamento en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público ..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual ya fue referido en líneas precedentes esta Representación Social

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000271

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

[redacted] 01: [redacted] 02: [redacted], con el numero 03: [redacted], con el numero 04: [redacted] 05 [redacted] a la vista. - - - - **A continuación, en uso de la voz el defensor público federal manifiesta:** que para el efecto de no vulnerar sus garantías individuales y considerando que mi patrocinado ha manifestado su voluntad de no rendir declaración respecto de las imputaciones hechas en su contra, me reservó el derecho a realizarle pregunta alguna, siguiendo el criterio orientador emitido por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en su tesis aislada con número de registro 162890, cuyo rubro señala **"DECLARACIÓN DEL INCULPADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES"**. Continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Federal manifiesta: Que de las constancias que integra la presente indagatoria se advierte que en el caso concreto no se acreditan en contra de mi representado el ilícito de **Delincuencia Organizada,** por insuficiencia de elementos de convicción para actualizar dichas conductas, pues de los propios medios allegados por la Representación Social no se establece que mi defendido forme parte de una organización delictiva conformada por tres o más personas para realizar en forma permanente o reiterada actos encaminados a perpetrar conductas típicas. En mérito de lo expuesto se solicita a la Representación Social de la Federación se sirva acordar la libertad de mi representado en términos del artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, al actualizarse la causa de Exclusión del Delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; además de lo antes mencionado, se apoyan los alegatos verbales con los alegatos por escrito en los cuales se analizara a profundidad que no se acreditan los elementos [redacted] y [redacted]

7

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

[redacted] ordenando el archivo de la presente Averiguación Previa.- - - - - - - - - - - - Acto seguido, el declarante, **manifiesta** que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de ésta Au[redacted] manifestar al respecto. Por lo que se da por termin[redacted] leída en presencia de su defensor público federal, f[redacted] - - - - - - - - - - -

000273

[redacted]

Se acredita la personalidad del C.

[redacted]

cuyo retrato y firma aparece en
la presente, con carácter de

[redacted]

Expide esta credencial para que se le guarde
la consideración correspondiente a su cargo

El Secretario Ejecutivo de Administración

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC
...chos Humanos,

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000274

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso, Col. [redacted], Delegación [redacted]
[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000275

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

.70

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] P.08500, Delegación [redacted]
[redacted].gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000276

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000277

040

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

5

1.7

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

641

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000275

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted]

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas, del [redacted], el suscrito Maestro en Derecho J[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 20[illegible] publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV que a la letra, respectivamente, establecen: **"...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado**, la víctima o el ofendido, *tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves,*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así co la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. VII.- No podrá obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicac intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Minist Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo v probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho ho siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, s dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción X estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pued[e] dispone[r], o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace c[onocer] conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales q[ue] a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente s[in] limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados c[on] el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tu[vieren] voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y es[tando] debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y [de] quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y no[mbra] como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor P[úblico] Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el de[fensor] público referido se le llama a comparecer para los efectos de su cometido.- - - - - - - - - -

---------- COMPARECE EL DEFENSOR PÚBLICO----------

- - - - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted], misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA:** ----------

----- Llamarse como ha quedado escrito, ser originari[redacted] con domicilio [redacted] con instrucción [redacted]: ----------

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la de constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se c[redacted] entrevista solicitada. ----------

------ **COMPARECE EL DECLARANTE** [redacted] **A**[redacted]

------Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA:** ----------

----- Llamarse como ha quedado escrito; [redacted] tener [redacted] años de edad, por haber nacido [redacted], originario y vecino [redacted] con domicilio [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000284

351

350

360

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted] no tiene [redacted] ya que cuenta [redacted] por si [redacted] actualmente [redacted] con la que [redacted] el cual se [redacted] actualmente [redacted] la cual [redacted]; poco afecto [redacted] conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 249 del Código de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria- -

- - - -

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

y de ese siendo cierto . Siendo todo lo que puedo declarar al respecto.- **A PREGUNTAS QUE LE FORMULA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CONTESTÓ: A LA PRIMERA.- QUE DIGA** 1 refiere: marcada como dos a esta y o es . **ACTO SEGUIDO S** y hecho lo anterior ; **A LA SEGUNDA.-** **A LA** **RESPUESTA.-** **A LA TERCERA.-** .- **RESPUESTA.-**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] ya que [redacted] no recuerdo que [redacted] allá mismo.- A LA CUARTA.- QUE DIGA [redacted] DE ESTA [redacted] QUE LE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.- QUE DIGA EL [redacted] QUE LE [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- QUE DIGA EL DECLA[redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA SÉPTIMA.- [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA OCTAVA.- [redacted].- RESPUESTA.- [redacted].- A LA NOVENA.- [redacted]- RESPUESTA.- [redacted].- A LA DECIMA.- QUE DIGA EL [redacted],

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] Y CON [redacted] RESPUESTA.- [redacted] - A LA DECIMA PRIMERA.- QUE DIGA EL [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] porque lo [redacted] A continuación se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Fede[ral] quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Cód[igo] Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicito a usted Fiscal Federal se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas directas y verbales, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que **SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial**, por lo que a la **PRIMERA.-** [redacted] y este le hizo [redacted] RESPUESTA.- [redacted] **SEGUNDA.-** [redacted] RESPUESTA.- [redacted] **TERCERA.-** [redacted] qué [redacted] RESPUESTA.- [redacted] **CUARTA.-** nos diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] **QUINTA.-** [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] **SEXTA.-** [redacted] RESPUESTA. [redacted] **SÉPTIMA.-** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

RESPUESTA.- [redacted] .- **OCTAVA.** [redacted] .- **RESPUESTA.-** [redacted] **NOVENA.-** [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]. Siendo todas la preguntas que desea formula[r] Defensor Público Federal, pero continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Fede[ral] manifiesta: Que de las constancias que integra la presente indagatoria se advierte que en el caso concreto no se acreditan en contra de mi representado los ilíc[itos] [redacted] En mérito de lo expuesto se solicita a la Representación Social de la Federación se sirva acordar la libertad de mi representado en términos del artículo 137 fracción I, II y V del Có[digo] Federal de Procedimientos Penales, al actualizarse la causa de Exclusión del Delito prev[ista] en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal; solicitando además prevalez[ca] favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; además de lo antes mencionado, se apoyan los alegatos verbales con los alegatos por escrito en los cuales se analizara a profundidad que no se acreditan los elementos del cuerpo del delito de los ilícitos que se le imputan al defendido, y que consecuentemente se tendrá que ordenar la absoluta e inmediata libertad de mi defendido y en su oportunidad se determine el No Ejercicio de la Acción Penal, ordenando el archivo de la presente Averiguación Previa; siendo todo lo que desea manifestar el Defensor Público Federal. Con loa anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000289

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

350 363 365

en ella intervienen. ----------

[redacted]

1250

[redacted]

ESTIGOS DE AS

LIC

Avenida Paseo de la Reforma N[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000290

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000281

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000292

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000293

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

PGR PGR

1.80

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000294

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

Av. Paseo de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000296

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

368 374 375 377

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/127/2015.

DECLARACIÓN DEL INCULPADO

[redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas, del [redacted] la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos [redacted] **apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previ[redacted] la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artíc 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constituc Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la le respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden pe el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libe provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...", **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales, "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II. Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre de denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted], Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

grado de Instrucción, [redacted], ocupación [redacted], estado civil [redacted] con su [redacted] de [redacted], quien es [redacted] con la [redacted] de [redacted] quien cuenta [redacted] de [redacted] que si tengo correo electrónico [redacted] @h[redacted] con número telefónico [redacted] de la compañía [redacted] siendo de casa una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.- - - -

[redacted], A LA TERCERA.- [redacted] R.- [redacted] A LA CUARTA.- [redacted] 4.- R.- [redacted], A LA QUINTA.- que diga el declarante [redacted] 5.- R.- [redacted] Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial por lo que a la PRIMERA.- [redacted] diga la [redacted]. SEGUNDA: que diga el declarante [redacted] el artículo 20de la constitución federal, y 128 del código [redacted] R.- [redacted], TERCERA: Que diga la [redacted] A LA CUARTA.- que diga mi [redacted] se las [redacted] de alguna [redacted] QUINTA.- [redacted] A LA SEXTA.- [redacted] - R.- [redacted] A LA SEPTIMA.- que [redacted] Ley.-R.- [redacted] A LA OCT[redacted].- R.- [redacted] Continuando con el uso de la voz, el defensor público federal manifiesta: conforme el estudio de la presente diligencias que integran la presente indagatoria a consideración de esta defensa no se acreditan los elementos del cuerpo de delito de portación de arma de fuego así como la posesión de narcótico con fines de comercio toda vez [redacted] alguno por lo que actualiza la excluyente de delito prevista en la fracción II del Artículo 15 del Código Penal Federal así como tampoco se acredita su probable responsabilidad como autor o participe en los probables delito que se investiga, prevalece a su favor la presunción de inocencia, por lo tanto de se le debe otorgar su libertad inmediata y absoluta, y se determine en su oportunidad el no ejercicio de la acción penal correspondiente con fundamento en el artículo 137 fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo todo lo que se desea manifestar.- - - ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000391

373 379 380 382

- - - Con lo anterior se da por terminada la p[redacted]ue en ella intervienen. - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

1.75

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
cina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000337

355

379

~~388~~

~~1268~~

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
ación

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
io y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con ce minutos, del veintitrés de marzo de dos mil quince, el que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federaci adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuan legalmente con la asistencia de dos testigos de asistencia que al final firman y d fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 1 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 16 y 32, de su Reglamento, encontrándose presente la persona que dijo llamarse [redacted] quien no presenta identificación en este momen no contar con ella, persona que por sus generales manifiesta: llamarse con quedado escrito, [redacted], contar con [redacted] de edad, por [redacted], estado civil [redacted] nata [redacted] con escolaridad de [redacted], que [redacted] con domicilio en calle [redacted], de ocupación [redacted] que sus pa [redacted] que el [redacted] que su número telefónico de casa es el [redacted], que [redacted], que si [redacted] y si [redacted] - - -

delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; **II.-** No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; **V.-** Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efe[redacted] auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testi[redacted] solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; **VII.-** Le [redacted] facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten [redacted] proceso; **IX.-** Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y **"Artículo 128.-** Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... **II.-** Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; **III.-** Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: **a)** No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; **b)** Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; **c)** Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; **d)** Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; **e)** Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y **f)**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes..."; asimismo se hace de su conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: - - -

- - - Artículo 243. No se obligará a declarar al reo, curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni alos que estén ligados con el inculpado, por amor, respeto cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. - - -

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015 674

[redacted] las de [redacted] que fue [redacted] sobre [redacted] que se debe [redacted] asimismo se apreciar [redacted] que le [redacted] por los [redacted] pero que [redacted] en [redacted] por la [redacted] a esta [redacted] su [redacted] de los [redacted] este acto solicita a la autoridad actuante en tutela de los derechos que concede la ley a los indiciados se le otorgue una entrevista previa y privada con su defensor el licenciado en [redacted], por lo que acto seguido y por no existir inconveniente esta representación social de la Federación ACUERDA de conformidad lo solicitado y a continuación. - - -

PGR

Contra la Delincuencia Organizada, que versa en el tenor siguiente: Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV. De este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. Por lo que en este momento se le pregunta al indiciado si es su deseo declarar algo más, manifestando que, **NO ES SU DESEO**. - - - Acto continuo, ésta representación social pregunta al indiciado si es su deseo responder a preguntas directas, respondiendo que si es su deseo responder, por lo que la representación social de la federación cuestiona lo siguiente: **PRIMERA.-** [redacted], **RESPUESTA.-** [redacted] **SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **TERCERA.-** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **CUARTA.-** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **QUINTA.-** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **SEXTA .-** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] - - -

; A LA NÚMERO TRES A LA NÚMERO CUATRO; con la ES DE ÉL QUE NO ES YA QUE un mismos que a su vez de ; de MANIFESTANDO QUE NO ES ;

- - - Acto seguido el declarante reitera que su declaración la rinde de forma voluntaria ante esta autoridad y en todo momento se respetaron sus derechos humanos, garantías individuales y fue tratado bien. A continuación el defensor público solicita el uso de la voz y concedido que le fue manifiesta que es su deseo interrogar a su defendido y lo hace en los siguientes términos: Acto seguido, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, el Ciudadano Licenciado quien manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a usted Fiscal Federal se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas directas y verbales, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- ntes de que .- RESPUESTA.- SEGUNDA.- Que diga e para que en que .- RESPUESTA.- . TERCERA.- Que diga el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]. RESPUESTA [redacted] - CUARTA.- Que diga el [redacted] con al menos [redacted] RESPUESTA QUINTA.- Que diga [redacted]. RESPUESTA SÉPTIMA.-- Que diga el [redacted] que pudo [redacted], RESPUESTA. [redacted] OCTAVA: Que diga [redacted] RESPUESTA .- A LA NOVENA.- Que diga [redacted].- RESPUESTA.- A LA DECIMA.- Que diga [redacted] - RESPUESTA.- A LA DECIMO PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- .- A LA DECIMO SEGUNDA.- Que diga [redacted].- RESPUESTA.- A LA DECIMO SEGUNDA.- [redacted] de fuego largas.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMO TERCERA.- Que diga mi [redacted] RESPUESTA.- .- A LA DECIMO CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- A LA DECIMO QUINTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- .- A LA DECIMO SEXTA.- Que diga [redacted].- RESPUESTA.- A LA DECIMNO SEPTIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted].- A LA DECIMO OCTAVA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted].- A LA DECIMO NOVENA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta delictiva objeto de investigación, por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentran otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido en tal injusto, pues en ningún momento admite formar parte de alguna organización criminal, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Y lo mismo ocurre respecto al diverso ilícito de portación de armas de fuego y posesión de cocaína con fines de comercio, que se le atribuye haber perpetrado, dado que mi representado niega haber intervenido directamente en la comisión de estos ilícitos, aspectos que deberán tomarse en cuenta al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley por lo que hace a los delitos de delincuencia organizada, contra la salud y violación a la ley Federal de Armas de Fuego que se le imputan, pues es de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal en términos del ordinal 137, fracciones I y II, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000316
388 364
345 370
397

II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Además de que existe en favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual solicito se tome en cuenta al momento de resolver su situación jurídica, asimismo solicito se le de vista al superior jerárquico de los elementos captores, para que inicien las investigaciones correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables, por los delitos cometidos en agravio de mi defendido por lesiones y abuso de autoridad. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". ----------

---

--- En cuanto a lo solicitado por el defensor federal deberá estarse a lo que se determine al momento de de resolver la situación jurídica de su defenso, asimismo en vista de lo anterior y siendo todo lo que se tiene que hacer constar se cierra la presente diligencia, previa lectura de
que intervinieron y así quisieron hacerlo para su
---------- DAMOS F

[redacted]

...AL DE LA REPUBL...
...Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comun...
...de Investigación
TESTIGOS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

000320

5

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015
22 de marzo de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000322

394 ~~403~~

~~406~~ 370

~~401~~ 615

~~2273~~

CONSEJO DE LA [redacted] CATURA FEDERAL

[redacted]

45184

Inicio de Vigencia: 11/12/2014
Filiación: MEGM830913L21
Clave: AA04.100.113.CF40309-13
Credencial: 737702

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTROS

000373
00471

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ceró horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante la suscrita licenciada [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa legalmente con la asistencia de dos testigos que al final de la diligencia firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, y 8°, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 2°, fracción II, 6, párrafo primero y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción V, inciso A) subincisos b) f), 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República comparece quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por no contar con identificación alguna para hacerlo: - - -

plazo para su defensa. ***IX.*** *Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y,* ***X.*** *En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna."* ----------

--- Asimismo, se le «**informa**» y «**explica**» el contenido del **artículo 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos,** que establece: ----------

--- "***Artículo 8. Garantías Judiciales. 1.*** *Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. -* ***2.*** *Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:* ***a)*** *derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal,* ***b)*** *comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada,* ***c)*** *concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa,* ***d)*** *derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor,* ***e)*** *derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionando por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley,* ***f)*** *derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar la luz sobre los hechos;* ***g)*** *derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable,* ***h)*** *derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior,* ***3.*** *La confesión del inculpado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza,* ***4.*** *El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos,* ***5.*** *El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."* De igual manera se le hace saber el contenido del **artículo 128, del Código Federal de Procedimientos Penales** que dispone: --- "***Artículo 128.*** *- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas, y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. De la información al inculpado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión." - - -

ante esta Representación Social de la Federación, es decir, antes de declarar y posteriormente, de ser procedente y necesario, ofrecerán los medios de prueba que consideraren necesarios. - - -

DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.----------

- - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, obligada a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos b) y f) procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **Primera.** [redacted], respuesta: [redacted] **Segunda**. Que [redacted] respuesta:- [redacted] **Tercera**.- que diga [redacted] respuesta: [redacted] **Cuarta**.- que diga el declarante que tipo de vehículo conduce, respuesta.- [redacted]. **Quinta**.- cuál es [redacted] respuesta [redacted] **Sexta**.- Que diga [redacted] **Séptima**.- que diga [redacted] **Octava**.- que diga [redacted] respuesta.- [redacted] **Novena**.- Que diga [redacted] respuesta, [redacted] **Decima**.- [redacted] **Décimo primera**.- [redacted] **Decima segunda**.- que diga el [redacted] **Décima tercera**.- que diga el [redacted] respuesta. [redacted] **Decima cuarta**.- que diga [redacted] respuesta.- [redacted] **Decima quinta**.- que diga [redacted], respuesta, **Decima sexta**.- Que diga el [redacted], respuesta.- [redacted] **Decima séptima**.- que diga el [redacted], respuesta, [redacted] **Decima octava**.- que diga [redacted], respuesta: [redacted] **Decima novena**.- que diga el [redacted].----------

- - - En los mismos términos la suscrita procede a poner a la vista al inculpado una serie de fotos que van numeradas de la uno a la ocho, por lo que el declarante refiere: me reservo mi derecho a declarar. Asimismo se procede a poner a la vista del indiciado los indicios puestos a disposición de esta autoridad ministerial; por lo que este manifiesta: me reservo mi derecho a declarar.----------

- - - Acto continuo se procede a realizar inspección ministerial del estado físico del compareciente, haciendo constar que no presenta lesiones a simple vista.----------

- - - De nueva cuenta se concede el uso de la voz al defensor público quien establece que en vista de que mi defendido estableció su deseo de acogerse al derecho que le concede el artículo 20 Constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio motivo por el cual el suscrito no efectúa interrogatorio, reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito y con posterioridad en base a la imputación que se le hizo del conocimiento en la presente diligencia consistente exclusivamente en el parte informativo de puesta a disposición de fecha 26 de enero

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

del presente año signado por los elementos de la policía federal, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. ----------

---- Enseguida, en uso de la voz el indiciado [redacted] refiere: que el trato que he recibido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia ha sido bueno y respetuoso, estando presente en todo momento mi abogado quien me explicó los alcances de rendir esta declaración y me leyó las diligencias de la presente averiguación previa además de que me auxilio en todas mis necesidades por lo que no tengo ningún tipo de acción que ejercer en contra del desempeño del personal del órgano investigador. ----------

----Siendo todo lo que se desea manifestar, se da por concluida la presente d[iligencia] previa lectura de la misma, es firmada al calce y al margen por todos los qu[e] intervinieron y quisieron hacerlo; asimismo, el indiciado plasma sus huellas pul[gares] todas y cada una de las hojas de la presente diligencia, de todo lo cual se da[] ---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

INCULPADO

[redacted]

LI

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA.
...Derechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000328
00477

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000330

00478

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000331
00479

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000333

00481

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/583/2015

1.80 [redacted]

[redacted]

[redacted]

Atención y Servicios a la Comunidad
Agencia de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F., a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

090335
00483

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLIC
la Derechos Humanos,
y Servicios a la Comuni
e Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000336

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información Servicios de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000337

00485

[redacted]

[redacted]

Vigencia:
15
16
17
18
19
20

[redacted]

130-10

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del dos mil dieciséis el suscrito Licenciado, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien no se identifica en este acto por carecer de documento oficial; **PROTESTANDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20. En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomen en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se trate de un entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes." Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por los artículos 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho a gozar del beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constan correspondientes, del mismo modo se le hace saber del contenido del artí 243 de la Ley adjetiva de la materia, a razón de que la persona con la que presentada ante esta Representación Social de la Federación es su Cónyug continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para qu asista en la presente diligencia, manifestando que en virtud de que no cuenta recursos económicos para solventar el gasto de contratar un abogado particu motivo por el cual se le hace saber que en estas oficinas se cuenta con defen público federal, por lo que solicita le sea nombrado éste, por lo que en momento se le nombra como su abogado al Defensor Público Federal Docto Derecho [redacted] Defensor Público Federal, quien llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso aceptación y protesta. - - -

- - - Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Doctor en Derecho [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; con domicilio [redacted] número telefónico [redacted] extensión [redacted] de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] originaria [redacted] Ocupación [redacted] y en relación al motivo de comparecencia. - - -

derecho a declarar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede con fundamento en el articulo 156 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales a interrogar al inculpado, al tenor de las siguientes preguntas, **1.-** [redacted] **Respuesta** [redacted] **2.-** [redacted] **Respuesta**: [redacted] **3.-** ¿Qué diga el [redacted] **Respuesta:** [redacted] **4.-** ¿ Que diga el [redacted] **Respuesta**: [redacted] **5.-** [redacted] **Respuesta**: [redacted] **6.-** [redacted] **Respuesta** [redacted] **7.-** [redacted] **Respuesta**: [redacted] **8.-** [redacted] **Respuesta**: [redacted] **9.-** [redacted] al llegar [redacted] **Respuesta**: [redacted] que no [redacted] declaran [redacted] **10.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **Respuesta**: [redacted] **11.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **Respuesta**: [redacted] **12.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **Respuesta**: [redacted] **13.-** ¿Qué diga el declarante si [redacted] **Respuesta**: [redacted] **14.-** ¿Que diga el declarante si [redacted] **Respuesta**: [redacted] **15.-** ¿Qué diga el declarante si [redacted] **16.-** ¿Qué diga el declarante si [redacted] **Respuesta**: No **17.** ¿Qué di[redacted] el declarante si [redacted] **Respuesta**: [redacted] **18.-** con motivo [redacted] **Respuesta**: [redacted] **1**[redacted] ¿Qué diga el declarante si [redacted] **Respues**[redacted] **20.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **Respuesta**: [redacted] **21.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **22.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **Respuesta:** [redacted] **23.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] Respuesta: [redacted] 24.- ¿[redacted] Respuesta [redacted] 25.- [redacted] Respuesta: [redacted] 26.- [redacted] Respuesta: [redacted] 27.- ¿Qué diga el declarante si [redacted] Respuesta: [redacted] 28.- ¿Que diga el declarante en [redacted] Respuesta: [redacted] 29.- ¿Qué diga el declarante [redacted] Respuesta: [redacted] 30.- [redacted] Respuesta: [redacted] 31.- [redacted] Respuesta: [redacted] 32.- ¿Qué diga el [redacted] Respuesta: [redacted] 33.- ¿Qué diga el declarante [redacted] Respuesta: Si [redacted] 34.- ¿Qué diga [redacted] Respuesta: [redacted] 35.- ¿Que diga el declarante [redacted] Respuesta: [redacted] 36.- ¿Qué diga [redacted] declarante [redacted] Respuesta: [redacted] 36.- ¿Que diga el declarante [redacted] Respuesta: [redacted] 37.- ¿Qué diga el declarante [redacted] Respuesta: [redacted] 01 [redacted] 02 refiere: [redacted] a l [redacted] 03 [redacted] 04 [redacted] 05 refiere: [redacted] 06 refiere: [redacted] 07 refiere: [redacted] 09 refiere: [redacted] 10 refiere: [redacted] 11 refiere: [redacted] 12 refiere: [redacted] 13 refiere [redacted] 14 [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

15 refiere: El
16
17 refiere:
18 refiere: "él es Joaquín Lagranas Policia Municipal
19 refiere
20 refiere
21 refiere: El
o 22 refiere: el
23 refiere: "El es
el numero 24
25
el numero 26 refiere: "El es
27
señalada con el numero 28
a la señalada
con el numero 29
con el numero 30 refiere:
con el numero 31 refiere:
con el numero 32 refiere:
con el numero 33 refiere:
con el número 34 refiere:
con el número 35 refiere:
con el número 36 refiere:
con el número 37 refiere:
con el número
38 refiere:
con el número 39 refiere:
con el número 40 refiere:
con el número 41 refiere:
a la señalada con el número 42 refie
con el número 43 refiere:
con el número 44 refiere:
siendo todas las fotos que
le ponen a la vista. Acto seguido y en uso de la voz, la Defensa Federal manifiesta. *Que escuchado lo manifestado por el defendido, esta defensa objeta todas y cada una de las preguntas formuladas por la fiscalía federal toda vez que el defendido, indico que se reservaba el derecho a declarar, lo anterior los sustento en la tesis jurisprudencial denominada "Declaración del Inculpado, si se reserva este derecho, en términos del artículo 20 apartado A Fracción II de la Constitución federal, en su texto anterior a la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. El Ministerio Público no puede cuestionarlo bajo el argumento de preguntas especiales", tesis número 1.9º.P.81P. de la Novena época, en tal sentido deben carecer de valor probatorio las contestaciones emitidas por el defendido, así mismo, solicito le beneficie el principio de presunción de inocencia previsto en la carta magna de manera implícita, debiendo determinar su libertad y no ejercicio de la acción penal a favor. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento y me reservo p presentar por escrito los alegatos y probanzas conducentes.* - - -

[redacted]

- - -Siendo todo lo que se tiene que hace[redacted]erminada la presente declaración la cual se realizó en forma [redacted]presión física o moral por parte de persona alguna, por lo qu[redacted]gra y en voz alta del texto de su declaración ministerial que e[redacted]Social Federal le hizo de su conocimiento y estando de confo[redacted]enido el declarante la ratifica en todas y cada una de sus [redacted]argen y al calce en compañía de el defensor Público Federa[redacted]

- - - -

000345
00493

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/183/2014
27 de octubre de 2014

00434

[redacted]

LA PGR ESTÁ
...os Humanos,
...cios a la Comunidad
...stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00495 003347

[redacted]

Av. P[redacted]

DE LA REPÚBLIC
echos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000348

00496

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 16 de Enero de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer pis[redacted]o, C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) [redacted] www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*00497- 003494

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la [redacted] 75 Primer [redacted] 800, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 5[redacted] .mx

ERAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

06498 000350

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnologías, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00499 00335

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer p[redacted]ro, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 5[redacted] www.pgr.gob.mx

8

GENERAL DE LA REPÚBLIC
la de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00500 000352

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Pri[redacted] C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted] gr.gob.mx

6

NERAL DE LA REPÚBLIC
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunida
e Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00501 0003

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/649/2014
TRIPLICADC DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

1.75

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

...AL DE LA REPÚ...
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...vestigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00502 003354

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000355

00503

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] ero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00504 00035

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

0505 003357

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Com
Investigación

Av. Paseo de la Ref [redacted] ero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: ([redacted] ww.pgr.gob.mx

125

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] rrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] ww.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000359 00

00507

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

L DE LA REPÚBLIC
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Col. [redacted], Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000360

00508

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 [redacted]

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [redacted] .pgr.gob.mx

...RAL DE LA REPÚ...
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted] de Derechos Humanos
[redacted]cio y Servicios a la Comunidad
[redacted]n de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00513

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000366
00514

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00515

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: [redacted] [redacted]gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted], C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

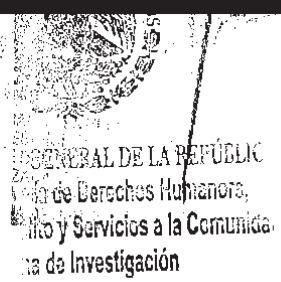

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunid
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00521 000373

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000374
00522

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00523 000375
030

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000377

00525 032

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

000526 000375
033

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00527

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

[redacted]

/ Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~495~~ ~~516~~

00529

~~502~~

134

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000382

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

00530

[redacted]

investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~485~~ ~~536~~

~~495~~

00531

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Ppericiales
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

00532

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~00385~~ 040
~~538~~
~~195~~ 00533
748

[redacted]

[redacted]

...vestigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

003386 04
490
548
197
00534
796
134

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

000387 042

~~491~~ 511

~~498~~ 09535

1348

[redacted]

[redacted]

investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000386

042 043

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

499 00536

[redacted]

e Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Ppericiales
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE

[redacted]

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

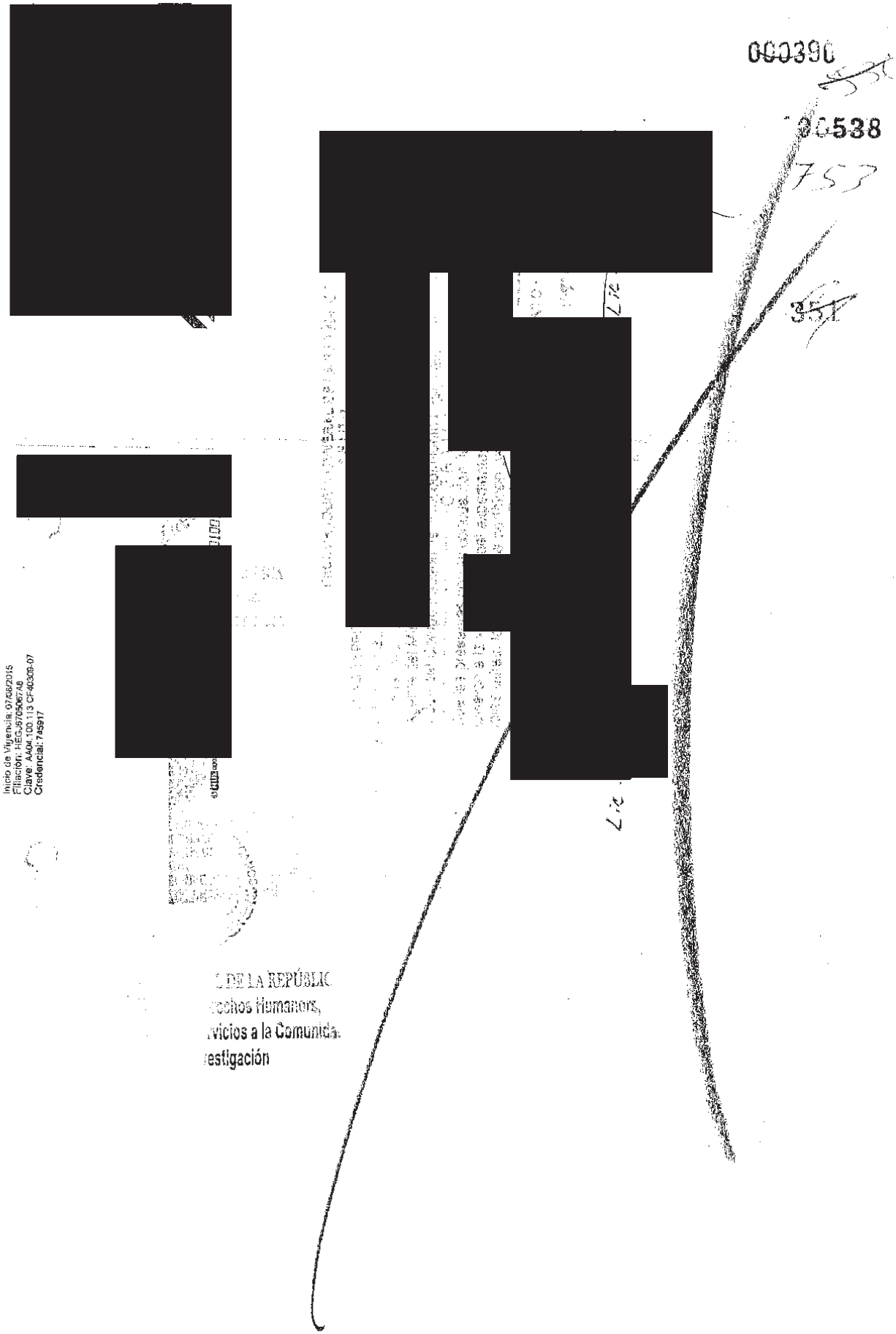

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

00339

00541

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted]

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos con treinta minutos del día veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con la asistencia de dos testigos que al final de la diligencia firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, y 8º, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 2º, fracción II, 16, párrafo primero y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, inciso A), subincisos b) f), 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece quien dijo llamarse [redacted], quien en este acto no se identifica por no contar con identificación alguna para hacerlo: - - -

PGR

000392

00542

Nación. - **VII.** *Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.* - **VIII.** *Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.* - - - - - - **IX.** *Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y,* - **X.** *En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna."* - - - - - - - - - - Asimismo, se le «**informa**» y «**explica**» el contenido del **artículo 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos,** que establece: - - - - - - - - - - - - - - - "***Artículo 8. Garantías Judiciales. 1.*** *Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.* - **2.** *Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:* **a)** *derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal,* **b)** *comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada,* **c)** *concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa,* **d)** *derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor,* **e)** *derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionando por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley,* **f)** *derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos,* **g)** *derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable,* **h)** *derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.* **3.** *La confesión del inculpado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza,* **4.** *El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.* **5.** *El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."* - - - - - -De igual manera se le hace saber el contenido del **artículo 128, del Código Federal de Procedimientos Penales,** que dispone: - - - - - - - - - - - - - - -

por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público, y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. De la información al inculpado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión." - - -

detalladamente al compareciente en presencia de su abogado, todos y cada uno de los derechos que en su favor consigna el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 7° y 8º, de Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así mismo se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos. - - - - - - - En seguida, el Defensor designado solicita se le permita entrevistarse en privado con su representado, y que ambos puedan consultar las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, y así, estar en aptitud de asumir una defensa adecuada, lo anterior, previamente a la intervención que deba hacer su Defendido ante esta Representación Social de la Federación, es decir, antes de declarar y posteriormente, de ser procedente y necesario ofrecerán los medios de prueba que consideraren necesarios. - - - - - - -

Que me reservo mi derecho a declarar, ya que la relación que tengo con las personas que vengo es únicamente de servicio ya sea para hacer mandados o traslados, por lo que respeta a lo referido en la puesta a disposición me apego al beneficio que me otorga artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto seguido esta representación social de la federación está obligada a la investigación de los delitos, de conformidad con lo previsto en la primera parte del primer párrafo del artículo 21 Constitucional, que textualmente señala: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policías..." y a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; 206 y a lo previsto por el artículo 4, fracción I, subincisos b), c), d), procede a realizar a poner a la vista del indiciado las siguientes series de fotografías: las cuales se encuentran enumeradas del uno al seis, mismas que una vez que las observa con detenimiento, manifiesta: [redacted] marcada con el numero 1 manifiesta [redacted], a la marcada con el numero [redacted], a la marcada con el numero 3 [redacted], a la marcada con el numero 4 [redacted] marcada con el numero 5 [redacted] a la marcada con el 6 [redacted] siendo todas las series de imágenes presentadas al declarante. Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizarle las siguientes preguntas, a lo cual el compareciente manifiesta que si es su deseo contestarlas: **PRIMERA. Qué diga el indiciado** [redacted] RESPUESTA: si, es aquel en donde trabajan para una [redacted]. **Segunda** que diga el declarante [redacted] **tercera** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **quinta** que diga el declarante [redacted] **sexta**, que diga el declarante [redacted] **séptima** que diga el decla[redacted] **oc**[redacted] que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **novena** [redacted] respuesta [redacted] **decima** que diga el declarante [redacted] respuesta me reservo, **decima primera** que diga el declarante [redacted] repuesta [redacted] **decima segunda** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **decima tercera** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **decima cuarta** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **decima quinta** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **decima sexta** que diga el declarante [redacted] ce respuesta **decima séptima** que diga el declarante [redacted] respuesta, **decima octava** que diga el declarante [redacted] respuesta **decimo novena**, que diga el declarante si sabe lo [redacted] **vigésima** [redacted] repuesta **vigésima primera** que diga el declarante [redacted] **vigésima segunda** que diga el declarante [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] **vigésima tercera** que diga el declarante [redacted] respuesta **vigésima cuarta** que diga el declarante [redacted] respuesta. [redacted], **vigésima quinta** que diga el declarante [redacted] ha[redacted]" respuesta [redacted] **vigésima sexta** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted], **vigésima séptima** [redacted] respuesta [redacted], **vigésima octava** que diga el declarante [redacted] **vigésima novena** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **trigésima** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **trigésima primera** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **trigésima segunda** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **trigésima tercera** que diga el declarante si [redacted] respuesta [redacted] **trigésimo cuarta** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **trigésimo quinta** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] **trigésimo sexta** que diga el declarante [redacted] respuesta, [redacted] **trigésimo séptima** que diga el declarante [redacted] respuesta [redacted] Siendo todas las preguntas especiales que se procederá a realizar. - - -

tengo ningún tipo de acción que ejercer en contra del desempeño del personal del órgano investigador. - - -

000398 - 00548

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000395 00549

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

EPÚBLIC
nores,
Comunida

Av. Paseo de la [redacted] No. 75 Pri[redacted]errero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000400 00550

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000404 00554

[redacted]

Vigencia:
15
16
17
18
19
20

[redacted]

01130-10

[redacted]

CERTIFICA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado repres[redacted] por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un ri[redacted] para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial p[redacted] modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o alguna otra motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías prevista en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan. lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Públ Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derec que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a decla asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le da lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

[redacted] de ocupación [redacted], con instrucción [redacted] de edad, [redacted] estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: ----------

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted]", manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se **DA FE** de su integridad Física el cual [redacted] a la derecha [redacted] y dos [redacted] de tres [redacted] parcialmente [redacted] localizada [redacted] [redacted] sentada [redacted] ----------

--- El declarante, por sus generales ----------

---------- previas a la Comencia ---- **MANIFIESTA** ----------

---Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted] originario [redacted] estado [redacted] [redacted]; mi grado de estudios [redacted], antes de mi detención [redacted] por tal motivo [redacted] quien tiene

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] quien se [redacted] de la [redacted] por el cual pago [redacted] número telefónico [redacted] de [redacted] esta es la [redacted] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

----------**D E C L A R A**----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos [redacted] pero [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] en el mes de [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted] por lo que en algunas ocasiones [redacted] en la [redacted] de la [redacted] es de [redacted] en la [redacted] a un [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] quien en [redacted] y a veces [redacted] de la [redacted] pero era [redacted] los [redacted] en un [redacted] es [redacted] la [redacted] a, de [redacted] la cual [redacted] que [redacted] que lo [redacted] en [redacted] por [redacted] es una [redacted] a la vuelta [redacted], estos también [redacted] pero antes [redacted] que se [redacted] Za [redacted] ech [redacted] en [redacted] se en [redacted] quien [redacted] el cual [redacted] decir a [redacted] de una [redacted], y lo que [redacted] ya que andaba [redacted] le daba

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] por que en una [redacted] de unos [redacted] del mes de [redacted] fue el de [redacted] a la [redacted] y no [redacted] el de [redacted] de [redacted] con los [redacted] a la derecha [redacted] de dos [redacted] ya que [redacted] se ve una [redacted] de [redacted] de dicha [redacted] de la [redacted] pero en esa [redacted] a donde est [redacted] es [redacted] esa misma [redacted] también utiliza [redacted] de [redacted] que se ubica [redacted] de [redacted] que se [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] pero no sé [redacted] ar [redacted] ; así también [redacted] que son [redacted] A Y [redacted] om [redacted] en las [redacted] C [redacted] que todos [redacted] nic [redacted] ha [redacted] que [redacted] no se desde [redacted] los [redacted] s [redacted] que la mayoría [redacted] [redacted] d [redacted] simismo era [redacted] [redacted] [redacted]

TERCERA.- ¿Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el inculpado si [redacted]"? **RESPUESTA:** si lo conozco [redacted]. **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted]? **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **LA NOVENA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA DÉCIMA.-** ¿Que diga el [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA DECIMA SEGUNDA.-** Que manifieste el [redacted]? **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA CUARTA:** Que diga el [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA QUINTA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEXTA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEPTIMA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA NOVENA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIM** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA:** que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** Desconoz **A LA VIGESIMA TERCERA:** que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] ----------

---**ACTO CONTINUO**, con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

cuales después de verlas detenidamente [redacted] y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el numero **1.-** [redacted] **2.-** [redacted] **3.-** [redacted] **4.-** [redacted] **5.-** [redacted] **6.-** [redacted] **7.-** [redacted] **8.-** [redacted] **9.-** [redacted] **10.-** [redacted] **11.-** [redacted] **12.-** [redacted] **13.-** [redacted] **14.-** [redacted] **15.-** [redacted] **16.-** [redacted] **17.-** [redacted] **18.-** [redacted] - - -

--- En uso de la palabra el Defensor Federal manifiesto: Que desea interrogar a su representado previa anuencia de este último a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el indiciado manifiesta que sí es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que a la: PRIMERA [redacted] en los [redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- Que diga el [redacted] RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA.- [redacted] CUARTA.- Que diga el declarante si [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA QUINTA. Que diga mi defendido [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA. [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEPTIMA [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA OCTAVA.- [redacted] .- RESPUESTA.- [redacted] - A LA NOVENA. [redacted] - RESPUESTA. [redacted] - A LA DECIMA.- Que diga [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción II de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no este obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera, y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2° del citado ordenamiento legal empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, asimismo lo que en todo caso demostraría y ello, suponiendo sin conceder es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, [redacted] 1, 6 y 8 de la [redacted] Ley Federal para Prevenir y [redacted] todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito. ----------

--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr. [redacted] procesal oportuno sin que medie dilación será practicado. ----------

--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al [redacted] legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y de [redacted] para la debida constancia legal. ----------

---------- DAMOS FE. ----------

[redacted]

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

TIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000418

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

00569

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000419

00570

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000420 - 00571

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicios de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000421 00572

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/13/2016
14 de Enero de 2016

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00422 00573

[redacted]

servicios a la Comunidad

investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000423 - 00574

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
...e Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000424 00575

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000425 00576

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

0004269577

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000427 00578

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted] noc, México D.F.

[redacted] www.pgr.gob.mx

Servicios a la Investigación

54

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

000428

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

00579

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00042900530

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

390

[redacted]

co D.F.

46

Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000430 00581

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000431 00582

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

25

vestigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000432 00583

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

000433 - 00584

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000434-00585

[redacted]

[redacted]

[redacted]

000435 00586

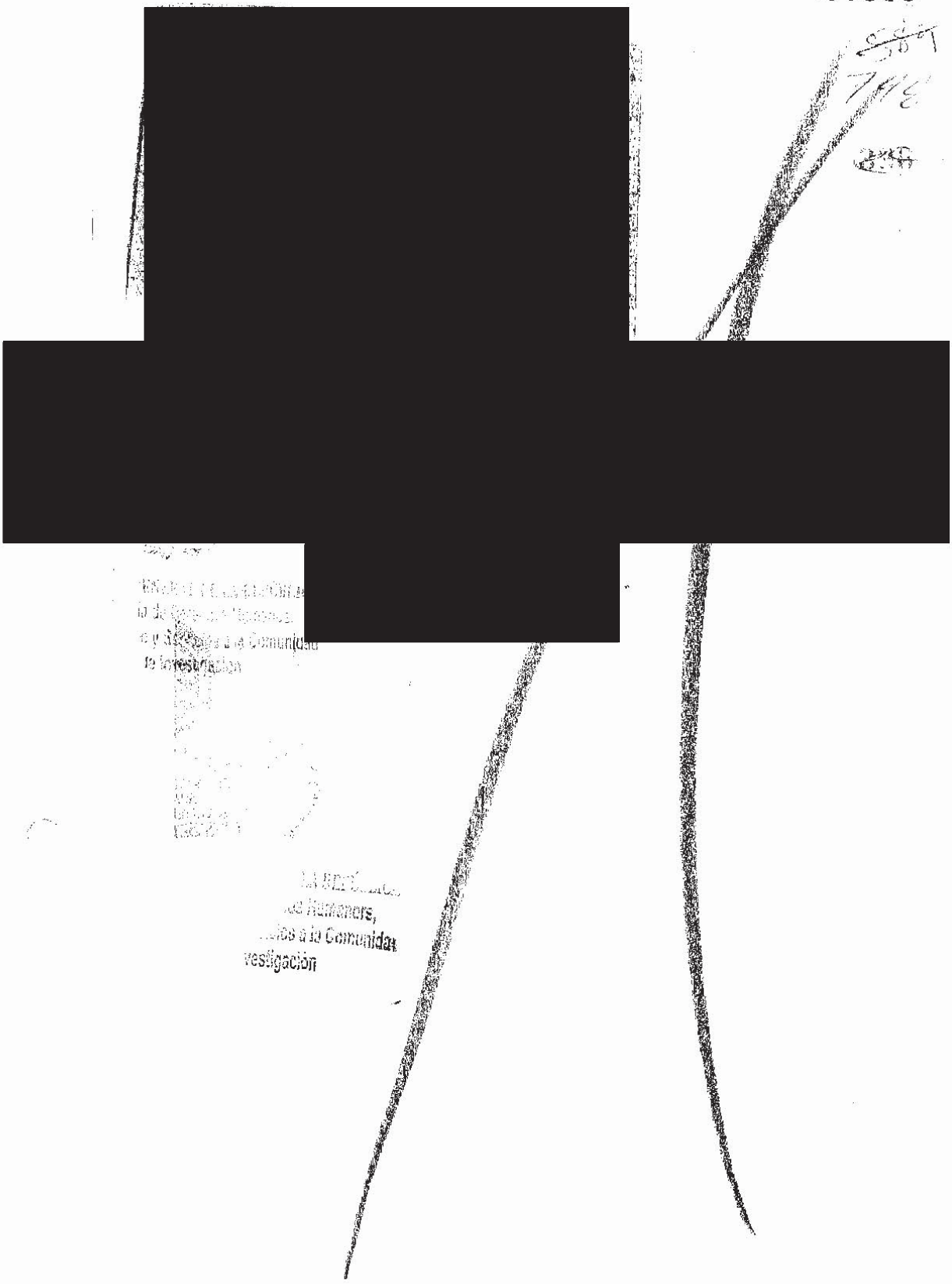

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000436
00587

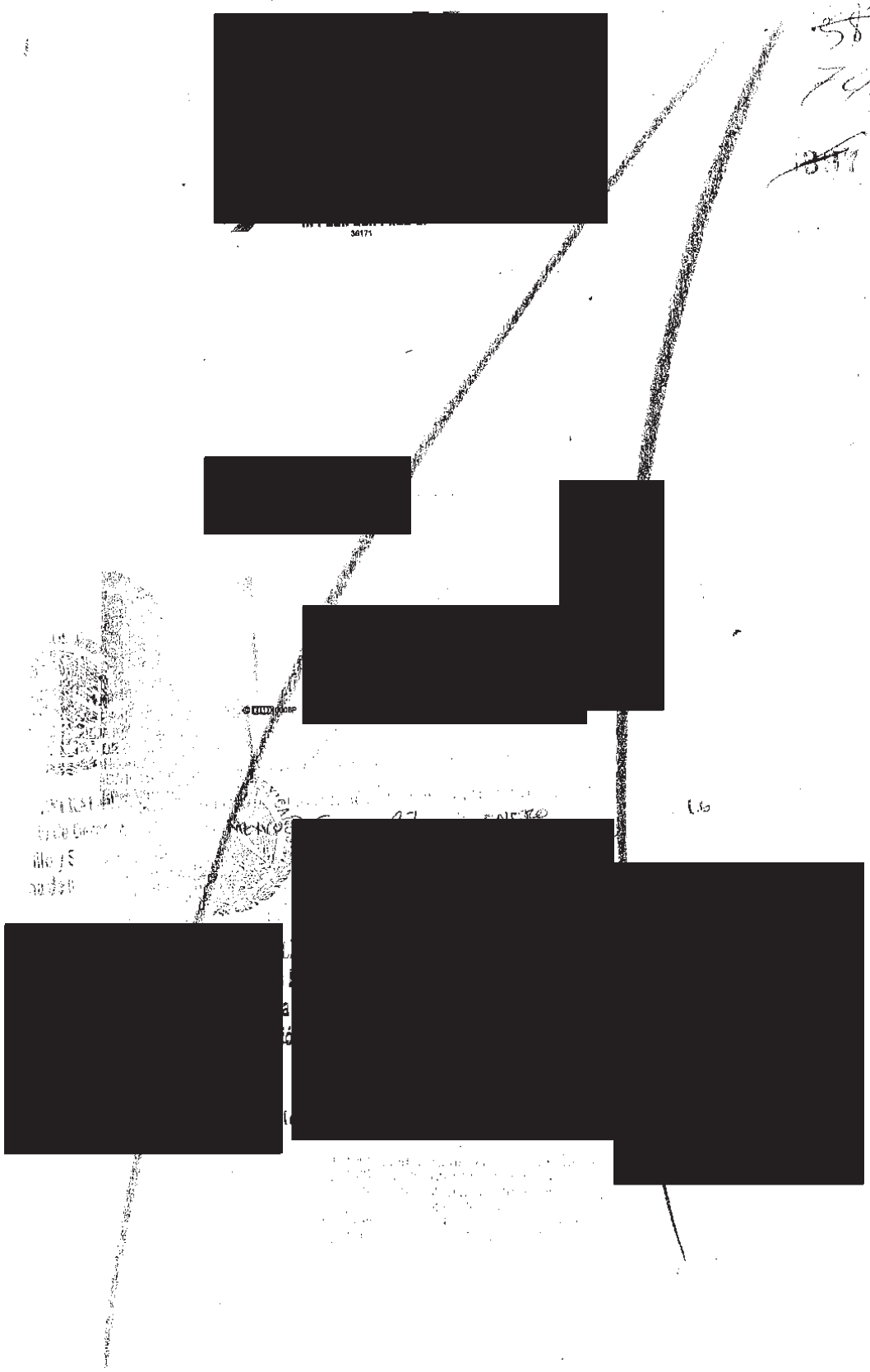

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos de fe al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber **de nueva cuenta** y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma de 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...", Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". **De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos:** "*Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, las elementos de prueba que aporte o se deriven de la confesión del inculpado por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le corresponda por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reduci*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. ***Artículo 37****. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante.* ***Artículo 38****.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querella correspondiente.* ***Artículo 39****.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes…"* En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, encontrándose presente el defensor Público Federal **Doctor** [redacted], quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto [redacted]

D E C L A R A

Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos así como el contenido del artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan, [redacted] a que [redacted] que en [redacted] Quiero aclarar [redacted] para un [redacted] otra parte, [redacted] desde ese [redacted] en un [redacted] con el [redacted] no me [redacted] de quien tampoco [redacted] también está [redacted] que [redacted] de [redacted] que [redacted] por lo que [redacted] y [redacted] lugar en el [redacted] pues todo [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

y otra
por eso todo
a traer
era
a
ve
se
tuve
a por lo que me
por que ya
a
quien
el de la
era
bar
dece
a veces
de como
eso desde que
por donde
a dormir con
que es donde
que en ese
que se la
quien tiene
da la
como un mes
es el
que esta como
la
esta la
pero
el que se
después de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] pero siempre [redacted]
[redacted] la [redacted]
[redacted] hasta [redacted]
[redacted] que es [redacted]
[redacted] si no [redacted] y le
[redacted] como [redacted]
[redacted] y también [redacted]
[redacted] ya que es [redacted]
[redacted] también que [redacted] como
[redacted] se que [redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] tiene [redacted] desde que
[redacted] a parte [redacted]
[redacted] ellos lo [redacted]
[redacted] Hay otro [redacted]
[redacted] se le [redacted] se la [redacted]
[redacted] Se que [redacted]
[redacted] que ya [redacted]
[redacted] y los [redacted]
[redacted] Se que [redacted]
[redacted] que lo [redacted]
[redacted] también se que [redacted]
[redacted] por que le [redacted]
[redacted] y todos empezaron [redacted]
[redacted] un rato [redacted]
[redacted] si por que [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] quien es el que tiene [redacted] de [redacted] que [redacted] para que [redacted] por que ya [redacted] es el que [redacted] Había mencionado [redacted] así [redacted] como quedaron, [redacted] se quien [redacted] como de un minuto, [redacted] quienes [redacted] la [redacted] y que [redacted] sin que [redacted] decir [redacted] que limpiara [redacted] quien después [redacted] de lo que [redacted] y pues es todo de lo que por el momento me acuerdo [redacted] si lo tuv [redacted] mas [redacted] sin [redacted] que [redacted] por cuanto hace [redacted] del [redacted] de un [redacted] sin como [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

pero así

también

aproximadamente

de los

de

la siguiente

por lo

en el

no me

apenas s

corresponde a la

se

hace a la

de un

se pela

entre

que

si

En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculp manifestando este su deseo de contestar , por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga el declarante RESPUESTA.- A LA SEGUNDA,. Que diga el declarante RESPUESTA. A LA TERCERA.- Que diga el declarante RESPUESTA. .- A LA CUARTA.- Que diga el declarante - RESPUESTA. LA QUINTA.- Que diga el declarante RESPUESTA.- A LA SEXTA.-Que diga RESPUESTA.- . A LA SÉPTIMA.- que RESPUESTA.- siendo todas preguntas que esta defensa desea manifestar, por lo que continuando con el uso de voz, manifiesta.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] resultan [redacted] en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, [redacted] en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, [redacted]

Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del [redacted] y de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que se ocupa dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolverá por [redacted] ace a la situación jurídica de su representado en consecuencia. - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000445

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] C.P.

0084

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Re[redacted]07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

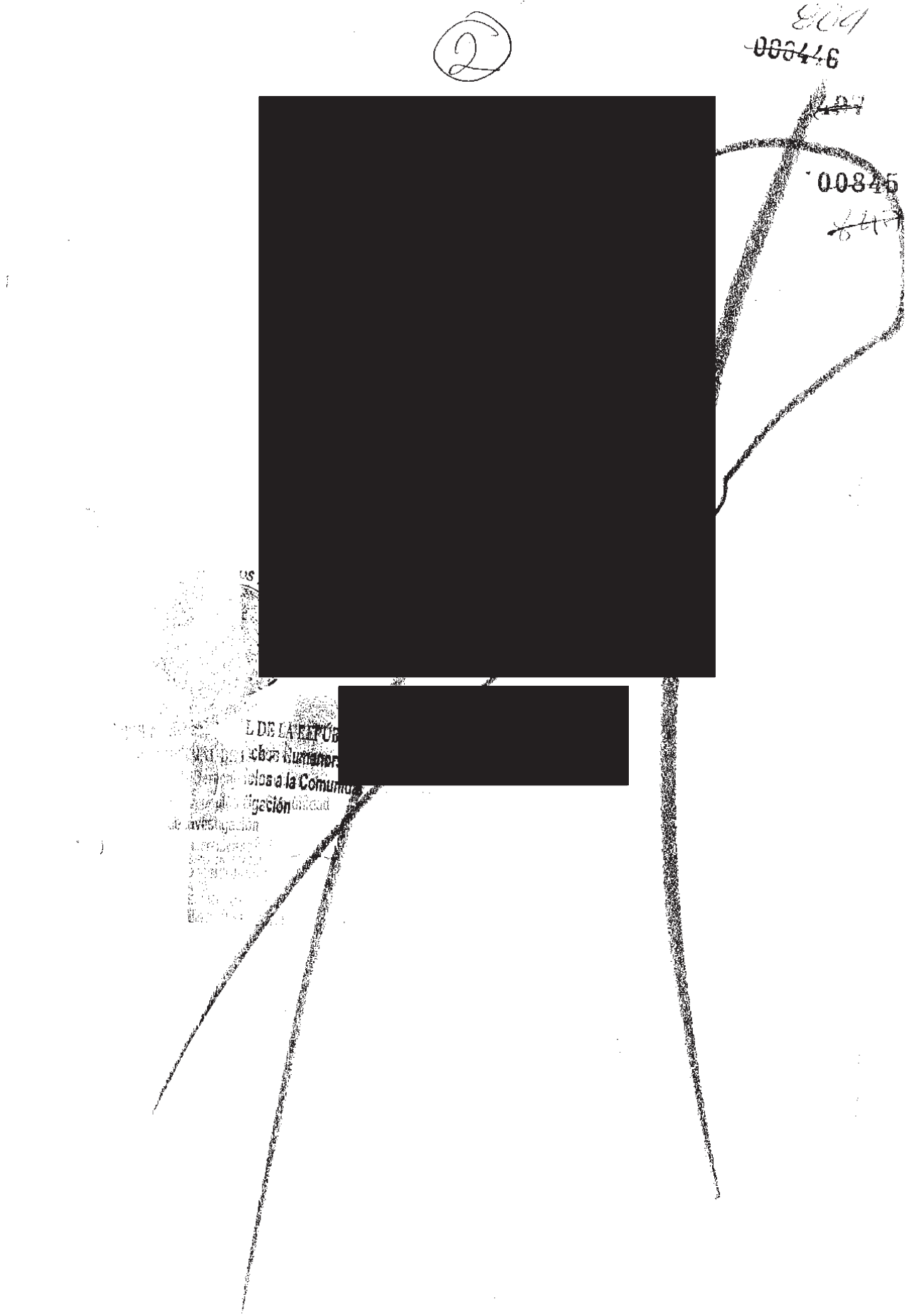

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00347

00846

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

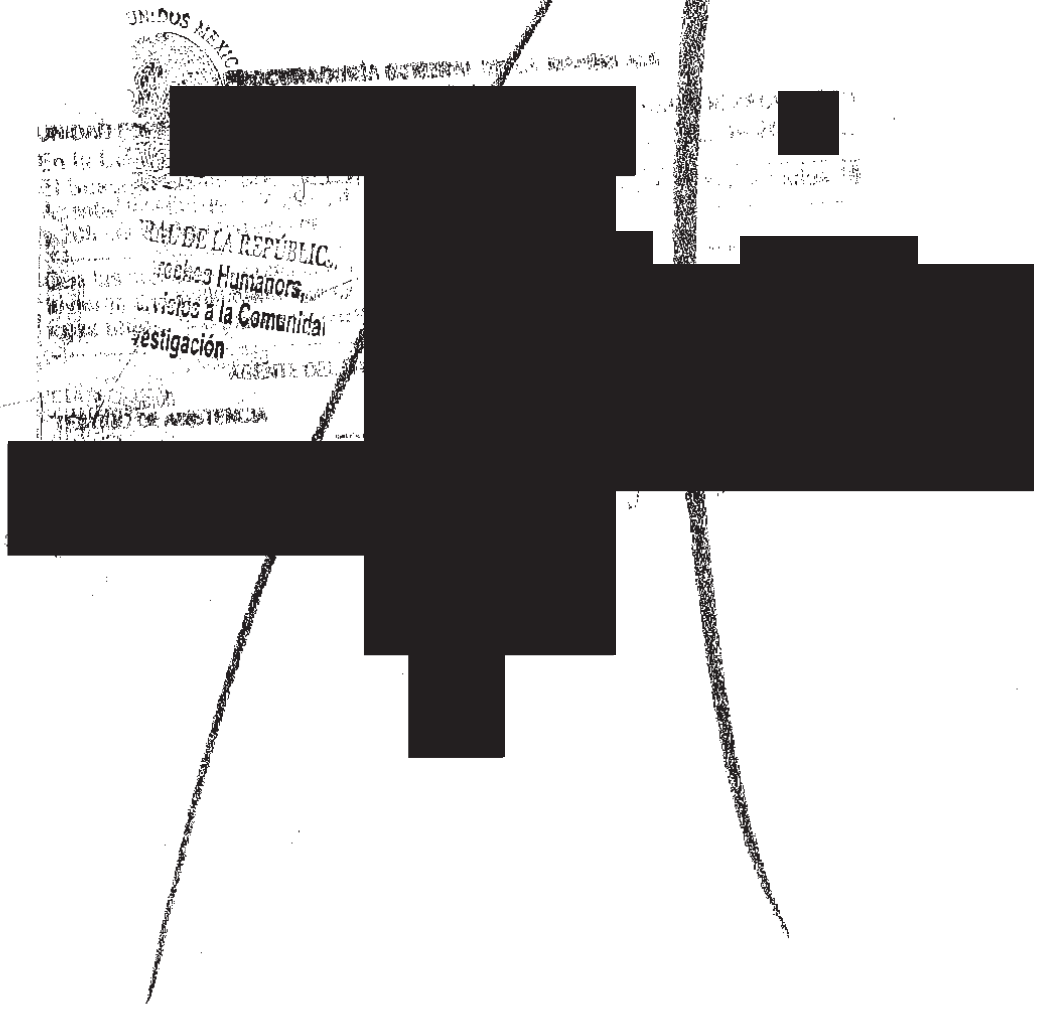

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas (14:00 horas) del veintiocho [redacted] el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y **128** del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "**Artículo 20**.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A.- Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un peligro para el ofendido, para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **Artículo 128** del Código Federal de Procedimientos Penales. "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tengan en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas, y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que el solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallan presentes... Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del **artículo 243** del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia al recibirse su declaración". **De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos:** "... ***Artículo 35.-*** *El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. ***Artículo 36****.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le correspondería hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador.* ***Artículo 37****. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante.* ***Artículo 38****.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Por su parte, en el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querella correspondiente.* ***Artículo 39****.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes.* En consecuencia, una vez que se le da lectura al contenido de los artículos anteriores y asistido legalmente enterado de sus derechos así como de los hechos que se le imputan y de que [redacted] en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y aceptar la designación de abogado defensor público federal al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal que se encuentra presente en el lugar en que se practica esta diligencia y hace uso de la voz [redacted] -----**COMPARECE EL DEFENSOR**----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, documento que se le devuelve a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediendo a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que interviene, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

-----**MANIFIESTA**-----

- ---Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] con domicilio [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] y de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: -----

- - - - Que enterado de la designación que de su persona, se hace para asistir y participar en la defensa del indiciado [redacted] manifiesta expresamente que **acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño** durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. - - -

[redacted], no se bien y sabía que [redacted] como a [redacted] era raro en lo que era [redacted] es cuando empiezan [redacted] los conoce [redacted] es [redacted] seguían en iguala y unas ellas ya después eramos que contrataba [redacted] pero en el caso de la el pasado veintiséis y veintisiete [redacted] che [redacted] me dijo que me encontraba en un [redacted] y ya luego [redacted] a traer [redacted] a quien le [redacted] responde [redacted] de quien [redacted] se que [redacted] por lo que [redacted] casi en la [redacted] ya hasta [redacted] ahí con [redacted] un rato [redacted] e lo que [redacted] que era el [redacted] por lo que quiero que [redacted] pero [redacted] después de que [redacted] que la [redacted] y es todo lo que quiero decir, acto continuo esta representación Social de la federación procede a poner a la vista del compareciente una serie de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]: 1.- [redacted], 2.- [redacted], 3.- [redacted], 4.- [redacted], 5.- [redacted], 6.- [redacted], [redacted], 8.- [redacted], 9.- [redacted], 10.- [redacted], 12.- [redacted], 13.- [redacted], 14.- [redacted], 16.- [redacted], 17.- [redacted], 18.- [redacted]

---- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas a inculpado manifestando este su deseo de contestar , por lo que dijo LA PRIMERA [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA TERCERA.- RESPUESTA.- [redacted] LA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA QUINTA.- que diga el declarante [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- Que diga mi defendido [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA NOVENA.- Que diga mi defendido [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA DECIMA.- Que diga mi defendido [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] DECIMO SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] LA DECIMO TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO CUARTA.- Que diga mi [redacted] RESPUESTA [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- Que diga mi defendido [redacted] RESPUESTA.- [redacted] por lo que continuando con el uso de voz, manifiesta: Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista de la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, en consecuencia las constancias que obran en autos, son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se aporten en su contra otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último , esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, lo precedente de igual manera se sustenta en que mi defendido niega los hechos que se le imputan, con base en el contenido de la presente declaración, reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. ----------

- - - - Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del indiciado y de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del tiempo que constitucionalmente le es

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

917

conferido para tal efecto y se resolverá por cuanto ha [redacted]
en consecuencia ----------
--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la prese [redacted]
su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia [redacted]
del Defensor Público Federal y del personal actuante pa
---------- DAMOS

[redacted]

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
a la Comunidad

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00371 000456

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5

[redacted]

[redacted]

Av. [redacted] Norma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación [redacted] México D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~00372~~ 00457

Subprocuradurías Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

3

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00373 H 0004

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

4

[redacted]

E LA REPÚBLIC
os Humanors,
s n la Comuni
ación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av[redacted]rma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.[redacted]06300, D[redacted]oc, México D.F.
Tel.[redacted] www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLIC
s Humanos,
a la Comunida

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted] No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegac[redacted] México D.F.
Tel.: ([redacted] www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunid
igac

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~00377~~ 000462

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

8

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. P[redacted] No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación [redacted], México D.F.
Tel.: (01 55) [redacted] www.pgr.gob.mx

48

DE LA REPÚBLI[redacted]
chos Humanos,
los a la Comuni[redacted]
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00378 00046
16

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

9

[redacted]

Av. [redacted] ma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Deleg[redacted] México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

57

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stig[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, [redacted] Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00380 000465

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

123

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
cios a la Comunid
Inación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00381 084568

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

12

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted] la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Del[redacted]oc, México D.F.
Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

125

AL DE LA REPÚBLIC...
rechos Humanos,
vicios a la Comun...
stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

003467

00382

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

13

[redacted]

[redacted]

Av [redacted] Tel.: [redacted] www.pgr.gob.mx

154

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚB
la de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comun
de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

00384 000469

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

15.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

009476

PGR

~~00385~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

16

[redacted]

[redacted]

[redacted]

00047

00386

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

17

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (0[redacted]
www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
hos Mexicanos
os a los Derechos
ación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

18

00387

RAL DE LA REPÚB.
Derechos Humanos,
ervicios a la comuni
vestigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

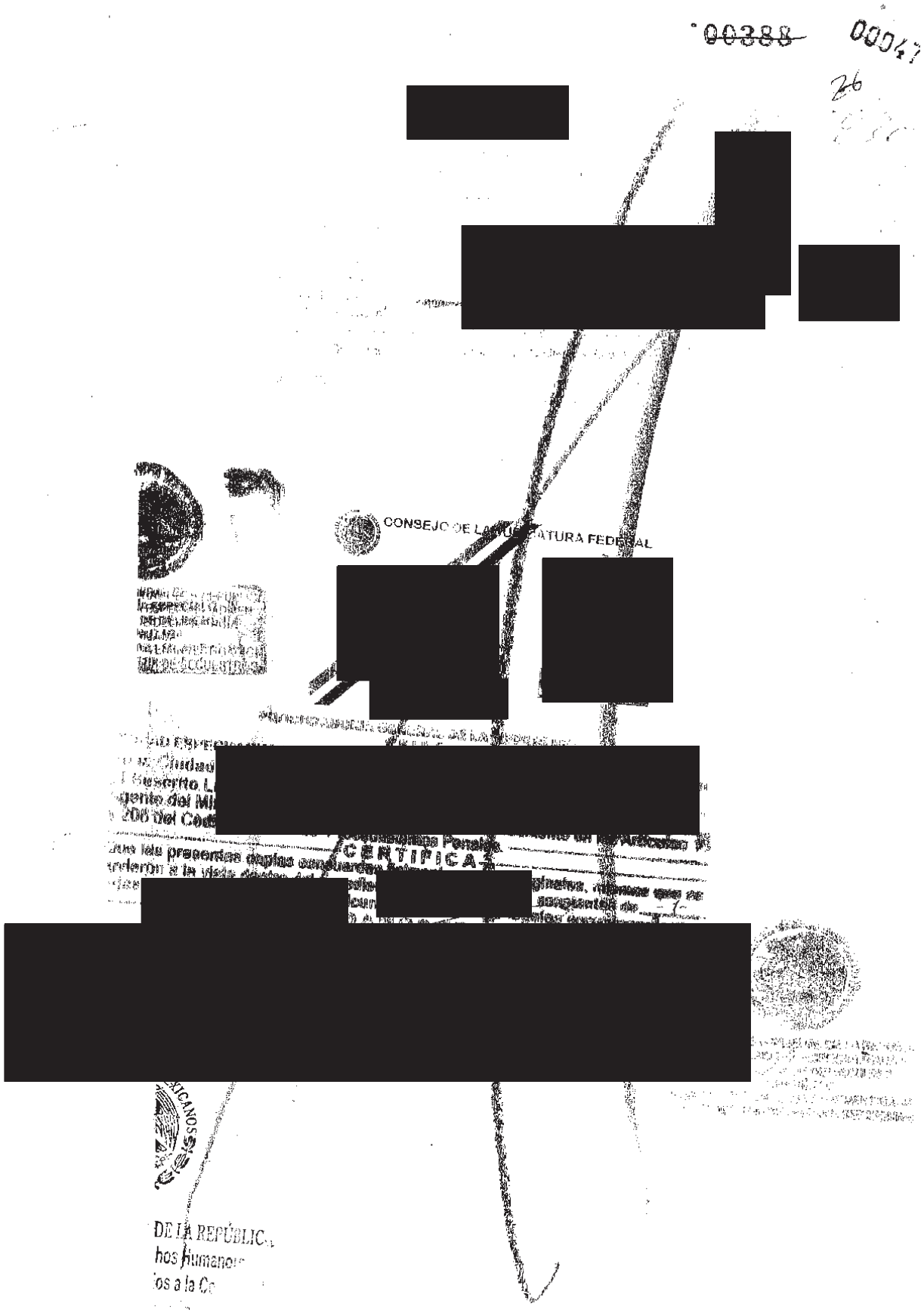

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

079

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA TESTIGO

[redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las tres horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación, hace constar que comparece ante ésta autoridad la C. [redacted] quien por el momento no cuenta con medio de identificación, sin embargo se compromete a presentarla con posterioridad ante esta Autoridad, por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 246 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que es su deseo nombrar como abogado Licenciado [redacted], quien se identifica con una credencial con núme[redacted] a su favor por el [redacted], misma q[redacted] la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a co[redacted] cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del q[redacted] se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Cód[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar a la compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originario del [redacted] con domicilio ubicado en [redacted] con número telefónico [redacted] Extensión [redacted] estado civil casada, de ocupación [redacted] - - - - Acto seguido y continuando con la diligencia el testigo manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] de [redacted] civil [redacted] con [redacted] que cuenta con grado máximo de estudios [redacted] con domicilio particular ubicado en [redacted] - - - -

[redacted] con una [redacted] que [redacted] las cuales no [redacted] acompañe fue [redacted] asimismo por lo que [redacted] la persona que [redacted] de lo que [redacted] que le [redacted] como lo [redacted] sin recordar [redacted] en el [redacted] quiero dejar precisado que [redacted] Siendo todo lo que tengo que manifestar. ----------

- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a colocar a la vista del testigo diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala de manera

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted] **uno.-** [redacted] por que [redacted] en la [redacted] y a la cual [redacted] si conozcan [redacted] como número **tres.-** [redacted] como [redacted] A la identificada como número **cinco.-** [redacted] A la identificada como número **seis.-** [redacted] A la identificada como número **siete.-** [redacted] identificada como número **ocho.-** [redacted] identificada como número **nueve.-** [redacted] A la identificada como número **diez.-** [redacted] A la identificada como número **once.-** [redacted] A la identificada como número **doce.-** [redacted] Siendo todo lo que tengo que manifestar y una vez que le fue leída la presente declaración, la compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente. - - -

[redacted] de uno [redacted] en su [redacted] de cero [redacted] en su [redacted] La cual se encuentr[redacted] en forma voluntaria [redacted] por lo que se le [redacted]

- - Continuando con la diligencia, en términos de ley se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal [redacted] quien manifiesta: toda vez que se le asiste al declarante en calidad de testigo, en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos [redacted] alguna, ya que solo se [redacted] cia, es decir que se [redacted] con le[redacted]

- - Por lo que no habiendo [redacted] uida la presente diligencia [redacted] stancia legal los que en ella intervi[redacted] e para los efectos conducentes - - -

000479

084

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

085

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
chos Humanors,
dos a la Comuni
gación

[redacted]

Oficina de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

000482

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000483

088

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 16 de Enero de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

REPÚBLICA MEXICANOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

00485 -12
090

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

[redacted]

A REPÚBLICA
Humanos
la Comisión
ón

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000486

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

091

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

092

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000488

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

693

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

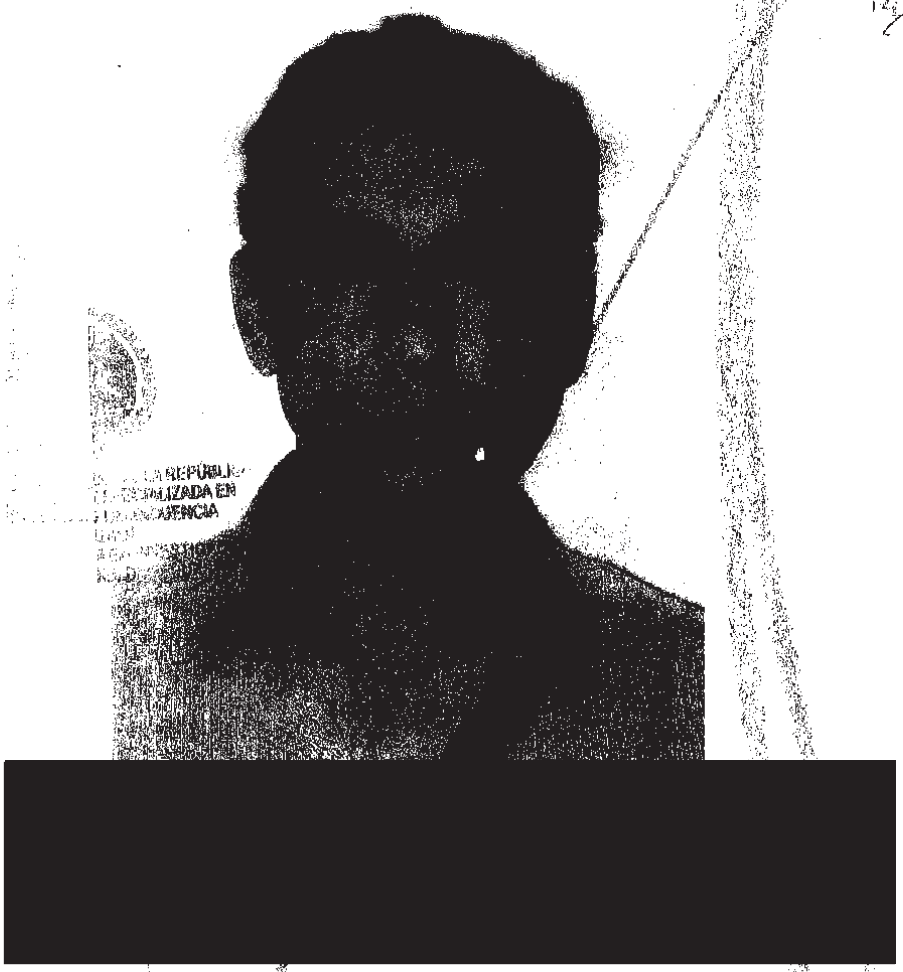

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000485

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

894

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

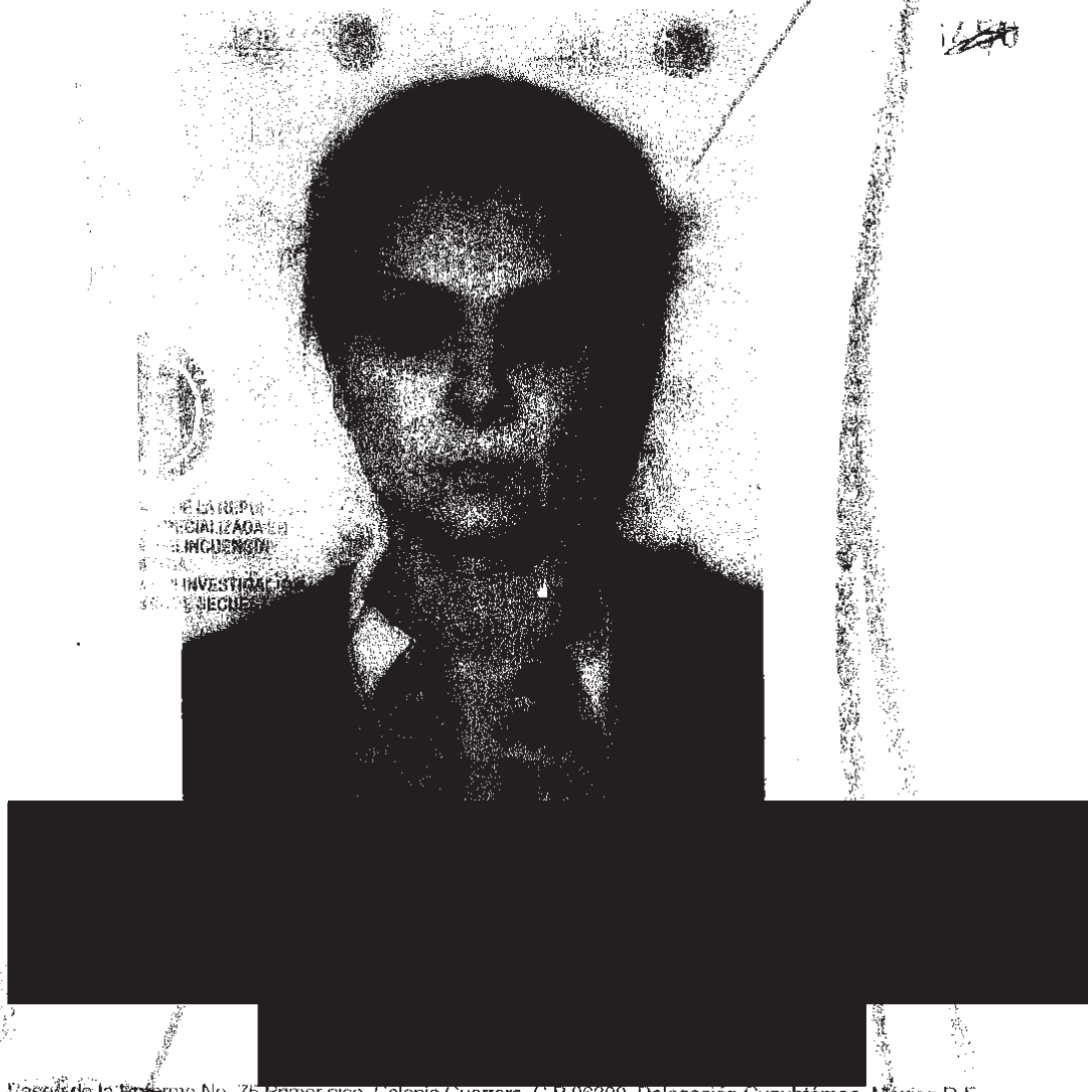

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ción

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000430

47

PGR

095

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos humanos
victas d seguridad
seguridad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000491

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

096

[redacted]

[redacted]

[redacted]

009492

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
30 NOV 2015
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

OF. No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13895/2015
Asunto: EL QUE SE INDICA.

México, D. F. a 30 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, y en alcance al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015** de fecha tres de julio de dos mil quince, se remiten las constancias originales que se describen a continuación:

1.- Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10487/2014, con número de folio 62246 de fecha 30 de julio del 2014, suscrito por el LIC. [redacted], acompañado de copia simple del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10755/2015 de fecha 06 de agosto del 2015, suscrito por la LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal.

2.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/6310/2015, de fecha 23 de septiembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, para solicitar al Comisario General personal de investigación.

3.- Dictamen en la Especialidad de Odontología Forense con número de folio 78904, de fecha 21 de octubre del 2015 suscrito por C.D. [redacted]

4.- Informe con número de folio 64966, de fecha 28 de octubre del 2015, suscrito por DRA. [redacted]

5.- Informe del Departamento de Medicina Forense de fecha 04 de diciembre del 2014, suscrito por DRA. [redacted]

6.- Oficio 112/2015, de fecha 28 de octubre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] para solicitar al MTRO. [redacted] mediante el cual se remiten constancias de notificación.

PÚBLICO
anors,
munida

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

7.- Constancia Ministerial de fecha 28 de octubre del 2015 suscrito por [redacted] el cual se anexa copia de la credencial de elector de [redacted] y Cédula Profesional expedida a nombre del Lic. [redacted] así como la copia simple del Citatorio con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12196/2015, de fecha 28 de octubre del 2015, dirigido al C. [redacted] Director de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", suscrito por la Lic. [redacted] asimismo se anexa un Oficio dirigido al C. Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, suscrito por C. [redacted]

8.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/13080/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, dirigido al H. Presidente Municipal Constitucional de Pilcaya, Estado de Guerrero.

9.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/13082/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal dirigido al Gral. Brig. D.E.M. [redacted]

10.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/1084/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, dirigido al LIC. [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

11.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13081/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, dirigido al H. Presidente Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero.

12.- Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1083/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el LIC [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, dirigido al Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, Comisario [redacted]

13.- Declaración Ministerial de [redacted] de fecha 29 de octubre del 2015.

14.- Declaración Ministerial de [redacted] de fecha 29 de octubre del 2015.

15.- Declaración Ministerial de [redacted] de fecha 29 de octubre del 2015.

16.- Declaración Ministerial de [redacted] de fecha 30 de octubre del 2015.

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

17.- Propuesta de Perito con número de folio 90541, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por DRA [redacted]

18.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/13105/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, dirigido al TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACION DE ANALISIS DE INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI), suscrito por LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, para que realicen un estudio a juicio de los medios de prueba que obran en la averiguación previa al rubro citada.

19.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/13106/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, dirigido al MTRO. [redacted] Comisionado General de la Policía Federal, suscrito por la LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal ,el cual solicita un informe pormenorizado de los elementos que se encuentran relacionados con la investigación referente a la desaparición de los 43 estudiantes d la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014.

20.- Declaración Ministerial de [redacted] de fecha 30 de octubre del 2015.

21.- Informe con número de folio 37799, de fecha 22 de octubre del 2015, suscrito por LIC. [redacted]

22.-Propuesta de Perito con número de folio 90542, de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] acompañado de copias simples con números de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13106/2015 de fecha 29 de octubre del 2015, y oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4322/2015 de fecha 31 de octubre del 2015.

23.- Propuesta de Perito con número de folio 91118, de fecha 03 de noviembre del 2015, suscrito por el DR. J. [redacted]

24.- Propuesta de Perito con número de folio 90543, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el DR. [redacted]

25.- Dictamen de Criminalística de Campo con número de folio 90543, de fecha 03 de noviembre de 2015, suscrito por LIC. [redacted]

26.- Informe con número de folio 90553, de fecha 03 de noviembre del 2015, suscrito por MTRA. [redacted] Y LIC. [redacted] Peritos Oficiales.

27.- Notificación de Perito con número de folio 90554, de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por DRA. [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

28.- Propuesta de Perito con número de folio 90544, de fecha 30 de Octubre del 2015, suscrito por el ING. [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, acompañado de copia simple con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13100/2015 de fecha 29 de octubre del 2015.

29.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/13233/2015 de fecha 04 de noviembre del 2015, dirigido a la Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA, Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduria General de la República, suscrito por la LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, por lo que solicita el estudio microcomparativo con los elementos balísticos testigos obtenidos de las pruebas de disparo con las armas de fuego relacionadas con la averiguación previa al rubro citada.

30.- Oficio número PF/DGAJ/13341/2015, de fecha 03 de noviembre suscrito por el Comisario Jefe LIC. [redacted] Director General.

31.- Oficio número PF/DGAJ/13342/2015, de fecha 03 de noviembre suscrito por el Comisario Jefe LIC. [redacted] Director General.

32.- Oficio número PF/DGAJ/13343/2015, de fecha 03 de noviembre suscrito por el Comisario Jefe LIC. [redacted] Director General.

33.- Telegrama Oficial con número de folio 482146, de fecha 04 de noviembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted]

34.- Oficio número PF/DFF/DGAJ/20626/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Inspector General M.TRO. [redacted] Director General Adjunto de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales.

35.- Propuesta de Perito con número de folio 91113, de fecha 02 de noviembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Director de Identificación Forense, acompañado de copia simple con número oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13138/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015.

36.- Propuesta de Perito con número de folio 91116, de fecha 02 de noviembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Director de Identificación Forense, acompañado de copia simple con número oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13138/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015.

37.- Propuesta de Perito con número de folio 91117, de fecha 02 de noviembre del 2015, suscrita por el BIOL. [redacted]

38.- Propuesta de Perito con número de folio 90665, de fecha 03 de noviembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Director de Identificación Forense, acompañado de copias simple con número oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13104/2015, de

AL DE LA R...
erechos Hum...
rvicios ...
esiga...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

fecha 29 de octubre de 2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/13184/2015 de fecha 03 de noviembre del 2015, suscritos ambos por LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal.

39.- Dictamen de Fotografía Forense con número de folio 90541, de fecha 05 de noviembre de 2015, suscrito por [redacted] Perito en Materia de Fotografía Forense, anexando un total de 133 tomas fotográficas resultado de su intervención.

40.- Alegatos con número progresivo 113/2015, de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted]

41.- Oficio SEIDO/UEIDMS/TU/4262/2015 de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal.

42.- Oficio UEBPD/9164/2015, de fecha 28 de abril de 2015, suscrito por LIC. [redacted] quien actúa en ausencia de la MTRA. [redacted] Titular de la mesa 20 de la UEBPD.

43.- Dictamen de Dactiloscopia Forense (confronta nominal) con número de folio 91863, de fecha 06 de noviembre de 2015, suscrito por C. [redacted] quién anexa copia simple de credencial de elector a nombre de [redacted] con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, copia simple de Licencia Federal de Conductor categoría "B" a nombre de [redacted] con número de fol[redacted] expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, copia simple de la Licencia de Conducir tipo chofer, a nombre de [redacted] expedida por la Delegación Zona Norte en Iguala, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Transporte y Vialidad del Gobierno del estado [redacted] Hoja de verificación del Producto del Cliente con número de folio [redacted] de fecha 06 de noviembre del 2015. Propuesta de Perito con número de fol[redacted] de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Director de Identificación Forense.

44.- Oficio con número de folio [redacted] de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por BIOTEC. [redacted] Subdirector de Genética Forense, mediante el cual remite electroferogramas originales de los perfiles genéticos obtenidos de las muestras biológicas tomadas de los cadáveres, Formatos electrónicos de los electroferogramas (PDF), así como los archivos FSA, así como el Oficio PGR/UEIDMS/TU/2976/2015, de fecha 05 de octubre del 2015, suscrito por la LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal.

45.- Oficio con número CG1/F6/2174/2015, de fecha 21 de octubre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIORPIFAM.

ESTADOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚ
Derechos Humanos
Servicios a la
nv

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

46.- Oficio número 21/066/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por [redacted] Jefa Regional del 066 Región Norte y Tierra Caliente.

47.- Oficio número UETI/981, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por TTE. [redacted] Encargada de la Dirección Regional de Telecomunicaciones, C4 Iguala, anexando la certificación que corresponde al Protocolo de Actuación del Servicio de Emergencias 066 y 089, así como de la descripción de puestos de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones Región Norte y Reglamento Interno del C4-Guerrero.

48.- Requerimiento con número de folio 37797, de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por DRA. [redacted], Perito Médico Oficial.

49.- Informe de Genética Forense con número de folio 92163, de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por la BIOL. EXP. [redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense. Informe de Genética Forense con número de folio 91859, de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por la BIOL. EXP. [redacted], Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense.

50.- Informe de Genética Forense con número de folio 37799, de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted], Perito en Materia de Psicología.

51.- Oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGDJSM/28980/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, Anexando CD respecto del número telefónico [redacted]

52.- Oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGDJSM/23976/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, Anexando CD respecto del número telefónico [redacted]

53.- Informe de Psicología con número de folio 37799, de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Perito en Materia de Psicología.

54.- Informe de Audio y Video con número de folio 80252, de fecha 25 de septiembre del 2015, suscrito por [redacted] Perito en Audio y Video.

55.- Oficio FGE/CGPM/AJ/4523/2015, de fecha 03 de septiembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] mediante el cual remite copia certificadas

ERAL DE LA E...
Derechos Hum...
Servi... de la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

de las bitácoras, que obran dentro del libro de gobierno correspondiente a los días 26 y 27 de septiembre del 2014.

56.- Informe con número de oficio CGPM/CRZN/0614/2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, suscrito por el LIC. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, el cual anexa dos copias legibles previamente certificadas, tamaño oficio con los números de folio 111 y 112.

57.- Dictamen de Ingeniería Civil y Arquitectura con número de folio 90544, de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por ING. [redacted] Perito Oficial.

58.- Dictamen de Audio y Video con número de folio 90542, de fecha 11 de noviembre de 2014, suscrito por [redacted] Perito en Audio y Video, se anexa un disco formato DVD marca SONY con número de identificación, [redacted]

59.- Notificación de Perito con número de folio 90566, de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por la DRA. [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas.

60.- Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/20478/2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, suscrito por [redacted] los C.C. Policías Federales Ministeriales, los cuales anexan fotografías impresas.

61.- Oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/19874/2015 de fecha 23 de Octubre del 2015, suscrito por [redacted] Director de Área.

62.- Requerimiento con número de folio 37799 de fecha 11 de noviembre del 2015, suscrito por la LIC. [redacted] Perita en Psicología.

63.- Oficio número 045/2015, de fecha 12 de noviembre del 2015, suscrito por C. [redacted] Síndica Municipal.

64.- Oficio número DGI/PPSP/1553/2015 de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Director General de Investigaciones y Procesos Penales Región Sur Poniente.

65.- Oficio número FRO/1835/2015-11, de fecha 06 de noviembre del 2015, suscrito por el MTRO. [redacted] Fiscal Regional Oriente.

66.- Informe con número de folio 37799, de fecha 18 de noviembre de 2015 suscrito por [redacted] Perito en Psicología.

67.- Oficio número S-VII-26-50, de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por el COR. J.M. Y LIC. [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos humanos
dos a la
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

68.- Oficio número PGR/SEIDO/DGAJCM/26152/2015, de fecha 18 de noviembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] Encargado de la Dirección General Adjunta.

69.- Oficio VG/DGAI/DI/12924/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito por LIC. [redacted] Director de Área Adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos.

70.- Dictamen en Odontología Forense con número de folio 78904, 78637, de fecha 18 de noviembre del 2015, suscrito por C.D. [redacted] C [redacted] ANEXANDO un CUADERNILLO nombrado ODONTOLOGIA FORENSE RADIOGRAFIAS DENTALES"

71.- Oficio mediante el cual se remite informe con número de folio 37621, de fecha 19 de octubre de 2015, suscrito por LIC. [redacted] Director de Identificación Forense.

72.- Oficio de fecha 25 de noviembre del 2015, dirigido al Comisario General MTRO. [redacted] Titular de la División de Gendarmería, suscrito por LIC. [redacted] Inspectora General mediante le solicita un informe pormenorizado de los elementos que se encuentran relacionados con la investigación referente a la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014.

73.- Informe con número de folio 8279, de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrito por LIC [redacted] Perita en Psicología.

74.- Oficio PGR/AIC/PFM/DGAPII/EE/451-15/9298/2015, suscrito por LIC. [redacted] Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, mediante el cual da contestación a la solicitud de colaboración de búsqueda y localización de [redacted] por el cual se le informa de la localización de la persona de referencia en las [redacted] el cual reside en este país de manera legal por lo que es necesario solicitar su extradición.

75.- Oficio PGR/UEAF/DG/4017/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrito por LIC. [redacted] mediante el cual solicita le sean proporcionadas copia certificada de la Declaración de [redacted] alias "El Pony" de fecha cinco de julio del dos mil catorce, que obran en las actuaciones de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.

76.- Declaración Ministerial de la [redacted] de fecha 22 de octubre del 2015.

77.- Declaración Ministerial de la [redacted] de fecha 22 de octubre del 2015.

AL D s
erech
nvic
esil

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

De igual forma se remite copia simple de las constancias que **sirvieron de base para el llenado de los "Cuestionarios de Recolección de Datos de Personas Desaparecidas, CICR", que en su conjunto forman tres tomos,** lo anterior en alcance al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2147/2015.

Asimismo tengo a bien remitirle el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12180/2015, mediante el cual se remiten las Diligencias originales relativas a **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** [redacted] las cuales se describen a continuación:

1.- Dictamen de Integridad Física con número de folio 77466 fecha 17 de septiembre del 2015, a nombre de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] suscrito por DRA. [redacted] Peritos Médicos Forenses Oficiales.

2.- Dictamen de Integridad Física con número de folio 77467 fecha 17 de septiembre del 2015, a nombre de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] suscrito por DRA. [redacted] y DRA. [redacted] Peritos Médicos Forenses Oficiales.

3.- Declaración Ministerial de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted], de fecha (17) diecisiete de septiembre del 2015.

4.- Constancia de Llamada de fecha (17) diecisiete de septiembre del 2015, realizada por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] reservándose éste derecho que la Ley otorga.

5.- Ampliación de Declaración Ministerial de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] de fecha (17) diecisiete de septiembre del 2015.

6.- Propuesta de Perito con número de folio 77654, de fecha 17 de septiembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted]

7.- Dictamen de Identificación Fisionómica con número de folio 77654 de fecha 17 de septiembre del 2015 suscrito por [redacted] Perito Oficial en Materia de Identificación Fisionómica.

8.- Dictamen de Integridad Física con número de folio 77885 de fecha 18 de septiembre del 2015, suscrito por suscrito por DR. [redacted] Peritos Médicos Forenses Oficiales.

9.- Dictamen de Audio y Video con número de folio 77680 de fecha 17 de septiembre del 2015, suscrito por LIC [redacted] Perito en materia de Audio y Video, se anexa un disco formato DVD.

10.- Propuesta de Perito con número de folio 77680, de fecha 17 de septiembre del 2015, suscrito por LIC. [redacted] acompañado de copia simple del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11630/2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, suscrito por el LIC.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación.

11.- Copia Certificada del Acuerdo de Extracción de Diligencias Originales afectas a la indagatoria número PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, constante de tres fojas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGI[redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.G

DOS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLIC
lerechos Humanos,
rvicios a la Com
estigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000502

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/14444/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F. a 16 de diciembre del 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RECIBIDO
16 DIC 2015
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

MAESTRO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

Distinguido Maestro

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/0073/2015** del tres de diciembre del dos mil quince, me permito hacer de su conocimiento que:

La ampliación de declaración ministerial de **Sidronio Casarrubias Salgado** de fecha 18 de octubre del 2014, recabada en la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014 obra a fojas 329 – 337 del tomo XII del expediente de averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, que fuera remitido a esa subprocuraduría en fecha 4 de noviembre del 2015, por lo que es la oficina de investigación a su cargo la que cuenta con las constancias solicitadas, por otro lado hago de su conocimiento que al indiciado de referencia se le hicieron saber los beneficios que otorga la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sin embargo no ostenta la calidad de testigo protegido.

Sin otro particular po[redacted]stimonio de mi consideración distinguida.

"SU[redacted]CIÓN"
LA AGENTE DEL MI[redacted]ACIÓN ADSCRITA A LA

LICE[redacted]

[redacted]RCÍA VALENTIN
[redacted]DO DE LA COORDINACIÓN GENERAL "B"
[redacted].D.O.

C.C.P. DR. GUSTAVO [redacted]
LIC. GUALBER[redacted]

[redacted]aduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Superior conocimiento.- Edificio [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para el mismo fin. En atención al volante 64507.- Presente

[redacted] Reforma número 75, Colonia [redacted], Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, [redacted] Distrito Federal. Teléfono [redacted] 53 46 39 66.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000503

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

OF. No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/14566/2015

Asunto: EL QUE SE INDICA.

México, D. F. a 23 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
23 DIC 2015
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
[redacted]

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3ª inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se remiten las constancias originales que se describen a continuación:

1.- Oficio sin número de fecha 27 de noviembre del 2015 suscrito por Licenciado [redacted] Subdirector de Asuntos Penales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, anexando copia del documento con número oficio 401.B(20) 144.2015/2365, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, así como el original del dictamen en materia de Manejo y Uso de Georadar, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Ing. [redacted] adscrito a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

2.- Requerimiento con número de folio 37799, de fecha 18 de noviembre del 2015, suscrito por el Licenciado [redacted] Perito en Materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

3.- Requerimiento con número de folio 37799, de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrito por el Licenciado [redacted] Perito en Materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

4.- Oficio de Policía Federal número PF/DGAJ/15503/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, suscrito por licenciado [redacted] Comisario en Jefe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, mediante el cual rinde un informe pormenorizado de los elementos que se encuentran relacionados con la investigación referente a la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" el pasado 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero. Anexando el oficio de Policía Federal número PF/DIV/GEN/COG/9268/2015, de fecha 11 de diciembre del 2015, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de la División de Gendarmería así como el oficio PF/DSRDGAEJ/10664/2015, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, suscrito por el Licenciado [redacted] Director General Adjunto del Enlace Jurídico en la División de Seguridad Regional, quien agrega el diverso oficio PF/DSR/CEG/4459/2015, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador Estatal de la Policía Estatal en Guerrero, y la Tarjeta informativa número 2355/2015, de fecha 11 de noviembre del 2015, suscrito por Licenciado [redacted] Encargado Interino de la Estación de Iguala.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

5.- Copia de conocimiento de la Tarjeta Informativa número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSEPT/TI/0161/2015, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, suscrito por el suboficial [redacted] Encargado del Servicio, adscrito a la Policía Federal Ministerial, y copia del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1019/2014 de fecha 05 de noviembre del 2014

6.- Oficio número SIN/0054/2015, de fecha 04 de noviembre del 2015, suscrito por la C. [redacted] Sindica Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula.

7.- Ocurso número AJ/RC/5464/2015, de fecha 04 de noviembre del 2015, suscrito por el Licenciado [redacted] Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero.

8.- Oficio de la Policía Federal del Estado de Guerrero, número PGR/SEIDO/DGAJCMDO/28226/2015, de fecha 22 de diciembre del 2015, suscrito por [redacted] Director General Adjunto a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quién adjunta acta original A/PGR/ADM/DRM/DRM/00334/15/12, relacionada con la entrega al Servicio de la Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del vehículo asegurado en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, realizada el 04 de diciembre de 2015.

9.- Informe con número de folio 3799 de fecha veintidós de diciembre del dos mil quince, suscrito por la Maestra [redacted] perito en Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las [redacted] distinguida consideración.

"SUFRAG[redacted]IÓN"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

Vo. Bo.

LIC. [redacted]
ENCARGADA DE LA FISCALÍA "D"
DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.

C.c.p. D[redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento
C.c.p. Li[redacted]ular de la Unidad Especializada en la Investigación Delitos en Materia de Secuestros.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/14632/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 23 de Diciembre del 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 208 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción II, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tengo a bien remitir copias simples de las peticiones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Interdependientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, constancias que se encuentran glosadas en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, las cuales se describen a continuación: GIEI/PGR001 de fecha 09 de marzo del 2015, GIEI/002/PGR y GIEI/003/PGR de fecha 13 de marzo del 2015; GIEI/004/PGR y GIEI/005/PGR fechados el 15 de marzo del 2015; GIEI/017/PGR de fecha 20 de abril del 2015; GIEI/039/PGR de fecha 26 de mayo del 2015; GIEI/040/PGR, GIEI/041/PGR y GIEI/044/PGR fechados el 08 de junio del 2015; GIEI/045/PGR y GIEI/046/PGR ambos de fecha 09 de junio del 2015, GIEI/052/PGR y GIEI/055/PGR de fecha 29 de junio del 2015; GIEI/070/PGR, GIEI/071/PGR, GIEI/072/PGR y GIEI/073/PGR de fecha 17 de julio del 2015; GIEI/074/PGR de fecha 21 de julio del 2015; GIEI/088/PGR de fecha 12 de agosto del 2015; GIEI/090/PGR y GIEI/092/PGR ambos de fecha 26 de septiembre del 2015.

De la misma manera se remiten copia simple de los ocursos que se originaron a partir de las peticiones antes mencionadas, las cuales se describen a continuación: oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1839/2015 de fecha 11 de marzo del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/1949/2015 de fecha 13 de marzo del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/2069/2015 de fecha 19 de marzo del 2015;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 de fecha 08 de abril del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/2588/2015 de fecha 09 de abril del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/2725/2015 de fecha 14 de abril del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 de fecha 17 de abril del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/3208/2015 de fecha 04 de mayo del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/8644/2015 de fecha 25 de mayo del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/9145/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/9191/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/9192/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/9192/2015 fechados el día 08 de junio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/9439/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/9440/2015, fechados el 23 de junio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015 de fecha 29 de junio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/9801/2015 de fecha 08 de julio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10104/2015 de fecha 15 de julio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10173/2015 de fecha 16 de julio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10193/2015 de fecha 17 de julio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10270/2015 de fecha 21 de julio del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10845/2015 de fecha 11 de agosto del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10860/2015 de fecha 12 de agosto del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10958/2015 de fecha 14 de agosto del 2015; SEIDO/UEIDMS/FE-D/10061/2015 de fecha 19 de agosto del 2015;

Sin otro particular reit[redacted] de mi más alta y distinguida consideración.

"SU[redacted]LECCIÓN"

L[redacted]
AGENTE D[redacted]LA FEDERACIÓN,
[redacted]E LA SEIDO

[redacted]

IT[redacted]
C.c.p. Dr[redacted] - Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic[redacted]ular de la Unidad Especializada en la Investigación Delitos en Materia de Secuestros.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

OF. No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/14613/2015

Asunto: EL QUE SE INDICA.

México, D. F. a 23 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DR.EBER OMAR BETANZOS TORRES.
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Estimado Doctor:

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se remite el oficio número **2103**, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, suscrito por **M. EN A. DE J. VERONICA CONTRERAS MARIN, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México,** en el cual solicita informe a este juzgado si ya han sido tomadas las muestras en el cuerpo de [redacted] para la práctica de las mismas, así como de la diversa prueba pericial en materia de Genética y si es factible la devolución del mismo para su respectiva reinhumación, lo que se relaciona con la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, que le fue remitida el 04 de noviembre, documento remitido a por correo electrónico a esta Unidad Especializada. Lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero [redacted] distinguida consideración.

"SUFR[redacted]ÓN"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL M[redacted] DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

C.c.p. Dr. Gustavo Rómulo Salas Sánchez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. P[redacted]
C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutierrez.- Titular de la Unidad Especializada en la Investigación Delitos en Materia de Secuestros.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000506

871

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/627/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 25 de enero de 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADORIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y tengo a bien remitirle **COPIA CERTIFICADA** del Puesta a Disposición del inculpado **Gildardo López Astudillo alias "El Gil"** de fe[redacted]quince. Lo anterior para los efectos legales conducente[redacted]

Sin otro particular [redacted] reitero a Uste[redacted]nguida consideración.

"SUPE[redacted]

LIC.
AGENTE DEL [redacted]RACIÓN,
ADS[redacted]

V°. B°.

LIC. [redacted]
FISCAL ESPECIAL "D"
DE LA UEIDMS DE LA SEIDO

IGUALDAD LABORAL
Servidores a la Investigación

DR. GUSTAVO ROMULO SALAS CHÁVEZ.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente
LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento. Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal, Teléfono 55-46-00-00[redacted]53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

000505
170
84-87

PGR

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FED/624/2016.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

México, D. F., a 25 de Enero de 2016

MTRO. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE
LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A
LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; en atención a su oficio SDHPSC/OI/0153/2016 de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis por medio del cual solicita se envié copia certificada de la Puesta a disposición y declaración ministerial de [redacted] derivado de la vinculación con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, respecto de la desaparición de los 43 normalistas en Iguala, Guerrero, sobre el particular remito lo siguiente;

1.- Copia certificada de la Puesta a disposición sin número de fecha 12 doce de enero de dos mil dieciséis, suscrita por elementos de la Dirección General Adjunta de la Unidad de Reacción Inmediata, [redacted]

2.- Copia certificada de la declaración ministerial del inculpado [redacted] de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE [redacted] DERACIÓN,

LIC. [redacted]

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento.
Presente.

RECIBIDO
25 ENE 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMU[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. [redacted] Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

C E R T I F I C A C I Ó N

--- CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE FIRMAN Y DAN FE. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **C E R T I F I C A** - - - - - - - - - - - - - - -

--- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **470 (CUATROCIENTOS SETENTA)** FOJAS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016** MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

--- 13.- [redacted]

--- 14. [redacted]

--- 15.- [redacted]

--- 16.- [redacted]

--- 17. [redacted]

--- 18.- [redacted] de fecha 27 de enero de 2016.--------

--- 19. [redacted]

--- 20.- [redacted]

--- 21.- Oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/13895/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14444/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14566/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14632/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/14613/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/627/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-D/624/2016.-------

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.----------

----------**DAMOS FE** [redacted]

LIC. [redacted]

AMPF

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
[illegible]
vicios a la Sociedad
stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Titular del Centro de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Procuraduría General de la República,** solicitándole tenga bien con carácter urgente hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas y demás indicios y/o información de [redacted]

---- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se;----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al **Titular del Centro de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Procuraduría General de la República**, solicitándole tenga bien informar la petición que antecede.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co[redacted]a República, quien procede en términos del artículo 16 de Códi[redacted]n forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y[redacted]

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, hac[redacted] SDHPDSC/OI/384/2016, dándole cumplimiento al acuerdo [redacted] los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E**----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted] **ASIST[redacted]**

LIC[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/384/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

Titular del Centro de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Procuraduría General de la República

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con **carácter urgente**, tenga bien hacer una búsqueda exhaustiva en su base de datos respecto de antecedentes, ingresos a centros penitenciarios, investigaciones, nombres relacionados, denuncias, querellas y demás indicios y/o información de [redacted]

No omito manifestar que las investigaciones de campo que se realicen por personal a su cargo, deben ser extremadamente discretas, ya que es una investigación sumamente importante para ésta Oficina, y cualquier indicio, rastro o evidencia que se observe de tal hecho, pondría al descubierto la investigación.

Derivado de lo anterior, el resultado de sus investigaciones deberá entregarse al suscrito en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [redacted] eléfono 53460000 ex[redacted] elular [redacted]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi mas atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AD[redacted] SDHPDSC.

[redacted]

Procuraduría de D[redacted]
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
R[redacted] 20945 23 FEB 2016 [redacted] O
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Copia

RECIBIDO
23 FEB 2016
SDHPD[redacted]
"OFICINA DE INVEST[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE D[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SE[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000. Ext[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA

- - - - En la Ciudad de México, a las diecinueve horas con veinticuatro minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19/FEB/2016
19:24 hrs
Victor Cruz

Número: CEAV/CIE/108/2016

Fecha: 19/02/2016 **Fecha del turno:** 19/02/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE VARIAS VÍCTIMAS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE DE SUS PETICIONES.

Observaciones:

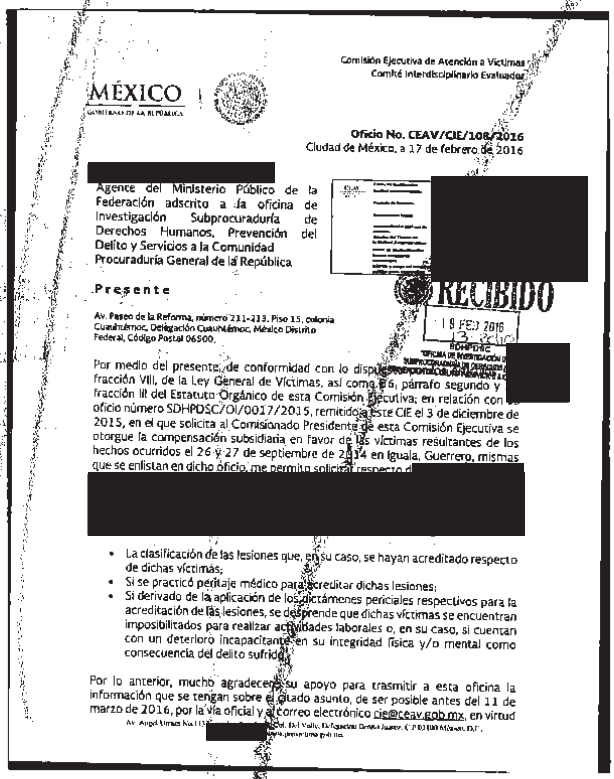

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Comité Interdisciplinario Evaluador

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio No. CEAV/CIE/108/2016
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría General de la República

Presente

Av. Paseo de la Reforma, número 211-213, Piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06500.

RECIBIDO
18 FEB 2016
[redacted]

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto [redacted] fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, así como [redacted] 26, párrafo segundo y [redacted] fracción III del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva; en relación con [redacted] oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015, remitido a este CIE el 3 de diciembre de 2015, en el que solicita al Comisionado Presidente de esta Comisión Ejecutiva se otorgue la compensación subsidiaria en favor de las víctimas resultantes de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, mismas que se enlistan en dicho oficio, me permito solicitar respecto de [redacted]

- La clasificación de las lesiones que, en su caso, se hayan acreditado respecto de dichas víctimas;
- Si se practicó peritaje médico para acreditar dichas lesiones;
- Si derivado de la aplicación de los dictámenes periciales respectivos para la acreditación de las lesiones, se desprende que dichas víctimas se encuentran imposibilitados para realizar actividades laborales o, en su caso, si cuentan con un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito sufrido.

Por lo anterior, mucho agradeceré su apoyo para trasmitir a esta oficina la información que se tengan sobre el citado asunto, de ser posible antes del 11 de marzo de 2016, por la vía oficial y al correo electrónico cie@ceav.gob.mx, en virtud

Av. Ángel Urraza No. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio No. CEAV/CIE/108/2016
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016

Mtro. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría General de la República

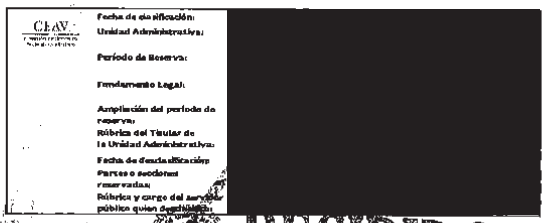
CEAV
Fecha de clasificación:
Unidad Administrativa:
Período de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del período de reserva:
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación
Partes o secciones reservadas:
Rúbrica y cargo del servidor público quien desclasifica:
[redacted]

RECIBIDO
[redacted]

Presente

Av. Paseo de la Reforma, número 211-213, Piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06500.

"OFIC
SUBPROCU
PREVENCIÓN DEL

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto [redacted] fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, así como 36, párraf[redacted] fracción III del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva; en relación con su oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015, remitido a este CIE el 3 de diciembre de 2015, en el que solicita al Comisionado Presidente de esta Comisión Ejecutiva se otorgue la compensación subsidiaria en favor de las víctimas resultantes de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, mismas que se enlistan en dicho oficio, me permito solicitar respecto de [redacted]

- La clasificación de las lesiones que, en su caso, se hayan acreditado respecto de dichas víctimas;
- Si se practicó peritaje médico para acreditar dichas lesiones;
- Si derivado de la aplicación de los dictámenes periciales respectivos para la acreditación de las lesiones, se desprende que dichas víctimas se encuentran imposibilitados para realizar actividades laborales o, en su caso, si cuentan con un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito sufrido.

Por lo anterior, mucho agradeceré su apoyo para trasmitir a esta oficina la información que se tengan sobre el citado asunto, de ser posible antes del 11 de marzo de 2016, por la vía oficial y al correo electrónico cie@ceav.gob.mx, en virtud

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de que la información es necesaria para dar continuidad a las solicitudes de las víctimas en cuestión.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68[1] de la Ley General de Víctimas, a fin de garantizar que las personas que solicitan la compensación subsidiaria sean atendidas con apego a los principios establecidos en el citado ordenamiento.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Luisa Marcela Benavides Hernández
Titular del Comité Interdisciplinario Evaluador

C. c. p. Dr. Julio Antonio Hernández Barros, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, CEAV.- Para su conocimiento.

JSJ/VEMC

[1] *La Federación y las entidades compensaran de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en el ámbito de su competencia en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su integridad física y/o mental como consecuencia de delito, o en el caso de que la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia de delito.*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DEL TOMO 173.

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que; ----------

--- De lo actuado, que se han realizado diversas diligencias de las cuales se ha ampliado el grosor de las presentes actuaciones, por lo que:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- Que es un deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la presente averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a que faltan diligencias por practicar para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario el cierre del tomo 173 de la presente investigación, cerrando las actuaciones en la foja 880 (ochocientos ochenta) del presente tomo, para continuar las mismas en el tomo número 174. Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16 19, del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

UNICO.- Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número 885 (ochocientos ochenta y cinco) del presente tomo, para continuar las mismas en el tomo número 174, mismo que iniciara en la foja número 01 uno, en donde se continuaran las diligencias motivo del presente acuerdo.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal que a

----------**A M O S F E**----------

TESTIGOS DE ASIS

LIC [redacted] **LIC**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2